BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LI — Núm. 14.766 EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 30 de Noviembre de 1943

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 29 de Noviembre de 1943

	m$n.
Por avisos	1.362.—
Por marcas	140.—
Por adicionales de marcas	545.—
Por suscripciones	82.30
Por venta de ejemplares	29.40
Por venta de folletos	
Total	2.158.70

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

HORARIO DE VERANO

AL PUBLICO

En el Boletín Oficial regirá, a partir del 16 de noviembre de 1943 y hasta el 15 de marzo de 1944, incluso los sábados, el siguiente horario:

De 7,30 a 13 horas. — Para avisos y suscripciones: de 8 a 11 horas. —

SUMARIO

Continúa en la página 2

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Confirmación, en carácter titular, Interventor de la Lotería Nacional, al Tte. Cnel. T. A. Ducó.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1943.

13.881. — Vista la necesidad de designar el titular para desempeñar el cargo de Interventor de la Lotería Nacional, vacante por renuncia del señor Contraalmirante (R) don Dalmiro Sáenz;

Teniendo en cuenta que por Decreto N.° 12.647|43 del 27 de octubre ppdo., fué provisto con carácter interino con la designación del señor Teniente Coronel don Tomás A. Ducó,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase para desempeñar, con carácter titular, el cargo de Interventor de la Lotería Nacional, al señor Teniente Coronel don Tomás A. Ducó.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Bases que deberán regir para la construcción y funcionamiento de Líneas telefónicas privadas.

Buenos Aires, 15 noviembre de 1943.

13.896. — Expedientes 28.164-C-1931. — 40.307-C-1942. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, eleva a consideración del Poder Ejecutivo un anteproyecto de decreto conteniendo las bases que deberán regir la construcción y funcionamiento de líneas telefónicas privadas destinadas al servicio de telefonogramas, y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto ha sido formulado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Decreto N.° 112.167, de 26 de enero de 1942 (copia de fojas 22) y viene a reemplazar a la Reglamentación dictada el 30 de enero de 1932 (fojas 5|8), conservando de ésta las cláusulas que el tiempo y la experiencia han demostrado de útil aplicación, e incorporando algunas que la práctica hizo naturales y necesarias y ciertas disposiciones relativas al mismo servicio que existian aisladamente;

Por ello, atentas las informaciones producidas por los Ministerios de Guerra y de Marina y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deróganse el decreto de 30 de enero de 1932 y las demás disposiciones que se relacionen con este servicio y se opongan a las que se adoptan por el presente decreto, quedando comprendidos en él los permisos anteriores y los que se acordasen en lo sucesivo.

Art. 2.° — La construcción de líneas telefónicas privadas destinadas al servicio de telefonogramas, de conformidad con lo que disponen los artículos 2.° de la Ley 8.876 y 26 de la Ley 11.253, como asimismo la forma de ejecución del servicio, quedan sujetas a las disposiciones de dichas leyes en la parte pertinente y a las que contienen las Nros 750 y 4.408, como así también a los reglamentos del Poder Ejecutivo, resoluciones del Ministerio del Interior y de la Dirección General de Correos y Telégrafos y a las siguientes bases:

I — Las casas o establecimientos de propiedad particulares, estancias, colonias o cualquier otro núcleo poblado, podrán comunicarse por teléfono hasta las oficinas de Telégrafos o radiotelefonía de la Nación, más próxima, siempre que la línea no exceda de treinta (30) kilómetros, contados desde el límite de la propiedad particular más cercana de la oficina.

II — La línea podrá ser construída por la Dirección General de Correos y Telégrafos o directamente por los interesados, según se convenga en cada caso, o bien estos últimos podrán tomarla en arrendamiento de las empresas telefónicas de servicio público de carácter nacional. — Cuando se encomendase la construcción a la Dirección General de Correos y Telégrafos el presupuesto de gastos será sometido a la conformidad de los interesados, quienes depositarán previamente a la ejecución de los trabajos el importe total de los mismos y de los gastos que demanden, en el Banco de la Nación y a la orden de la expresada administración.

III — Si la línea fuese construída directamente por los interesados, éstos deberán presentar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, antes de iniciar los trabajos, los planos, memoria descriptiva y toda información respecto de ella que le sea requerida.

IV — El uso de estas líneas estará destinado al servicio de telefonogramas en su transmisión y recepción; pero la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá proponer el establecimiento de conexiones en las oficinas de su jurisdicción cuando convergen a ellas varias líneas de aquel carácter, de manera que pueda establecerse una comunicación entre los distintos propietarios, radicados en zonas de los Territorio Nacionales, donde no existen servicios públicos de comunicación telefónica. — La expresada dependencia podrá convenir a este respecto con los interesados la clase del conmutador a utilizarse y, si éste no fuera el sistema automático, propondrá la tarifa que corresponda a la retribución del servicio.

La autorización que se otorgue a este respecto tendrá carácter de fomento y desaparecerá desde el momento que en la localidad se establezca un servicio telefónico público.

V — Las líneas de esta naturaleza podrán atravesar los caminos públicos; pero en los casos de cruces o paralelismo con líneas telegráficas o telefónicas de carácter nacional, o con las de conducción de luz o energía eléctrica, se llenarán las formalidades contenidas en el decreto de 21 de mayo de 1930, (artículo 13).

En los cruces o paralelismo con las vías férreas se observará la reglamentación prevista por los artículos 54 y 58 de la Ley 2.873.

Cuando sea necesario atravesar propiedades particulares, el permiso para la instalación deberá ser recabado por los interesados.

VI — La construcción por parte de los interesados se efectuará de manera que al cruzar o seguir los caminos no se entorpezcan los servicios generales del público, debiendo ser mantenidas las condiciones técnicas de la línea en forma eficiente y regular. La colocación de postes se hará guardando medidas precaucionales. — En los casos de remoción de las líneas por necesidades o exigencias de los servicios públicos, ella se hará a expensas de los propietarios de las mismas.

VII — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno de la Nación, los gastos que se originen por tal motivo correrán por cuenta de los interesados.

VIII — El establecimiento de las líneas telefónicas de que se trata, cuando ellas sean construídas por los interesados, queda sujeto a la fiscalización técnica de la Dirección General de Correos y Telégrafos y a las indicaciones que ésta formule. Aquéllas no podrán ser habilitadas al servicio sino después de obtenida la conformidad de la citada dependencia la que dispondrá la inspección de las obras una vez terminadas, debiendo los interesados abonar los correspondientes gastos de viáticos y traslado del personal que se comisione a tal efecto.

IX — Los aparatos telefónicos y cuadros de conmutación que fuere preciso instalar en la oficina para poner en comunicación telefónica a los propietarios de una, dos o más líneas serán costeados por los interesados. En es conmutadores podrá darse entrada a los conductores de otras casas o establecimientos, estaciones o colonias que concurran a la misma oficina, todo ello siempre que los propietarios se pongán de acuerdo con respecto al uso común y con la conformidad de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

X — Cuando las líneas fuesen construídas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el mantenimiento y conservación de las mismas estará a cargo de dicha dependencia, pero la reposición de materiales que por cualquier causa se deteriorasen o destruyesen y los gastos que esos trabajos demanden, serán por cuenta de los propietarios.

Art. 3.° — Quedan obligados los propietarios a satisfacer el pago del derecho de canon por la conservación de la línea y el derecho fijo por el cuidado del aparato, autorizados por el artículo 2.° de la Ley 8876 y el artículo 26 de la Ley 11.253, en la siguiente forma:

I — Para el mantenimiento y conservación de las líneas telefónicas de que se trata a cargo de la Dirección General de Correos y Telégrafos, excepción hecha de roturas o destrucción de las mismas, fíjase el derecho de canon de ochenta centavos moneda nacional ($ 0,80 m|n.) por kilómetro o fracción, el que se percibirá de los propietarios por mensualidades adelantadas.

II — Queda a opción de los propietarios el número de recorridas mensuales de sus líneas, las que no podrán ser mayores de tres, debiendo aquéllos abonar el canon que resulte de acuerdo con el kilometraje de líneas inspeccionada durante ese período de tiempo, computándose únicamente la distancia de ida de cada recorrida, cuyo importe mensual no podrá, en ningún caso, ser menor de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n.)

III — Establécese el pago de un derecho fijo de diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m|n.) para cada telefonograma privado de líneas rurales existentes, o de aquellas que se autoricen, por concepto de la atención del aparato telefónico por parte de las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 4.° — La transmisión de telefonogramas por las líneas autorizadas para realizar ese servicio, se condiciona a las siguientes bases:

I — La recepción de telefonogramas entre propietarios cuyas líneas concurran a una misma oficina de Correos y Telégrafos, no se hará en ningún caso por conmutación particular, sino por intermedio del personal de la citada dependencia.

II — El servicio se realizará dentro del horario público que tengan asignado las oficinas de Correos y Telégrafos.

III — Las oficinas de Correos y Telégrafos harán conocer al remitente el número de orden que hubiere correspondido al o a los telefonogramas dictados.

IV — Serán admitidos para su transmisión telegráfica o radiotelegráfica los telefonogramas internos o internacionales de cualquier categoría redactados en lenguaje claro, nacional, excepto los correspondientes a colaciones.

V — Serán rechazados aquellos despachos que por la índole de su texto estén comprendidos en las prohibiciones determinadas por la Ley 750; y por los decretos del Poder Ejecutivo relacionados con el servicio de telegramas, telefonogramas y radiotelegramas. En la misma forma se procederá con los que alteren o lesionen las reglamentaciones pertinentes.

VI — Cuando debido al carácter especial del despacho sea necesario comprobar la identidad del remitente, conforme con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la citada ley, la oficina de Correos y Telégrafos procederá a verificarla dentro de la forma y condiciones que permita la comunicación telefónica.

VII — El servicio de telefonogramas se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del expedidor en lo que respecta al secreto telefónico, quedando exentas de ella, tanto la Administración como las empresas de telégrafos o teléfonos que suministren sus líneas por los errores o alteraciones que sufriesen los telefonogramas en su transmisión telefónica.

VIII — La responsabilidad de los propietarios de las líneas comprende a todas las comunicaciones que se establezcan desde sus respectivos aparatos con carácter de telefonogramas quedando en consecuencia obligados a satisfacer los importes de los despachos que por aquéllos se transmitiesen a la presentación de los recibos correspondientes.

IX — La falta de pago por parte de los propietarios de las líneas con respecto a los recibos a que se refiere la base anterior, autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos para proceder a la incomunicación del aparato telefónico.

X — Los propietarios de esta clase de línea asumen la responsabilidad de vigilar las transmisiones telefónicas que se efectúen desde sus aparatos, sin perjuicio de las medidas que correspondan a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a que se refieren los incisos V y VI del presente artículo.

XI — En ninguna forma las líneas de esta naturaleza, podrán tener otra aplicación que la acordada, ni sus propietarios realizar conexiones que no les sean permitidas especialmente.

XII — El apoyo de otros conductores en todos o parte de los postes para el servicio de nuevos interesados, puede ser autorizado con la conformidad de los propietarios pero deberá gestionarse, previamente, el permiso respectivo ante la Dirección General de Correos y Telégrafos.

XIII — Los propietarios de líneas para este servicio depositarán en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en efectivo o en títulos de rentas nacionales, la cantidad de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), como mínimo, en garantía del pago de los telefonogramas que emitan. La Dirección General de Correos y Telégrafos queda facultada para ampliar el depósito de garantía de acuerdo con la importancia del servicio que regularmente efectúen los interesados. Si el depósito se efectuara en títulos públicos nacionales, la renta que éstos devenguen será acreditada a los propietarios de los mismos.

Art. 5.º — Si los interesados lo solicitasen las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos podrán efectuar por esas líneas el servicio de anticipo telefónico, debiendo los interesados acordar la autorización por escrito ante aquella dependencia.

Art. 6.º — Las empresas telefónicas a que se refiere el inciso II del artículo 2.º someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas a regir para la locación de sus líneas en la ejecución de este servicio.

Art. 7.º — Los interesados podrán también tender sus líneas telefónicas conectándolas a las estaciones ferroviarias de carácter nacional, cuando éstas se hallen facultadas para realizar el servicio telegráfico público de conformidad con las condiciones fijadas por el Decreto de 9 de mayo de 1935, pero deberán gestionar, para ello, la correspondiente autorización.

Art. 8.º — La Dirección General de Correos y Telégrafos podrá hacer uso, sin pago alguno, para sus servicios, de las líneas a que se refiere este decreto, utilizando el posterio colocado en la vía pública o en terrenos fiscales y aun los postes que se hallen en las propiedades particulares, esto último con el consentimiento de los respectivos propietarios.

Igualmente podrán hacer uso gratuito de las líneas, por asuntos de servicio, las autoridades policiales y reparticiones nacionales existentes en la zona atravesada por las líneas.

Art. 9.º — La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier momento las líneas, aparatos y demás instalaciones de propiedad de los interesados, de acuerdo con la ley general de la materia, como también el de hacer cesar las autorizaciones que precariamente acordase sobre esta clase de servicios.

Art. 10 — Queda facultada la Dirección General de Correos y Telégrafos para adoptar las medidas necesarias relacionadas con la organización, ejecución y contralor de este servicio, como para aplicar las disposiciones administrativas que hubiese dictado sobre el desarrollo del servicio de telefonogramas.

Art. 11. — Las líneas construídas en la zona fronteriza (terrestres, marítimas o fluviales) o aquellas cuya construcción se solicite en proximidades de puertos, bases aéreas, arsenales, usinas, etc., y en general obras de carácter vital, serán autorizadas previo informe y de acuerdo con los requerimientos que formulen los ministerios de Guerra y de Marina.

Art. 12. — Las fuerzas armadas de la Nación podrán utilizar en cualquier momento, en forma gratuita por razones militares, de ejercicio, pruebas, etc., las instalaciones destinadas al servicio de telefonogramas, en forma que no perjudiquen los servicios a que están destinadas. Podrán, asimismo, empalmar redes privadas entre sí y con las de campaña que construyan.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Santa Fe, Intervención. — Nombrando Comisionado, al Ing. Manuel Argüelles.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1943.

—14.000—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Nacional en la provincia de Santa Fe, al señor Ingeniero don Manuel Argüelles.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Buenos Aires, Intervención. — Nombrando Secretario, al Ing. don R. M. Gaddi.

Buenos Aires, 15 noviembre 1943.

14.006. — Vista la propuesta formulada por el señor Comisionado Nacional en la provincia de Buenos Aires y atento a lo dispuesto por el artículo 1.º del Decreto N.º 1.937, dictado el 7 de julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario en la Intervención Nacional en la provincia de Buenos Aires, al Ingeniero don Romeo Miguel Gaddi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Misiones, Gobernación. — Aprobando la creación de la Comisión de Fomento de Campo Viera.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943.

14.007. — Exp. 50087-M-943. — Visto el presente expediente y atento a lo solicitado por la Gobernación del Territorio de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de Campo Viera, dispuesta por la Gobernación de Misiones el 25 de Octubre de 1943.

Art. 2.º — Fíjase como ejido para la mencionada entidad la superficie de 8089 hectáreas, 25 áreas, 75 centiáreas, ubicadas en las Secciones IV, VI, VII y IX de la Colonia fiscal Yerbal Viejo y comprendidas dentro de los siguientes límites:

Norte: lados de rumbo general Norte de los lotes 143, 144, 171, 172, 199, 200, 226, 14, 15, 40, 63, 64, 87 88, 89, 90, 118, 119, 156, 157, 195, 196, 234 y 235.

Oeste: lados Oeste de los lotes 143 a 130.

Sud: lados Sud de los lotes 130, 157, y 158; Oeste de los lotes 48, 56 y 57; Sud de los lotes 57 a 60 y 3, 34, 39 y 70; Este de los lotes 70 a 72; Sud de los lotes 53, 75, 76, 103, 104, 137, 138, 176, 177, 215, 216 y 253.

Este: lados Este de los lotes 253 a 235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y resérvese en la misma a sus demás efectos.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Río Negro, Gobernación. — Aprobando la creación de la Comisión de Fomento de Contraalmirante Cordero.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943.

14.008. — Exp. 18.567-R-943. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas en la Gobernación del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1.º — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de Contraalmirante Cordero, creada por la Gobernación del Río Negro el 10 de Mayo de 1943.

Art. 2.º — Fíjase como ejido para la citada entidad la superficie de 8378 hectáreas, 65 áreas y 91 centiáreas, ubicada en la Fracción A de la Sección XXVI del Territorio Nacional de Río Negro y comprendida dentro de los siguientes límites, para cuyo trazado se parte de un punto marcado "2" en los planos adjuntos, que es el punto "33" de la mensura practicada por el Ing. Pedro A. Vinent, el que se encuentra 3000 metros al Este del meridiano 10º de Buenos Aires y 3647,85 metros al Norte de un mojón situado sobre la ribera del Río Neuquén, en el punto marcado "1" en los planos antes aludidos:

Oeste: la línea de 3647 metros 85 centímetros, entre los puntos 1 y 2 ya mencionados;

Norte: una línea de 10237,5 metros, desde el punto 2 y con rumbo al Este, que termina en el mojón N.º 9, correspondiente a los puntos fijos colocados en el terreno para determinar los límites de la expropiación efectuada por el Gobierno Nacional para la construcción de las obras de irrigación.

Este: la línea que une los puntos fijos, números 9 al 21 y N de la expropiación ya mencionada, siguiéndose por el canal principal de riego, hasta el mojón de hierro colocado en el límite con la colonia La Picasa, lado Norte del lote 12;

Sud: el lado Sud del lote 6 de este fraccionamiento, que es también el deslinde con la colonia La Picasa ya citada, desde el canal principal de riego hasta la ribera del río Neuquén;

Sud-Oeste: la margen izquierda del río Neuquén.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y resérvese en la misma a sus demás efectos.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Se acepta una renuncia

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943.

14.202. — 978. — Vista la renuncia que del cargo de Secretario Administrativo de este Departamento presenta el Oficial de Administración de 1.ª, don José Antonio González,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia, con anterioridad al día 13 de Octubre ppdo., que el Oficial de Administración de 1a. don José Antonio González presenta al cargo de Secretario Administrativo de este Departamento.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Ministerio de Agricultura

Los establecimientos industriales dedicados a elaborar o conservar por cualquier procedimiento productos de la pesca, estarán sujetos a la inspección sanitaria.

Buenos Aires, 12 Noviembre de 1943.

13.617. — Visto el presente expediente (Nº 70.017|943), y lo solicitado por la Dirección de Pesca y Piscicultura, atento a las informaciones producidas, los dictámenes del señor Procurador del Tesoro y Dirección de Asuntos Legales, y,

CONSIDERANDO:

Que en vista de la evolución que ha alcanzado en nuestro país la elaboración de conservas de productos de la pesca, es deber del Estado establecer los requisitos y condiciones que deben llenar los productos de la misma y los establecimientos preparadores, para poder así asegurar las garantías higiénicas indispensables para que ellos constituyan artículos alimenticios de buena calidad;

Que existe evidente conveniencia en disponer que los requisitos exigidos en el Decreto N.º 38.879, de 21 de agosto de 1939, se ajusten a las conclusiones recogidas por los servicios técnicos durante la vigencia de aquel decreto, dictado en plena época experimental;

Que, siendo una industria de reciente arraigo, sujeta a las variaciones que lo determinan el uso o aplicación de nuevos sistemas de elaboración, preparación, distribución, etc., conviene facultar al Ministerio de Agricultura para establecer normas particulares en todo lo concerniente a la elaboración, maduración, envasado, etc., de los distintos productos;

Que es necesario extremar la vigilancia y contralor de los establecimientos que elaboren materia prima en lugares distantes de los centros de producción donde resulta dificultosa u onerosa la inspección permanente de los mismos;

Que el servicio de inspección no debe referirse exclusivamente al contralor sanitario e higiénico que realizan los funcionarios en los establecimientos mismos y al que pudiera efectuarse en el lugar de arribo a puerto de la materia prima, sino también a los análisis bromatológicos que deben efectuarse para determinar la aptitud de los productos para el consumo humano o de los ganados y animales de granja, criaderos, etc., y, en consecuencia, corresponde que los gastos que todos estos servicios ocasionan sean costeados con los mismos fondos que se recauden en concepto de inspección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los establecimientos industriales que funcionan actualmente, o que en adelante se establezcan, con el objeto de elaborar o conservar por cualquier procedimiento productos de la pesca destinados al comercio interprovincial, internacional o al de una provincia con territorio de jurisdicción nacional o los ubicados en éstos, estarán sujetos a la inspección sanitaria prevista en la presente reglamentación.

Art. 2.° — La habilitación de los establecimientos comprendidos en las disposiciones del Art. 1.° deberá solicitarse a la Dirección de Pesca y Piscicultura, consignando los siguientes datos:

a) Nombre de la persona o designación comercial de la entidad que la formula y, en caso de tratarse de de una persona de derecho (sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, etc.), nombre de la persona responsable directamente ante las obligaciones del presente decreto (director, gerente, encargado del establecimiento);
b) Su domicilió legal;
c) Ubicación de la fábrica y su dirección postal;
d) Capital en giro;
e) Planos y descripción de la fábrica, indicando su capacidad de producción y almacenamiento; secciones que comprende, clase de construcciones y de instalaciones; capacidad de las cámaras o depósitos frigoríficos si los tuviere, indicando sistema de refrigeración empleado. — Clase o especie de productos que piense elaborar;

Art. 3.° — Los establecimientos comprendidos en este reglamento, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) El lugar de recepción y limpieza de la materia prima, debe estar provisto de mesa de mármol, o de mármol reconstituído, o de cemento, o de un material compacto que no absorba o acumule restos de la misma, con desagüe, piletas y tomas de agua que permitan emplearla con la abundancia necesaria;
b) Tanto en el local anterior como en los de elaboración y envase, el piso será de portland u otro material impermeable, aceptado por la Dirección de Pesca y Piscicultura, completamente liso, unido al muro, sin presentar ángulos, y con suficiente declive hacia los desagües. Estos tendrán sifones y se comunicarán con cámaras sépticas, seguidas de sumideros. — Los pozos sépticos deberán estar alejados de los locales del establecimiento. — Si existieran cloacas, éstas deberán ser construídas conforme las disposiciones de las ordenanzas locales o de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación;
c) Las paredes deben tener revestimiento impermeable hasta un metro con ochenta centímetros (1.80) de altura y el resto pintado de color blanco o azul;
d) Las puertas y ventanas deberán estar munidas de bastidores de tejido metálico, con cierre automático para las puertas;
e) Todas las secciones del establecimiento estarán alejadas de los dormitorios o incomunicadas de los mismos;
f) El establecimiento tendrá depósito de agua potable en suficiente cantidad para dos días de trabajo y distribuída en forma conveniente;
g) El local de elaboración tendrá suficiente aereación y luz;
h) La inspección sanitaria deberá contar con las comodidades necesarias dentro del establecimiento, las que serán facilitadas por la fábrica;

Art. 4.° — En cada local de elaboración, habrá un recipiente para colocación de residuos.

Art. 5.° — Cada establecimiento dispondrá de un depósito construído de material impermeable y puerta corrediza para colectar todos los desperdicios y detritos procedentes de la limpieza y barrido general. — Este depósito, que deberá estar alejado de los locales de elaboración, será vaciado, lavado y desinfectado por lo menos una vez cada veinticuatro (24) horas.

Art. 6.° — Habrá igualmente una o varias piletas impermeables para el lavado y desinfeccion de los utensilios empleados en la elaboración, provistas de agua caliente y fría.

Art. 7.° — En todo local deberán existir lavatorios y retretes de acceso fácil y cómodos para uso del personal. — Los retretes deberán estar en proporción de (1) uno por cada veinte (20) personas, construídos conforme a las disposiciones sanitarias locales y separados según sexo. — Igualmente, habrá un local destinado a guardar las ropas y útiles de los obreros, que será mantenido en perfectas condiciones de aseo. — En todas las secciones del establecimiento se distribuirán salivaderas desinfectables e involcables para uso del personal.

Art. 8°. — El personal encargado de la manipulación y elaboración de materia prima estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) estar provisto de un certificado médico que atestigüe que no padece enfermedades infecto-contagiosas u otras dolencias que, a juicio del inspector sanitario, lo inhabilite para efectuar esos trabajos, y que ha cumplido con la ley de vacunación;
b) dicho certificado será renovado cada seis meses, pudiendo el inspector sanitario, si lo juzga conveniente, exigir el examen médico en cualquier momento;
c) estará dotado de trajes higiénicos (gorras, blusas y delantales blancos, o delantales impermeables), y zuecos cuando la clase de las tareas así lo requiera, elementos que deberán mantener limpios;
d) deberán cumplir las disposiciones que sobre higiene en el interior de los locales dictare la Direccion de Pesca y Piscicultura;

Art. 9°. — Las fábricas funcionarán bajo la fiscalización de inspectores de contralor sanitario de la Dirección de Pesca y Piscicultura, los cuales podrán entrar, a cualquier hora del día y de la noche a todos los departamentos y dependencias de las mismas, inspeccionar los productos que en ellas encuentren y extraer muestras de las materias primas, ingredientes, condimentos y productos elaborados para las investigaciones analíticas, toda vez que sea necesario, para el debido contralor establecido. — La Dirección de Pesca y Piscicultura adoptará los recaudos pertinentes para las inspecciones nocturnas y fuera de las horas de labor que se llevarán a cabo únicamente cuando medien razones que la justifiquen.

Art. 10. — Todo producto de la pesca bajo cuya denominación se comprende a los peces, crustáceos, moluscos, batracios (ranas) y reptiles (tortugas), de especies comestibles que se introduzca en un establecimiento para la elaboración de conservas o preparados hechos con ellos o para su congelación o conservación por frío, deben hallarse en perfectas condiciones de conservación. — Considérase a estos efectos, como pescado apto para la preparación de conservas, el que reuna las siguientes características: ojos claros y transparentes; piel y escamas brillantes; agallas de color rojo claro; carne consistente y elástica; en la cual desaparezca la señal que se hace al comprimirla con el dedo, y, en general, salvo excepciones expresas, aquel cuya carne acuse un p. H., inferior a siete cinco (7.5). — El pescado sometido a proceso de congelación, deberá presentar características similares a la del pescado fresco una vez congelado. — Los crustáceos deberán presentar los carácteres siguientes: consistencia rígida; olor fuerte pero agradable; carne firme; caparazón húmeda y brillante. — Los moluscos gasterópodos y Bivalvos (caracoles, almejas mejillones, ostras, etc.), deberán hallarse vivos en el momento en que comience su elaboración y los cefalópodos (calamar, pulpo, sepia), deberán presentar la piel suave y húmeda; el ojo brillante y la carne consistente y elástica.

Art. 11. — Prohíbese la elaboración de conservas de caballa, anchoíta, camarón y langostino sin congelar, en establecimientos ubicados a más de cincuenta (50) kilómetros del lugar de arribo de las embarcaciones dedicadas a la captura de las citadas especies, pero queda autorizado el Ministerio de Agricultura para acordar excepciones a la disposición que antecede siempre que se adoptasen los resguardos necesarios para asegurar el buen estado de conservación de esa materia prima hasta el momento en que comience su proceso de elaboración, y que hubieren transcurrido menos de veinticuatro (24) horas desde el momento de la pesca de la misma. — Queda también prohibida la elaboración de pescados y mariscos en establecimientos ubicados a mas de cien (100) kilómetros del puerto donde se desembarque la materia prima respectiva, exceptuándose de esta restricción a los establecimientos que:

a) fraccionaren o prepararen conservas con productos de la pesca cuyo proceso de maduración, cocción o elaboración se hubiere terminado en otro establecimiento sujeto a la inspección reglamentaria;
b) utilizaren pescados o mariscos congelados en frigoríficos sujetos a inspección nacional o productos congelados de la pesca extranjera, cuyo buen estado de conservación certifique la Dirección de Pesca y Piscicultura;
c) adquiriesen directamente la materia prima en el Mercado de Concentración de la Capital Federal y llegase ésta acompañada del certificado respectivo de la inspección sanitaria del mismo, o en los locales de las empresas pesqueras sujetas a inspección de la Dirección de Pesca y Piscicultura, excluyéndose de esta excepción a las especies citadas en el parrafo primero del presente artículo;
d) recibieren moluscos bivalvos vivos (almejas, mejillones, ostras y vieiras), y otros moluscos (calamares, pulpos, sepias), conservados por medio del frío, y
e) se comprometieren a mantener una inspección extraordinaria por la cual abonarán una asignación mensual doble de la que le correspondería, según la escala que más adelante se establece. — La introducción de productos de la pesca, en violación a las disposiciones del presente artículo, será considerada falta grave y autorizará el decomiso de los productos elaborados con la materia prima en infracción.

Art. 12. — Los fabricantes avisarán con anticipación al inspector correspondiente a su establecimiento, la hora de llegada de la materia prima, siendo además obligatorio el asiento inmediato de dicha entrada en un libro rubricado, que se llevará a este solo efecto.

Art. 13. — Los funcionarios o inspectores de la Dirección de Pesca y Piscicultura, quedan facultados para proceder al comiso de toda materia prima o producto elaborado que se encontrare:

a) en un local o establecimiento que funcionare en infracción al presente decreto;
b) de toda materia prima o producto elaborado o con principio de elaboración que no reuniese las condiciones higiénicas o bromatológicas exigidas por la reglamentación vigente, en los establecimientos inscriptos. — En este último caso cuando existiera discrepancias en la apreciación de los productos decomisados en oposición de cualquier otra índole, por parte del fabricante o encargado del establecimiento, a las indicaciones del inspector, se levantarán actas en la forma de práctica y serán puestos en conocimiento de la Superioridad, a los fines que corresponda. — Los comisos hechos por la inspección como las demás indicaciones que haya con respecto al destino de los productos decomisados, deberán ser cumplidos por los fabricantes en presencia del inspector o funcionario de la Dirección de Pesca y Piscicultura.

Art. 14. — Los recipientes metálicos en que se envasen los productos elaborados serán nuevos, de hojalata, estañados interiormente con estaño que no contenga más de medio por ciento de plomo, 5 o|o, ni más de uno por diez mil, 0,0001 o|o de arsénico, ni menos de noventa y siete por ciento 97 o|o de estaño; dosado al estado de ácido metastánico. — Se permitirán las aleaciones de estaño y plomo en sus soldaduras cuando éstas no entren en contacto con su contenido. — Además, el interior de los envases deberá ser recubierto de laca o barniz sanitario, salvo los destinados a conservas en aceites y otras excepciones, que queda autorizado el Ministerio de Agricultura para acordar, teniendo en cuenta razones técnicas que así lo aconsejaren, siempre que ellas no pudieran constituir un peligro para los consumidores de los productos así envasados. — Los envases de vidrio que se utilicen para los productos de la pesca, deberán ser de cierre hermético, con precintos u otros sistemas que aseguren la inviolabilidad del mismo. — Teniendo en cuenta la naturaleza de los productos, como también las exigencias del comercio interno o de exportación, el Ministerio de Agricultura podrá autorizar otros recipientes, sistemas de envase, expendio o acondicionamiento, que no fueren los previstos en el presente artículo, a cuyo efecto determinará las condiciones generales que deben reunir esos otros sistemas o envases para cada tipo de producto.

Art. 15. — Todos los envases deberán llevar las inscripciones de identificación de mercaderías de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del P. E., sobre la materia. — Cuando fueren de hojalata, se estampará a cuño en su tapa o fondo, la siguiente leyenda: "Industria Argentina — Estab. .... —. Cuando los mismos se empaquen en cajones, éstos llevarán estampada, a presión o a fuego, la leyenda: "Industria Argentina, Establecimiento N.° . . . - Inspeccionado por el Ministerio de Agricultura". — Los productos elaborados de la pesca, destinados a la venta minorista sin envase, deberán ser identificados individualmente con un marchamo, en el cual constará el nombre aprobado del producto; número del establecimiento que lo preparó, y la inscripción: "Industria Argentina - Inspec. Por el M. de A.", todo ello en caracteres perfectamente visibles para el público. — Las disposiciones de este artículo comenzarán a regir a los seis meses de la fecha del presente decreto.

Art. 16. —Correrá por cuenta de los fabricantes la marcación de los cajones, envases y productos a que se refiere el artículo 15. — Los sellos y formularios de certificados estarán en poder de la inspección, considerándose falta grave la entrega de ellos a los dueños de los establecimientos.

Art. 17. — Todos los productos de la pesca que se encuentren depositados en cámaras frigoríficas, se entiende que están destinados a la alimentación, y, por ello, los que no resultaren aptos para el consumo, serán decomisados en el acto; quedan incluídos en esta disposición, aquéllos destinados a carnada para la pesca.

Art. 18. — Las cámaras frigoríficas deberán desinfectarse, como mínimo, una vez cada seis meses y su temperatura interior, por ningún motivo podrá ser superior a 4°C (cuatro grados).

Art. 19. — Las cámaras frigoríficas deberán contar con una buena ventilación, que permita renovar el aire interior cuando sea necesario, con objeto de poderlo mantener lo más puro posible, y con un grado higrométrico que podrá oscilar entre el setenta y cinco y ochenta por ciento (75 y 80 o|o).

Art. 20. — Quedan terminantemente

prohibido volver a conservar en cámaras frías, los productos de la pesca que, retirados de ésta, hayan estado expuesto más de tres horas al ambiente normal.

Art. 21. — Las cámaras y aparatos frigoríficos destinados a conservar o congelar productos de pesca, sólo podrán ser habilitados para su uso, previa inspección e informe de la Dirección de Pesca y Piscicultura y, en todo momento, estarán sometidas a su contralor. — Todas las cámaras frigoríficas deberán poseer un termómetro de máxima y mínima y un higrómetro.

Art. 22. — En general, la conservación de productos de la pesca mediante el frío artificial, se hará ajustándose a las indicaciones siguientes, de temperatura:

Temperatura en grados centígrados

Pescado fresco: .... — 2º a 0º
Pescado congelado: .. — 12º a —25º

Art. 23. — No podrá retirarse producto alguno de los establecimientos a que se refiere el artículo 1.º, sin que previamente la Dirección de Pesca y Piscicultura lo declare apto para el consumo, y le extienda un certificado sanitario. — A efectos de tal declaración, la citada Repartición podrá someter a la mercadería a los análisis bromatológicos y bacteriológicos que estimare necesarios. — Será considerado inapto para la alimentación y decomisado sin más trámite, todo producto de la pesca:

a) en mal estado de conservación, o alterados, comprendiendo este concepto a los productos que por la acción de causas naturales (humedad, temperatura, microorganismos, parásitos, prolongada o deficiente conservación), o defectuosa elaboración, hayan sufrido averías, deterioros, contaminación o perjuicio en su calidad, aspecto presentación o composición intrínseca;
b) que contenga substancias conservadoras o antisépticas, excepto la sal común, o en cuya preparación se hubiese utilizado sal recuperada de salmueras usadas;
c) adicionado de substancias colorantes que no hubiesen sido permitidas expresamente, en cada caso, por el Ministerio de Agricultura;
d) contenido en envases donde se comprobase alteración del recipiente de hojalata por desprendimiento del barniz sanitario, o formación de compuestos sulfurados. — Como excepción se tolerará en las conservas de crustáceos un principio de ennegrecimiento, siempre que sea debido a la formación de polisulfuros ferroso-férricos por la reacción entre las proteínas sulfuradas y el óxido de hierro que quede en contacto cuando, por falta de barniz protector, el líquido de la conserva disuelve el estaño del revestimiento de la lata;
e) que acusare reacción de amoníaco;
f) cuando se tratare de pescado desecado que contenga más del veinticinco por ciento (25 o|o) de sal (cloruro de sodio), o pescado desecado (salado o no), que presentase manchas rojizas o verdosas que afectasen a todos sus tejidos en profundidad o en el cual se comprobase regiones o zonas con formaciones de moho o fungosas.

Art. 24. — Las aduanas y autoridades de la frontera, así como las empresas de transportes, exigirán como condición previa, para la aceptación de la carga, la prueba del cumplimiento del artículo anterior o en su defecto:

a) cuando el cargador sea un comerciante, una declaración escrita o en duplicado de éste a sus agentes, en la cual se estabiezca si la mercadería, es importada o de producción nacional, consignando en este último caso, el número de certificado con que salió aquélla de la fábrica; destinatario; clase de producto; número de bultos; peso; estación o puerto de embarque; nombre de la empresa transportadora; y fecha del embarque. — Las empresas procederán con esta declaración en igual forma que con los permisos de embarque, es decir, las archivarán por el término de un año, para que puedan ser revisadas por los inspectores de la Dirección de Pesca y Piscicultura;
b) si el cargador no fuera comerciante ni fabricante, bastará una declaración en duplicado, firmada por él o su representante, en la cual manifestará que no es ni lo uno ni lo otro, consignando los siguientes datos: fecha de embarque; nombre de la estación o puerto de embarque; de la empresa transportadora, de la estación o puerto de destino; del consignatario y del cargador; domicilio del cargador; clase del producto; número de bultos y su peso. — Esta declaración acompañará la mercadería hasta la estación o puerto de destino, donde la empresa transportadora la archivará durante un año como mínimo, con el objeto expresado anteriormente.

Art. 25. — La Dirección de Pesca y Piscicultura, sólo expedirá certificados sanitarios de los productos cuyos rotulados hayan sido aprobados de acuerdo con los reglamentos de la Ley 11.275, lo que se comprobará por los interesados mediante la presentación de los testimonios correspondientes.

Art. 26. — Toda fábrica habilitada abonará, por concepto de inspección, una asignación anual, de acuerdo a la escala siguiente:

a) fábricas que introducen anualmente más de un millón doscientos mil (1.200.000) kilos de materia prima: m$n. 2.400 (dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional).
b) fábricas que introducen anualmente de setecientos cincuenta mil uno (750.001) a un millón doscientos mil (1.200.000) kilogramos de materia prima: m$n. 1.800 (mil ochocientos pesos moneda nacional).
c) fábricas que introducen anualmente de quinientos mil uno (500.001) a setecientos cincuenta mil (750.000) kilogramos de materia prima: m$n. 1.440 (mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional).
d) fábricas que introducen anualmente de doscientos cincuenta mil uno (250.001) a quinientos mil (500.000) kilogramos de materia prima: m$n. 1.200 (mil doscientos pesos moneda nacional).
e) fábricas que introducen anuadmente hasta doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos de materia prima: m$n. 600 (seiscientos pesos moneda nacional).
f) fábricas que introducen anualmente menos de veinticinco mil (25.000) kilogramos de materia prima y aquéllos cuyas actividades consisten exclusivamente en trasvasar productos de la pesca: m$n. 360 (trescientos sesenta pesos moneda nacional).

Estas asignaciones anuales se abonarán en cuotas mensuales. A los efectos del presente artículo se considerará también como materia prima el producto en elaboración o elaborado que se introduzca, proveniente de otro establecimiento, para completar su preparación o para su fraccionamiento.

Art. 27. — No se acordará habilitación a ningún establecimiento o fábrica cuyo propietario no se haya comprometido previamente a mantener el servicio de inspección por un término no menor de 12 meses y que no haya depositado en garantía el importe de 3 mensualidades de la asignación que se le fije —el que deberá ingresar a la Cuenta "Depósitos en Garantía" en efectivo o en títulos de rentas nacionales, en la Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura— exclusivamente afectada al pago del personal designado para atender dicho servicio, gastos de análisis y contralor.

Art. 28. — Este servicio será considerado como "servicio especial previo pago" y el importe de la asignación mensual que se fije, deberá ingresar a la Cuenta Especial "Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca", cuya creación se dispone en virtud del presente decreto. — Los pagos por asignación se harán por adelantado, del primero (1º) al cinco (5) de cada mes, en la Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

Art. 29. — El Ministerio de Agricultura procederá a dictar en virtud del presente decreto, las normas a que han de ajustarse la elaboración y preparación de las distintas conservas, en lo que se refiere a sus caracteres organolépticos, condimentos, maduración, etc.; a las condiciones en que han de hallarse los elementos, útiles y artefactos que se emplen en la preparación, cocción, maduración y esterilización de los mismos y la forma en que los establecimientos deberán llevar los libros o registros de entrada de materia prima, producción y salida de productos elaborados y demás medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Art. 30. — Las infracciones al presente reglamento, podrán dar lugar al retiro de la inspección sanitaria y clausura del establecimiento según la gravedad, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder de acuerdo con los artículos 206 y 207 del Código Penal.

En las infracciones al artículo 15, se aplicarán las sanciones que prevé la Ley Nº 11.275, siempre que ellas no constituyeran, al mismo tiempo, los delitos penados por los artículos 172 y 173 del Código Penal.

Art. 31. — Este decreto comenzará a regir el 1º de enero de 1944 quedando sin efecto, a partir de esa fecha, todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al mismo.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Precios máximos de venta de hielo cristal por barra, cuyo peso no podrá ser inferior a 25 klg.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943.

14.002. — Expte. N.º 72.994-943. — Visto lo informado por la Subdirección de Abastecimiento y teniendo en cuenta que es necesario asegurar el abastecimiento normal de hielo, evitando la elevación de precios que se opera en los días de mayor consumo;

Que, por otra parte, los precios que rigen actualmente en el mercado para este producto son razonables y guardan relación con los costos de producción y distribución; en uso de las facultades que acuerda la Ley 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir del 15 de noviembre en curso, los precios máximos de venta de hielo cristal, por barra cuyo peso normal no podra ser inferior a 25 kilogramos, serán los siguientes:

Venta en fábrica:

Al por mayor . . . $ 0,70 la barra
Al por menor . . . $ 0,90 la barra
En trozos menores, a razón de . . . . $ 1,00 la barra

Venta por repartidores:

A comerciantes para consumo y reventa $ 1,00 la barra
Al consumidor . . . $ 1,10 " "
En fracciones menores:
1|2 barra (12 1|2 ks.) $ 0,55
1|4 " (mínimo 6 kg.) $ 0,30
1|8 " " 3 ks.) $ 0,15

Venta por comerciantes:

Al consumidor . . . $ 1,20 la barra
En fracciones menores a razón del mismo precio, o sea $ 1,20 " "

Art. 2.º — Las fábricas de hielo intensificarán su producción en forma tal que sus existencias en la primera decena de diciembre próximo alcancen al máximo que le permita la capacidad de sus cámaras frigoríficas, debiendo a este efecto abstenerse de dar a las mismas, durante el período de almacenamiento, otro destino que el de la conservación de hielo.

Art. 3.º — Los precios en fábrica fijados en el artículo 1.º regirán únicamente en aquellos establecimientos que almacenen el hielo elaborado, en cantidad suficiente, aceptada por el Ministerio de Agricultura de acuerdo con su capacidad de producción y volumen de sus cámaras frigoríficas. Los establecimientos que no cumplan este requisito deberán vender el hielo de su fabricación a precios inferiores en $ 0,10 la barra a los fijados para fábricas.

Art. 4.º — Las fábricas de hielo informarán semanalmente mediante declaración jurada, dirigida al Ministerio de Agricultura (Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio), el número de barras producidas, vendidas y almacenadas.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Suspendiendo la aplicación del Decreto N.º 4.267 del 3-8-1943

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1943.

13.901. — Visto los pedidos formulados por fabricantes, importadores, confeccionistas, comerciantes mayoristas y minoristas de artículos textiles, para solicitar reconsideración del Decreto número 4.267 de fecha 3 de agosto de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 se propone evitar el alza indebida de los precios de los artículos de primera necesidad;

Que las disposiciones del Decreto número 4.267 alcanzan a todos los artículos textiles, inclusive aquellos que pueden considerarse de lujo;

Que si bien para los artículos de uso popular y de consumo permanente los márgenes establecidos en el citado decreto serían suficientes, en cambio no lo serían para el conjunto de artículos de la industria textil de consumo estacional, y en los que interviene el factor moda;

Que ello obliga a marcar dichos artículos con márgenes mayores para contrarrestar la limitada evolución del capital y las depreciaciones que, por las causas anteriores mencionadas, normalmente se ocasionan;

Que en reuniones efectuadas en el Ministerio de Agricultura de la Nación con asistencia de representantes de la industria y comercio textil para considerar las medidas a aplicarse en procura del abaratamiento de la vida, se ha llegado a un acuerdo para poner al alcance del consumidor una serie de artículos de vestuario y de uso doméstico, considerados de primera necesidad, a precios que significan una apreciable rebaja sobre los que actualmente se cotizan en plaza;

Que la aceptación de este acuerdo es conveniente por cuanto en esta forma los beneficios del abaratamiento llegarán inmediatamente al consumidor;

Que, aparte de ello, es conveniente mantener el régimen de precios máximos establecidos por el Decreto N.º 12.363, de fecha 8 de febrero de 1943, para las restantes mercaderías textiles, con excepción de las de punto de algodón para invierno;

Que para estas últimas corresponde permitir cierta elevación en los precios por cuanto los determinados por el Decreto número 142.363 corresponden a mercaderías confeccionadas con hilados adquiridos a precios muy inferiores a los máximos establecidos por el decreto de referencia;

Que por los motivos expuestos y mientras se dé cumplimiento por parte de los comerciantes e industriales al acuerdo a que se ha hecho referencia, es conveniente suspender la aplicación del Decreto número 4.267, del 3 de agosto de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese la aplicación del Decreto número 4.267, del 3 de agosto de 1943, mientras se dé cumplimiento a los acuerdos celebrados con el Ministerio de Agricultura de la Nación,

por los fabricantes, confeccionistas, importadores, comerciantes mayoristas y minoristas, que ponen al alcance del consumidor los artículos textiles de primera necesidad en las cantidades y precios que en los mismos se especifican.

Art. 2.º — Con excepción de las mercaderías a que se hace referencia en el Art. 1.º y de los artículos de punto de algodón para invierno, mantiénense los precios máximos establecidos en el Decreto número 142.363, del 8 de febrero de 1943.

Art. 3.º — Para los artículos de punto de algodón para invierno, se permitirá un aumento de hasta un 20 o|o sobre los precios máximos establecidos por el Decreto número 142.363, de fecha 8 de febrero de 1943.

Art. 4.º — El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, ejercerá el contralor necesario para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 5.º — Los que infringieren lo dispuesto se harán pasibles, de las penalidades fijadas por la Ley 12.591.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Estableciendo que a partir del año 1944, sólo podrá utilizarse con destino a siembra, semilla de yute, de especies y variedades aprobadas, fiscalizadas y certificadas por este Ministerio.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943.

14.853. — Expediente N.º 20.870-943. — Atento a la necesidad de fomentar en el país el cultivo de yute en cantidad suficiente como para obtener la fibra requerida para satisfacer las necesidades de la industria local, particularmente en lo que se refiere a la confección de envases para las distintas cosechas de producción nacional, para cuya provisión hasta el presente nuestro país ha dependido enteramente de su importación del extranjero, y,

Considerando:

Que en las experiencias realizadas en los últimos años, este cultivo ha demostrado ampliamente su capacidad de adaptación a nuestro medio;

Que tratándose de un cultivo nuevo en el país, es conveniente establecer desde ya normas que aseguren la difusión exclusiva de las especies y variedades más convenientes por su rendimiento y calidad de fibra;

Que tales propósitos sólo pueden completarse mediante la estricta fiscalización oficial de la semilla que se destine a siembra;

Que para llevar a cabo la acción de fomento del cultivo en las zonas que el Ministerio de Agricultura señale como las más aptas, este Ministerio debe disponer - para obtener las mayores seguridades de éxito - de semilla de la mejor calidad para ser distribuída entre los agricultores interesados;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir del año 1944, sólo podrá utilizarse con destino a siembra, semilla de yute, de especies y variedades aprobadas, fiscalizadas y certificadas por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º — Los establecimientos oficiales y particulares que se dediquen al comercio de semilla de yute con destino a siembra, deberán inscribirse en los Registros Oficiales que se abrirán en el Ministerio de Agricultura, a los efectos previstos en el artículo anterior.

Art. 3.º — Se considerará Criadero todo establecimiento que se dedique a la cría y mejoramiento de variedades para la producción de semilla de yute; por introductor a todo establecimiento que manteniendo pura a una o más variedades de semilla de yute de procedencia extranjera, previamente autorizadas por el Ministerio, las multiplique para la venta; por semillero de primera multiplicación, al establecimiento que se dedique a la multiplicación, de semilla proveniente de establecimientos oficiales, criaderos o introductores; y por semilleros de segunda multiplicación a los que se dediquen a la multiplicación de semilla de yute proveniente de semilleros de primera multiplicación.

Art. 4.º — El Ministerio de Agricultura reglamentará el funcionamiento y las condiciones requeridas para la inscripción de cada uno de los establecimientos a que se refiere el artículo 3.º

Art. 5.º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para celebrar convenios con los establecimientos a que se refiere el artículo 3.º, para la adquisición de semilla producida en la campaña 1943-44, a un precio de hasta cuatro pesos moneda nacional, el kilogramo, en las cantidades que se consideren necesarias para llevar a cabo el plan de difusión del cultivo del yute en el país.

Art. 6.º — Oportunamente el Ministerio de Agricultura solicitará la apertura de una cuenta especial en la que se ingresará la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) moneda nacional que se tomará de la cuenta "Ministerio de Agricultura - Envases Textiles", con cargo de devolución con el producido de la venta a los agricultores de la semilla que se adquiera en virtud de los convenios a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º — Tómese nota, comuníquese, etc.

RAMIREZ. — Diego I. Masson. Luis C. Perlinger. — B. Sueyro. — R. Vago.

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.463. — Visto este expediente (Nº 11.246-1943), en el que se da cuenta de la infracción cometida a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de papas y falta cartel indicador), por la firma Juan Bojeik, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

Considerando:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 4, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los arts. 9º y 11º, de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26º del Código Penal, a la firma Juan Bojeik, de esta Capital, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.473. — Visto este expediente (Nº 12.298-1943), en el que se da cuenta de la infracción cometida a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de papas y falta cartel indicador), cometida por la firma Masmud Musa, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

Considerando:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 3, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9º y 11º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, en carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26º del Código Penal, a la firma Masmud Musa, de esta Capital, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.474. — Visto este expediente (Nº 11.685-1943), en el que se da cuenta de la infracción cometida a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de papas), cometida por la firma José Ledda, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

Considerando:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 3, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26º del Código Penal, a la firma José Ledda, de esta Capital, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.475. — Visto este expediente (Nº 11.679-1943), en el que se da cuenta de la infración cometida a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de papas y falta lista de precios), cometida por la firma Emilio Jacone, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

Considerando:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 3, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9º y 11º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, en carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26º del Código Penal, a la firma Emilio Jacone; de esta Capital, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires 26 de Agosto de 1943.

6.476. — Visto este expediente (Nº 71.588-1943), en el que se da cuenta de la infracción cometida a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (por venta de pan en negocio de despensa), por las firmas Abraham Mirmer y Abraham Faieraizen, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

Considerando:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 7, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las firmas Abraham Mirmer y Abraham Faieraizen, ambas de esta Capital por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 26 de agosto de 1943.

6.477. — Visto este expediente (Nº 10.927-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de queso sbrinz y harina de trigo), cometida por la firma Marino Musi, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

Considerando:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 3, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma Marino Musi de esta Capital, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 26 de agosto de 1943.

6.478. — Visto este expediente (Nº 12.332-1943), en el que se da cuenta de la infracción cometida a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de papas), cometida por la firma José Pasqualichio, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

Considerando:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 3, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591,

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliego de condiciones, en la citada División, calle Moreno 1550, Departamento Central (planta baja). — Buenos Aires, noviembre 27 de 1943. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Vicente Gordo Gómez, Comisario Jefe Sección Secretaría.

e.30 nov.-N.° 2468-v.11 dic.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación privada N.° 45

Llámase a licitación privada por el término de (10) diez días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: "Muebles y artículos varios destinados a nuevos edificios Fiscales, y Sección Electromecánica", durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas por la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos y en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, el día 9 de diciembre de 1943, a las 10 horas, en el local N.° 642, sexto piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de entradas), 6.° piso, los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.30 nov.-N.° 2482-v.4 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. T-261|943 DGIP.

Llámase a licitación privada N.° 79, para la adquisición de hierro redondo; 500 kilos de 12,7 mm.; 200 kls. de 6,3 mm.; 150 kls. hierro ángulo de 25 x 4, 7 mm.; 100 kls. hierro T. de 32 x 4, 7 mm; y 100 kls. hierro T. de 25 x 4, 7 mm. con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 3 de diciembre a las 10.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.30 nov.-N.° 2480-v.2 dic.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación privada, por el término de cinco días (del 30 de noviembre al 4 de diciembre inclusives), para la impresión de la obra titulada "Diccionario del Castellano usual", por Leopoldo Lugones. — Para mayores informaciones y pormenores dirigirse a la Academia, Secretaría, Méjico 564, 1er. piso, los días hábiles de 14 a 18. — La apertura de las propuestas se efectuarán en la Secretaría el 6 de diciembre a las 17. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943. — Carlos Ibarguren, Presidente.

e.30 nov.-N.° L-2554-v.4 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública Nro. 49|43 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de edificios industriales en los Altos Hornos de Zapla, en Palpalá, Provincia de Jujuy, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Un local para la Planta motriz. (Usina eléctrica).
b) Un local para taller mecánico, herrería y taller de soldadura.
c) Un local para depósito y carpintería.
d) Un local para vestuarios y baños.
e) Un local para laboratorio.
f) Una cisterna para diesel-oil de 70 m3. de capacidad aproximada.
g) Dos cisternas para fuel-oil de 100 m3. de capacidad aproximada cada una.
h) Un local para portería.

Apertura de propuesta: 29 de diciembre de 1943 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Plano y pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 30 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 277.471.93.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.30 nov.-N.° L-2547-v.17 dic.

Llámase a licitación pública número 229|43, para el día 20 de diciembre de 1943, a las 12.25 horas, por la adquisición de: Artículos de electricidad (cable flexible, caño de acero, cartuchos, portalámparas, tapas de porcelana); herramientas (mechas, rasquetas, sierras de acero); maderas de cedro terciada, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.30 nov.-N.° L-2486-v.4 dic.

Llámase a licitación pública número 228|43, para el día 20 de diciembre de 1943, a las 12.15 horas, por la adquisición de: Material eléctrico (cable subterráneo, interruptor trifásico, desconectador, terminales de intemperie, uniones de h.° f.°), con destino a la División Técnica.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.30 nov.-N.° L 2487-v.4 dic.

Llámase a licitación pública N.° 227|43, para el día 20 de diciembre de 1943, a las 12 horas, por la adquisición de: Maquinarias (torno paralelo frontal, torno paralelo monopolea, agujereadora de columna, sierra para cortar metales en frío, afiladora eléctrica, máquina limadora horizontal), con destino a los Altos Hornos, Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.30 nov.-N.° L-2488-v.4 dic.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Anticípase la fecha del acto de apertura de la licitación pública N.° 4649 (material eléctrico) para el día 30 de noviembre de 1943 a las 15.10 horas.

e.30 nov.-N.° 2473-v.2 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 18520 DEPI-1943

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a la localidad de Belén, de la Provincia de Catamarca. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 12 o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el 30 de diciembre próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, primer piso, Capital Federal, hasta el 7 de enero de 1944 a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía pesos 4.494 m|n. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1943. — El Secretario General.

e.30 nov.-N.° 2467-v.17 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

20 diciembre 1943 — Vestuario de invierno para el personal O. C. 58|43 An. 4.

21 Diciembre 1943 — Banderas nacional, con sol; astas y soga p|izar ídem O. C. 1055|43.

22 Diciembre 1943 — Fundas y sábanas O. C. 41|43.

23 Diciembre 1943 — Accesorios p|cañería servicio agua O. C. 947|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4. — Buenos Aires, a las 10 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del importe asignado a cada uno, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 7.30 a 10.30 horas. — La Administración.

e.30 nov.-N.° 2470-v.4 dic.

Corresponde a Expte. Nro. E. A. C. 46|017|43

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles obra 1a., y clisés varios, cuya apertura de propuesta se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado el día 18 de diciembre de 1943, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se pueden consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de pesos 2 m|n., en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 7.30 a 10.30 horas. — La Administración.

e.30 nov.-N.° 2469-v.4 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, al señor SIE ALBERT, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario número 14-Z-1939, consistente en un implemento de máquina fotográfica, para tomar distancia, bajo apercibimiento de darse por abandonada la misma, si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Noviembre 26 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.30 nov.-N.° L.-2490-v.2 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS CEILER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.30 nov.-N.° 5270-s|p.p.-v.7 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO CIRILLO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.30 nov.-N° 5269-s|p.p.-v.7 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por dispoción del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.30 nov.-N° 5266-s|p|p|v.-7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO FLORENCIO RIVEROL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.30 nov.-N° 5267-s|p.p.-v.7 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentino doctor Raúl Munilla Lacassa, se cita y emplaza a JUAN

MELITON FILGUEIRAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.30 nov.-Nº 5268-s|p.p.-v.7 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Abel Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a JOSE V. ANDRIOLI, para que dentro de dicho término se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Local del Juzgado: Paraná, calle 25 de Mayo Nº 130. — Secretaría, Noviembre 26 de 1943. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.30 nov.-Nº 5271-s|p.p.-v.7 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Chaco)

Juez Letrado Chaco, doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO SANCHEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, 24 de Noviembre de 1943. — Aníbal Cambas, secretario.

e.30 nov.-N.º 5264 s|p.p.-v.7 ene.

Juez Letrado Chaco, doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SCHUGIN, bajo apercibimiento. — Resistencia, Noviembre 24 de 1943. — Aníbal Cambas, secretario.

e.30 nov.-N.º 5265 s|p.p.-v.7 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva que gira en plaza bajo la razón "F. A. D. E. R.", FABRICA ARGENTINA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, constituída por los señores Juan Llinás V., Marcos Braguinsky y Carlos Alfonso Martínez, con domicilio en la calle Indepencia 3750, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la misma razón y domicilio, a la cual se le transfiere el activo y pasivo. — Reclamaciones en la Sede Social. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943.

e.30 nov.-N.º 11568-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco dias, que la sociedad "GARCIA HERRERO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 19 de Noviembre de 1943, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, ha rectificado el error deslizado en la escritura de aumento de capital de fecha 19 de Julio de 1943, pasada también ante el mismo Escribano, aclarando el Artículo Quinto en la siguiente forma: "El capital social, será la suma de Doscientos veinte mil pesos, representados en dos mil doscientas cuotas de cien pesos cada una...", continuando la redacción de este artículo como consta en la referida escritura. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 nov.-N.º 11571-v.4 dic.

FANTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que han sido modificados los artículos segundo, cuarto y quinto del contrato de la sociedad FANTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma:

Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación de un negocio en el ramo de fabricación y venta de artículos de fantasía en general. — También podrá la Sociedad adquirir por compra o por cualquier otro título bienes muebles, inmuebles y raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locasión, aun por más de seis años, de prenda y de anticresis y vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea o darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, de cualquiera de sus sucursales u otros Bancos, Asociaciones o Compañías establecidos en esta República de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, constituir hipotecas en seguridad de lo que quede adeudando y aceptar las ya constituídas, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago, pactos y demás cláusulas y condiciones que convengan, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras y demás documentos públicos y privados que sean necesarios. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Kurt Burstein, Julio Geller y Juda Hersch Geller, quienes quedan designados Gerentes de la misma Sociedad y la representación con la firma indistinta de cualesquiera de ellos en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al objeto social y menos darla como fianza o garantía a terceros. — Gozarán dichos Gerentes de la retribución mensual que de común acuerdo les será asignada y quedan desde ya liberados de la prohibición contenida en el artículo catorce de dicha ley. — Quinto: El capital social consistente en mercaderías, dinero efectivo, maquinarias, inmuebles, muebles, créditos, instalaciones y demás útiles y enseres se compone de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y está representado por quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscripto y totalmente integrado por los asociados en la siguiente proporción: don Kurt Burstein, doscientas cincuenta cuotas, don Julio Geller, ciento veinte y cinco cuotas y don Juda Hersch Geller también ciento veinte y cinco cuotas. — Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de sociedad antes relacionado, obligándose los comparecientes en forma y conforme a derecho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 28 de Octubre de 1943. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 nov.-N.º 11574-v.4 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con los artículos 752 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los cupones del Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, series "A" y "E", y Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934, que se detallan en planillas anexas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1943.

DETALLE DE CUPONES TRABADOS DE OPOSICION

Credito Argentino Interno 1934, 5 o|o Serie "A"

Vencimiento	Numeración
Valor: m$n. 1,25:	
N.º 16	
diciembre 1937	167.603|606
N.º 17	
marzo 1938	167.603.606
N.º 18	
junio 1938	163.401
	167.603|606
N.º 19	
setiembre 1938	163.401
	167.603|606
N.º 20	
diciembre 1938	163.401
	167.303|304
	167.603|606
N.º 21	
marzo 1939	163.401
	163.403
	167.303|304
	167.603|606
N.º 22	
junio 1939	163.346|347
	163.401
	163.403
	163.441
	163.444|446
	167.210
	167.303|304
	167.528
	167.603|606
N.º 23	
setiembre 1939	163.339|340
	163.346|347
	163.401
	163.403
	163.441
	163.444|446
	163.634|643
	166.119|128
	166.968
	167.210
	167.303|304
	167.520
	167.528
	167.603|606
N.º 24	
diciembre 1939	151.037
	163.339|340
	163.346|347
	163.401
	163.403
	163.441
	163.634|643
	166.097
	166.119|128
	166.968
	167.210
	167.303|304
	167.520
	167.528
	167.603|606
N.º 25	
marzo 1940	151.037
	151.043|047
	162.406|407
	163.336
	163.339|340
	163.346|347
	163.401|402
	163.420|422
	163.427|430
	163.507|510
	163.634|643
	166.097
	166.119|128
	166.968
	167.232
	167.298|301
	167.303|304
	167.480
	167.520
	167.528
	167.603|606
	167.688|690
N.º 26	
junio 1940	163.420|422
	167.480
N.º 27	
setiembre 1940	163.422
N.º 28	
diciembre 1940	163.423
Valor: m$n. 6,25:	
N.º 18	
junio 1938	137.871
N.º 19	137.871
setiembre 1938	137.871
N.º 20	
diciembre 1938	137.871
N.º 21	
marzo 1939	137.871
	141.105
N.º 22	
junio 1939	137.837|838
	137.871
	140.659
	141.499
N.º 23	
setiembre 1939	137.779|780
	137.836|838
	137.871
	138.014|016
	139.612|613
	140.418
	141.216|217
	141.499
N.º 24	
diciembre 1939	137.779|780
	137.836|838
	137.871
	138.004
	138.014|017

Vencimiento	Numeración
	139.612|613
	140.417|418
	140.804|805
	140.844
	141.216|217
	141.499
	141.687
	141.689
N.° 25	
marzo 1940	136.297|302
	137.779|780
	137.830
	137.835|838
	137.840|844
	137.871
	137.893|894
	137.903
	137.933
	137.935
	138.002|004
	138.017
	138.020
	138.177|181
	138.255
	139.612|613
	139.915
	140.388|389
	140.417|418
	140.804|805
	140.844
	140.852
	141.105
	141.216|217
	141.318
	141.499
	141.652|653
	141.687
	141.689
	140.061
N.° 26	
junio 1940	137.873|874
	137.893|894
	141.216|217
	141.652|653
N.° 27	
septiembre 1940	137.893|894
N.° 28	
diciembre 1940	137.893|894
Valor m$n. 12,50	
N.° 22	
junio 1939	92.959|960
N.° 23	
setiembre 1939	91.243
N.° 24	
diciembre 1939	68.181|190
	85.814
	89.133|134
	89.183|184
	91.243
N.° 25	
marzo 1940	53.426
	66.172
	68.181|190
	75.317|321
	85.814
	88.061
	88.073|077
	88.121
	88.216|220
	88.248|252
	88.272
	88.363
	88.374|378
	89.133|134
	89.183|184
	91.243
	92.419
	92.780|781
	93.211
	93.302

Vencimiento	Numeración
N.° 26	
junio 1940	93.211

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o Serie "E"

Vencimiento	Numeración
Valor m$n. 62,50	
N.° 25	
abril 1940	5.264
	5.268|276
	5.287|296

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934
Ley 11.821
Certificados provisionales con numeración francesa

Vencimiento	Numeración
Valor: m$n. 1,30:	
Cupón fraccionario	75.101
noviembre 1935:	75.316|322
Valor: m$n. 0,225:	
N.° 3	
Certificados provisionales	
mayo 1936:	1.262.301|303
	1.262.359

DETALLE DE CUPONES TRABADOS DE OPOSICION
Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934
Ley 11.821

Vencimiento	Numeración
Valor: m$n. 2,25	
N.° 3	
mayo 1936	672.226|227
	672.305
	675.178
N.° 4	
noviembre 1936	232.810
	233.864|873
	233.883
N.° 5	
mayo 1937	232.810
	233.864|873
	233.883
N.° 6	
noviembre 1937	218.873|877
	232.810
	233.864|873
	233.883
N.° 7	
mayo 1938	233.864|873
	233.883
N.° 8	
noviembre 1938	160.164|165
	218.873|877
	229.548|550
	229.946|949
	233.864|873
	233.883
N.° 9	
mayo 1939	160.164|165
	162.976|978
	168.774
	189.191|192
	189.557
	189.570|576
	208.183|187
	220.550|554
	221.058|061
	221.351|353
	229.545
	229.548|550
	229.946|949
	231.049|050

Vencimiento	Numeración
	231.950
	231.952
	232.698|699
	233.864|873
	553.169
N.° 10	
noviembre 1939	160.164|165
	161.252|253
	162.976|978
	167.465
	167.556|560
	168.774
	170.954|955
	171.784|798
	174.421|435
	174.482|486
	179.025|034
	179.357|366
	184.514
	185.358
	185.857|860
	185.867|875
	189.191|192
	189.557
	189.570|576
	190.326|330
	190.334|335
	190.569
	194.116
	198.009|015
	207.015|018
	208.838|842
	209.348
	213.011
	213.030
	213.885|886
	213.889|890
	218.531|522
	220.550|554
	221.037|038
	221.058|061
	221.351|353
	221.732
	222.583|589
	223.205
	223.305
	223.517
	223.791|792
	229.495
	229.545
	229.548|550
	231.049|050
	231.701
	231.950
	231.952
	232.137|138
	232.642|646
	232.698|699
	232.810
	233.228
	233.424|425
	233.464|465
	233.864|873
	234.608|609
	243.339
	243.821|822
	243.929|937
	246.654|655
	247.561|571
	552.859|860
	553.169
	554.023|024
	556.706
	558.555
	565.106
	565.385
	565.395
	565.941|945
	566.972|975
	570.835|838
	576.234|235
N.° 11	
mayo 1940	150.976|977
	153.347
	159.371|372
	159.421|422
	159.430
	159.978|979
	160.164|165
	160.175
	160.181|183
	160.198|199
	160.280

Vencimiento	Numeración
	160.450
	160.535|536
	160.668|669
	160.754
	160.756|757
	160.954
	161.234|237
	161.252|253
	161.438
	161.890|914
	162.163|167
	162.322|324
	162.382
	162.576|577
	162.612|613
	162.625|626
	162.687|689
	162.697|699
	162.743|744
	162.976|978
	163.113|117
	164.312|313
	164.590
	164.799|802
	165.499
	165.531|532
	165.660|663
	165.758|759
	165.784|785
	165.821|822
	165.899
	166.280|281
	166.286|287
	166.349
	166.358|362
	166.470|473
	166.701|707
	166.766|767
	166.799|800
	166.929|934
	167.526
	167.532|534
	167.554|562
	167.574|578
	167.743
	167.841
	168.643|644
	168.650|652
	168.774
	168.784|785
	168.859|868
	169.187|191
	169.437|438
	169.615|620
	169.869|870
	169.902|906
	170.568
	170.658
	170.733|734
	174.421|435
	174.482|486
	174.927
	176.617|620
	176.634|635
	176.639|642
	178.173|176
	178.182|185
	178.593|594
	178.756|760
	178.773|780
	178.782
	178.835|839
	178.939|943
	179.357|366
	179.392
	179.404|408
	179.994
	180.018|026
	180.029|031
	180.169|171
	180.173
	180.314
	180.418
	180.543|546
	180.560
	180.613|617
	181.245
	182.346|347
	183.633
	183.665
	184.218|222
	184.263|272
	184.400
	184.454
	184.474|504
	184.514
	184.832|854

Vencimiento	Numeración
	184.980|981
	185.358
	185.390|396
	185.420|421
	185.427|429
	185.667|670
	185.867|871
	185.876|882
	185.889
	186.569|570
	186.977
	187.073|075
	187.282|285
	187.292
	187.523|525
	187.539|543
	187.606|608
	187.820|823
	187.892|894
	187.920
	189.191|192
	189.318|320
	189.434|436
	189.447|448
	189.552|554
	189.557|561
	189.570|576
	189.713|715
	190.326|330
	190.334|335
	190.538|539
	190.597
	190.615|617
	190.646
	190.723|724
	190.875|878
	191.006|018
	191.153|155
	191.398|399
	191.404|411
	191.423|429
	191.461
	191.530
	191.988|992
	192.042
	192.446|447
	193.210
	193.254|257
	193.414|418
	193.511
	194.102
	194.116
	194.579|583
	194.587|596
	194.648|650
	194.833|834
	194.836
	194.845|849
	194.882
	194.896
	194.962|965
	195.586|587
	195.733|735
	195.737|738
	195.749
	196.007
	196.269|270
	196.430|432
	196.669|673
	196.893
	196.900|901
	197.441|445
	197.539|541
	197.768|769
	198.009|015
	198.290|291
	198.320|324
	198.401
	198.450
	198.860|864
	198.892|895
	199.035
	199.119
	199.219|220
	199.499
	200.143|162
	200.164
	200.182|183
	200.192|196
	[illegible].201|208
	200.211|214
	200.481|485
	200.594
	200.600
	200.671
	201.230|231
	202.787
	202.[illegible]
	202.848|849

Vencimiento	Numeración
	202.860|867
	202.934|936
	203.159|161
	203.165|168
	203.173|179
	203.205|209
	203.622
	203.668
	203.710|711
	203.765|766
	204.608
	205.072|073
	205.080
	205.296|299
	205.308|309
	205.475|480
	205.524
	206.100
	206.271|272
	206.276|280
	206.284|285
	206.340|342
	206.485
	206.599|602
	206.661
	206.725
	206.944|947
	207.015|018
	207.184|186
	207.341
	207.502
	207.648|649
	207.660
	207.808
	207.823|824
	207.827|828
	207.837|839
	207.852|857
	207.879|885
	207.912
	208.176|177
	208.251
	208.338|339
	208.614
	208.769|773
	208.776|786
	208.80[illegible]|809
	208.854|858
	208.872
	208.890|893
	208.896|899
	208.963|966
	208.976|977
	209.179|181
	209.294|298
	209.307
	209.355|371
	209.374|375
	209.383
	209.4[illegible]|415
	209.455|457
	209.470|471
	209.484
	209.510
	209.565|566
	209.775|779
	209.787|789
	209.790|796
	210.016|020
	210.029|031
	210.426
	210.487|496
	210.779|786
	210.791|800
	210.811|814
	210.820|823
	210.840|849
	210.870|872
	210.934|935
	210.973
	211.267|268
	211.531|532
	211.573
	211.661|667
	211.677|678
	211.694|701
	211.70[illegible]|710
	211.71[illegible]|726
	211.728|730
	211.731|736
	211.744|754
	211.760
	211.819
	211.823|826
	21[illegible]44
	211.[illegible]50
	211.[illegible]858
	211.8[illegible]|866
	211.872|881
	211.886
	211.[illegible]|894

Vencimiento	Numeración
	211.901|907
	211.926|930
	212.198
	212.299
	212.425
	212.427|429
	212.609|620
	212.624|635
	212.642|645
	212.652
	212.713
	212.722|728
	212.833|834
	212.932|933
	213.007|029
	213.031|039
	213.050|054
	213.056|058
	213.065|068
	213.127|142
	213.146|149
	213.152|154
	213.159
	213.176
	213.570|571
	213.675|679
	213.733|734
	213.769|776
	213.795|796
	213.832|833
	213.836|845
	213.885|886
	213.889|890
	213.953|956
	214.160
	214.169|170
	214.200|206
	214.208|221
	214.224|227
	214.235|243
	214.251|253
	214.260|265
	214.269|272
	214.275|276
	214.654
	214.907|911
	214.954|957
	215.406
	215.413|432
	215.437|454
	215.457|460
	215.463|467
	215.469
	215.893|895
	215.952
	216.276|278
	216.600|603
	216.656|700
	216.801|805
	216.842|845
	217.057|058
	217.087|090
	217.414|417
	217.420|424
	217.459
	217.463|469
	217.491|501
	217.808|809
	217.993|996
	218.065|069
	218.157|159
	218.240|241
	218.463|464
	218.490|497
	218.506
	218.514
	218.531|532
	218.534|536
	218.548|549
	218.554|555
	219.943
	220.007
	220.037|038
	220.065|070
	220.216
	220.241
	220.464|467
	220.471|472
	220.484|486
	220.491|509
	220.511
	220.516|518
	220.544|546
	220.548|549
	220.570|571
	220.649
	220.789|790
	220.793
	220.795
	220.821|822
	220.827|828
	221.044|047

Vencimiento	Numeración
	221.351|353
	221.590|608
	221.624|625
	221.630|634
	221.637|638
	221.732
	221.937
	221.991|994
	222.099|100
	222.123|124
	222.128|129
	222.134|135
	222.262
	222.341|343
	222.347|350
	222.412|414
	222.553|563
	222.565|566
	222.588|598
	222.735|737
	222.789|792
	222.898|899
	223.013
	223.021|022
	223.191|194
	223.205
	223.305
	223.386|390
	223.517
	223.622
	223.642|648
	223.759|760
	223.795|796
	223.815|818
	224.153|155
	226.588|600
	226.680|681
	226.683
	226.9[illegible]|996
	227.004|012
	227.208
	227.213|214
	227.223
	227.328
	227.342|346
	227.399|400
	227.409|417
	227.421
	227.447
	227.456|458
	227.951|960
	228.048
	228.126
	228.445
	228.473|479
	228.709|713
	228.759
	228.807|811
	228.881
	229.266|267
	229.379|390
	229.400|403
	229.537|540
	229.552|558
	229.704|707
	229.837|851
	229.853|854
	229.887|889
	229.942|945
	229.955|956
	229.992|995
	230.285
	230.335|342
	230.358
	230.407|413
	230.457|465
	230.470|471
	230.473
	230.481|482
	230.519|520
	230.530|533
	230.626|630
	230.688|693
	230.776|778
	230.834|840
	230.842|847
	230.849|850
	230.911|912
	230.922|925
	231.049|050
	231.091
	231.122|123
	231.161
	231.164
	231.169|171
	231.255
	231.373|376
	231.389|393
	231.398|399

Vencimiento	Numeración
	231.606
	231.683|692
	231.702|708
	231.940
	231.942
	231.949|950
	231.952|95[illegible]
	232.025|026
	232.051
	232.111|112
	232.125|126
	232.133|134
	232.495|498
	232.506|510
	232.558
	232.620
	232.629|632
	232.642|646
	232.648|659
	232.698|699
	232.711|714
	232.718
	232.729|731
	232.736|754
	232.756|757
	232.772|780
	232.788|795
	232.799|810
	232.828|832
	232.835
	232.850|851
	232.854|855
	232.858|865
	232.908|910
	232.917|918
	232.934
	232.962|966
	232.995|999
	233.002|003
	233.010|021
	233.031|032
	233.067|073
	233.075
	233.158|159
	233.167|168
	233.218|221
	233.228
	233.246|249
	233.261|265
	233.349|361
	233.405|408
	233.413
	233.424|425
	233.446|448
	233.476|477
	233.486|489
	233.592|593
	233.634
	233.644|647
	233.685|686
	233.727|728
	234.096|097
	234.111|114
	234.223|226
	234.362
	234.370|374
	235.083|084
	236.249
	236.336|337
	236.372
	236.454|464
	236.729
	237.180
	240.173|178
	241.468|469
	241.475|477
	241.493
	D 241.852
	243.324|325
	243.335|336
	243.339
	243.437
	243.472
	243.476
	243.576
	243.868
	243.929|937
	243.976|985
	244.302|306
	244.341|345
	244.472|473
	244.525|526
	244.580|581
	244.585
	244.703
	244.841|850
	244.864|865
	246.433|437
	246.530
	246.647|[illegible]
	246.654|[illegible]

Vencimiento	Numeración
	247.561|571
	247.601|610
	249.026|027
	249.029|030
	249.551|555
	249.576
	249.787
	249.863|869
	249.870|872
	550.061
	552.600|603
	552.859|860
	552.967|968
	553.025
	553.151
	553.160|163
	553.169
	553.302
	553.737|745
	554.023|024
	554.035|037
	554.472|475
	555.124|125
	555.128|130
	555.375
	555.423
	555.599|602
	556.055
	556.187
	556.327|331
	556.501|505
	556.823|830
	556.921|922
	557.467|471
	557.695|697
	558.046|052
	558.422|424
	558.580|589
	558.909|912
	558.920
	559.706|710
	559.826
	560.082|093
	560.945|946
	560.960|966
	561.043|047
	561.078|081
	561.429
	561.475
	561.634|643
	562.119
	563.472
	563.826|835
	563.918
	563.920|921
	563.931|934
	564.028|029
	564.080|081
	564.211|215
	564.221
	564.467|469
	564.480|481
	564.485
	565.096|105
	565.267|269
	565.270|277
	565.340|344
	565.385
	565.394|395
	565.431
	565.451|452
	565.507
	565.511
	565.941|945
	566.063|065
	566.104
	566.124
	566.151|165
	566.181
	566.224|234
	566.354
	566.373|375
	566.390
	566.393|394
	566.[illegible]16|940
	566.972|975
	567.384|385
	567.411
	567.536|538
	567.576|577
	567.585
	567.578|584
	567.608|612
	567.614|615
	567.653|655
	567.659|660
	567.687.688
	567.705|728
	568.704
	568.747|748
	568.751

Vencimiento	Numeración
	569.254|255
	569.273|275
	569.342|250
	570.389|393
	570.464|469
	570.665
	570.672
	570.798|710
	570.835|838
	570.872|873
	572.073|074
	572.106|112
	572.141|143
	572.294|295
	572.610
	572.899|900
	574.171|176
	574.382|391
	575.378|380
	575.386|390
	576.064|066
	576.070|071
	576.187|189
	577.022|023
	577.207|208
	577.213|214
	577.228
	577.511|543
	577.828|829
	577.861|862
	577.895|896
	577.898
	577.979
	578.044|046
	578.418|428
	578.440|442
	578.596|604
Valor: m$n. 11,25	
N.° 3 mayo 1936	616.884
N.° 4 noviembre 1936	132.522|523
	132.530
N.° 5 mayo 1937	132.522|523
	132.530
N.° 6 noviembre 1937	118.609
	119.876|877
	132.522|523
	132.530
N.° 7 mayo 1938	118.609
	119.876|877
	132.522|522
	132.530
N.° 8 Noviembre 1938	118.609
	119.876|877
	120.794|797
	129.351
	132.522|523
	132.530
	139.856|857
N.° 9 [illegible]o 1939	117.607
	117.609
	119.876|877
	124.722
	132.461
	132.522|523
	138.813
	139.856|857
	140.253
	460.640
	475.925
N.° 10 noviembre 1939	113.805
	115.452
	117.607
	117.699
	117.701
	118.609
	119.596
	119.808
	119.872
	119.875|877
	124.722
	127.161
	128.134|137
	128.795|796
	132.461
	132.475
	132.522|523
	133.871
	134.481
	136.407
	136.421|427
	138.813
	139.386
	139.648

Vencimiento	Numeración
	146.833|834
	147.[illegible]|540
	148.[illegible]
	148.[illegible]
	459.4[illegible]
	460.640
	461.222|229
	465.863
	468.946
	472.541
	472.982|990
	475.925
N.° 11 mayo 1940	110.880|881
	110.88[illegible]
	111.012
	111.247
	111.286
	111.589
	112.025
	112.333|347
	112.522|527
	113.229|230
	113.275
	113.460
	113.518
	113.580|584
	113.606|607
	113.805
	114.075
	114.638|647
	114.697
	114.829|830
	115.013|014
	115.093
	115.097
	115.106
	115.130
	115.159
	115.303
	115.415|416
	115.433
	115.435
	115.452
	115.460
	115.837|839
	116.790
	116.794
	117.180
	117.267
	117.275
	117.312
	117.505|506
	117.697
	117.636|639
	117.641|642
	117.668
	117.699
	117.701
	118.339
	118.345
	118.349
	118.685|687
	118.702|705
	118.821
	118.823|824
	118.842|845
	118.854
	118.856
	118.866
	118.868
	118.874
	118.876
	118.880
	118.985|986
	119.020|023
	119.025|027
	119.080
	119.094|096
	119.243|245
	119.596
	119.692
	119.709
	119.808
	119.872
	119.875
	120.560|564
	120.635
	120.731|732
	120.778
	124.186
	124.306
	124.329
	124.696
	124.722
	125.185
	125.471|474
	125.861|865
	126.120|121

Vencimiento	Numeración
	80.262
	80.803/810
	80.865/866
	82.062/063
	82.065
	83.964/965
	84.077
	84.546/547
	84.962
	85.099/100
	85.250
	85.256
	85.647/652
	85.655/664
	85.669/670
	85.712/715
	86.089/090
	87.344
	87.356
	126.902
	127.156
	127.161
	127.168
	127.306/307
	127.577
	127.807
	127.920/927
	128.134/137
	128.164/165
	128.209
	128.385
	128.795/796
	129.216
	129.532
	129.667/669
	129.744
	129.746
	130.003
	130.010/011
	130.023
	130.025/027
	130.031/033
	130.292/294
	131.321/322
	132.390
	132.461
	132.468/471
	132.474/475
	132.478
	132.482/483
	132.496
	133.732
	133.795/796
	133.828
	133.871
	134.172
	134.185
	134.200
	134.279/286
	134.453
	134.481
	134.515
	134.762
	134.788
	134.807/808
	134.813
	135.155/156
	135.202
	135.294/297
	135.340
	135.344
	135.376
	135.389
	135.392
	135.442
	135.476
	135.747/751
	135.972
	135.986/990
	135.992
	135.994/996
	135.998/999
	136.001
	136.003/004
	136.009/012
	136.015
	136.017/018
	136.036
	136.222
	136.258/261
	136.264
	136.266
	136.268
	136.403
	136.406/408
	136.414/416
	136.419/420
	136.428/430
	136.433/435
	136.437/438
	136.440

Vencimiento	Numeración
	136.442/446
	136.546
	136.548
	136.825
	136.836/837
	136.839/842
	136,844
	136.865
	136.963
	136.977
	136.979/980
	137.011
	137.263/267
	137.269
	137.728/729
	137.907
	137.912/913
	138.063
	138.161/162
	138.186/189
	138.191/193
	138.196/197
	138.204/206
	138.321
	138.456
	138.559
	138.686/689
	138.790/792
	138.799
	138.805/809
	138.812
	138.910
	138.914
	139.036
	139.038
	139.132
	139.152/153
	139.155/156
	139.172
	139.386
	139.388
	139.395
	139.451/463
	139.470
	139.480
	139.556
	139.648
	139.667/668
	139.715
	139.839
	139.960
	139.962
	140.186/187
	140.214
	140.227/228
	140.230/231
	140.327
	140.339
	140.345
	140.421
	140.485
	140.670/693
	140.735/736
	140.750
	140.939
	141.025/026
	141.257
	141.264
	141.457/459
	142.005
	142.309
	142.883
	143.306
	145.325
	146.531
	146.539
	146.570
	146.610
	146.628/630
	146.633
	146.764/766
	146.768/769
	146.790
	146.877/878
	146.918/919
	146.963
	147.011/012
	147.022/023
	147.538/540
	147.799/800
	148.020
	148.025/026
	148.36[illegible]
	148.398/399
	148.551
	148.766
	148.897
	148.951
	149.144
	149.519/520

Vencimiento	Numeración
	149.571
	149.637/638
	149.698/700
	450.081
	450.441
	450.870/871
	450.877/878
	451.801
	451.815
	451.851
	451.854
	452.058/060
	452.064/066
	452.110/111
	452.117/118
	453.118
	453.256
	453.294
	453.297
	453.415/418
	453.573
	453.629
	454.003
	454.792
	454.945
	454.966
	454.969/970
	454.972/976
	455.033
	455.112
	455.117
	455.132
	455.389
	455.426
	455.806/808
	456.185
	456.316
	456.380
	457.444
	459.199/200
	459.311
	459.407
	460.640
	460.937/938
	461.004
	461.222/229
	461.416
	461.613
	461.990/991
	462.698
	463.546/548
	463.987
	464.042/045
	464.068/069
	464.425
	464.564/565
	465.121/125
	453.515/519
	465.128
	465.297/298
	465.863
	465.973
	466.541/542
	466.544
	466.564
	466.586/588
	468.946
	469.831/835
	469.856/857
	472.713/714
	473.014/015
	473.058
	474.116
	474.287/290
	474.551
	474.716/725
	475.695/696
Valor: m$n. 22.50	
N.º 3	
mayo 1936	555.484
N.º 4	
noviembre 1936	370.267
N.º 5	
mayo 1937	370.267
N.º 6	
noviembre 1937	76.263
	370.267
N.º 7	

Vencimiento	Numeración
mayo 1938	76.263
N.º 8	
noviembre 1938	76.263
N.º 9	
mayo 1939	65.370/371
	76.263
	97.878/879
N.º 10	
noviembre 1939	59.460
	60.019/020
	65.370/371
	71.566/567
	73.927/929
	74.469/470
	76.263
	79.594/599
	81.253
	83.420/421
	85.256
	93.112
	95.543/544
	95.570/579
	97.878/879
	97.984/986
	358.883
	370.267
	370.917
N.º 11	
mayo 1940	53.559/560
	59.460
	60.019/020
	62.851/855
	63.054/055
	63.247
	63.957
	63.999
	64.345
	64.347
	64.615/654
	65.025/039
	65.062
	65.230
	65.239/240
	65.315/327
	65.370/371
	65.404/405
	65.449
	65.461
	65.857/861
	67.118
	67.164/165
	67.295
	67.320/323
	67.551
	67.596
	67.603/604
	69.239/240
	69.283/284
	69.293/296
	69.303
	71.566/567
	73.911/918
	73.927/929
	74.155/158
	74.305
	74.500
	74.574
	75.235/237
	75.292
	75.450
	75.455
	75.491
	75.493/496
	75.526
	75.585
	75.587
	75.600/601
	75.725
	75.730
	75.937/943
	76.246
	76.428/433
	76.795/796
	76.862/863
	76.866/867
	77.032/033
	77.477
	77.654
	77.682
	78.013
	79.558
	79.594/599
	79.975/978

<table>
<tr><th>Vencimiento</th><th>Numeración</th></tr>
<tr><td></td><td>87.379|381</td></tr>
<tr><td></td><td>87.578</td></tr>
<tr><td></td><td>87.882|883</td></tr>
<tr><td></td><td>87.991</td></tr>
<tr><td></td><td>88.210|211</td></tr>
<tr><td></td><td>89.258|259</td></tr>
<tr><td></td><td>89.263</td></tr>
<tr><td></td><td>89.268</td></tr>
<tr><td></td><td>89.272|274</td></tr>
<tr><td></td><td>89.279|280</td></tr>
<tr><td></td><td>89.384|387</td></tr>
<tr><td></td><td>89.604</td></tr>
<tr><td></td><td>89.945|948</td></tr>
<tr><td></td><td>90.822|823</td></tr>
<tr><td></td><td>90.838|839</td></tr>
<tr><td></td><td>90.842|844</td></tr>
<tr><td></td><td>91.064|066</td></tr>
<tr><td></td><td>91.281|282</td></tr>
<tr><td></td><td>91.885|889</td></tr>
<tr><td></td><td>92.260</td></tr>
<tr><td></td><td>92.343</td></tr>
<tr><td></td><td>93.022|023</td></tr>
<tr><td></td><td>93.060|061</td></tr>
<tr><td></td><td>93.225</td></tr>
<tr><td></td><td>93.295</td></tr>
<tr><td></td><td>93.458|459</td></tr>
<tr><td></td><td>93.460|461</td></tr>
<tr><td></td><td>93.465|468</td></tr>
<tr><td></td><td>93.471|472</td></tr>
<tr><td></td><td>93.803</td></tr>
<tr><td></td><td>93.810</td></tr>
<tr><td></td><td>93.832|834</td></tr>
<tr><td></td><td>93.941|946</td></tr>
<tr><td></td><td>94.030</td></tr>
<tr><td></td><td>94.078|080</td></tr>
<tr><td></td><td>94.118|121</td></tr>
<tr><td></td><td>94.266</td></tr>
<tr><td></td><td>94.583|593</td></tr>
<tr><td></td><td>94.595|600</td></tr>
<tr><td></td><td>94.608|611</td></tr>
<tr><td></td><td>94.630</td></tr>
<tr><td></td><td>94.640|644</td></tr>
<tr><td></td><td>94.650|662</td></tr>
<tr><td></td><td>94.960</td></tr>
<tr><td></td><td>94.983|984</td></tr>
<tr><td></td><td>94.987|993</td></tr>
<tr><td></td><td>95.000|003</td></tr>
<tr><td></td><td>95.006|008</td></tr>
<tr><td></td><td>95.011|020</td></tr>
<tr><td></td><td>95.030|032</td></tr>
<tr><td></td><td>95.040</td></tr>
<tr><td></td><td>95.257|259</td></tr>
<tr><td></td><td>95.260|263</td></tr>
<tr><td></td><td>95.504</td></tr>
<tr><td></td><td>95.508|509</td></tr>
<tr><td></td><td>95.539|552</td></tr>
<tr><td></td><td>95.558</td></tr>
<tr><td></td><td>95.566|569</td></tr>
<tr><td></td><td>95.580|587</td></tr>
<tr><td></td><td>95.589|591</td></tr>
<tr><td></td><td>95.593|600</td></tr>
<tr><td></td><td>95.602</td></tr>
<tr><td></td><td>95.696</td></tr>
<tr><td></td><td>96.034</td></tr>
<tr><td></td><td>96.049|050</td></tr>
<tr><td></td><td>96.114</td></tr>
<tr><td></td><td>96.116</td></tr>
<tr><td></td><td>96.118</td></tr>
<tr><td></td><td>96.136</td></tr>
<tr><td></td><td>96.139</td></tr>
<tr><td></td><td>96.147|148</td></tr>
<tr><td></td><td>96.153|154</td></tr>
<tr><td></td><td>96.196</td></tr>
<tr><td></td><td>96.453</td></tr>
<tr><td></td><td>96.464</td></tr>
<tr><td></td><td>96.575|578</td></tr>
<tr><td></td><td>96.585|587</td></tr>
<tr><td></td><td>97.047|048</td></tr>
<tr><td></td><td>97.266</td></tr>
<tr><td></td><td>97.286|289</td></tr>
<tr><td></td><td>97.292|294</td></tr>
<tr><td></td><td>97.518|521</td></tr>
<tr><td></td><td>97.524</td></tr>
<tr><td></td><td>97.527|531</td></tr>
<tr><td></td><td>97.541|544</td></tr>
<tr><td></td><td>97.842|845</td></tr>
<tr><td></td><td>97.863|865</td></tr>
<tr><td></td><td>97.866|869</td></tr>
<tr><td></td><td>97.877</td></tr>
<tr><td></td><td>97.898|899</td></tr>
<tr><td></td><td>97.973</td></tr>
<tr><td></td><td>97.984|986</td></tr>
<tr><td></td><td>98.192|193</td></tr>
<tr><td></td><td>98.290</td></tr>
<tr><td></td><td>98.360</td></tr>
<tr><td></td><td>98.398|401</td></tr>
<tr><td></td><td>98.478</td></tr>
<tr><td></td><td>98.503|504</td></tr>
<tr><td></td><td>98.509</td></tr>
<tr><td></td><td>98.529</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Vencimiento</th><th>Numeración</th></tr>
<tr><td></td><td>98.603|606</td></tr>
<tr><td></td><td>98.654|656</td></tr>
<tr><td></td><td>98.661</td></tr>
<tr><td></td><td>98.739|740</td></tr>
<tr><td></td><td>98.766</td></tr>
<tr><td></td><td>98.872</td></tr>
<tr><td></td><td>98.874|877</td></tr>
<tr><td></td><td>99.003</td></tr>
<tr><td></td><td>99.049</td></tr>
<tr><td></td><td>99.072</td></tr>
<tr><td></td><td>99.312</td></tr>
<tr><td></td><td>99.321</td></tr>
<tr><td></td><td>350.464</td></tr>
<tr><td></td><td>350.606|607</td></tr>
<tr><td></td><td>350.614|616</td></tr>
<tr><td></td><td>350.694|696</td></tr>
<tr><td></td><td>350.824|833</td></tr>
<tr><td></td><td>350.841</td></tr>
<tr><td></td><td>350.849</td></tr>
<tr><td></td><td>350.876</td></tr>
<tr><td></td><td>350.899|900</td></tr>
<tr><td></td><td>350.904|905</td></tr>
<tr><td></td><td>351.062|063</td></tr>
<tr><td></td><td>351.231</td></tr>
<tr><td></td><td>351.762</td></tr>
<tr><td></td><td>352.178|181</td></tr>
<tr><td></td><td>352.858|859</td></tr>
<tr><td></td><td>352.862</td></tr>
<tr><td></td><td>352.865|867</td></tr>
<tr><td></td><td>353.753|754</td></tr>
<tr><td></td><td>353.757|759</td></tr>
<tr><td></td><td>353.986</td></tr>
<tr><td></td><td>354.023|024</td></tr>
<tr><td></td><td>354.215</td></tr>
<tr><td></td><td>356.040</td></tr>
<tr><td></td><td>356.044</td></tr>
<tr><td></td><td>356.196</td></tr>
<tr><td></td><td>357.033</td></tr>
<tr><td></td><td>357.102|103</td></tr>
<tr><td></td><td>357.239</td></tr>
<tr><td></td><td>358.161</td></tr>
<tr><td></td><td>358.734|757</td></tr>
<tr><td></td><td>359.021</td></tr>
<tr><td></td><td>363.427</td></tr>
<tr><td></td><td>364.570|571</td></tr>
<tr><td></td><td>366.211</td></tr>
<tr><td></td><td>367.494</td></tr>
<tr><td></td><td>367.909</td></tr>
<tr><td></td><td>367.911|912</td></tr>
<tr><td></td><td>368.731</td></tr>
<tr><td></td><td>368.825|826</td></tr>
<tr><td></td><td>368.844</td></tr>
<tr><td></td><td>369.095|096</td></tr>
<tr><td></td><td>369.321</td></tr>
<tr><td></td><td>369.329</td></tr>
<tr><td></td><td>369.367</td></tr>
<tr><td></td><td>369.511</td></tr>
<tr><td></td><td>369.533|536</td></tr>
<tr><td></td><td>369.549|554</td></tr>
<tr><td></td><td>369.823|824</td></tr>
<tr><td></td><td>369.845</td></tr>
<tr><td></td><td>369.847</td></tr>
<tr><td></td><td>369.952</td></tr>
<tr><td></td><td>370.014</td></tr>
<tr><td></td><td>370.041|042</td></tr>
<tr><td></td><td>370.062</td></tr>
<tr><td></td><td>370.173</td></tr>
<tr><td></td><td>370.261|263</td></tr>
<tr><td></td><td>370.265|267</td></tr>
<tr><td></td><td>370.272</td></tr>
<tr><td></td><td>370.274|277</td></tr>
<tr><td></td><td>370.283|287</td></tr>
<tr><td></td><td>370.295|297</td></tr>
<tr><td></td><td>370.308|313</td></tr>
<tr><td></td><td>370.314</td></tr>
<tr><td></td><td>370.661</td></tr>
<tr><td></td><td>370.731|732</td></tr>
<tr><td></td><td>370.942</td></tr>
<tr><td></td><td>370.958</td></tr>
<tr><td></td><td>371.040</td></tr>
<tr><td></td><td>371.165|167</td></tr>
<tr><td></td><td>371.271</td></tr>
<tr><td></td><td>371.391</td></tr>
<tr><td></td><td>371.647|648</td></tr>
<tr><td></td><td>372.074</td></tr>
<tr><td></td><td>372.655|657</td></tr>
<tr><td></td><td>373.017|018</td></tr>
<tr><td></td><td>373.269|271</td></tr>
<tr><td></td><td>373.461|462</td></tr>
<tr><td></td><td>373.592|594</td></tr>
<tr><td></td><td>373.640</td></tr>
<tr><td></td><td>373.694</td></tr>
<tr><td></td><td>373.700</td></tr>
<tr><td></td><td>376.570</td></tr>
<tr><td>Valor: m$n. 11x,50:</td><td></td></tr>
<tr><td>N.º 11</td><td></td></tr>
<tr><td>mayo 1940</td><td>17.571</td></tr>
<tr><td></td><td>18.350</td></tr>
</table>

e.13 nov.-v.18 dic.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 187765 y 424283 de v$n. 1.000 y v$n. 100, respectivamente, del Crédito Argentino Interno 4 o|o 1943|1984, con cupón N.º 1, vencimiento 1.º de diciembre de 1943. adherido. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943. — Mario Mendióroz.

e.26 nov.-N.º . . .v.2 ene.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la última Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Agosto ppdo., se pagará, a partir del 1.º de Diciembre próximo, el dividendo del 10 o|o fijado por dicha Asamblea, para el período comprendido entre el 1.º de Mayo de 1942, y el 30 de Abril de 1943. El pago se afectuará contra la presentación en la Caja de la Sociedad del cupón número 1. — El Directorio.

e.26 nov.-N.º 11397-v.1 dic.

COMPAÑIA AZUCARERA WENCESLAO POSSE
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscripto el 21 de Enero de 1937, entre la Compañía Azucarera Wenceslao Posse, Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch, como fideicomisario, se convoca a los seoñres tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 13 de Diciembre de 1943, en la calle Moreno 972, cuarto piso, a las 17 horas, a fin de considerar y resolver el pedido formulado por la Compañía emisora para que se prorrogue hasta el día 1.º de Enero de 1951, el vencimiento para el pago de la cuota de amortización de pesos 227.000 moneda nacional, que debe hacerse efectiva el día 1.º de Enero de 1944. — Alfredo E. Koch, Fideicomisario.

e.25 nov.-N.º 11363-v.13 dic

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN, LIMITADA
Belgrano 327 - Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones que el dividendo aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 26 de Noviembre de 1943, se abonará a partir del 1.º de Diciembre de 1943, hasta el 5 de Diciembre de 1943, cualquier día hábil de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, en la Caja de la Sociedad, calle Belgrano número 327, Buenos Aires, contra presentación de las acciones. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943.

e.27 nov.-N.º 11463-v.30 nov.

LEDATEX
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Estatuto de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de una serie de cien acciones y de un mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose el capital de pesos 400.000 a pesos 500.000. — César Agote Ayerza, presidente.

e.26 nov.-Nº 11423-v.14 dic.

El Directorio del Mercado Proveedor de Vélez Sársfield, Sociedad Anónima Comercial e Industrial hace saber a los señores accionistas que en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas, llevada a cabo el día 7 de septiembre del año en curso, ha resuelto emitir veintiséis nuevas series de acciones por un total de un millón cuarenta mil pesos, las que deberán ser integradas en efectivo y a la par en el momento de la suscripción. — De las series a emitirse, las 18 primeras series por un valor de $ 720.000 serán acciones preferidas, emitidas en las condiciones que establece el artículo Séptimo bis, de los Estatutos Sociales. — La opción a la presente suscripción, se fija en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto.

e.29 nov.-Nº 11553-v.1 dic.

ANELIT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

A efecto de que los señores tenedores de acciones de "Anelit, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", puedan ejercitar la preferencia que les confiere el artículo cuarto, último párrafo de los estatutos, se les hace saber por tres días, que el Directorio de la sociedad en sesión de fecha veinticinco de noviembre corriente, ha resuelto emitir las series C, D, E, F, G, y H de acciones, compuestas cada una de doscientas acciones de quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943.

e.29 nov.-Nº 11550-v.1 dic.

PESQUERIAS GARDELLA, S. A.
(Pesgar, S. A.) en liquidación

Hacen saber a los señores socios accionistas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 436, inc. 1º el siguiente balance general, al 31 de octubre de 1943, haciendo constar que el inventario detallado, como las comunicaciones mensuales, del inciso 2º del referido artículo 436, se encuentran a disposición de los mismos en las oficinas de la calle Sarmiento 348, Buenos Aires.

e.29 nov.-Nº 11551-v.1 dic.

(1) LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

Testimonio. — Acta del sorteo número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, yo, Escribano autorizante, a pedido del señor Presidente de La Equitativa Capitalización, S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador, Plan B", que emite, con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1|2.500. — De inmediato se verificó el sorteo, obteniéndose la siguiente combinación de números: 50.155, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1ª Serie: 00155 — 00156 — 00157 — 00158 — 00159; 2ª Serie: 12655 — 12656 — 12657 — 12658 — 12659; — 3ª Serie: 25155 — 25156 — 25157 — 25158 — 25159; — 4ª Serie: 37655 — 37656 — 37657 — 37658 — 37659; — 5ª Serie: 50155 — 50156 — 50157 — 50158 — 50159; — 6ª Serie: 62655 — 62656 — 62657 — 62658 — 62659; — 7ª Serie: 75155 — 75156 — 75157 — 75158 — 75159; — 8ª Serie: 87655 — 87656 — 87657 — 87658 — 87659; — 9ª Serie: 100155 — 100156 — 100157 — 100158 — 100159; — 10ª Serie: 112655 — 112656 — 112657 — 112658 — 112659; — 11ª Serie: 125155 — 125156 125157 — 125158 — 125159; — 12ª Serie: 137655 — 137656 — 137657 — 137658 — 137.659; 13ª Serie: 150155 — 150156 — 150157 — 150158 — 150159. — Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia, don José M. Diez, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet", con las formalidades establecidas en el artículo 4º del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos, firmando los señores presentes y los señores Roberto S. Sibón y Julio Fuster, que actúan en calidad de testigos, por ante mí Escribano Público. De todo lo que certifico y doy fe. — Firmado: Enrique

García Mérou; Marcelo Jelinski; José M. Diez; Robreto S. Sibón; Julio Fuster; Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla fiscal.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500 cl. c|uno, suscriptos por números: 50157 — María Delia Real, Timoteo Gordillo 187, Capital, emisión, Diciembre 1934; Nº 62657. — Esther Gutman, Moisés Ville San Cristóbal, Santa Fe, emisión, Octubre 1935; Nº 62658, — Raquel Gutman, Moisés Villle San Cristóbal, Santa Fe, emisión, Octubre 1935.

De un valor nominal de $ 2.600 cl. c|uno, suscriptos por números: 112.655. — Marcos Jacobo Gelman, Juan Agustín García 3787, Capital, emisión, Diciembre 1938; Nros.: 125155. — 125156 — Esther Margarita Vázquez, French 399, Beccar, F. C. C. A., emisión, Enero 1940; Nº 137657, Nelly Palli, Solis 215: Capital, emisión, Septiembre 1941; Nº 137659 — Maruja Santiago, calle 56, Nº 694, La Plata, F. C. S., emisión Septiembre 1941.

e.30 nov.-Nº 11.145-v.30 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores el día 22|11|1943.

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Cumpliendo con las disposiciones del Decreto número 4.853 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de Agosto de 1943, ofrecemos a todos nuestros suscriptores la conversión de su actual título al nuevo título del Plan "U". — La conversión se produce automáticamente el día 31 de Diciembre de 1943. Los suscriptores que acepten la conversión, deben devolver antes del 31 de Diciembre de 1943, firmada la nueva solicitud que se les ha enviado oportunamente. Los suscriptores que no acepten el ofrecimiento de conversión, deben así expresarlo antes del 31 de Diciembre de 1943, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, calle Rivadavia número 413, Buenos Aires, y tendrán derecho a la devolución del saldo acreedor que arroje su cuenta, en la oportunidad que corresponda (Artículo 12.º e incisos a) b) d) y e) del Artículo 14 del Decreto número 4.853).

Los suscriptores que no contesten al ofrecimiento de conversión hasta el día 31 de Diciembre de 1943, se considerará que la han aceptado (Art. 8.º, penúltimo apartado del Decreto N.º 4.853).

e.30 nov.N.º 11577-v.11 dic.

Avisan: Víctor Crisóstomo Pose, vende a Augusto Gerghi, negocio de tintorería, y lavadero, PEDERNERA 58, haciéndose cargo éste del activo y pasivo del precitado negocio. — Reclamaciones ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.30 nov.-N.º 11584-v.4 dic.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la Sociedad "Scharf y Mowszowicz, con fabricación de artículos de joyería y fantasía en VIAMONTE 2431, el socio Szmerko Mowszowicz transfiere su parte a Jacobo Scharf. — Reclamos a Nicolás Silbert, Lavalle 1536. Domicilio de las partes: Viamonte 2431.

e.30 nov.-N.º 11589-v.4 dic.

Plácido Belón y Cía. avisan: José M. Castelao Linares, vende su parte mitad indivisa, del negocio de café, billares, calle PATRICIOS 800, a Rosalía Fernández. — Reclamos ley n|of., Moreno 2087, domicilio de ambes.

e.30 nov.-N.º 11590-v.4 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Otto Heinrich, comunica que ha comprado a Diolinda Gómez, su parte negocio café, vinos, cervezas, 25 MAYO 466. — Activo y pasivo cargo Aída Ylionsky de Goldberg y Otto Heinrich. — Reclamos negocio, domicilio contratantes.

e.30 nov.-Nº 11567-v.4 dic.

Aviso: Joaquín Alvarez, vende a Angel Herminio Alvarez, ámbos domiciliados en Rucanelo, F. C. O., su parte del 50 o|o en el negocio de almacén de ramos generales —explotación de bosques, campos y haciendas—, instalado en RUCANELO, F. C. O., PAMPA CENTRAL. — Reclamos por el término de ley, escribano Raúl G. Villa, Eduardo Castex, F. Carril Oeste.

e.30 nov.-Nº 11569-v.4 dic.

Juan A. Wegessy, Venezuela Nº 1835, U. T. 38 Mayo 0607, almacén despensa, FRANCISCO BILBAO Nº 3100 esquina SAN PEDRITO, propiedad de la señora María L. viuda de Jaurrieta, domiciliada en el mismo. — Remataré sin base, al detalle, el lunes 6 de diciembre, a las 14 horas. — Reclamos e informes en mis oficinas.

e.30 nov.-Nº 11573-v.4 dic.

Cosme Gentile, martillero público, con oficinas Lavalle 1362, 2º piso, avisa: Nilo Correche, vende negocio molienda "Corpisil", calle RICARDO GUTIERREZ 2316, su domicilio, a José Plazas, reclamos de ley mis oficinas, domicilio del comprador.

e.30 nov.-Nº 11575-v.4 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Antonio Castelao y Elisardo Vieites, venden despacho pan, facturas, situado GARAY 1859, a José Costa. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.30 nov.-Nº 11578-v.4 dic.

Efectos Ley 11.867, hago saber que Pedro Ginepro vende a Jaime Díaz Calleión, el negocio de almacén y comestibles tiene calle 20 y 23. — Pasivo cuenta vendedor. — Reclamos término legal, Carlos Pellegrini 359, partes constituyen domicilio. — Pcia. R. Sáenz Peña, Noviembre 28 de 1943. — Carlos Lesca, Escribano.

e.30 nov.-N.º 11564-v.4 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas, Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Quedó nula venta negocio "despacho pan y facturas", situado SOLIS 304, que Juan Greppi efectuaba a José Sierra.

e.30 nov.-N.º 11579-v.1 dic.

Avisan S. Oanga y Cía., oficinas Chile 1555, Juan R. Maquieira Borrelli, vende su despacho de pan y facturas SAUJIL N.º 95 a Clemente Gerbasi. R. ley domicilio contratantes en n|oficinas.

e.30 nov.-N.º 11581-v.4 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 9 de diciembre de 1943 a las 14 horas, rematarán las calderas y tanques varios, propiedad del señor Juan M. González Durante, sitos en la calle JOSE A. CORTEJARENA 3279. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.30 nov.-N.º 11580-v.4 dic.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS 1170. — Vendedor: Luis Suárez. — Compradores: Antonio López y Francisco Javier López. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 30 de Noviembre de 1943.

e.30 nov.-N.º 11582-v.4 dic.

Se hace saber por cinco días que el señor Lucio Fernández, vende su negocio de lechería y cigarrería de la Av. 9 de Julio N.º 186 al 188 de esta ciudad, a la señora Dora Mirson de Sámeson. Resistencia (Chaco), 24-11-43.

e.30 nov.-N.º 11592-v.4 dic.

Carlos Alberto Covatto, Moreno 1350, avisa que Casa Blas Picardi —El Sembrador—, transfiere el activo y pasivo de su negocio de ventas, importación y exportación de semillas y anexos, a Casa Blas Picardi —El Sembrador—, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas con domicilio en CORRIENTES 3290. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943.

e.30 nov.-N.º 11591-v.4 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 15 de diciembre de 1943, a las 15,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Méjico 741, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al 38.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1943.

2.º Inventario general al 30 de junio de 1943.

3.º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1943. — La Comisión Directiva.

e.30 nov.-N.º 11576-v.9 dic.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de diciembre próximo, a las 17, en su local del Palacio de Justicia 7.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance anuales.

2.º Elección de Directorio.

3.º Reforma del estatuto.

4.º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea. — Avelino Quirno Lavalle, secretario.

e.30 nov.-N.º 11570-v.4 dic.

O'NEILL DENTAL

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1943, a las 18 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 406, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de octubre de 1943, e informe del síndico.

2º Contrato con el señor A. J. Torruella.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Remuneración de Directores y síndico.

6º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

7º Remuneración del Director Gerente.

8º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 11.593-v.17 dic.

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1943, en el local social, Sarmiento 528, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, del 4º ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1943.

2.º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Héctor B. Grolero y Angel Alvarez, que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo del señor Alfredo Corna, que también terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 nov.-N.º 10925-v.2 dic.

ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA DE BUENOS AIRES

Cangallo 2222

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre de 1943.

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1943, a las 20 horas, en el salón Paso 427, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria del Presidente.

3º Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de septiembre de 1943.

4º Aprobar la inclusión de los maestros de las escuelas subvencionadas, por la A. M. I. A., en los beneficios de la Caja de Aseguración de los Empleados, en las condiciones vigentes.

5º Designación de 2 socios presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

6º Proclamación de los candidatos que resultaron electos en las elecciones de la víspera para los siguientes cargos: Vicepresidente 1º, por 2 años; Secretario General, por 2 años; Secretario de Actas, por 2 años; Tesorero, por 2 años; 6 vocales, por 2 años; 2 Revisores de Cuentas Titulares, uno por 1 año, en reemplazo del señor David Calles que ha renunciado, antes de asumir el cargo y uno por 2 años; y un Revisor de Cuentas suplente, por 2 años.

7.º Aprobación del proyecto de distribución del excedente de las utilidades, de acuerdo con el artículo 67 de los estatutos y de la resolución de la Comisión Directica, según acta Nº 431.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atentamente. — Moisés Edelman, presidente. Juan Schottlender, secretario general.

Nota: Las elecciones para la renovación de autoridades se realizarán el día domingo 26 de diciembre de 1943, desde las 9 a las 15 horas.

e.27 nov.-Nros. 11439 y 11560-v.30 nov.

SECCION BALANCES

RHENANIA, S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

1448

Avda. P. Roque S. Peña 933, Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación del 13 de Junio de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Agosto de 1933

CAPITAL	Autorizado	$ 1.000.000.—
	Suscripto	» 500.000.—
	Realizado	» 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Marzo de 1943.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Bienes inmuebles		594.861.62		
Amortización anterior	$ 62.278.96			
Amortización del ejercicio	» 9.417.21	71.696.17	523.165.45	
Muebles y útiles		1.095.—		
Amortización anterior	» 974.—			
Amortización del ejercicio	» 120.—	1.094.—	1.—	523.166.45
Activo circulante:				
No existe.				
Activo disponible:				
Caja			78.12	
Bancos			68.592.16	68.670.28
Activo exigible:				
Obligaciones a cobrar			120.—	
Deudores en cuenta corriente			2.660.13	
Deudores en gestión		2.883.95		
Amortización anterior		2.882.95	1.—	2.781.13
Activo transitorio:				
Pagos anticipados				747.39
				595.365.25
Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Cuentas deudoras en administración			316.781.68	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			20.000.—	336.781.68
				932.146.93

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	500.000.—	
Fondo de reserva legal	3.752.78	503.752.78
Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	20.000.—	
Acreedores en cuenta corriente	7.589.51	
Cuentas a pagar y sin liquidar	3.314.—	30.903.51
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo anterior	21.302.85	
Utilidades del ejercicio	39.406.11	60.708.96
		595.365.25
Cuentas de orden:		
Cuentas acreedoras en administración	316.781.68	
Depositantes de acciones en garantía (directores)	20.000.—	336.781.68
		932.146.93

Ludwig Freude, presidente. — Rodolfo Rosauer, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/ Bienes inmuebles	9.417.21	
s/ Muebles y útiles	120.—	9.537.21
Intereses	6.146.61	
Gastos generales:		
(Sueldos, impuestos, seguros, útiles, sellados y varios)	2.383.21	8.529.82
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	39.406.11	
Ganancia anterior	21.302.85	60.708.96
		78.775.99

HABER		
Saldo anterior		21.302.85
Explotación propiedades	21.397.06	
Administraciones	2.400.—	
Ventas	33.676.08	57.473.14
		78.775.99

Ludwig Freude, presidente. — Rodolfo Rosauer, síndico.
Inspector que visó el balance, Dr. Perriello
Buenos Aires, 26 de Julio de 1943

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.º, -v.30 nov.

1164

COMPAÑIA FINANCIERA Y MARITIMA SUD AMERICANA S. A.

Autorizado por el Poder Ejecutivo por decreto del 16 de julio de 1942
Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de septiembre de 1942

CAPITAL.	Autorizado	m$n. 100.000.—
	Suscripto	» 20.000.—
	Realizado	» 2.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1943.

ACTIVO		m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
a) Caja	2.000.—	
b) Bancos	68.757.50	70.757.50
IV. Activo exigible:		
f) Accionistas		18.000.—
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Perdidas:		1.242.50
		90.000.—
Cuentas de orden:		
No existen.		
		90.000.—

PASIVO	m$n.
I. Pasivo no exigible:	
a) Capital suscripto	20.000.—
II. Pasivo exigible:	
c) Obligaciones a pagar	70.000.—
III. Pasivo transitorio:	
No existe	90.000.—
Cuentas de orden:	
No exiten	
	90.000.—

Carlos A. Tornquist, presidente. — Ezequiel Bustillo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942

DEBE	m$n.
Amortizaciones:	
No existen.	
Gastos generales	105.—
Intereses, descuentos, comisiones, etc.	1.137.50
Patentes e impuestos:	
No existen.	
Pérdida del ejercicio	1.242.50

HABER

No existen cuentas que hayan producido beneficios (1)

(1) La Sociedad inició sus operaciones el 30 de diciembre de 1942

Carlos A. Tornquist, presidente — Ezequiel Bustillo, síndico

Inspector que visó el balance: Doctor Giménez Zapiola

Buenos Aires, Julio 7 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.º, -v.30 nov.

1.762. —

DRUETT

Fábrica de Máquinas Agrícolas, S. A.

Rivadavia 578 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 24 de Marzo de 1939. Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de Mayo de 1939.

Capital autorizado	$ 1.500.000.—
» suscripto	» 1.345.100.—
» realizado	» 1.345.100.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1943

(Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria).

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:			
Galpón depósito (no amortizado en el ejercicio)		7.820.—	
Automóviles, camiones y afines	9.096.50		
Amortizaciones	3.343.99	5.752.51	
Herramientas e implementos (No amortizado en el ejercicio)		72.072.55	
Muebles y útiles de taller	16.166.40		
Amortizaciones	6.266.03	9.900.37	
Instalaciones eléctricas (No amortizado en el ejercicio)		1.157.30	
Muebles y útiles	8.906.75		
Amortizaciones	3.233.74	5.673.01	102.375.74
II — Activo Circulante:			
Repuestos de autocosechadoras y recolectores		242.173.32	
Materiales en curso de elaboración		857.20	
Autocosechadoras		68.000.—	
Recolectores		12.139.—	
Lubricantes (venta)		1.915.—	
Material de fabricación		15.673.52	
Motores y repuestos para motores		61.031.47	
Materiales varios en desuso		23.513.35	
Máquinas en depósito de terceros		3.195.—	
Lubricantes para taller		259.40	428.757.26
III — Activo Disponible:			
Caja		1.514.01	
Bancos		440.53	1.954.54
IV — Activo Exigible:			
Documentos a cobrar con prenda agraria		121.680.56	
Deudores varios		136.457.68	
Deudores con prenda agraria		156.159.55	
Deudores varios en caución		247.800.—	
Deudores en gestión		11.055.50	
Deudores con prenda agraria en ejecución		68.120.55	741.273.84
V — Activo Nominal:			
Patente de invención y marcas	256.922.85		
Amortizaciones	61.626.38	195.296.47	
Gastos constitución Sociedad	30.688.50		
Amortizaciones	24.550.80	6.137.70	201.434.17
VI — Activo Transitorio:			
No existe.			
VII — Pérdidas:			
Ejercicio 1940-41		269.476.35	
Ejercicio 1941-42		156.056.28	
Ejercicio 1942-43		138.233.98	563.766.61
VIII — Cuentas de Orden:			
Acciones en caución		247.800.—	
Depósito acciones een garantía (Directores)		35.000.—	282.800.—
			2.322.362.16

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:			
Capital realizado			1.345.100.—
Reserva legal			1.800.—
II — Pasivo Exigible:			
a) A corto plazo:			
Acreedores varios		18.751.15	
Banco Nación Argentina — Cta. Prenda		27.500.—	
Obligaciones a pagar		87.070.50	
Obligaciones a pagar (c|prenda agraria)		121.680.—	
Cuenta a pagar		517.88	
b) A largo plazo:			
Acreedores con obligaciones a largo plazo		421.688.13	677.207.66
III — Pasivo Transitorio:			
Dividendos pendientes			15.454.50
IV — Cuentas de Orden:			
Depositantes acciones en caución		247.800.—	
Depositantes acciones en garantía (Directorio)		35.000.—	282.800.—
			2.322.362.16

Juan Estrugamou, presidente. — Otto Rodríguez Burmester, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo anterior			425.532.63
Deudores incobrables:			
Cuentas corrientes			1.403.72
Mercaderías			4.937.99
Máquinas usadas en depósito de terceros			4.300.—
Herramientas e implementos			21.639.03
Combustible — Lubricante de taller			1.540.11
Amortizaciones:			
Muebles y útiles		890.66	
Medios de transportes y afines		909.65	
Muebles y útiles de taller		1.616.65	
Patentes de invención y marcas		15.415.37	
Gastos constitución sociedad		6.137.70	24.970.03
Gastos de Administración y Financieros:			
Sueldos		19.548.30	
Jornales		18.513.31	
Intereses — Cuenta corriente y varios		86.209.15	
Propiedades		10.869.85	
Inspecciones y viajantes		9.656.79	
Bonificaciones		7.130.68	
Entrega máquinas		4.201.89	
Honorarios — Repuestos sin cargo — Seguros		37.769.66	
Impuestos		1.204.60	195.104.23
			679.427.74

HABER	m$n.	m$n.	m$n.
Repuestos	39.041.96		
Recolectores	7.223.59		
Máquinas reconstruídas	23.090.—		
Lubricantes	702.97		
Regularización Amortizaciones por venta: Muebles y útiles 1.584.08; Muebles y útiles a taller 8.819.—; Medios de transportes y afines 2.518.29	12.921.37		
Material de fabricación, materiales en desuso, motores, varios	24.321.54	107.301.43	
Comisiones	13.082.33		
Descuentos	11.477.97	24.560.30	82.741.13
Accionistas:			
Renuncia dividendos 1939|40			32.920.—
Saldo anterior		425.532.63	
Pérdidas del ejercicio		138.233.98	563.766.61
			679.427.74

Juan Estrugamou, presidente. — Otto Rodríguez Burmester, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943. —

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.º . -v.30 nov.

—1671—

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES, S. A.

25 de Mayo 11

7 de Julio 1931, fecha de autorización del P. E.

19 de Agosto 1931, fecha de inscripción en el R. P. de Comercio

CAPITAL:
Autorizado .... $ 8.525.000.— m|n.
Suscripto y realizado .... „ 8.336.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de Junio de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles	7.454.007.90		
Menos: Amort. anterior. . . 100.000.—			
Menos: Amort. año cte.	100.000.—	7.354.007.90	
Vía Decauville, ramales y mat. rodante	797.437.37		
Menos: Amort. anterior . 280.000.—			
Menos: Amort. año cte . . 40.000.—	320.000.—	477.437.37	
Maquinarias e instalaciones	2.923.709.32		
Menos: Amort. anterior. .. 820.000.—			
Menos: Amort. año cte. .. 100.000.—	920.000.—	2.003.709.32	
Muebles y útiles	73.252.79		
Menos: Amort. anterior . . 46.968.19			
Menos: Amort. año cte. . 5.256.91	52.225.10	21.027.69	
Utiles y herramientas	224.817.47		
Menos: Amort. anterior . . 148.447.04			
Menos: Amort. año cte. .. 15.274.09	163.721.13	61.096.34	
Nuevos edificios y mejoras	256.450.85		
Menos: Amort. anterior . . 125.325.—			
Menos: Amort. año cte. . 20.000.—	145.325.—	111.125.85	
Obras en ejecución		19.705.68	10.048.109.55
II. — Activo Circulante:			
Azúcar		427.682.33	
Materiales en existencia		805.866.36	
Existencias varias		323.633.93	
Haciendas		73.200.61	
Títulos y acciones		350.286.—	
Galpón Retiro Norte		1.—	1.980.670.23
III. — Activo Disponible:			
Caja y bancos			27.764.27
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		181.371.49	
Documentos a cobrar		525.—	
Consignatarios de azúcar		16.901.41	
Depósitos en garantía		70.722.05	
Compradores remate B. C. Lules		42.206.80	
Deudores morosos	538.27		
Menos: Amortización	537.27	1.—	311.727.75
V. — Activo Transitorio:			
Intereses, impuestos, patentes, etc., ejercicios futuros		109.287.14	
Adelantos a contratistas y vendedores de caña		186.482.49	
Gastos de cultivo y zafra 1943		1.023.860.44	
Cuenta fletes		50.397.86	
Varios		20.439.51	1.390.467.44
VI. — Activo Nominal:			
Conversión Bco. Hipotecario Nacional		49.287.17	
Menos: Amortización		5.000.—	44.287.17
			13.803.026.41
Cuentas de Orden:			
Acciones en depósito			120.000.—
			13.923.026.41

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado			8.336.000.—
Reserva legal		112.183.38	
Fondo de explotación		500.000.—	
Fondo de reserva extraordinario		125.000.—	
Fondo amortizante de las acciones privilegiadas		235.118.20	972.301.58
II. — Pasivo Exigible:			
Banco Hipotecario Nacional		1.072.873.06	
Obligaciones a pagar		1.637.654.42	
En cuenta corriente:			
Acreedores varios		1.035.167.61	3.745.695.09
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar corresp. al ejercicio		52.552.94	
Beneficios Remate B. C. Lules a liquidar		42.206.80	
Seguro accidentes del trabajo		90.189.05	
Cuenta fletes		7.650.35	
Provisión Ley N.° 11.729		32.441.43	
Varios		28.648.79	253.689.36
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			495.340.38
			13.803.026.41
Cuentas de Orden:			
Acciones en garantía			120.000.—
			13.923.026.41

José Heriberto Martínez, presidente. — Humberto De Nóbili, gerente. — Esteban R. Tissone, contador. — Luciano Domínguez, síndico.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de Junio de 1943

DEBE	m$n.	m$n.
A Gastos Generales:		
Sueldos administrativos, alquileres, propaganda, gastos judiciales, etc.		88.320.65
A Intereses, descuentos y comisiones		186.074.01
A Amortizaciones:		
Sobre Maquinarias	100.000.—	
„ Vía Decauville	40.000.—	
„ Nuevos edificios y mejoras	20.000.—	
„ Utiles y herramientas	15.274.09	
„ Muebles y útiles	5.256.91	
„ Deudores morosos	537.27	
„ Conversión Bco. Hipot. Nacional	5.000.—	186.068.27
A impuestos y patentes		239.131.28
A provisión Ley N.° 11.729		10.000.—
A incremento cuenta seguro accidentes del trabajo		7.938.80
A varios		10.221.62
A saldo		495.340.38
		1.223.095.01
HABER		
Por explotación de azúcar	1.005.626.13	
Por explotación de alcohol	143.659.04	1.149.285.17
Por explotación de montes		5.659.07
Por explotaciones varias		9.702.65
Por alquileres		34.033.20
Por varios		24.414.92
		1.223.095.01

José Heriberto Martínez, presidente. — Humberto De Nóbili, gerente. — Esteban R. Tissone, contador. — Luciano Domínguez, síndico.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. —**E. Gómez Palmés**, Inspector General de Justicia.
e.30 nov.-N.°. .-v.30 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros, Congreso 2540, avisan: Modesto Alonso Aparacio, vende a Laura Emilia Ghidini, su despacho de pan y facturas, ECHEVERRIA 5451. Reclamos ley, Congreso 2540, domicilio de ambos.
e.29 nov.-N.° 11518-v.3 dic.

Se hace saber al comercio, que José Gómez, vende a Isaac Abramczyk, depósito de caramelos por mayor y menor sito en la calle CORRIENTES 3119, domicilio de las partes. — Para reclamaciones de ley, en Corrientes 3119.
e.29 nov.-N.° 11.509-v.3 dic.

José Lagüela, oficinas Pozos número 467, con mi intervención Pura Reseo de Boedo, vende despacho pan facturas, LINIERS número 1224 a Aurora Méndez De Cornes. — Reclamos de ley mis oficinas Pozos 467, domicilio contratantes.
e.29 nov.-N.° 11512-v.3 dic.

Florentino Expósito, martillero público y contador mercantil, avisa: Tomás Libran, vende despacho de pan SANTANDER 1118, a María Paz Vda. de Rodríguez. — Reclamos ley, mis oficinas, Alsina 2041, domiciliados ambos.
e.29 nov.-N.° 11.554-v.3 dic.

Avisa Ramiro Lamas, Balanceador y Mart. Públ., Ofic. Gral. Artigas 2695, T. 59-0671: Leonardo Vila vende a Humberto Sanchietti, despensa, MONTE 5500, domc. partes.

e.29 nov.-N.° 11534-v.3 dic.

Primo José Anastasi avisa: La Sociedad constituída por Antonio Albani y María L. Pereyra Lucena de Gallardo, vende fábrica de vidrio al socio Antonio Albani, sita MONTIEL 3166, domicilio de las partes.

e.29 nov.-N.° 11532-v.3 dic.

Se hace saber que Carmen Vieytes viuda de Manes, domiciliada Charcas 2020, vende libre de acreedores, a Carlos Enrique Erro y Galdino Mainetti, su negocio de peluquería, cigarrería, librería, perfumería y mercería, situado en FEDERICO LACROZE 3522. — Reclamaciones a Nicolás Lemme, en Uruguay 466, piso 6, esc. 167, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943.

e.29 nov.-N.° 11529-v.3 dic.

Ismael O. Merlino, Martillero Público, avisa que Víctor Suárez, transfiere a su hijo Aurelio Suárez, el negocio de "Tintorería Suárez", calle CANGALLO N.° 1221, domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Lavalle N.° 1536.

e.29 nov.-N.° 11528-v.3 dic.

Ismael O. Merlino, Martillero Público, avisa: que Victor Suárez, transfiere a sus hijos, Aquilino, Miguel y Alberto Suárez, el negocio de "Tintorería Suárez", calle TANDIL N.° 3160|62|64, domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Lavalle N.° 1536.

e.29 nov.-N.° 11527-v.3 dic.

La sociedad José Bloise y Cía., establecimiento con venta de masas envasadas, postres y productos de confitería, en el GRAN HALL de la ESTACION CONSTITUCION DEL FERROCARRIL SUD, se ha disuelto por expiración del plazo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Bloise, con domicilio en la calle Independencia 1227, Dpto. 6. — Reclamaciones en mi escribanía, Avenida de Mayo 622.

e.29 nov.-N.° 11.498-v.3 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Pedro José Castelo, vende a Luis Adriano Grande, almacén comestibles, bebidas, GUATEMALA 5499, domicilio de contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29 nov.-N.° 11.552-v.3 dic.

Alvaro Outerelo, oficina Rivadavia 764, U. T. 34-2627, hace saber que por su intermedio don José Outerelo vende a los señores Alberto F. Paquoale y Eduardo Fondevila, las dos terceras partes indivisas del negocio de chocolatería, vinos y cervezas, calle RIVADAVIA 8802 esquina AVDA. OLIVERA 5|7 y que para lo sucesivo formarán una sociedad comercial colectiva que girará "Outerelo, Pasquoale y Fondevila", reclamos dentro del término legal en mis oficinas, domicilios constituídos por los contratantes en el mismo negocio.

e.29 nov.-N° 11506-v.3 dic.

Se avisa al comercio que la sociedad "César Cedrón y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Minera del Sud", con domicilio en la AV. ROQUE SAENZ PEÑA N° 615, constituída por los señores Antonio Pafundi y César Cedrón, dedicada a la creación y explotación de toda clase de industria minera, ha quedado disuelta por retiro del socio señor Antonio Pafundi haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor César Cedrón. — Reclamos de ley, al escribano Roberto V. Valiante, domiciliado en esta Capital, calle San Martín 201, donde también constituyen domicilio las partes.

e.29 nov.-N° 11505-v.3 dic.

Se hace saber que don Primo Benedetti, domiciliado en Vidal 2301, vende el activo de su negocio de artículos para niños y afines, denominado «Anamelia», sito en la calle CHARCAS 811, de esta Capital, al señor Juan Eugenio de Chikoff, con domicilio en la calle Agüero 1856. — Oposiciones de ley en escribanía de Pedro Saúl Briones, Corrientes 1389, de esta Ciudad.

e.29 nov.-N.° 11.543-v.3 dic.

La Soc. de Resp. Ltda. Allied Engineering, instalada con oficinas en la calle CORRIENTES N.° 378, dedicada a organización técnica, ingeniería, construcciones para industria de cerámica y metalúrgia, y representaciones de fábricas extranjeras, transfiere su activo y pasivo a Allied Argentina, S. A. de Ingeniería y Cerámica. — Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.29 nov.-N.° 11535-v.3 dic.

Sabas Blas Balsategui vende libre de deudas a Sabato Antonio Trotta, su negocio de pizzería CABILDO 2591. — Reclamos de ley M. A. Olmos Cangallo 1537, p. 2 "A", domicilio que las partes constituyen.

e.29 nov.-N.° 11559-v.3 dic.

Al Comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, U. T. 35-8421, avisan que: Manuel Villa Caballero (firma Manuel Villa), vende a Juan Cesário, la tienda mercería "La Luciérnaga", AVENIDA BELGRANO 1255. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.29 nov.-N.° 11544-v.3 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que José Villanueva y Ramiro Villanueva, que giran "José Villanueva y Hno.", venden a los señores Eduardo Maseda, Benito García y José Seage, que girarán bajo el rubro de "Maseda, García y Seage", negocio de rotisería, bar y restaurant, denominado "Monroe", sito esta Capital, CABILDO 2492 al 2500, esquina MONROE 2402 al 2440. — Reclamaciones término ley Bartolomé Mitre 1164, domicilio partes.

e.29 nov.-N.° 11541-v.3 dic.

Ramón Lodos, martillero público aviso: José Gómez, vende despacho de pan, CALDA 299, a Alberto Romero. Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, 62 Mitre 4891, domicilio de los contratantes.

e.29 nov.-N.° 11524-v.3 dic.

Abraham Rudnik transfiere a la sociedad "Rudnik y Inovlodzky", su negocio de ropería de la calle RAWSON 742, domicilio de todos.

e.29 nov.-N° 11503-v.3 dic.

Al comercio: avisa Carlos A. Yanigro, Santa Fe 3034, martillero público, que Desiderio Cufré vende a Gregorio Maisterra negocio lechería y heladería SOLER 5578, domicilio partes para reclamos de ley.

e.29 nov.-N.° 11508-v.3 dic.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-0151, que Luis Guaragna, vende restaurant cancha de bochas, BOEDO 458 a Ernesto Pasteres y Lorenzo Medile. — Domicilio partes y reclamo ley mismo negocio.

e.29 nov.-N.° 11507-v.3 dic.

Se avisa al comercio que don Juan Bautista González, domiciliado en Lima 818, ha vendido el negocio de peluquería, salón de lustrar venta de cigarrillos, billetes de lotería y tintorería calle AVENIDA DE MAYO 1134 a don Marcial Gumersindo López domiciliado en Moreno 1353, reclamos Escribanía Vallaza, Av. de Mayo 760.

e.29 nov.-N.° 11510-v.3 dic.

Al Comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor José Vejo, vende al señor Juan Manuel Tanoira, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en ésta Capital, calle PEDRO GOYENA número 1520|24, tomando a su cargo al comprador todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 nov.-N.° 11380-v.1 dic.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores público, vende a Luis Rodríguez, una parte mitad de mi negocio de panadería mecánica MATHEU 973|75, quedando constituída a su vez con dicho señor una sociedad para la explotación de dicho negocio que girará bajo el rubro de "Fernández y Rodríguez". — A efectos legales constituímos domicilio legal en Sarmiento 2211. — Aurelio Fernández.

e.26 nov.-N.° 11414-v.1 dic.

Pedro A. Gionchetti, martillero público avisa que Aurora González vende negocio de despensa y vinos envasados de su propiedad, calle CENTENERA 1370, a María Nicolasa Fragoia de Fernández, todos allí domiciliados. — Reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3550.

e.26 nov.-N.° 11409-v.1 dic.

Aviso: León Balekjian, transfiere el activo y pasivo de su explotación bajo el rubro de Atlas Química Industrial, en el ramo de productos químicos con oficinas en esta Capital, calle FLORIDA número 259 y fábrica en calle Dorrego N.° 651, San Justo, Buenos Aires, a "Atlas Química Industrial — Balekjian y Cía., Sociedad en Comandita", que se constituirá para proseguir el mismo giro social, ante el Escribano Miguel P. C. Barbet, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.

e.26 nov.-N.° 11408-v.1 dic.

Luis Vicente, Diagonal Norte 1119, informa que: Guillermo E. E. van Konijnenburg, domiciliado Santa Fe 4830, cede los derechos de explotación libre de todo gravamen del cine "Argentino", calle SANTA FE N° 4830, a Agnelio De Vita y Jaime M. Rodríguez Osorio, domiciliados Corrientes 1257 y Suipacha 1403, respectivamente. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

e.26 nov.-N° 11417-v.1 dic.

Al comercio: Ramón Gude, martillero público oficinas Esmeralda 41, bajo mi intervención Ramón Andrés, vende a Modesto Molina, su negocio de frutería "San José" sito PUEYRREDÓN 1972. Reclamos de ley en mis oficinas. — Vendedor: Pueyrredón 1972, comprador Esmeralda 41.

e.29 nov.-N.° 11515-v.3 dic.

Al comercio: Romualdo Sáenz, Escribano, comunica, la venta de la farmacia "Franco", calle TENIENTE GENERAL JOSE F. URIBURU número 1399. — Vendedor: Carlos Sixto Franco. — Teniente Gral. J. F. Uriburu 1399. — Comprador: Mario René Benuzil Pasaje Venecia 2132. — Para reclamos, en mi oficina: Bolívar 108.

e.29 nov.-N.° 11511-v.3 dic.

Leonardo Maeso y Víctor Antonio Turlione, avisan haber disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro «Maeso y Turlione», con negocio de confecciones y sastrería, VENEZUELA 1151, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro de los negocios el señor Leonardo Maeso ante quien se harán las reclamaciones de ley. — Las partes constituyen domicilio en el mismo negocio. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943.

e.29 nov.-N.° 11.495-v.3 dic.

Se hace saber por cinco días que Roffé Ades y Cía., domiciliados Azcuénaga 513, venden a Cattan y Menadeba, domiciliados San Luis 2476 el negocio de tejidos en general sito calle LAVALLE 2441. — Reclamos Lavalle 2441. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943.

e.26 nov.-N.° 11388-v.1 dic.

José Arón Kodenczyk, transfiere a la sociedad Kodenczyk Hnos., su negocio de ropería de la calle Warnes 548, domicilio de todos.

e.26 nov.-N.° 11394-v.1 dic.

Avisan Z. Bodas y Cía., martilleros públicos San Juan 3914 que Angel Martínez, vende su despacho pan y anexos, calle ALFREDO COLMO 3948, a Jesús Cubas, reclamos ley nuestras oficinas, domicilio los contratantes.

e.25 nov.-N.° 11345-v.30 nov.

Avísase que Bortolomé Paschetta, vende su negocio de panadería mecánica, "Sud América", sito ESTADOS UNIDOS 2329-2333, a Ramón Lorenzo Angueira. — Reclamos de ley Escribanía De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.25 nov.-N.° 11338-v.30 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 3 de diciembre de 1943, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taler de tornería de madera, propiedad del señor Silvio Pretto sito en la calle Av. FOREST 3445. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. e.25 nov.-N.° 11344-v.30 nov.

Egidio Titolo, avisa al comercio en general, que vende su negocio de colchonería, sito en la calle SAN JUAN N.° 3653, al señor Jacobo Ber Zlates. — Reclamos domicilio de los contratantes: San Juan N.° 3651|53. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1943.

e.25 nov.-N.° 11321-v.30 nov.

González & Cía., martilleros públicos, avisan: Clorinda A. de Masoero y Conrado Egidio Masoero, vende a Laureano Rodríguez su despacho de pan y facturas VILELA 3930, domicilio contratantes. — Reclamos en nuestras oficinas, Moreno 1531.

e.26 nov.-N.° 11369-v.1 dic.

Se hace saber por el término de ley que don Manuel Iglesias Penedo, vende a la Sociedad "Caridad y Compañía", el negocio de garage sito en la calle TUCUMÁN N.° 1745, dnominado "La Salle". — Reclamos, Escribanía Raffo-Nasso, Lavalle 1206, 2.°, C, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943.

e.25 nov.-N.° 11325-v.30 nov.

José y Ricardo Rodríguez, componentes sociedad de hecho Rodríguez Hermanos, transfieren negocio garage PATAGONES 3700 a Francisco Tassi. — Oposiciones y domicilio contratantes asesoría doctor Sarando Victoria 2738.

e.25 nov.-N.° 11352-v.30 nov.

La Compañía Técnica de Acumuladores, con domicilio en la calle CASEROS 1002 esquina MONTES DE OCA, sociedad de hecho formada por los Sres. Félix Mario Angel Cristiani, Camilo Ernesto Luis Cristiani y Jaime Franquesa, transfieren activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada que bajo el mismo rubro constituyen las mismas personas. — Domicilio legal de las partes: Caseros 1002. Interviene el escribano Raúl H. Belsunce, Reconquista 336.

e.26 nov.-N.° 11401-v.1 dic.

Al comercio, don Pedro Antonio Virardi, comunica que ha vendido a don Manuel Andrada, el negocio de frutería y verdulería de la calle AVENIDA SAN MARTÍN número 6880, con intervención del Escribano don Juan Zappia. — Las partes constituyen domicilio legal en la calle Florida número 440, primer piso, Dep. I.°

e.25 nov.-N.° 11337-v.30 nov.

Avisa Manuel C. Rodríguez balanceador Rivadavia 2182, que Zulema Angélica Frasca de Crespo vende despacho de pan CAMPANA 1801, domicilio vendedora a Lorenzo Coppola y Angel Agustín Leiva Campana 2369, domicilio compradores. — Reclamos ley.

e.26 nov.-N.° 11396-v.1 dic.

"Se avisa al comercio que Antonio Martínez Mouzo y Ramón Rodiño venden libre de acreedores su negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital calle ANDRES FERREIRA número 4002. — Reclamos en término de ley a pedro Pérez, Vieytes número 1355, donde constituyen domicilio legal ambas partes".

e.26 nov.-N.° 11377-v.1 dic.

Espina & Cía. (Maipú 71). avisan que Remo Adrián Fioroni venderá a María Nieves Ledo de Bartolucci y Adrián Bartolucci, la perfumería "Buby", sita ESTADOS UNIDOS 1310, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.24 novb.-N.° 11256-v.29 nov.
e.27 nov.-N.° 11256-v.2 dic.

Se hace saber por cinco días que David Zajdman y Leyb Cyterszpiler, transfieren los activos y pasivos de sus negocios de fabricación y venta de artículos de cuero y de fantasía, respectivamente, sitos en LUIS VIALE Nros. 323|27 a la Sociedad "Zaidman y Citerszpiler", denominada "Creaciones Citex", constituída por los mismos. — Reclamos a Nicolás Silbert, Lavalle 1536. Domicilio de las partes Luis Viale 323|27.

e.26 nov.-N.° 11374-v.1 dic.

Por disolución de la Sociedad colectiva "José Sarando y Compañía", se transferirá el activo y pasivo del negocio de compra-venta de materiales nuevos y usados para construcciones instalado en esta Ciudad, calle RIVADAVIA N.° 11095, esquina TELLIER, a, don Humberto Maffi. — Reclamos de ley: Rivadavia 11095, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 23 Noviembre 1943.

e.25 nov.-N.° 11323-v.30 nov.

El Escribano Séptimo A. N. Filippi, con escritorios en Sgo. del Estero N.° 112, comunica que por ante su escribanía se otorgará la transferencia del negocio Cervecería Lunch "Ideal" situado en PASEO COLON N.° 1011, de propiedad de Ana Karpavicaite de Adomaitene, domiciliada en la misma, a favor de Natividad Cerrillo y Ana Kenezys, domiciadas en la calle Las Heras 1220, Vicente López. — Reclamos en la Escribanía.

e.26 nov.-N.° 11404-v.1 dic.

Al Comercio: Castro López & Cía.. balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas, Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende café, bar y lunch "Oviedo", RIVADAVIA 1401, esquina URUGUAY 14. — Vendedores: Jesús Fernández y Antonio Hidalgo. — Compradores: Manuel González y Manuel Ansede, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|. oficinas.

e.26 nov.-N.° 11391-v.1 dic.

Al comercio: A. Menéndez Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1940, 48-0780, avisan: Nicanor Castro, vende a Antonio González Rodríguez y Antonio González hijo, que girarán, Antonio González Rodríguez e hijo, despacho de comestibles, vinos y cervezas, envasados, LARRAZABAL 1002 esq. ZELADA, domicilio de los compradores, el vendedor, domiciliado Sarmiento 1940. — Reclamos ley, interpónganse, nuestras oficinas.

e.27 nov.-N.° 11147 v.2 dic.

Luis Raiteri & Cía., Constitución [illegible] Anuncian que venden a Guido Taddia y Cía., calle San Juan 2822, las instalaciones y herramientas del taller mecánico ubicado en la calle CONSTITUCION 2855.

e.27 nov.-N.° 11442-v.2 dic.

José Velasco, con oficinas Avenida Mayo 1439, avisa que, Elina Paula Banchero de Alvarez venderá a María Isabel Nicolini, farmacia FAMATINA 5599, domicilio contratantes. — Reclamaciones, Escribanía José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.27 nov.-N.° 11449-v.2 dic.

Fermín M. Sierra, martillero público, avisa: Que Abraham Saibak, vende a Mercedes Herman, su despacho pan, calle ESQUIU 959, domicilio de ambos contratantes, reclamos ley mis oficinas Victoria 2296.

e.26 nov.-N.° 11407-v.1 dic.

Se hace saber por el término de ley que don Fernando Tabarés vende a la Sociedad "Tabares y Román", el negocio de exportación e importación de frutos del país y depósitos de huevos al por mayor sito en la calle GENERAL URQUIZA 83. — Reclamos escribanía Nasso, Lavalle 1206, 2.° C, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943.

e.25 nov.-N.° 11324-v.30 nov.

Aviso: Que por disolución de la Sociedad "Kolev y Cía.", que explota negocio de taller mecánico en la calle GODOY CRUZ N.° 3148|50, domicilio de las partes, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Radion Kolev. — Reclamaciones escribanía Hoeffner. — Reconquista N.° 480.

e.26 nov.-N.° 11367-v.1 dic.

José Incandela vende a los señores Linos y Di Fazio su reparto de soda. — Domicilio de las partes y oposiciones término de ley, THAMES 1355.

e.26 nov.-N.° 11421-v.1 dic.

Don Adolfo Hernández Fernández, casado, domiciliado en Montevideo 59, socio de la Sociedad Comercial Colectiva "Saint Genez y Hernández", con domicilio en SAN JOSE 278, que se dedica a comercial en el ramo de representaciones, consignaciones, comisiones, importación y exportación de mercaderías, por disolución vende y transfiere el activo y pasivo que le corresponde en la mencionada sociedad, a favor del otro socio don Roberto Pedro Saint Genez, casado, con domicilio en San José 278. — Reclamaciones de ley escribanía de Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2.°, piso C.

e.26 nov.-N.° 11365-v.1 dic.

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Damián Crespo vende a Francisco Trávadelo, negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle AVALOS 301|07, esquina PAZ SOLDAN 4899, domicilio ambos contratantes. Reclamos ley, [illegible] oficinas.

e.27 nov.-N.° 11441-v.2 dic.

Manuel Reade, vende a José Manuel Alonso, su negocio de despacho de pan, sito en la calle JOSE BONIFACIO número 200 domicilio de ambos contratantes. Reclamos de ley en el mismo.

e.26 nov.-N.° 11387-v.1 dic.

Martín Bisáñez, balanceador público oficinas Pozos 33, comunica: Arturo Ponente, vende a Vicente la Pietra, su negocio de taller de relojería, BERNARDO DE IRIGOYEN 1340; domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.26 nov.-N.° 11382-v.1 dic.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que José Galloni y Francisco Prieto venden café, rotisería, Fca. empanadas y pizza, venta helados, desp. vinos y cervezas, denominado "La Capital", RIVADAVIA 1202, esq. SALTA 11, a Juan Rodríguez Torres y Adolfo González, que girarán Rodríguez y González. Domicilio éste, partes. reclamos ley.

e.25 nov.-N.° 11333-v.30 nov.

Carlos Pellissier y Germán Luboz, domiciliados Crámer 2002 venden a Joaquín Campana, domiciliado Libertad 1032, su negocio de lechería denominado Lechería Crámer, de la calle CRAMER 2002, ante escribano Leiguarda, Av. de Mayo 791. e.25 nov.-N.° 11360-v.30 nov.

Avisa Teodoro D. Decapua, martillero público Solís 160, disolución sociedad Setaro y Cía., con elaboración de vinagres calle RAFAELA 4360, cuyos componentes Antonio Luis Ernesto Rimondi, Carlos Eros Rimondi y Luis Parisi Setaro constituyen nueva sociedad bajo rubro Rimondi, Setaro y Cía., que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Reclamos ley mis oficinas domicilio partes. e.25 nov.-N.° 11357-v.30 nov.

Fernando González Dorrego, Escribano Público, domiciliado en la calle Presidente Irigoyen 520, Cipolletti, Ferrocarril Sud, comunica al comercio que la Sociedad Schuvaks Hermanos venderá al señor Gil Mayer Faigenbaum el negocio de tienda, mercería, mueblería y anexos establecido en Cipolletti (Río Negro) conocido por el Diente de Oro. — Reclamaciones a dicho funcionario.

e.26 nov.-N.° 11426-v.1 dic.

Luis Bernengo, rematará el 1.° de Diciembre a las 14,30 horas, librería y perfumería, sita INDEPENDENCIA 2995 por cuenta su dueño Angel Minotto, allí domiciliado. — Reclamos de ley mis oficinas, Sarandí 35.

e.25 nov.-N.° 11317-v.30 nov.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas Calle Rivadavia N.° 2914, Teléfono 62-5043, que por su intermedio el señor Miguel Iturbide vende su negocio de garage situado calle JORGE NEWBERY N.° 3575, y CHARLONE N.° 349, libre de todo gravamen a los señores Antonio Domingo Herrero y Francisco Villoria. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilo de las partes.

e.25 nov.-N.° 11320-v.30 nov.

Se hace saber que Ricardo Rosendo vende a los señores José Millán Manzanares y Francisco Vera Santaella el negocio de [illegible]ta y fraccionamiento de vinos calle MAGALLANES 847, domicilio contratantes.

e.26 nov.-N.° 11410-v.1 dic.

Avisa disolución Sociedad: "Nitkin, Budansky y Cía.", con cartonería y anexos en MALABIA 983, haciéndose cargo activo, pasivo, Idel Nitkin, retirándose Jacobo Helzman y Simón José Budansky, domicilio partes el negocio. — Reclamos ley Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.26 nov.-N.° 11422-v.1 dic.

Asociación propietarios carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro José Adolfo Garbaini, vende a Nicolás Menéndez su negocio carnicería calle RIVADAVIA 9089. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.25 nov.-N.° 11356-v.30 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Ernesto D'Onofrio vende a Daniel Rubiolo haciéndose cargo activo y pasivo negocio despensa y reparto vinos calle QUIRNO 1081, sus domicilios. — Más datos nuestras oficinas.

e.25 nov.-N.° 11332-v.30 nov.

Sánchez, Portilla y Cía. Carlos Pellegrini 70, avisan que José Acevede y Andrés González venden a José Medín, despensa calle QUITO 4201, domicilio del comprador. — Vendedores: domiciliados en Carlos Pellegrini 70. — Reclamos ley.

e.25 nov.-N.° 11327-v.30 nov.

Manuel Ignacio Hugue vende a los señores Linos y Di Fazio su reparto de soda. — Domicilio de las partes y oposiciones término de ley THAMES 1355.

e.26 nov.-N.° 11420-v.1 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Dino Luis Blas Tordini y Santiago Astorino, venden a Antonio Llano sus negocios carnicería calle TINOGASTA 4287. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.25 nov.-N.° 11355-v.30 nov.

Avisa Domingo Carmelo Megna, que vende a Pascual Pagano, la herrería de obras, sito en la calle MANUEL GARCIA 123. — Reclamos Talcahuano 481, piso 4.°, escritorios 6 y 7, domicilio de las partes.

e.26 nov.-N.° 11383-v.1 dic.

Al comercio: Faustina L. de Arreseygor vende a Raúl Rodríguez, su negocio de hotel denominado "Hotel Arreseygor", sito en Villa Angola (Chaco), en calle JUAN B. ALBERDI N.° 253, donde de ambas partes constituyen su domicilio. Reclamos mismo negocio término ley.

e.29 nov.-N.° 11521-v.3 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas; Entre Ríos 528, avisan: Ramón Souto, vende su chocolatería, ALVAREZ THOMAS 2015, a María Masikaff de Benik, ambos allí domiciliados. Reclamaciones dentro término ley, a nuestras oficinas.

e.29 nov.-N.° 11519-v.3 dic.

Al Comercio: M. Ardáiz & Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Casimiro González vende a Justino López, el almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, AZARA 81 (puesto 17 del mercado SANGUINETTI). Ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio. — Reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943.

e.29 nov.-N.° 11540-v.3 dic.

Avisa: Delmiro García, balanceador martillero, Rioja 237. Que Ramón y Celestino Frieiro, venden a Francisco Cadenas y Ramón y Gonzalo Elorza, rotisería restaurant, RAMON L. FALCON 2501. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

e.29 nov.-N.° 11517-v.3 dic.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que José Martínez, vende a Ernesto Touceda y Francisco Otero, su parte almacén, MEXICO 1401, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Domicilio ambos, negocio. Reclamos mis oficinas.

e.29 nov.-N.° 11516-v.3 dic.

Se hace saber que: "Flamen's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de tintorería, lavado y planchado en URUGUAY 1267, se disuelve y que, Andrés del Pino, domiciliado Mai[illegible] 741, cede y transfiere los derechos y acciones que tenía en la sociedad, incluso nombre o enseña comercial, a Eva Waksman de Flamenbaum, domiciliada Uruguay 1267, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la sociedad y explo[illegible]ión del negocio. Reclamos: Alsina [illegible].

e.27 nov.-N.° 11443-v.2 dic.

Al Comercio: M. Ardáiz & Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, 38-0372, avisan que José Río y Jesús Río venden a Ramón Fernández y Venancio Alonso el negocio de bar automático, denominado "Eder" AVENIDA DE MAYO 802|810, esquina PIEDRAS 77, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas término legal en nuestras oficinas. — Bs. As., Noviembre 28|1943.

e.29 nov.-N.° 11542-v.3 dic.

(1) Leonardo Vitola, martillero público avisa que Alfonso Serafín Rodríguez y Roberto Alfonso Rodríguez vende a Fernando Posca, negocio despacho de pan sito AVDA. QUIRNO COSTA 2513. Reclamos ley Beauchef 1436, domicilio contratantes.

e.25 nov.-N.° 11.097-v.30 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Enrique Antolín, LIBERTAD 179 y Ramón Vilasetrú LIBERTAD 177 transfieren, respectivamente, su negocio de bazar "Santa Teresita" y su fábrica de vidrios de foma y correas para reloj pulsera de los domicilios indicados, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Vilasetrú", capital $ 24.400, (en formación), calle Libertad 177 y 179. Reclamaciones en los domicilios de los vendedores.

e.27 nov.-N.° 11440-v.2 dic.

Manuel Pereira vende a Josefa Salgado de Pereira su parte mitad del negocio de lechería y anexos situado JUNIN 421, domicilio de los contratantes. — Reclamos mismo negocio, dentro término ley.

e.27 nov.-N.° 11438-v.2 dic.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 677, avisa: que Gabino Vázquez Vázquez, domiciliado El Cano 2778, vende a Juan Rodríguez, Gerónimo Pedro Antonio Denegri y Medardo Carnero, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas, calle ARCOS 3300 esquina MANUELA PEDRAZA 2102|6, domicilio de los compradores.

e.27 nov.-N.° 11427-v.2 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ernesto Arturo Oddone, vende a Leandro Martiniano Rebello, su negocio carnicería calle SOLIS número 576. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.27 nov.-N.° 11476-v.2 dic.

Tomás Gavari vende a Gabriel Amat, su parte mitad del negocio de hotel, situado CORRIENTES 3147, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos en mismo negocio, dentro del término de ley.

e.27 nov.-N.° 11437-v.2 dic.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Gerardo Cid, vende a Manuel Fernández, Jaime Tarrida y Juan González el restaurant y bebidas, CORRIENTES 5701 esq. THAMES, domic. partes. — Reclamos en n|oficinas.

e.27 nov.-N.° 11457-v.2 dic.

Pablo Herrero, vende a Salvador Sammartino, su farmacia "San Ramón", calle CERVANTES 1099 esquina MURATURE. — Inteviene Escribanía Rojo-Beazley, calle Florida 259, escritorio 204, donde las partes constituyen domicilio y se atienden reclamos de ley. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. —

e.27 nov.-N.° 11430-v.2 dic.

José Campos transfiere su negocio de depósito y venta de bolsas vacías instalado en esta Capital calle CANGALLO N.° 3653, a la Sociedad "José Campos & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos en el domicilio que constituyen ambas partes, calle Cangallo N.° 3653, Capital Federal.

e.27 nov.-N.° 11466-v.2 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Enrique Pando vende a su condómino Rufino Vallines, parte mitad almacén comestibles, vinos, cervezas envasados BOLIVAR 1017, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.27 nov.-N.° 11478-v.2 dic.

Avisa: Cándido Fariña que ha vendido al señor Adolfo L. Alonso su negocio almacén, restaurant y despacho bebidas, LAVALLE 3702 esq. BULNES 1000. — Domicilio contratantes y reclamaciones ley mismo negocio.

e.27 nov.-N.° 11486-v.2 dic.

Patricio Giles, Pueyrredón 318 (47-0818) avisa: Que José Mayor vende a José H. Molina y Antonio Cabezal, el café, bar y billares LIMA 1298 esq. ACHUPALLAS. — Reclamaciones mis oficinas.

e.27 nov.-N.° 11467-v.2 dic.

El escribano A. M. Savastano, con domic. en Florida 32, escriturará la venta del negocio de zapatería y afines de don Mirhan Jeruazian, que tiene en la calle Sta. Fe 2323 a don Pascual Carozza, ambos domic. en el mismo negocio. — Reclamaciones en mi escribanía.

e.27 nov.-N.° 11432-v.2 dic.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc., Balanceadores y Martilleros públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Jesús Villaverde mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle RIO BAMBA número 901. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, Salustiano Blanco. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1943.

e.27 nov.-N.° 11473-v.2 dic.

José Velasco, con oficinas en la Avda. de Mayo 1439, avisa que la sociedad "Chaet y Compañía", integrada por Teresa Urkovich de Freilij y Manuel Chaet, vende a Perla Argentina Guida, su negocio farmacia, sito GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 1896, domicilio contratantes. — Reclamaciones, término de ley, Escribano José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.27 nov.-N° 11451-v.2 dic.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martillleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que Francisco Lazzari, vende a Cayetano Ferraro y Luis Celentano, su restaurant, C. de bochas y bebidas, sito SUAREZ 2796 y 2800 esquina LUZURIAGA, domicilio de las partes.

e.27 nov.-N° 11454-v.2 dic.

Montanelli Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de diciembre de 1943, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de mosaicos, propiedad de los señores Perna y Repetti, sita en la calle DORREGO 133. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.27 nov.-N° 11456-v.2 dic.

Al comercio: Alfonso L. Alonso, avisa que vendió al señor Cándido Fariña, su negocio despensa, calle BAHIA BLANCA 1900 esquina INDIO. — Domicilio contratantes y reclamaciones ley, mismo negocio.

e.27 nov.-N° 11485-v.2 dic.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, AVENIDA SAENZ 665. — Reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios. Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: María Rosa Banchs. — Avenida Sáenz 665. — Comprador: Isidoro Luciano Alvarez. — Bartolomé Mitre 2258.

e.27 nov.-N° 11459-v.2 dic.

Avisan: Castro López y García, balanceadores públicos, oficinas Sarmiento 1482, 38-4864, que Eustaquio Huidobro vende a Etelvina Molina, despacho de pan BERMUDEZ 891, domiciliados en el negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.27 nov.-N° 11445-v.2 dic.

(1) Se hace saber que Salvador López y Manuel Aldao Docampo, venden a José Aprile Di Lorenzo, el negocio de panadería y confitería sito en VICTORIA 1402, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

e.27 nov.-N.° 11329-v.2 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Se hace saber por el término de Ley que doña María Falies de Blondel, vende a los señores José Balabbio, Armando López Méndez y Felipe Salvador Anastasio, el negocio "D'Arc Hotel", sito en la AVENIDA DE MAYO N.° 984, y departamento anexo, AVENIDA DE MAYO 982, 1er. piso. — Reclamos: Escribanía Raffo-Nasso, Lavalle 1206, piso 2.° C., donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943.

e.27 nov.-N.° 11465-v.2 dic.

Avísase que Manuel Olivieri vende a Juan Carlos Rezzo, su negocio peluquería, lotería y cigarrillos, calle CORRIENTES 3985. — Reclamaciones en el término de Ley en Corrientes 3985, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 nov.-N.° 11458-v.2 dic.

Se avisa al comercio que la Sociedad Colectiva: "Erro, Carballo y Cía." (bar automático Zig-Zag), con domicilio en la calle BRASIL 1170, de esta Capital, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la Compañía Zig-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio. — Reclamaciones ley, 11.867, en el mismo.

e.27 nov.-N° 11448-v.2 dic.

Se hace saber que José Concepción Ursini, domiciliado Gaona 4802, vende a Salvador López, domiciliado Alberdi 1250, el negocio de farmacia, sito en GAONA 4802 esquina SEGUROLA, denominado "Farmacia Ursini". — Escritura ante Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470.

e.20 nov.-N.° 11122-v.25 nov.
e.27 nov.-N.° 11122-v.2 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Diciembre 1943, a las 15 horas en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio;

2.° Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios;

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-N.° 11247-v.10 dic.

JUNTA DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES DE LA MARINA MERCANTE

Ley 12.612

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre de 1943.

Señor Consocio:

Nos es grato dirigirnos a Ud. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos, invitándole a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 1943, a las 18 horas, en el salón de la Sociedad "Ligure", calle Suárez 676 y en la que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria correspondiente al 4.° ejercicio.

3.° Consideración del Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Tribunal de Cuentas del 4.° ejercicio social.

4.° Fijación de la cuota mensual para el nuevo ejercicio a los socios activos y adherentes.

5.° Nombramiento de cuatro miembros para formar el Tribunal de Cuentas.

6.° Nombramiento de cinco miembros para formar la Comisión Escrutadora.

7.° Elección de 9 miembros titulares por dos años y uno por un año y de 10 suplentes.

Para los socios activos comprendidos en los inc. a), b), c) y d) del Art. 13, el acto eleccionario se llevará a cabo en la sede social, Diag. Roque Sáenz Peña 825, 9.° piso, el día 22 de Diciembre de 1943 (Art. 57). — Los socios adherentes comprendidos en los inc. e) y f) del Art. 13, elegirán sus representantes en elecciones internas de cada una de sus especialidades. Art. 55).

En la seguridad de que considerará un deber concurrir al acto, lo saluda atentamente. — José G. Osaba, Presidente. — Juan F. González Bethencourt, Secretario.

e.29 nov.-N.° 11548-v.1 dic.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1943, a las 11 horas, en el local calle Rodríguez Peña 1978,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar modificaciones al estatuto.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la Asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 21.° de los estatutos. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 11556-v.16 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1943, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Empleo de las utilidades.

3° Elección de directores y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.

e.29 nov.-N° 11501-v.20 dic.

MOLENIA

Mercados y Fábricas Argentinas, S. A.

Convócase a los accionistas de «Molenia» Mercados y Fábricas Argentinas, S. A., a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de diciembre de 1943, a las 16 horas, en su local Sarmiento 470, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Agosto ppdo., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Resolver sobre la marcha de la Sociedad.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán tener integradas sus acciones y depositarlas en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 11.557-v.16 nov.

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal Nehuen

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1943, a las 10,30 horas, en el local calle Rodríguez Peña 1978,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar modificaciones al estatuto.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la Asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9.° de los estatutos. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 11555-v.16 dic.

SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN
Deutscher Hospitalverein
Pueyrredón 1658
Buenos Aires

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Diciembre de 1943, a las 19 horas, en el salón del Club Alemán, calle Córdoba 731, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la aprobación del proyecto de construcción y ampliación de dependencias del Hospital Alemán, propuesto por la Comisión Directiva.

2.° Autorizar a la Comisión Directiva para proveer la financiación de dicha obra destinando a ese efecto los recursos ordinarios disponibles y los extraordinarios provenientes de donaciones o beneficios, facultándose además a la Comisión Directiva para contraer un préstamo con la garantía hipotecaria de los inmuebles de la Asociación por cualquier suma que se requiera para la misma finalidad.

3.° Nombrar dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva. — El Presidente.

e.27 nov.-N.° 11474-v.30 nov.

ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA.
S. A. — Establecimientos Gráficos
Décimaséptima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día miércoles 15 de diciembre de 1943, a las 15.30 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1943.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración de los Directores y del síndico.

4° Elección de seis directores por el término de dos años en reemplazo del Directorio actual que se renueva totalmente, de un síndico titular y otro suplente para el período completo hasta la próxima asamblea general Ordinaria.

5° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

e.27 nov.-N.° 11.469 y 11.471-v.15dic.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día miércoles 15 de diciembre de 1943, a las 15 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1943.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración de los directores y síndicos.

4° Elección del síndico titular y suplente, para el período completo hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — El Presidente.

e.27 nov.-N° 11472-v.15 dic.

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1943, a la hora 18, en el local social, calle Sarmiento N.° 2720, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1943.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 2720, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 20 de los estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — El Directorio.

e.27 nov.-N.° 11483-v.15 dic.

TOURING CLUB ARGENTINO
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los Arts. 21°, incisos k) y l), 33°, 35° y concordantes de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 de diciembre, a las 18 horas en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización a la Comisión Directiva para concertar un préstamo hipotecario en primer término hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) sobre la Residencia Social de la Institución en Alta Gracia, sobre el camino a Falda del Carmen, en la Provincia de Córdoba, cancelando el gravamen existente a favor de los vendedores por saldo de precio; o a concertar un préstamo hipotecario en segundo término; o a vender total o parcialmente la expresada Residencia; todo por los precios y en los plazos, condiciones, forma y medida que la Comisión Directiva juzgue convenientes para los intereses sociales, y de acuerdo a las posibilidades.

2.° Nombramiento de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — Rómulo Yegros, Secretario General.

e.27 nov.-N.° 11461-v.9 dic.

L. M. PICCARDO Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1943, a las doce horas, en las oficinas de la calle Corrientes N.° 222, piso 18, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer Ejercicio Social vencido el 30 de septiembre de 1943.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta. — El Directorio.

e.27 nov.-N.° 11450-v.15 dic.

PINCHETTI & CIA.
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre próximo, a las 12 horas en Corrientes 447, escritorio 705,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2° Elección del Directorio y síndicos.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 nov.-N° 11470-v.15 dic.

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud Americana de Minas)
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Diciembre de 1943, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 444, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por el Síndico Titular y el Síndico Suplente.

2.° Aumento del número de los miembros titulares del Directorio a seis o siete, según resuelva la Asamblea.

3.° Elección de uno o dos directores titulares hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

4.° Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente hasta la próxima Asamblea Ordinaria, en caso de que fueran aceptadas las renuncias presentadas.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 20 de Diciembre de 1943 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1943.

e.27 nov.-N.° 11446-v.18 dic.

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
Sociedad Anónima
Industrial de Productos Químicos y Medicinales
2ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1943, a las 17 horas, en el local de la calle Maipú 71, escritorio, N° 309, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Nicolás Avellaneda (h.), presidente.

e.27 nov.-N° 11429-v.9 dic.

SANATORIO OTAMENDI & MIROLI
S. A. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de Diciembre a las 21 y 30 horas en su local calle Azcuénaga N° 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la propuesta del Directorio para la modificación de los artículos 5.°, 8.°, 9.°, 13.° y 34.°, de los Estatutos.

2.° Autorizar al señor Presidente para que acepte las modificaciones que el P. E. llegare a exigir a esta reforma; Firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exijidos por la Ley.

3° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 nov.-N.° 11315-v.11 dic.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Diciembre 1943 a las 16 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio.

2.° Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios;

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-N.° 11241-v.10 dic.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de diciembre 1943, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-N.° 11.242-v.10 dic.

Sociedad Anónima Ganadera
CANCHA DISTANTE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de diciembre de 1943, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1943.

2° Elección de síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 nov.-N° 11034-v.6 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 1 de Diciembre próximo a las 11 horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Memoria, Balance e Informe del síndico.

2.° Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

2.° Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

e.9 nov.-N.° 10612-v.30 nov.

Compañías de Propiedades Urbanas
"LA INTEGRAL"
y Rurales
Sociedad Anónima

Convócase Asamblea Ordinaria, el 30 del corriente a las 18 y 30 horas, en Cangallo 360 para tratar:

1.° Considerar documentos artículo 347 Código Comercio.

2.° Aprobación lo efectuado por el Directorio.

3.° Elección Síndicos y dos accionistas. — El Directorio.

e.13 nov.-N.° 10816-v.30 nov.

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 2 de Diciembre de 1943 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 489, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Destino utilidades.

3.° Elegir Directores y Síndicos y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 nov.-N.° 10811-v.30 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ANTONIO L. AGRELO LTDA.
Sarmiento 559 (3er. piso) U. Tel.: 31-Retiro 3933

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1943.
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1943, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Elección por dos años de un director titular y un suplente, y por un año de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.9 nov.-Nº 10660-v.30 nov.

COFIMA
Compañía Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1943, a las once horas y treinta minutos, en Belgrano 836, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
Primero: Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
Segundo: Destino de las utilidades.
Tercero: Nombramientos estatutarios.
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.26 nov.-N.º 11395-v.14 dic.

I N T E L A
INDUSTRIA TEXTIL LANERA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el martes 14 de diciembre de 1943, a las diez horas, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1943.
2.º Remuneración de directores, gerente y síndico.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Nombramiento de director general por dos años y director general suplente por un año.
5.º Elección de síndicos.
6.º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El director general.
e.26 nov.-N.º 11.375-v.14 dic.

EL YATAY
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de diciembre próximo a las 16 horas, en el local calle San Martín N.º 66, 7.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de octubre de 1943.
2.º Elección de directores.
3.º Fijar la remuneración del síndico.
4.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 Noviembre de 1943. Fernando Villalonga, presidente.
e.26 nov.-N.º 11.371-v.14 dic.

S A C I M A
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
Calle Defensa 465 — Buenos Aires
U. T. 33 - Avenida 4091
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 diciembre 1943, a las 15 horas en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Aprobar el Balance, Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3.º Elegir Directorio y síndicos.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 nov.-N.º 11.366-v.14 dic.

ESTANCIAS LA SELVA, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de diciembre de 1943, a las 11,30 horas en la calle Sarmiento 459, piso 3.º, escritorio 18 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerradas al 30 de septiembre de 1943.
2.º Elección por un año de un presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.26 nov.-N.º 11400-v.14 dic.

RIO DE LA PLATA
COMPAÑIA DE INVERSIONES MARITIMAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1943, a las once horas, en el local Social calle Sarmiento 424, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio fenecido el 30 de Octubre de 1943.
2.º Remuneración a los señores Directores y Síndico.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.
5.º Designacin de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
e.26 nov.-N.º 11378-v.14 dic.

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 1er. ejercicio que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre N.º 575, el día 16 de Diciembre de 1943, a las 10 horas.

ORDEN DEL DÍA:
1.º Deliberación sobre Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio.
2.º Elección de tres Directores por tres años, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1943. — Emilio F. Cárdenas, presidente.
e.26 nov.-N.º 11418-v.14 dic.

ERSA ESTANCIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1943, a las 11 horas en la calle Sarmiento 459, piso 3.º, escritorio 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria y del Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 30 de septiembre de 1943.
2.º Elección de un Presidente, Vicepresidente, Vocal, Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.26 nov.-N.º 11398-v.14 dic.

COMPAÑIA AZUCARERA
INGENIO SAN ANTONIO
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscripto el 14 de mayo de 1938, entre la Compañía Azucarera Ingenio San Antonio, Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch, como fideicomisario, se convoca a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1943, en la calle Moreno 972, piso 4.º, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el pedido formulado por la Compañía emisora para que se prorrogue hasta el día 1.º de enero de 1951 el vencimiento para el pago de la cuota de amortización de pesos 360.000 moneda nacional, que debe hacerse efectiva el día 1.º de enero de 1944. — Alfredo E. Koch, Fideicomisario.
e.26 nov.-N.º 11.403-v.14 dic.

C. E. D. A. R., S. A.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 17 de Diciembre, a las 10 horas en el local social, Reconquista número 281, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.º Elección de presidente y vicepresidente, por dos años, en reemplazo de los señores Nemesio de Olariaga y Jorge Pereda.
3.º Elección de dos directores titulares, por dos años en reemplazo de los señores Saturnino Zemborain y Juan Enrique A. Fleming.
4.º Elección de cuatro directores suplentes, por un año.
5.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 25 de Noviembre 1943. — El Directorio.
e.26 nov.-N.º 11402-v.14 dic.

E. H. TELLANDER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8.º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Diciembre de 1943, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1943.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elegir Directores y Síndicos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9.º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social por lo menos con tres días de anticipación.
e.26 nov.-N.º 11385-v.14 dic.

Sociedad Anónima
LA VILLEGUENSE
Productos de Lechería y Granja
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de diciembre próximo, a las 10,30 minutos horas, en su local social calle San José 1767, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Memoria y Balance correspondientes al 13º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1943.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1943. — El Directorio.
e.26 nov.-Nº 11373-v.14 dic.

MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria Alsina N.º 1668, para tratar la siguiente: ria para el 16 de Diciembre de 1943 a las 14,30 horas, en la sede social, calle Alsina N.º 1668, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.º Reducción del capital social.
2.º Modificación de los Artículos 6 y 25 de los Estatutos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.26 nov.-N.º 11.415-v.14 nov.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
EL BAGUAL
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 16 de diciembre de 1943, a las 13 horas, en 25 de Mayo 244, para tartar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 1943. — El Directorio.
e.26 nov.-Nº 11419-v.14 dic.

C. L. A. V. E. S. A.
Créditos Liberales Argentinos Viviendas Económicas Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1943, a las 17 horas, en el local Pueyrredón N.º 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 2.º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1943.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4.º Ampliación del capital autorizado a $ 1.000.000 m|n.
5.º Reforma de los estatutos.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1943. — El Directorio.
e.26 nov.-N.º 11386-v.14 dic.

KOLYNOS, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el 15 de Diciembre de 1943, a las 15 hs. en el local de la Compañía, calle Paseo Colón 1102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943, y el Informe del síndico.
2.º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3.º Elección de síndico titular y suplentes.
4.º Remuneración de directores y síndico.
5.º Aprobación del dividendo provisorio ya distribuido a los accionistas y distribución del saldo de utilidades del ejercicio.
6.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-N.º 11237-v.10 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Diciembre 1943, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6.º piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documento prescripto artículo 347, inc. 1, Código Comercio;
2.º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios;
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-N.º 11244-v.10 dic.

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.º de diciembre de 1943 a las 15 horas, en el local social, calle Maipú 255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital social de 14 millones de pesos a 12 millones de pesos.
2.º Facultar al señor Presidente del Directorio para cumplir los trámites legales y administrativos a que diera lugar la resolución tomada por la Asamblea.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente. (Art. 27 de los Estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, tres días antes por lo menos al día fijado para la reunión.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1943. — El Directorio.

e.10 nov.-N.º 10687-v.1 dic.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

Asamblea de accionistas

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los señores directores resolvieron convocar a los accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de Diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local de la Compañía, calle Terrero 1714, y para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente, hasta la próxima Asamblea Ordinaria.
4.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta con el presidente. — El Directorio.

e.16 nov.-N.º 10900-v.4 dic.

JUAN A. MAYOU

S. A. Comercial e Industrial

25 de Mayo 158 — U. T. 33-Avenida 3246 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de diciembre de 1943, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 1er. ejercicio.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un director suplente por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda a los artículos 22 y 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1943. — César A. Parisi, presidente.

e.22 nov.-Nº 11149-v.9 dic.

AEROVIAS ARGENTINAS,

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Reconquista 336, oficina 26, el día 10 de Diciembre de 1943, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social hasta la suma de diez millones de pesos.
2.º Facultar al Directorio para que resuelva la emisión, integración y todas las demás modalidades necesarias para la suscripción de las acciones que corresponden al aumento de referencia, así como establecer si las mencionadas acciones serán preferidas u ordinarias, y de conformidad con el artículo 4 de los estatutos sociales.
3.º Facultar al presidente de la Compañía, para que eleve a escritura pública el aumento referido lo comunique a la Inspección General de Justicia, y realice todos los demás trámites inherentes a dicho aumento.
4.º Consideración de las renuncias de los síndicos, titular y suplente, y, en su caso, designación de los reemplazantes.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la sociedad par obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de las acciones depositadas por cada accionista; en reemplazo de las acciones, podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — El Directorio.

e.19 nov.-N.º 11016-v.6 dic.

ENRICO DELL'ACQUA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Calle Darwin N.º 1154 - Buenos Aires

Conforme con los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Darwin N.º 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de los Síndicos, correspondientes al ejercicio I. de Octubre 1942 al 30 de Septiembre de 1943. Destino de las utilidades.
II.º Asignación de los honorarios a los señores Síndicos cesantes, y nombramiento de los nuevos Síndicos, para el ejercicio 1.º de Octubre 1943 al 30 de Septiembre de 1944.
III.º Nombramiento de cinco Directores efectivos y dos suplentes, por el término de tres años, en reemplazo del Directorio anterior que termina en pleno su mandato a términos del Estatuto Social.
IV.º Designación de dos accionistas para suscribir el Registro de asistencia y el acta de la Asamblea.

Nota: Conforme con los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social calle Darwin N.º 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.15 nov.-N.º 10853-v.1 dic.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el domicilio Social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, aprobación de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 34º Ejercicio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección total del Directorio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9.º de los nuevos Estatutos Sociales.
4.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — José Casado Sastre, Presidente.

e.13 nov.-N.º 10821-v.30 nov.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Diciembre **próximo**, a las 16.30 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.
c) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes por tres años y de un Síndico titular y un suplente por un año.
d) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — El Secretario Tesorero.

e.27 nov.-N.º 11477-v.21 dic.

PLANTADORA DE MISIONES S. A.

Inmobiliaria, Agrícola e Industrial.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 20 de diciembre próximo a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre del cte. año.
2. Elección de directores.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4. Fijación de la remuneración prevista en el artículo 13 de los Estatutos.
5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1943. — El Directorio.

e.23 nov.-N.º 11.230-v.10 dic.

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima

Virrey Cevallos 341

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre de 1943, en el local social calle Virrey Cevallos N.º 341, a las 16.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 33.º ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1943.
2.º Distribución de las utilidades, en la forma que lo aconseja el Directorio en la Memoria.
3.º Elección de cuatro directores titulares.
4.º Elección de dos directores suplentes.
5.º Elección de síndico y síndico suplente.
6.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y registro de asistencia.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30.º de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1943. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.17 nov.-N.º 10949-v.3 dic.

COMPAÑIA EXPORTADORA DE GRANOS

S. A. Comercial

De acuerdo con el artículo veinte de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 10 de Diciembre de 1943, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la adquisición a los accionistas, señora Amparo Casagrán León Sotelo de Bosch y señor Vicente Francisco Bosch, de las acciones de que son titulares, por valor nominal de $ m|nal. 334.000, estableciendo todas las modalidades que sean necesarias.
2.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad, y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que conste ser propietario en el Registro de Accionistas indicado. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — El Directorio.

e.20 nov.-N.º 11136-v.7 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el 15 de Diciembre de 1943, a las 15 y 30 hs. en el local de la Compañía, calle Paseo Colón 1102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943, y el Informe del síndico.
2.º Renuncia del director doctor A. Villafañe Tapia.
3.º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
4.º Elección de síndico titular y suplente.
5.º Remuneración de directores y síndico.
6.º Destino de las pérdidas.
7.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-N.º 11236-v.10 dic.

NIDERA ARGENTINA, S. A. DE EXPORTACION DE CEREALES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Diciembre 1943, a las 14 horas, en Corrientes N.° 222, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir Directores y Síndicos.
4.° Considerar acta del Directorio de fecha 26 de Marzo de 1943.
5.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.24 nov.-N.° 11281-v.11 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y conforme a lo que dispone el artículo 15.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1943, a las 10 horas, en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico titular, referente al 18.° ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Septiembre de 1943.
2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctores Gilberto Elizalde, Fortunato Canevari, Martín Ramón Arana y Alberto Peralta Ramos, que terminan su mandato.
3.° Elección de tres directores suplentes por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados Bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social calle Esmeralda 155, piso 3.°, artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943. — Gilberto Elizalde, presidente.

e.13 nov.-N.° 10844-v.30 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1943, a las 14 horas en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Sídico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1943.
2.° Elección de tres Directores.
3.° Elección de Síndico. — El Directorio.

e.13 nov.-N.° 10788-v.30 nov.

LANERA RIOPLATENSE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 18 de diciembre 1943, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, vencido el 30 de septiembre de 1943.
2.° Distribución de las ganancias.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 11523-v.16 dic.

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

Florida 999 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1943, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1943.
2.° Distribución de utilidades y transferencia de reservas.
3.° Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismo y del síndico titular y suplente.
4.° Remuneración del Directorio y síndico.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 11347-v.13 dic.

COPPA Y CHEGO

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 13 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1943.
2.° Elección por un año, por cesación de mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, por lo menos tres días antes l fijado **para la reunión**. — Buenos Aires 22 de Noviembre de 1943. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 11322-v.13 dic.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1943, a las 10,45 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balancé General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio comercial terminado el 30 de setiembre de 1943.
2.° Elección de un nuevo Directorio.
3.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.
4.° Elección de Síndico, titular y suplente.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1943. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 11341-v.16 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo N.° 579, el 16 de diciembre de 1943, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma de los actuales Estatutos.
2.° Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Por el Directorio de la Editorial Atlántida, S. A.: Anibal Vigil, vicepresidente.

e.24 nov.-N.° 11.293-v.11 dic.

OPPENHEIMER CASING CO.

Of. Argentina, Soc. An.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 16 Diciembre 1943, a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530 (7.° piso - Estudio Aldao) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y destino de las utilidades,
2.° Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente;
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 11354-v.15 dic.

NILSSEN, OLSEN Y COMPAÑIA LTDA. EXPORTACION LANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de Diciembre 1943, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio y distribuir utilidades.
2.° Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 11361-v.13 dic.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 16 de diciembre de 1943, a las 15,30 horas, en el local de la calle San José número 180, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transferencia a "Reserva General" de parte de la "Reserva de Deudores y Desvalorización de Títulos y Acciones".
2.° Emisión de acciones por m$n. 10.000.000 valor nominal, mediante capitalización de la "Reserva General" y de utilidades líquidas y realizadas.
3.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 11336-v.13 dic.

COMPAÑIA ANAN, CREDITO Y FINANZAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Diciembre de 1943, a las 16 horas, en Defensa N.° 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre último.
2.° Elección de un director titular y dos suplentes por dos años y de Síndico titular y suplente.
3.° Aprobación de los sueldos fijados a los miembros permanentes del Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

Tres días antes de la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — El Directorio.

e.24 nov.-N.° 11269-v.11 dic.

"CHYMEN AIKE"

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Diciembre de 1943, a las 10,30 horas, en el domicilio de la Sociedad calle Biné, Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1943.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección de Directores y Síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los Estatutos. El Directorio.

e.13 nov.-N.° 10835-v.30 nov.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre corriente año, a las 12,30 horas, en el local social, Callao N.° 77, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al cuarto ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1943, con informe del síndico.
2.° Disposición de utilidades.
3.° Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Callao número 77. — Buenos Aires, Noviembre de 1943. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 11358-v.13 dic.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de diciembre de 1943, que se celebrará a las 9 horas, en su local Basavilbaso N.° 1328, para tratar la siguiente Orden

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1943.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la Asamblea.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1943.
e.19 nov.-N.° 11059-v.6 dic.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:
1.° Memoria y Balance correspondientes al 30° Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1943.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Donación de tres fajas de terrenos a la Dirección Nacional de Vialidad.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos.
Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme lo exige el art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1943. — El Directorio.
e.15 nov.-N.° 10872-v.6 dic.

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Diciembre de 1943, a las 11 horas, en la calle Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Designación de dos accionistas, a los efectos del artículo 33 de los estatutos.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1943 y distribución de utilidades.
3.° Elección de seis directores.
4.° Elección de síndico, síndico suplente y fijación de su remuneración.
5.° Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1943. — El Directorio.
e.19 nov.-N.° 11051-v.6 dic.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Diciembre 1943, a las 16,30 horas, en Reconquista 336; 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio;
2.° Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios;
3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
e.23 nov.-N.° 11245-v.10 dic.

INSTITUTO OTO-RINO-LARINGOLÓGICO S. A.
Cangallo 2150
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1943, a las 18 horas, en Cangallo 2150 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de documentos correspondiente al artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio (ejercicio 1943).
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndicos.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos P. Mercandino, presidente.
e.24 nov.-N.° 11299-v.11 dic.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1943, a las 15 horas, en el local Sarmiento N.° 443, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 nov.-N.° 11263-v.11 dic.

SANATORIO ANCHORENA S. A.
Anchorena 1872 — U. T. 41-Plaza 9744
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 1943, a las 19.30 horas en el local de la Sociedad, calle Anchorena 1870|72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1° Autorizar al Directorio para adquirir las fincas linderas al Sanatorio.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
e.22 nov.-N° 11139-v.9 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Editorial Atlántida, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo N.° 579, el día 16 de diciembre de 1943, a las 16 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejerc. social vencido el 30 de septiembre de 1943.
2.° Confirmar sueldos de los miembros del Directorio conforme al artículo 25 de los Estatutos.
3.° Autorización para abonar al director de Casa Atlántida el porcentaje fijado por el Directorio; como así también para que el Directorio distribuya el Fondo de Gratificación en la forma que lo estime conveniente sea parcial o totalmente.
4.° Aumento del capital suscripto e integrado mediante capitalización de parte de utilidades y distribución de dividendo en acciones.
5.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio conforme al Art. 25.° de los Estatutos y designación eventual de los que se aumente en su caso. Elección de un director suplente por dos años y de un síndico titular y un suplente por un año.
6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. —Por el Directorio de la Editorial S. A.: — Aníbal Vigil, vicepresidente.
e.24 nov.-N.° 11.292-v.11 dic.

BUXTON LTDA. S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Posadas 1245, el día 10 de diciembre de 1943, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente,
1° Considerar la reforma de los actuales Estatutos.
2° Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.18 nov.-N° 11009-v.4 dic.

"LA ARGENTINA"
DIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Diciembre de 1943, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 674, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXXI.° Ejercicio (1.° de Agosto de 1942, 31 de Julio de 1943);
2.° Elección de un vocal director por tres años en reemplazo del saliente por terminación de mandato;
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;
4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota. — Recomiéndase a los señores Accionistas lo establecido en el Art. 39 de los Estatutos.
e.18 nov.-N.° 11014-v.9 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS «DUPERIAL»
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 6 de diciembre de 1943, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1943.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
e.18 nov.-N.° 10.995-v.4 dic.

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL IMPORTADORA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la décimo novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio propio de la Sociedad, calle Posadas N.° 1245, el día 10 de Diciembre de 1943, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1943.
2.° Distribución de utilidades y autorización al Directorio para pagar un dividendo provisorio en el próximo ejercicio con cargo al saldo de ganancias que pasa al nuevo ejercicio.
3.° Elección de cinco Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.18 nov.-N.° 11010-v.4 dic.

FORTALIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 20 de Diciembre de 1943, a las 16 horas en el local social, calle 25 de Mayo 267, 9.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Elección de dos directores titulares.
2.° Modificación del estatuto.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 del estatuto, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad con dos días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Otto Wetzler, presidente.
e.29 nov.-N.° 11536-v.16 dic.

GOFFRE, CARBONE y CIA. S. A. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Diciembre de 1943, a las 18 y 30 horas, en el local Viamonte 1549, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio semestral terminado el 31 de Octubre de 1943.
2.° Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Diciembre de 1943, a las 19 horas, en Viamonte 1549, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Capitalización de reservas.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 nov.-N.° 11157-v.9 dic.

LA PROPIEDAD COMUN
Sociedad Anónima
Cangallo N.° 328, Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrarán el 6 de Diciembre de 1943, a las 18 y 30 horas, en el local social, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
Asamblea Ordinaria
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 26.° ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1943.
2.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Asamblea Extraordinaria
Consideración de la venta de una fracción de terreno con edificio antiguo, en la calle Córdoba números 766|72, de esta Capital, expropiada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para ensanche de la calle Córdoba, con las medidas resultantes de la nueva línea de la calle y por el precio de ciento cinco mil pesos moneda nacional al contado. — El Directorio.
e.17 nov.-N.° 10967-v.3 dic.

SHEPHERD, BELL Y CIA.
Soc. Anón. Comercial y Financiera
(En liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1943, a las 11 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña, 788, piso 3, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las cuentas de liquidacion presentadas por el liquidador, informe del síndico y forma de distribución de los fondos sociales.

2º Designación de un accionista para encargarse de la conservación de los libros y demás documentos sociales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3, Buenos Aires, con tres días de anticipación, para obtener su boleto de entrada a la asamblea. Noviembre 10 de 1943.

e.13 nov.-Nº 10822-v.30 nov.

HACIENDA Y CRIADERO
JOSÉ BALBIANI S. A.
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de noviembre, a las 11 horas, en Callao 1570, con esta,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo octavo.

2º Utilidades y propuestas del dividendo a repartir.

3º Ratificación de la cesión de una franja de tierra a la Dirección Nacional de Vialidad, para un camino.

4º Elección de dos directores y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 34 y 38 de los estatutos. — José Balbiani, presidente.

e.13 nov.-Nº 10820-v.30 nov.

CRISTALERIAS PICCARDO
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
E INDUSTRIAL

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de diciembre de 1943, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Corrientes N.º 222, piso 18º, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondientes al Séptimo Ejercicio Social vencido el 31 de Julio de 1943.

2.º Fijación del número de Directores Titulares y elección de Directores.

3.º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 10918-v.2 dic.

"EL CHAJA"
Sociedad Anónima Minera Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 3 de Diciembre de 1943, a las 18 horas en 25 de Mayo 244 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico;

2.º Elección de 3 Directores, Síndico y Síndico Suplente, por un año.

3.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 1943. — El Directorio.

e.13 nov.-N.º 10845-v.30 nov

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 14 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Distribución de ganancias.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-N.º 11240-v.10 dic.

"BYCLA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 15 de Diciembre de 1943, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia número 572, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio del 1.º de Noviembre de 1942 al 31 de Octubre de 1943.

2.º Elección de un director titular con el carácter de segundo director (Art. 17 de los estatutos) por el término de tres años.

3.º Elección de tres directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año (Art. 18 y 24 de los estatutos).

4.º Designación de un accionistas para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en la cual se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social

e.23 nov.-N.º 11214-v.10 dic.

SOCIEDAD ANONIMA
MATTALDI SIMON LTDA.

CONVOCATORIA

Establecimientos Rurales y Destilería

Se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Mattaldi Simon Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre de 1943 a las 10,30 horas, en el domicilio de la Sociedad Paseo Colón 780, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la venta del establecimiento de destilería conforme al Boleto aprobado por el Directorio suscripto por el Presidente y el Vice Presidente el día 15 de Noviembre del corriente año.

2.º Aprobación de la compra de acciones efectuada por disposición del Directorio con las utilidades en reserva que estaban destinadas a ese objeto.

3.º Disolución de la Sociedad o continuación de sus negocios.

4.º Si la Asamblea resuelve la disolución de la Sociedad, elección de los liquidadores, determinación de sus facultades, término de su mandato y su remuneración, modificándose si la Asamblea lo considera conveniente el Art. 30 de los Estatutos.

5.º En caso de resolver la Asamblea la continuación de los negocios sociales, reducción del capital, determinación de la forma que se reintegrará el capital a los señores Accionistas y modificación de los artículos primero, cuarto, séptimo, noveno, trece, catorce, veinte y cuatro, veinte y siete y treinta y uno y cualquier otro que los accionistas sometan a la consideración de la Asamblea.

6.º Designación de escrutadores para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, como lo establece el Art. 19 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la administración de la Sociedad, Paseo Colón 780, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — El Directorio.

e.23 nov.-N.º 11221-v.10 dic.

Sociedad Anónima Ganadera
PARDO DARWIN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1943, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1943.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Fijar los honorarios del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los Estatutos. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 10935-v.2 dic.

Sociedad Anónima
CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de Diciembre de 1943, a las 16 horas, en el local social 25 de Mayo 158, con la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al XXXIV ejercicio.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro Directores titulares por un período de dos años, y dos Directores suplentes por el término de un año.

4.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1943. — José Casado Sastre, presidente.

e.15 nov.-N.º 10859-v.1 dic.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CIUDAD
DE BUENOS AIRES, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 17 del Estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1943, a las 15.30 horas, en el local social, calle Corrientes N.º 932, 4.º piso, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Informe del Directorio relacionado con los trámites efectuados hasta la fecha para obtener la concesión del establecimiento de líneas de transporte de pasajeros entre la Capital Federal y las ciudades de Mendoza y Mar del Plata.

2.º Facultar al Directorio para proseguir los trámites iniciados o a iniciarse con ese fin y autorización para invertir en la compra de material rodante y gastos, las sumas que sean necesarias para la atención de las líneas a explotar una vez obtenidas las concesiones solicitadas.

3.º Designación de dos accionistas para firmar con el presidente y el secretario el acta de la Asamblea. — Gabriel Arrom, presidente. — Adrián Fernández, secretario.

e.20 nov.-N.º 11.106-v.7 dic.

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1943, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 20,.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.º ejercicio del 1.º de septiembre de 1942 hasta el 31 de agosto de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.20 nov.-N.º 11113-v.7 dic.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL
AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1943, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo N.º 667,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.º, del C. de Comercio.

2.º Remuneración del síndico.

3.º Elección de síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el artículo N.º 24 de los Estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.23 nov.-N.º 11.225-v.14 dic.

LA PIEMONTESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 13 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social L. N. Alem 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1943.

2º Elección por un año, por cesación de mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3.º Ratificación de la prórroga del mandato de síndicos y directores suplentes, elegidos el 15 de junio de 1942, hasta la presente Asamblea, de acuerdo a los términos del Art. 14 de nuestros Estatutos.

4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1943. — El Directorio.

e.22 nov.-N.º 11177-v.9 dic.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5º piso, dpto. 51, el día 15 de diciembre de 1943, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de escrutadores.

2º Consideración del Inventario General, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1943, administración de los señores Fideicomisarios; Informe del Síndico y Memoria del Directorio.

3º Designación de síndico, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que suscriban el acta.

Artículo 34 de los Estatutos: Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán inscribirse en la Secretaría y depositar en la caja de la Sociedad o en el Banco que el Directorio designe sus certificados o acciones, por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar. — Los tenedores de certificados nominales se atendrán a lo que dispone el artículo 32 del decreto reglamentario. — El Directorio.

Nota: Siendo ésta la segunda convocatoria, se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

e.29 nov.-Nº 11520-v.10 dic.

"ALBION HOUSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1943, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Caugallo 700, Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1943.

2.º Lectura del dictamen del Síndico.

3.º Distribución de Utilidades (Art. 27º de los Estatutos).

4. Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y de Síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. —El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas el Art. 26 de los Estatutos.

e.29 nov.-Nº 11545-v.16 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE, S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, en el local Piedras 146|70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 12.º Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1943.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4.º Elección del Presidente, un Director Titular y un Director Suplente.

5.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6.º Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

7.º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 146|70, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, (Art. 17 de los Estatutos).

e.29 nov.-Nº 11538-v.16 dic.

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA (DE VILA CRESPO)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre de 1943.

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 19 de Diciembre de 1943, a las 9 horas, en nuestro salón social, calle Acevedo 276, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta de la Asamblea General anterior.

2.º Memoria del Presidente.

3.º Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto de 1943.

4.º Elecciones de un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, 5 Vocales, 3 Revisores de Cuentas y dos Inspectores Escolares.

5.º Designación de dos socios para firmar el acta. — José Berchassky, presidente. — Moisés Arón Spak, secretario.

e.29 nov.-Nº 11533-v.16 dic.

Sociedad Anónima VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI, LTDA.

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Sarmiento 5208, el 15 de Diciembre de 1943, a las 17, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1943.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de dos Vocales Titulares y un Vocal Suplente por un período completo.

4.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta.

Los accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, artículo 24, de los Estatutos, en la calle Sarmiento 5208, Buenos Aires, o en "El Trébol", F. C. C. A.

Buenos Aires, Noviembre de 1943. — Esteban De Lorenzi, Vice-Presidente.

e.29 nov.-Nº 11537-v.15 dic.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL COMISION NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

Adquisición de combustibles (carbón y leña) para el año 1944.

Llámase a licitación pública para la adquisición de combustibles (carbón y leña), destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes" y Dispensario Público Nacional Antituberculoso de la Capital.

El acto de apertura tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo a las 9 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" (Santa María, Córdoba) y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes" (Bialet Masse-Córdoba), en horas y días hábiles. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.27 nov.-Nº L-2547-v.2 dic.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 28 del mes de diciembre del año 1943, a las horas 11, para que tenga lugar, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la licitación pública, para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1944.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División calle Moreno número 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Vicente Gordo Gómez, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.26 nov.-Nº L-2543-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada, para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 659 (Expte. 21.275 D|A-943). — 5.000 kilogramos de plomo puro en lingotes.

Nº 660. — (Expte. 4423 D-5|943). — 1 cubrebote de lona impermeable, de cáñamo, de m 1,70 de ancho x 5,45 de largo, con sus correspondientes ojales de bronce de 18 mm de diámetro y sus sogas para asegurarlo al bote, de 15 mm. — Una soga de m 6 de largo y 25 mm de diámetro para colocarse a lo largo. — 15 pistones de hierro, abiertos, para colocarse en la borda del bote, como sujeción de la lona.

Nº 661. — (Expte. 14.661 D|T.943).— 100 condensadores fijos, según Especificación Provisoria M. T. I., Nº 1, de 1 uF. — 100 ídem, ídem, ídem de 0,5 uF. — 100 ídem, ídem, ídem de 0,25 uF. — Alternativamente, los proponentes podrán ofrecer condensadores similares, en cuyo caso indicarán las características y, de ser posible, acompañarán muestras.

Nº 662. — (Expte. 21.906 D|A.943).— 20 condensadores electrolíticos, líquidos o secos, de 32 uF., admitiendo una tolerancia del 10 o|o en menos y 40 o|o en más.

Nº 663. — (Expte. 14.182 D|T.943).— 2.000 fichas metálicas "Midget", con frente blanco

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre a las 9 horas, en la Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6º piso.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943.

e.29 nov.-Nº L-2545-v.30 nov.

Expte. 7420 DC|943

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 27 de noviembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mendoza y Rodeo de la Cruz y desde Villa Nueva de Guaymallén a Jesús Nazareno (Dto. 8.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Jefatura del Distrito 8.º (Mendoza) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.27 nov.-Nº 2340-v.2 dic.

Expte. 24.223 DC.|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 26 de Noviembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Patagones y Viedma, Dto. 21.º y locales en ambas localidades.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 21.º Distrito, Bahía Blanca o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.26 nov.-Nº L-2395-v.1 dic.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de bicicletas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 14 de Diciembre de 1943, a las 16,15 horas, en el local número 642, 6.º piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), 6.º piso, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.25 nov.-Nº L-2470-v.30 nov.

Licitación pública N.º 108

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de elementos para radiocomunicaciones (2.º llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 14 de Diciembre de 1943, a las 16,30, horas, en el local número 642, 6.º piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), 6.º piso, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.25 nov.-Nº L-2494-v.30 nov.

Licitación pública N.º 109

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "materiales telegráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 14 de Diciembre de 1943, a las 16,45 horas, en el local número 642, 6.º piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), 6.º piso, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.25 nov.-Nº L-2532-v.30 nov.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de noviembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio de valijas con las Sucursales y Agencias y distribución de encomiendas a domicilio en la Ciudad de Rosario (Distrito 1.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.º, Rosario, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.20 nov.-Nº L-2210-v.11 dic.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la adquisición de vestuario para personal uniformado de la repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 14 de diciembre de 1943 a las 16 horas, en el local Nº 642, 6.º piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), 6.º piso, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943. — Carlos H. Sal, secretario General de Correos y Telégrafos.

e.15 nov.-Nº L-2406-v.1 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre del año 1943, a las 8 horas, con el objeto de contratar la adquisición de los diversos artículos necesarios para habilitar el Asilo de Ancianos para ambos sexos "Bernardo y Juana E. de Carricart", en González Chaves (Provincia de Buenos Aires).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten; tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran a la misma, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 1|2 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Muebles de madera y acero, bazar, menaje, ropería, útiles de escritorio, libros y formularios, impresos, varios.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — El Secretario General de Administración.

e.25 nov.-N.° L-2538-v.30 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL (0.81)

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de diciembre de 1943, a las 11 horas, para la provisión e instalación de 3 equipos frigoríficos para cámaras de conservación de alimentos a construirse en el Hospital Nacional de Alienadas, calle Brandzen 2570, Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., ocurrir Oficina número 5, Reconquista 269, Capital de 8 a 12 horas. — "La Comisión de Obras".

e.29 nov.-N.° L-2557-v.3 dic.

P. 269

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1943, a las 11 horas, por la provisión de artículos de mercería al costurero Central, en el año 1944. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. — Las Inspectoras.

e.26 nov.-N.° L-2497-v.1 dic.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para el 9 de diciembre próximo, 11 horas, en Gerencia Casa Central, para la reparación del edificio sucursal San Cristóbal. — Consultar y retirar documentación ($ 10, c|juego), en sucursal aludida o en oficina de Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943. — El Gerente.

e.25 nov.-N° L-2529-v.9 dic.

Llámase a licitación para el 14 de diciembre prox. 11 horas, en Gerencia, Casa Central, para la construcción edificio sucursal San Carlos de Bariloche. — Consultar y retirar documentación ($ 49 c|juego) en sucursal aludida o en oficina de Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados. — Bs. As., 15 de noviembre de 1943. — El Gerent'.

e.16 nov.-N.° L-2422-v.14 dic.

Llámase a licitación para el 7 de diciembre próximo 11 horas, en Gerencia Casa Central, para ampliación y reforma del edificio sucursal Venado Tuerto. — Consultar y retirar documentación ($ 30 c|juego), en sucursal aludida o oficina de Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados. — Bs. As., 8 de noviembre de 1943. — El Gerente.

e.10 nov.-N.° 2355-v.7 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas tipográficas, litográficas y barnices, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, para el año 1944. (Expediente N.° 2888|43).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1943, a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Victoria N.° 386, Capital.

e.22 nov.-N.° L-2480-v.2 dic.

Se lleva a conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación pública para la impresión de diversas publicaciones del Ministerio de Hacienda de la Nación. (Expediente N.° 4050|943), fijada para el día 13 de diciembre de 1943, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 14 de diciembre de 1943 a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Victoria 386, Capital Federal

e.22 nov.-N.° L-2459-v.2 dic.

Se lleva a conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación pública para la provisión de 250 resmas de papel N.° 32 con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (Expediente N.° 4846|943), fijada para el día 6 de diciembre de 1943 a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 7 de diciembre de 1943, a las 11 hs., Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Victoria 386, Capital Federal.

e.22 nov.-N.° 2457-v.2 dic.

Se lleve a conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación pública para la provisión de uniformes con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, (Expediente N.° 5196|943), fijada para el día 13 de diciembre de 1943 a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 14 de diciembre a las 11,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Victoria 386, Capital Federal.

e.22 nov.-N.° L-2458-v.2 dic.

Llámase a licitación para el 21 de diciembre próximo, 11 horas en Gerencia Casa Central, para reparación edificio sucursal Ushuaia. — Consultar y retirar documentación ($ 10 c|juego) en sucursal aludida o en oficina de Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943. — El Gerente.

e.23 nov.-N.° L-2496-v.21 dic.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuestos para contadores de alcohol con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación. — (Expediente N° 204|41): — La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de marzo de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Victoria N° 386, Capital.

e.25 nov.-N° L-2499-v.30 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano (1943-1944), con destino al personal uniformado dependiente de la Dirección General de Aduanas y de la Intendencia del Ministerio de Hacienda de la Nación. — (Expediente N° 6206|43). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1943, a las 11 y 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Victoria N° 386, Capital.

e.25 nov.-N° L-2537-v.30 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguiente lladados a:

Licitación privada, número 363; ramo: máquina de coser, muebles de madera y elementos varios p|taller de corte y confección; apertura: Diciembre 2, 10 horas, (5a. 04763|43).

Licitación privada, número 364; ramo: bancos unipersonales; apertura: Diciembre 2, 10,10 horas, (3a. 14335|43.),

Licitación privada, número 365; ramo: enajenación de papel; apertura: Diciembre 2, 10,20 horas, (D. 20116|43).

Buenos Aires, ... de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.29 nov.-N.° 2464-v.2 dic.

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 20 días, a partir del 27 de Noviembre de 1943, para la adquisición de armarios de cedro, maderas y papel herborista con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 17 de Diciembre de 1943 a las 10 y 30 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.29 nov.-N.° 2478-v.3 dic.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 20 días, a partir del 27 de noviembre corriente, para la adquisición de rayas de bronce de 2 puntos, medidas sistemáticas, con destino a la Penitenciarí Nacional.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 1943 a las 11 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.29 nov.-N.° 2477-v.3 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 27 de Noviembre de 1943, para la adquisición de elementos para laboratorios de Física y Química con destino a la Escuela Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres (Corrientes).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevarán a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 16 de Diciembre de 1943 a las 10 y 50 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.29 nov.-N.° 2476-v.3 dic.

Llámase a licitación pública por sejunda vez, por el término de 20 días a partir del 27 de noviembre de 1943, para la adquisición de roble, papel de lija, tornillos, aceite de lino cocido, alcohol para lustrar, barniz Carriage, Bakelita, goma laca, piedra pómez, hierro lingote, carbón de coke inglés, piedra caliza, tierra refractaria, plombagina, remaches y arandelas solicitados por la Penitenciaría Nacional para la construcción de bancos escolares con destino a la Escuela Normal número 4 de la Capital "Estanislao S. Zeballos".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 16 de diciembre de 1943 a las 10 y 40 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.29 nov.-N.° 2475-v.3 dic.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 20 días, a partir del 27 de noviembre corriente, para la adquisición de mapas, elementos para gabinetes de física y química, para la enseñanza de dibujo y de historia natural; artefactos eléctricos; una máquinas de escribir y juegos de tinteros para escritorio con destino a la Escuela Normal Nacional de Maestras número 2 de La Plata.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 1943 a las 10 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.29 nov.-N.° 2474-v.3 dic.

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de diciembre próximo a las 10 horas para la provisión de muebles, útiles (segundo llamado) . . para la habilitación parcial del Instituto. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría del Instituto, Díaz Vélez 5044 todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

e.27 nov.-N.° 2556-v.10 dic.

MUSEO HISTÓRICO NACIONAL
Defensa 1600

Habiéndose anulado la licitación privada del 5 del actual, llámase a nueva licitación privada para la impresión de 3.000 folletos debiendo presentarse los presupuestos el 1.° de Diciembre, a las 15 horas. — Alejo B. González Garaño, director. — Antonio Apraiz, secretario.
e.27 nov.-N.° L-2555-v.1 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase por segunda vez a licitación privada para la adquisición de dos máquinas de escribir con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General.
e.29 nov.-N.° 2479-v.3 dic.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Exp. P. 12567|943 — Exp. N° 1498|E|943

Tercer llamado a licitación privada para resolver la adquisición de materiales de construcción (material vítreo y parquets), con destino a integrar la Casa Hermanas, gallineros y porqueriza de la Escuela Hogar "Santa Rita", en San Isidro, dependiente de este Patronato. — Las propuestas se abrirán en el Patronato Nacional de Menores, calle Santa Fe 880, el día 30 de noviembre de 1943, a las 11 horas, donde se entregarán pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., de 7 y 30 a 13 horas, todos los días. — Luis M. Martel, secretario.
e.25 nov.-N° L-2531-v.30 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, contados hasta las 15, del 13 de diciembre próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la reparación de los edificios escolares comprendidos en el Grupo 6° y que se detallan a continuación: Carabobo 253. — Gavilán 1464 — Alagón 300. — Fco. Acuña Figueroa 850. — Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.
e.19 nov.- 2341-v.10 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 7 de Diciembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la ejecución de las obras de adaptación en el edificio [illegible] de la calle Charcas N.° 1081, con destino a la Inspección Médica Escolar [illegible] departición. — Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.
e.18 nov.-N.° 2340-v.6 dic.

Exp. D. 26779|943.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días a contar hasta las 16 del 6 de diciembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la reparación de los edificios escolares comprendidos en el Grupo VII y que se detallan a continuación:

Las Heras 3096. — Porcel de Paralta 1437. — Zapata 449.

Datos: en Dirección General de Arquitectura - Rodríguez Peña 935. — El secretario general.
e.17 nov.-N.° 2346-v.3 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 14 del [illegible] de diciembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la reparación de los edificios escolares comprendidos en el Grupo II° y que se detallan a continuación:

Avda. San Martín, N.° 6347.
Fernández Enciso, N.° 4451.
Nicasio Oroño, N.° 1431.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.
e.16 nov.-N.° 2342-v.7 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 16 del 10 de Diciembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la reparación de los edificios escolares comprendidos en el Grupo IV° y que se detallan a continuación:

Belgrano N.° 637.
Carlos Calvo, N.° 1140.
Humberto I°, N.° 343.

Datos en Rodríguez Peña 935, Dirección General de Arquitectura. — El Secretario General.
e.16 nov.-N.° 2343-v.7 dic.

—Expte. D. N.° 26.775-1943—

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 14 del 9 de diciembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la reparación de los edificios escolares comprendidos en el Grupo III y que se detallan a continuación:

Suipacha 118.
Piedras 1430.
Garay 794.
Rodríguez Peña 747.

Datos: en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.
e.15 nov.-N.° L.-2344-v.6 dic.

Expte. 36.314|943

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 16 del 9 de diciembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la reparación de los edificios escolares comprendidos en el Grupo V y que se detallan a continuación:

Rioja 850.
Universidad 1073.
Vieytes 1469.
Independencia 4246.

Datos: en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.
e.15 nov.-N.° L.-2345-v.6 dic.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días, a partir del 26 de Noviembre de 1943, para la confección de anaqueles, mesa y sillones para la Biblioteca. — Apertura de las propuestas: 16 de diciembre a las 10. — Planos, planillas y pliegos de condiciones en Coronel Díaz 2503, de 8 a 12. (Res. 20.240|1943). — Mario R. Noziglia, Administrador.
e.26 nov.-N.° L-2539-v.1 dic.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Octubre de 1943 a las 15 y 15 horas, para la provisión de: Artículos de almacén, verduras, frutas, leche, manteca, carnes, pan, drógas, artículos de laboratorio, algodón hidrófilo, gasa hidrófila y pasto verde, destinados al consumo del Instituto durante el primer semestre del año próximo. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición del interesado en la Administración del Instituto, Avd. San Martín N.° 5481, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943. — La Administración.
e.15 nov.-N.° L 2404-v.30 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE CÓRDOBA
Instituto de Maternidad

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas a fin de proveer al Instituto de Maternidad, de: leche, carne, café, té leña, almacén y comestibles, artículos de limpieza ropería farmacia, laboratorio, guantes, termómetros, agujas, jeringas para inyecciones y películas radiográficas.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración del Instituto todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Nov. 12-43. — La Dirección.
e.16 nov.-N.° L-2427-v.2 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS FISIOMATEMATICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer de artículos alimenticios y útiles de limpieza al Hosp. Centenario por el año 1944.

Apertura de las propuestas: 30 noviembre 1943, 10 hs. — Informes: Oficina de Compras. — Angel G. Linares, secretario.
e.5 nov.-N° L-2303-v.30 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Subintendencia de Guerra de la III Región Militar

Llámase a licitación pública que se cerrará el día 17 de diciembre a las 10 horas, para la provisión de alfalfa, avena, maíz quebrado, afrecho y leña a unidades de la III. Región Militar, durante el año 1944.

Los informes y pliegos de condiciones podrán ser solicitados por los interesados a la Subintendencia de Guerra de la III. Región Militar, Méjico 22, teléfono 11.681, Paraná, todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Subintendente de Guerra.
e.23 nov.-N.° L-2495-v.10 dic.

Llámase a licitación pública número 2|944, para el día 17 de diciembre de 1943, a las 10 horas, para la provisión de forraje, para atender las necesidades del ejército durante el año 1944.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias, concurrir a la Va. División - Compras, de esta repartición calle Piedras número 141 - 3er. piso - Buenos Aires. — Juan F. Moyano, Ofic. de Adm., Inspector, Jefe Departamento "C" Producción.
e.17 nov.-N.° L-2444-v.3 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 222|43, para el día 16 de diciembre de 1943, a las 11,30 horas, por la adquisición de: hierros y aceros especiales, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi" por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. —
e.26 nov.-N.° 2512-v.1 dic.

Llámase a licitación pública número 223|43, para el día 16 de diciembre de 1943, a las 11,45 horas, por la adquisición de: hierros y aceros, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi", por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. —
e.26 nov.-N.° 2514-v.1 dic.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.° 48|43 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de muebles con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Río Tercero (Provincia de Córdoba) de acuerdo al siguiente detalle: 1) 240 sillas; 2) 240 roperos; 3) 240 camas; 4) 80 mesas; 5) 27 mesas comedor; 6) 54 bancos; y 7) 1 mostrador.

Apertura de propuestas: 18 de Diciembre de 1943, a las 9 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliegos de condiciones y planos: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15 m|n., todos los días hábiles entre las 11 y 13 horas en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, como así también en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del presupuesto oficial $ 59.963 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.
e.26 nov.-N.° L-2546-v.7 dic.

Llámase a licitación pública N.° 224|43, para el día 15 de diciembre de 1943, a las 11 horas, por la construcción de tambores de hierro galvanizado, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.
e.25 nov.-N.° 2510-v.30 nov.

Llámase a licitación privada N.° 340|43, para el día 7 de Diciembre de 1943, a las 11 horas, por la provisión e instalación dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires, de un grupo electrógeno, nuevo o usado, compuesto de un motor Diesel de 300 a 500 CV., acoplado a dínamo de corriente continua de 230 V., incluyendo excavaciones, fundaciones, cañerías, tablero de maniobra y conexión entre éste y la dínamo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.
e.25 nov.-N.° L-2534-v.7 dic.

Llámase a licitación pública N° 225|43, para el día 15 de diciembre de 1943, a las 11.10, por la adquisición de: carburo de calcio en trozos, con destino a la Fábrica Militar de Equipos y Fábrica Militar de Material de Comunicaciones. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.
e.25 nov.-N° 2511-v.30 nov.

Llámase a licitación pública número 219|43, para el día 16 de diciembre de 1943, a las 12 horas, por la adquisición de: Hierro Hematite de primera calidad, con destino a esta Dirección General. —

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.
e.30 nov.-N.° L.-2419-v.1 dic.

Llámase a licitación pública N° 221|43, para el día 16 de diciembre de 1943, a las 12.20 horas, por la adquisición de: Aparatos detoluadores, construídos en hierro laminado (calderas completas, ser-

pentines de refrigeración, dispositivos de agitación) — Alambique sulfitador (caldera completa, serpentín de inyección de vapor, dispositivo de agitación) — Caldera de secado al vacío, construída en hierro laminado (caldera completa, serpentín de inyección de vapor), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 nov.-N° L-2475-v.1 dic.

Llámase a licitación pública número 1004|43, para el día 21 de Diciembre de 1943, a las 12 horas, para la venta de:

50.000 kilógramos, despuntes de hierro redondo de 9,5, 11,1, 12,7, 14,3, 15,9, 17,5, 19,1, 22,2, y 25,4, mm. de diámetro en largos variables de 0,20 a 2 metros.

30.000 kilogramos, despuntes de hierro redondo de 9,5 11,1, 12,7, 14,3, y 15,9 mm. de diámetro en largos variables de 0,05 a 0,20 metros.

25.000 kilogramos, barras defectuosas de laminación en secciones y largos variables hasta 2,70 metros.

100.000 kilogramos, grillas (hogar de caldera).

50.000 kilogramos, despuntes de palanquillas, canto redondo de 75 x 75 mm. en largos variables de 0,05 y 0,30 metros.

20.000 kilogramos, recortes de bordes de chapas en espesores comprendidos entre 1,6 a 4,76 mm. y de 8 a 12,7 mm. en anchos de 0,05 a 0,15 metros.

70.000 kilogramos, recortes de bordes de chapas en espesores comprendidos entre 1,6 a 12,7 mm. en anchos variables de 0,15 a 0,35 metros.

Las cantidades fijadas son aproximativas, pudiendo en consecuencia sufrir variaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo); División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 nov.-N.° L-2483-v.2 dic.

Llámase a licitación pública N.° 220|43, para el día 16 de diciembre de 1943, a las 12,10 horas, por la adquisición de: dolomita calcinada granulada — dolomita cruda granulada o alternativamente dolomita en piedra en bruto, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.16 nov.-N.° L-2420-v.2 dic.

Llámase a licitación pública N.° 226|43, para el día 23 de diciembre de 1943, a las 10 horas, por la adquisición de: generadores a pedal, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 nov.-N.° 2515-v.11 dic.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y calcular.

Apertura de sobres el día 14 de diciembre de 1943, a las 9 horas en la Dirección General de Sanidad, calle Pozos N.° 2045 (Comisión de Adquisiciones).

Pliego de condiciones e informes: Diariamente de 7,30 a 12 horas, sábados de 8 a 12. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1943. — Juan Carlos Carrillo Soto, Cirujano de División, Presidente Comisión de Adquisiciones.

e.22 nov.-N.° L-2482-v.2 dic.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1943, para la provisión al establecimiento, durante el año 1944, a contar del 1° de enero, de los renglones que a continuación se detallan. — La apertura de propuestas tendrá lugar en las siguientes horas:

8,30 horas, licitación N.° 8, carne y subproductos.

9 horas, licitación N° 10, fruta.

Informes y pliegos de condiciones: Contaduría del Colegio Militar, de 8 a 11.

Nota: Los proponentes deberán estar inscriptos o solicitar su inscripción en el "Registro de Comerciantes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra", Piedras 141, Buenos Aires (V División Compras). — Emilio A. Daul, Coronel, Director.

e.8 nov.-N° L-2311-v.12 dic.

Ministerio de Marina

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública, 18 de diciembre próximo 11 horas "Ampliación de los Laboratorios de la Armada en la Capital Federal". — Presupuesto oficial $ 124.454,35 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material, día y hora indicados. — Román L. Chretien, Capitán de Fragata, Jefe División Ingeniería Civil.

e.23 nov.-N.° L-2492-v.3 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente 39.481|943.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza, con destino a la atención de las necesidades, durante el año 1944, en los edificios centrales del Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.27 nov.-N.° L-2471-v.2 dic.

Expte. 101.184|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de 5 camiones; 3 acoplados; 10 camionetas; 6 automóviles y 3 automóviles tipo omnibus-rural, requeridos por la Defensa Agrícola con destino a la lucha contra la langosta, cuyo pliego de base y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de diciembre próximo a las 14 horas. — Dr. José Vietti, Director de Administración.

e.15 nov.-N.° L-2415-v.2 dic.

—Expte. 8.385|943—

La Dirección de Administración llama a licitación pública (2.° llamado), para el arrendamiento de (13) trece locales de propiedad del Estado, existentes en el Puerto de Mar del Plata, que serán destinados a la venta de pescados y mariscos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974 - 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Diciembre próximo a las 15 horas. — José Vietti, Director de Administración.

e.15 nov.-N.° L.-2397-v.7 dic

Expte. 36.314|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la concesión del servicio de lunch que se servirá al personal de este Ministerio, de la casa central, durante el año 1944, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974 - 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Diciembre próximo a las 14 horas. — José Vietti, Director de Administración.

e.15 nov.-N.° 2323-v.7 dic.

FABRICA NACIONAL DE ENVASES de ALGODON

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un sistema de protección contra incendio en el edificio de la planta industrial de esta Fábrica, en Resistencia (Chaco), con arreglo a las determinaciones del pliego de condiciones y bases, que puede retirarse de las oficinas de Contaduría, sitas en el 4.° piso del edificio Estación Retiro de los FF. CC. del Estado.

Las propuestas serán abiertas en dichas oficinas por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de diciembre próximo a las 16 horas.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943. — Juan Carlos Lorio, Capitán, Presidente del Directorio.

e.16 nov.-N.° L-2424-v.2 dic.

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión e instalación completa de dos plantas desmotadoras en el Territorio Nacional de Formosa, con arreglo a las bases y condiciones del pliego que puede retirarse en las oficinas de la Contaduría de esta Repartición, calle Juncal N.° 866, Buenos Aires.

Las propuestas se abrirán en las citadas oficinas, el día 20 de Diciembre de 1943, a las 11 horas. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1943. — Natalio Estrin, contador-tesorero.

e.22 nov.-N.° L-2484-v.9 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Diciembre 20 — 1943. — Aislación térmica de equipos deshidratadores, (pliego 4.713), a las 16.45 horas; iluminación fluorescente (4.710), a las 17; fulminantes (4.711), a las 17.15.

Diciembre 21 — 1943. — Carpetas de cartulina (4.702), a las 16.45; trepanos (4.708), a las 17; compresor de aire (4.712), a las 17.15.

Diciembre 22 — 1943. — Material refractario (4.726), a las 16.15; muebles de oficina (4.707), a las 16.45.

Diciembre 23 — 1943. — Caños de prensa estopa para cabeza de inyección (4.698), a las 16.45.

Diciembre 27 — 1943. — Material para alambrado (4.700), a las 16.45; cañerías (4.701), a las 17.

Diciembre 28 — 1943. — Esferas de bakelita (4.703), a las 16.45; material aislante (4.705), a las 17.

Diciembre 29 — 1943. — Tornillos, tuercas, arandelas y remaches (4.715), a las 15.30, útiles de limpieza (4.709), a las 16.45; quemador de petróleo y tanque subterráneo (4.714), a las 17.

Enero 10 — 1944. — Gomas para pistones, discos de goma y arandelas de goma para bomba Gardner Denver (4.704), a las 14.30.

e.27 nov.-N.° L-2549-v.2 dic.

Diciembre 23 — 1943. — Botellas para "PYF" (4.699), a las 17.

e.27 nov.-N.° L-25550-v.9 dic.

Diciembre 21 — 1943. — Remolque de lanchas Cisterna y chatas de carga entre Buenos Aires y La Plata (4.727), a las 15.20.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, Oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.27 nov.-N.° L-2551-v.15 dic.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Dicbre. 27-1943. — Grupo electrógeno (4685), a las 16.30.

Dicbre. 28-1943. — Ampliación edificio usina La Plata (4668), a las 14.45; contrucción estación servicio (4669), a las 15.

Dicbre. 29-1943. — Chapas onduladas de acero (4677), a las 14.30; motor de combustión interna (4691), a las 15.15; grupo electrógeno (4694), a las 16.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.20 nov.-N° L-2473-v.1 dic.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Dicbre. 14-1943. — Acido sulfúrico.

Dicbre. 28-1943. — Repuestos para (4676), a las 16.45.

bombas de inyección (4671), a las 15.30.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.20 nov.-N° L-2474-v.7 dic.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Compra de Campo para Colonizar en Buenos Aires (Prórroga de la Apertura de Propuestas)

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre de 1943, a las 10 horas, para la adquisición de seis campos en la provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle:

a) En los partidos de General Pueyrredón, Gral. Alvarado, Balcarce, Lobería, Necochea, Tres Arroyos, Coronel Dorrego y parte Este de Bahía Blanca y zonas limítrofes o muy próximas, 5.000 hectáreas como mínimo, aproximadamente.

b) En los partidos de Tandil, Juárez, Gral. Laprida, Gral. Lamadrid, partes Sud de Olavarría y Azul y partes Norte de Cnel. Pringles y González Chavez y Zonas limítrofes o muy próximas, 6.000 hectáreas como mínimo, aproximadamente.

c) En los partidos de Cnel. Suárez, Saavedra, mitad Norte de Tornquist, mitad Este de Adolfo Alsina, mitad Sud de Guaminí y Noroeste de Puán y zonas limítrofes o muy próximas, 8.000 hectáreas como mínimo, aproximadamente.

d) En los partidos de Oeste de Adolfo Alsina, Oeste y Sud de Puán, mitad Sud de Tornquist u Oeste de Bahía Blanca y zonas limítrofes o muy próximas, 7.000 hectáreas como mínimo, aproximadamente.

e) En los partidos de Villarino, parte Noreste de Patagones y zonas limítrofes o muy próxima, 12.000 hectáreas como mínimo aproximadamente.

Todos los campos deberán estar situados a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria o puerto de embarque, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Meio 1880, Buenos Aires, Dpto. de Colonización. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

e.15 nov -N.° L-2414-v.1 dic.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de Huinca Renancó a Bruzzone, $ 716.351,08 y camino de límite con la Pampa a Huinca Renancó, $ 92.015,15.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos caminos o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 22 de Diciembre, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 29 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.22 nov.-N.° 2432-v.9 dic.

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de Las Peñas a Río Pisko Huasi, $ 556.203,89; camino de Río Pisko a Rayo Cortado y puentes, pesos 538.195,30 y camino de Rayo Cortado a Villa De María, $ 418.131,48.

Se aceptan propuestas por el conjunto de las tres obras, o separadamente por cada una de ellas.

Hasta el día 22 de diciembre, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 29 del referido mes, a las 15,15 horas en San Martín 871, 1er piso, Capital.

e.22 nov.-N.° L-2386-v.9 dic.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Darragueira, $ 66.093,55.

Hasta el día 22 de diciembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 29 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.22 nov.-N.° L-2387-v.2 dic.

Licitación pública de las obras: Tramo Las Pareditas a La Tosca, sección Km. 30 a Km. 53,428 y tramo La Tosca a Las Paredes, sección Km. 0,000 a Km. 17,000 alternativa a), base bituminosa con asfalto natural, $ 1.255.037,35 y alternativa b), base estabilizada con ligante arcilla agua, $ 1.255.607.88.

Hasta el día 21 de diciembre, en los Juzgados Federales de Mendoza y San Rafael, o para el día 28 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, 1er, piso, Capital.

e.22 nov.-N.° 2371-v.9 dic.

Licitación pública para la adquisición de 1.556,14 toneladas de cemento portland, destinadas a las siguientes obras: Grupo "A": Ruta 3, tramo Chillar a Juárez (construcción desagües), (Buenos Aires); Ruta 5, tramo Chivilcoy a Benítez, (Buenos Aires); camino de acceso a la estación Faro, hacia el suroeste, (Buenos Aires); camino de acceso a la estación José Ferrari, hacia el Este, (Buenos Aires); camino de Picancha, hacia estancia El Rosario, (Buenos Aires); camino de Unzué, hacia Espigas, (Buenos Aires); camino de acceso a la estación General Pirán, hacia el Este y Oeste, (Buenos Aires); camino de inmediato acceso a la estación Villa Iris, (Buenos Aires); Grupo "B": Ruta 258, tramo Tecka a Pampa Chica, (Chubut); Ruta 258, tramo Pampa Chica a Barrancas, (Chubut); Ruta 22, tramo puente Neuquén, Blotier, (Neuquén). — Grupo "C": Ruta 3, tramo Bajada Cañadón Ferraiz, a empalme, Ruta 26, (Chubut); Ruta 3, tramo Pampa Salamanca a Bajada Cañadón Ferraiz, (Chubut).

Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de diciembre, a las 10,30 horas, en la Sala de Licitaciones San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.20 nov.-N.° L.-2450-v.1 dic.

Licitación pública para la adquisición de 2.167,30 toneladas de cemento portland, destinadas a las siguientes obras: Grupo "A": Ruta 38, tramo La Rioja a Cebollar, (La Rioja); Ruta 60, (antes 63), tramo Casa de Piedra a Totoralejos, y tramo Quebrada, Las Angosturas, (Catamarca); Ruta 9, tramo La Abrita a Loreto, (Santigo del Estero); Grupo "B": Ruta 59, tramo Chorro Blanco a Mal Paso, (Salta); Ruta 40, tramo Abra del Acay a Las Pircas, (Salta); Ruta 9, tramo Tapia a Vipos, (Tucumán).

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de diciembre, a las 10,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.20 nov.-N.° L.-2449-v.1 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Pergamino a San Nicolás, pesos 299.624.10.

Hasta el día 21 de diciembre, en el Juzgado Federal de San Nicolás, o para el día 28 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 nov.-N.° 2370-v.7 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Junín de los Andes, a empalme Ruta 40, $ 441.532.40.

Hasta el día 21 de diciembre, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 28 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 nov.-N.° 2374-v.7 dic.

Licitación pública de las obras del camino de emplame, Ruta N.° 25, a Gobernador Costa. Secciones Km. 69.675 a Km. 76.506 y Km. 97.566 a Km. 141,262, pesos 126.892,80.

Hasta el día 21 de diciembre, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 28 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 nov.-N.° 2375-v.1 dic.

Licitación pública de las obras del camino de San Luis a Desaguadero, pesos 272.531,20.

Hasta el día 17 de diciembre, en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 23 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.17 nov.-N.° 2433-v.3 dic.

Licitación pública de las siguientes obras: camino de Eleodoro Lobos a Chorrillos, pesos 841.812,01 y camino de Liborio Luna a Eleodoro Lobos, pesos 934.137,07.

Se aceptan propuestas por el conjunto de las dos obras, o separadamente por cada una de ellas.

Hasta el día 17 de diciembre, en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 23 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.17 nov.-N.° 2372-v.3 dic.

Licitación pública para la adquisición de 10.319,75 toneladas de cemento portland con destino a las siguientes obras: ruta 191, tramo San Pedro a Arroyo Burgos (Buenos Aires); ruta 114, tramo Km. 13,540 a empalme ruta 14 (Corrientes); ruta 33, tramo Rosario a Casilda - mejora progresiva (Santa Fe); ruta 12, tramo Corrientes y Empedrado y puentes sobre arroyos Riachuelo, Sombrero, Sombrerito, Ahoma, Peguahó, Rabón y Río Empedrado. — Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de diciembre, a las 10,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.17 nov.-N.° L-2445-v.3 dic.

Licitación pública de las obras del camino de lago Fagnano a río Milna, $ 516.095.50. — Hasta el día 13 de diciembre, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 18 del referido mes, a las 11 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.13 nov.-N° 2273-v.30 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expediente 38.935.DC.943—

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 toneladas de plomo en lingotes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 12. Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de diciembre próximo a las 11, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1943. — El Secretario General.

e.26 nov.-N.° L.-2544-v.14 dic.

—Expediente 38.802.DC.943—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas número 1840, de 9 a 12. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de diciembre próximo a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1943. — El Secretario General.

e.26 nov.-N.° L.-2513-v.1 dic.

Expte. 18733-DTP-943

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte bombas centrífugas verticales, tipo pozo profundo, accesorios y repuestos, con destino a los Distritos Vicente López, San Fernando, Las Conchas, Cañada de Gómez y Seis de Septiembre. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de enero de 1944 a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1943. — El Secretario General.

e.23 nov.-N.° L-2463-v.3 dic.

Expte. 38658-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de diciembre próximo a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1943. — El Secretario General.

e.23 nov.-N.° L-2486-v.3 dic.

Expte. 38.102 D. C.-943

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería y tapicería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de diciembre próximo a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1943.

e.22 nov.-N.° L-2462-v.2 dic.

Expte. 22.946, DEPI, 943

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de toma y conducción para proveer de agua a la localidad de Jesús María, de la Provincia de Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 13 de Enero de 1944, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del mencionado mes de enero a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 2.746 m|n. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1943. — El Secretario General.

e.16 nov.-N.° L-2407-v.2 dic.

Apertura de licitaciones

Se pone en conocimiento de los interesados que con motivo de la implantación del horario matutino, se ha resuelto que la apertura de las licitaciones públicas se realice en las mismas fechas fijadas en los avisos correspondientes, pero a las 10.30 y 11, en lugar de las 15.30 y 16, respectivamente. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1943. — El Secretario General.

Novbre. 16, 15,30 hs. — 31.351-DC-1943, barnices, pinturas y aceites.

Novbre. 17, 15,30 hs. — 30.445-DC-1943, cal hidra..ada.

Novbre. 18, 15,30 hs. — 32.433-DC-1943, productos químicos, industriales y comerciales.

Novbre. 22, 15,30 hs. — 24.744-DC-1943, cal viva.

Novbre. 29, 15,30 hs. — 27.713-DTP-943. Catamarca, electrobombas.

Novbre. 30, 15,30 hs. — 36.725-DC-1943, electrobombas para el Est. Palermo.

Dicbre. 1, 15,30 hs. — 36.107-DC-1943, Santiago del Estero, leña.

Dicbre. 6, 15,30 hs. — 30.444-DC-1943, lámparas eléctricas.

Dicbre. 20, 15,30 hs. — 37.643-DC-1943, Córdoba, caños hormigón simple.

Dicbre. 21, 15,30 hs. — 38.102-DC-1943, artículos de lonería y tapicería.

Dicbre. 27, 15,30 hs. — 7.759-DEPI-43, Basavilbaso, provisión de agua.

Dicbre. 29, 15,30 hs. — 32.643-DEPI-43, 3ra. cloaca máxima, tramo entre la acumulada Km. 9,500 y la ribera del río en Berazategui.

Dicbre. 29, 16 hs. — 32.647-DEPI-43, 3ra. cloaca máxima, tramo entre el Est. Wilde y la acumulada Km. 4,350.

Dicbre. 30, 15,30 hs. — 32.646-DEPI-43, 3ra. cloaca máxima, tramo entre las acumuladas Km. 4,350 y Km. 9,500.

Enero 10, 15,30 hs. — 18.733-DTP-943, Vte. López, S. Fernando, Las Conchas, C. de Gómez y 6 de Septiembre, electrobombas.

Enero 19, 15,30 hs. — 22.946-DEPI-43, Jesús María, galería de captación y conducto de toma.

e.16 nov.-N.° L-2434-v.2 dic.

—Expte. 7.759-DEPI-1943—

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua en la localidad de Basavilbaso, de la Provincia de Entre Ríos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15 ó en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el día 20 de diciembre próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 27 del mencionado mes de diciembre a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: pesos 2.797, m|n. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1943. — El Secretario General.

e.15 nov.-N.° L.-2396-v.1 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.° 1.917 (Exp. 41.214-1943), hasta las 8.30 horas del día 29 de diciembre de 1943, para la provisión y colocación por contrato de unidad, de mamparas metálicas en las "Loggias", sobre la calle Pozos del edificio del Congreso Nacional (Buenos Aires), cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada en la Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos, se entregarán previo pago de la suma de dos pesos ($ 2.—) moneda nacional, en Licitaciones y Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Avda. 9 de Julio 1925, octavo piso Bs. As.), lugar donde podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación y obtenerse vista de dicha documentación gratuitamente. — Importe presupuesto aproximado: pesos trece mil sesenta y cinco con cincuenta centavos m|nacional ($ 13.065.50 m|n.).

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1943. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.29 nov.-N.° 11501-v.20 dic.

Llámase a licitación pública N.° 1898 (Exp. 41.013-1942), hasta las 10 horas del día 3 de enero de 1944, para la provisión, por contrato de unidad, de estanterías, mesas de dibujo y ficheros de madera para la Biblioteca Pública y Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad de La Plata (Buenos Aires), cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos, se entregarán previo pago de la suma de diez pesos ($ 10 m|n.), moneda nacional, en Licitaciones y Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Avenida 9 de Julio 1925, octavo piso, Bs. As.), y en la Subdelegación de dicha Dirección ante la Dirección General de Arquitectura (calle 47, N.° 160, La Plata), lugares donde podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Además podrá obtenerse vista de dicha documentación, gratuitamente, en el Juzgado Federal de Sección en La Plata. — Las propuestas podrán ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: en la Oficina de Licitaciones (Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Bs. As.), hasta las 10 horas del día 3 de enero de 1944; y en el Juzgado Federal indicado, hasta el día 28 de diciembre de 1943. — Importe presupuesto aproximado: $ 84.471,50 m|n.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1943. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.27 nov.-N.° L-2536-v.9 dic.

Llámase a licitación pública N.° 1897 (Expte. 44724-1943), hasta las 10 horas del día 27 de diciembre de 1943, para la provisión e instalación, por contrato de unidad, de una central de alarma para señalización automática de incendio, un equipo de energía, avisadores automáticos de incendio, y manuales de alarma en el Palacio Central de Correos y Telégrafos de la Nación, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos, se entregarán previo pago de la suma de diez pesos ($ 10,00 m|n.) moneda nacional, en Licitaciones y Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, octavo piso, Buenos Aires, donde también podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Importe presupuesto aproximado: $ 40.752,60 m|n. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1943. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.25 nov.-N.° L-2535-v.30 nov.

Llámase a licitación pública número 1899, hasta las 9 horas del día 20 de diciembre próximo para la provisión de adoquines de granito, pedregullo, piedra calcárea, granítica o cuarcítica, escombros de cantera, cordones de granito, arena gruesa, cemento portland, pedregullo de canto rodado, pino Paraná, maderas duras, asfalto en panes, puntas París, alambre de acero dulce recocido, tuercas de hierro, chapas onduladas de fibro—cemento, cumbreras de fibro—cemento y grapas de hierro galvanizado para chapas y cumbreras de fibro—cemento con destino a la Dirección General de Navegación y Puertos cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de tres pesos ($ 3 m|n.) moneda nacional, en Licitaciones y Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, octavo piso, Buenos Aires, donde también podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Importe presupuesto de materiales: pesos 850.000 moneda nacional. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.19 nov.-N.° L-2461-v.6 dic.

Llámase a licitación pública N.° 1606 (Expediente: 44.098-1943), hasta las 15 horas del día 9 de diciembre de 1943, para la construcción por contrato de unidad, del horno incinerador y local para el mismo en el Instituto de Experimentaciones Agropecuarias de la Facultad de Agricultura y Ganadería de Corrientes, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, y de los que concurran al acto.

Pliego de condiciones y demás documentos, se entregarán previo pago de la suma de pesos diez ($ 10 m|n.) moneda nacional, en la Delegación (Avenida 9 de Julio 1925, tercer piso. Buenos Aires) y en la Subdelegación (Sede de la VII Zona, Avenida 3 de Abril 998, Corrientes) de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos ante la Dirección General de Arquitectura; lugares donde podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Además podrá obtenerse vista de la documentación en los referidos lugares y en el Juzgado Federal de Sección en la Ciudad de Corrientes, gratuitamente. — Las propuestas podrán ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: en la Oficina de Licitaciones (Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires) hasta las 15 horas del día 9 de diciembre de 1943 y en el Juzgado Federal indicado, hasta el día 3 de diciembre de 1943. — Importe presupuesto oficial: pesos 43.857,58 moneda nacional. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1943. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.3 nov.-N° L-2230-v.9 dic.

Llámase a licitación pública N.° 1605 (Expte. N.° 1.193 943), hasta las 15 horas del día 6 de diciembre de 1943 para la provisión y colocación de muebles de madera y metálicos en el Instituto de Hidráulica de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad de La Plata (Buenos Aires) cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Pliego de Condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de diez pesos ($ 10 m|n.) moneda nacional, en la Delegación (Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso — Bs. As.) y en la Sub-Delegación (sede de la IIa Zona, calle 47, N.° 160 —La Plata— Bs. As.), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos ante la Dirección General de Arquitectura, lugares donde podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Además podrá obtenerse vista de la documentación en los referidos lugares y en el Juzgado Federal de Sección en La Plata, gratuitamente. — Las propuestas podrán ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: en la Oficina de Licitaciones (Avda. 9 de Julio 1925, 10.° piso — Bs. As.), hasta las 15 horas del día 6 de diciembre de 1943; y en el Juzgado Federal indicado, hasta el 30 de noviembre de 1943. — Importe presupuesto oficial: $ 36.152 m|n. — Bs. As., 27 de octubre de 1943. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.30 oct.-N.° L-2231-v.6 dic.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor JOSÉ FRANCISCO DE SOUZA, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente sumario 239-L-1943, caratulado Laurenzano José contra José Francisco De Souza, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Noviembre 25 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 nov. v.30 nov.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto al señor THOMAS FRAZAO, y a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N° 238-L-1943, caratulado Laurenzano José contra Thomas Frazão, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Noviembre 25 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 nov. v.30 nov.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor CHARLES FREDERICK LANTZ (H.), y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 393-G-1943, que con fecha 12 del corriente ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, etc., etc. — Aduana de la Capital, Sumarios, noviembre 24 de 1943. — Leónidas P. Bringas, 2o. Jefe Of. Sumarios.

e.27 nov. v.30 nov.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, al señor AUBREY FOX, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N° 194-S-1943, caratulado: Silva Reynaldo E. y otro contra Aubrey Fox, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Noviembre 25 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 nov. v.30 nov.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor THOMAS FRAZAO, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 225-L-1943, que con fecha noviembre 15 de 1943, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, debiendo obtenerse los permisos respectivos en caso de efectuarse el embarque. — Oficina de Sumarios, Noviembre 25 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 nov. v.30 nov.

Se hace saber por el término de tres días, a contar de la publicación del presente edicto, al señor ISAAC ZANCARE, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 15-W-1943, consistente en una valija con un peso de (5,600 kgs.), cinco kilos con seiscientos gramos, conteniendo caramelos y chocolatines, bajo apercibimiento de darse por abandonada, si no compareciere en el término indicado. — Oficina de Sumarios, Noviembre 25 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 nov.-v.30 nov.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor JULIO RODRIGUEZ DO NACIMIENTO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario 152-R-1943 caratulado Raccioppe José contra Julio Rodríguez Do Nacimiento, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término indicado. — Oficina de Sumarios, Noviembre 25 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 nov.-v.30 nov.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto al señor JAMES LEONARD PARTON y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario 193-S-1943, caratulado, Silva Reynaldo E. y otro —contra— James Leonard Parton, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Noviembre 25 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 nov.-v.30 nov.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor NASARIO DOMINGUEZ, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 37-L-1943, que con fecha Noviembre 10 de 1943, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Intímese al denunciado, el retiro de la mercadería sobreseída, bajo apercibimiento de darse por abandonada la misma. — Oficina de Sumarios Noviembre 24 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 nov.-N° ...-v.30 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. S|05 5 W|43, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; Paquete: Se ignora; Fecha de entrada al puerto: Se ignora; Marca: S|ignora; Números: S|ignora; Envase: lote (1) madera usada 460 kilos; Caños (6) de hierro fundido; (28) kilos vidrios con roturas. — El Jefe.

e.18 nov.- v.4 dic.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEÓN COCERES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 871-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BALTAZAR ALVAREZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 880-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ AUGUSTO FERREIRA RITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 882-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESÚS TIMOTEO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 883-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO GRISOLÍA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 884-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ANTONETANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 885-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SATURNINO GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 886-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO LAMATA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 888-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don INOCENCIO RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 889-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO MARTÍNEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 890-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JOSÉ SALVADOR AMMATUNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 891-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CÁNDIDO VERÓN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 892-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. ALEJANDRO DUMERAUF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 893-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. EDUARDO JACINTO GARCÍA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 894-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 895-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS BERRETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 896-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. WLADISLAO WOINAROWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 897-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN QUESADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 898-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARIGUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 899-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR LISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 900-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ASENCIO TOMÁS MONTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 901-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUSEBIO BUSTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 902-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO GALASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 903-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEUSENIO CONTRERAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 904-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR E. KEUDELL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 881-v 3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RIBIANO CONTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 887-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADEO RIENZI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Octubre 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.º 810-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAR DIBARRI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-Nº 823-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR PICCOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 oct.-N.º 831-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ LUIS MARTINEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.2 6oct.-N.º 832-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.º 817-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MALLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-Nº 822-v.1 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.º 801-v.1 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO HERNÁNDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.º 802-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAIMUNDO LUCIO ZAMUDIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.10 nov.-N.º 289-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que, tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUILLERMO NAVIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.10 nov.-N.º 290 v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO JOSÉ VILLAREAL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.10 nov.-N.º 291-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCIANO ARRUA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.º 304-v16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO PERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.º 803-v.1 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Dª JOSEFA IVANCHUK de SOLAVIOV, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct. Nº 826-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DI MEGLIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Octubre 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.º 809-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-Nº 829-v.1 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE MONSALVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-Nº 830-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obre don CANDIDO GERARDO COCERES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.º 818-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ISIDRO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct. N.º 819-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO CANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.º 820-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GENARO LAMBOGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-Nº 827-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OMAR AMADO SÁNCHEZ, de que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-Nº 828-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE DAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.º 323-v.16 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO ZADVORNIAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N. 293-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO ACEVEDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.° 294-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIAN DOLORES MEDRANO, que deben apersonarse al domicilio de al misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 oct.-N.° 833-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATEO ANDREOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.° 804-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hase saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUILLERMO VILLAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.° 811-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hase saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PARIDE PICCARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.° 812-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hase saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR EMILIO LERDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.° 813-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hase saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO WEICHHARDT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.° 814-v.1 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hase saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSVALDO NORBERTO SAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-Nº 815-v.1 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que crean alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JOSÉ SILVA. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1943. — El Prosecretario.

e.26 oct.-N.° 839-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hase saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO D. PÉREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.° 816-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO MIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Octubre 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.° 805-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS DI PINTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Octubre 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.° 806-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PRIMITIVO ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Octubre 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.° 807-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANICETO RAMIREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Octubre 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-Nº 808-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO KRAMICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-Nº 825-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS ROMANIUK que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.° 295-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON FERNANDEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.° 296-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE CEPEDA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.° 297-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO J. CENTENO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.° 298-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL CIRILO ROMERO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.° 299-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERNESTO OSORIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov -N.° 300-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL CHACÓN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.° 301-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CIPRIANO DIAZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.° 302-vc.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR JULIO CECCONI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.° 303-v16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENCIANO LEOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.10 nov.-N.º 292-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CONSTANZO PICÓN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.º 308-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO SAVALLS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.º 309-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. ANTONIO BERNARDO COPELLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.º 310-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ RAMPAZZI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.º 311-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GABRIEL LAURO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.º 312-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE PEÑALBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredon 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.º 824-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTÓBAL GIRONA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.º 305-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUIDO PALETTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.º 306-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO IBARRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 oct.-N.º 834-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS VUGRINCIC, que deben apessonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.º 821-v.1 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ GIANNEO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.10 nov.-N.º 307-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS GÓMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 905-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 906-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beenficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JORGE MARIO MONTALBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 907-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO SCAPOLLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 908-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JOSÉ de la CRUZ PAREDES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 909-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 910-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don INDALECIO CASASOLA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 875-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO AGUIAR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 876-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTÍN ANDREOLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 877-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO MARTÍNEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 878-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ALBANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 879-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIEGO VICTORIANO SÁNCHEZ, que deebn apersonarse al domicilio de la misma, calle Peyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 872-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la

Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LORENZO PINEDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 873-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADEO RAMÓN LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 874-v.3 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. JOAQUINA FIORINI. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.3 nov.-Nº 4766-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. ENCARNACIÓN ANDRÉS de FERNÁNDEZ. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1943. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.3 nov.-Nº 4772-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. DALMIRO O DALMIRO FRANCISCO PÉREZ. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1943. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.3 nov.-Nº 4773-s|p.p.-v.9 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del Juzgado en lo Civil Nº 2, a cargo del doctor Custodio Maturana y por la Secretaría Nº 6, a cargo del doctor Luis M. Bunge Campos, se hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Av. Cnel. Roca entre Fonrouge y Larraya, Sección 70, manzana 18, Parcela s|n., del Catastro Municipal, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial Nº 21.725, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia "Buenos Aires, Octubre 28 de 1942. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepción alguna, fallo: esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Custodio Maturana. — Ante mí: Luis M. Bunge".
Buenos Aires, Octubre 25 de 1943. — Luis. M. Bunge Campos, secretario.
e.29 nov.-Nº 5260-s|p.p.-v.1 dic.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana por la secretaría Nº 6, a cargo del doctor Luis M. Bunge Campos, hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Cosquín (e.) Zelada y Zequeira, Sección 74, manzana 58, Parcela 17ª del Catastro Municipal, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial número 21.727, por la secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, marzo 22 de 1943. — Autos y vistos: No habiéndose opuesto excepción alguna, fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Custodio Maturana. — Ante mí: Luis M. Bunge". — Buenos Aires, Octubre 5 de 1943. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.29 nov.-Nº 5239-s|p.p.-v.1 dic.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de RINA LIVIA ROSSI de GUGLIOTTI. — Secretaría número 5. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1943. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.22 nov.-N.° 5045 s|p.p.-v.28 dic.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita treinta días, herederos y acreedores de HIPÓLITO ROMERO Y RUFINA PERALTA.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1943. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.16 nov.-N.° 10927-v.21 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Gartland, cita por treinta días, herederos y acreedores de JOSEFA CENZABELIA DE SIRNE. — Buenos Aires, 3 Agosto de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.24 nov.-N.° 11260-v.30 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Madariaga, cita por treinta día, a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.24 nov.-N.° 11252-v.30 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Gartland, cita por treinta días herederos y acreedores de JOSE PETRAUSKAS. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.24 nov.-N.° 11258-v.30 dic.

El Juez doctor Federico L. Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CIRILO BERNEDO. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.
e.22 nov.-N.° 5048 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLEMENTE JUNCAL, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del Dr. Madariaga.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.8 nov.-N.° 4855-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Federico L. Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS GOMEZ o GÓMEZ VIERA, cuyo juicio tramita Secretaría Dr. Gartland. — Buenos Aires Octubre 21 de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.3 nov.-Nº 4767-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO KOLB, que tramita ante Secretaría Dr. Gartland. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.3 nov.-Nº 4756-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSÉ NUCHICH, cuyo juicio tramita por la Secretaría Claps.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1943. — Roque Luis Claps, secretario.
e.8 nov.-N.° 4844-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ BAFFIGI, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del Dr. Claps.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1943. — Roque Luis Claps, secretario.
e.8 nov.-N.° 4845-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PETRONA BARRIOS DE PARNACO o BARIOS Vda. de PARNACO, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría del Dr. Claps.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1943. — Roque Luis Claps, secretario.
e.8 nov.-N.° 4846-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN ALFARANO DE ROMANANI o ALFARANO DE ROMANAZZI, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría del Dr. Claps.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1943. — Roque Luis Claps, secretario.
e.8 nov.-N.° 4847-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PRIMI, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría del Dr. Madariaga.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.8 nov.-N.° 4848-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PRUDENCIA SÁNCHEZ de FONTES, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del doctor Héctor Madariaga.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.8 nov.-N.° 4849-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS FUFALI o FUFFANI, cuyo juicio tramita por la Secretaría del Dr. Héctor Madariaga.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.8 nov.-N.° 4850 s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL COLMEIRO o COLMEIRO FONDEVILA, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del Dr. Héctor Madariaga.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.8 nov.-N.° 4851-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELICIA ARGENTINA SILVEYRA, cuyo juicio tramita por la Secretaría Dr. Gartland.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.8 nov.-N.° 4852-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEO STRAUSS MATZNER, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del Dr. Héctor Madariaga.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.8 nov.-N.° 4853-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MADERA, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del Dr. Claps.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1943. — Roque Luis Claps, secretario.
e.8 nov.-N.° 4843-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores RUGGERO POGGI POLLINI, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría del Dr. Madariaga.
Buenos Aires, Octubre de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.8 nov.-N.° 4854-s|p.p.-v.14 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez en lo Civil, doctor José F. Oderigo, por la secretaría del doctor Hugo F. Vivot, llama a herederos y acreedores de don ALFONSO AMODEO y AMEDEO, por treinta días. — Buenos Aires, Noviembre diecisiete de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.24 nov.-N.° 5089 s|p.p.-v.30 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ LAURÍA. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.22 nov.-N.° 5052 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ SALAS o SALAS LÓPEZ. — Por ante la Secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.22 nov.-N.° 5046-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO, EUFEMIO o JEFIN AVENCZUC, ORENCHUZ o ORENEZUM. — Por ante la Secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1943. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.22 nov.-N.° 5047-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, Secretaría N.° 15, cita por treinta días a acreedores y herederos de don JUAN PIANTANIDA. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1943. — César F. Iraola, secretario.
e.29 oct.-N.° 4754-v. s|p.p.-v.4 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA COMI de FERRARI. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1943. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.3 nov.-Nº 4760-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ SCAGLIONE. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1943. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.3 nov.-Nº 4761-s|p.p.-v.9 dic.

El Sr. Juez en lo Civil, doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ABALSAMO o PEDRO ABÁLSAMO o JOSÉ BALSAMO o GIUSEPPE BALSAMO, de doña MAGDALENA PIZZO, viuda de ABALSAMO o MAGDALENA PIZZI y de don JUAN ANTONIO ABALSAMO, cuyo autos sucesorios tramitan por ante la Secretaría N.° 16.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1943. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.8 nov.-N.° 4856-s|p.p.-v.14 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIANA SOSA DE LALLAMPA. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1943. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.22 nov.-N.° 5058 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE PAPADIMITRIU o PAPADEMETRIO. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1943. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.22 nov.-N.° 5057 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO COSTE. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1943. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.22 nov.-N.º 5056-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE MARTIRE. — Secretaría N.º 20.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1943. — Antonio Borré, secretario.

e.8 nov.-N.º 4842-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ARTURO MUTZE. — Secretaría N.º 20. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1943. — Antonio Borré, secretario.

e.3 nov.-Nº 4762-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta déias, a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO ROMAN. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1943. — Antonio Collazo, secretario.

e.3 nov.-Nº 4770-s|p.p.-v.9 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don TORAJINO o TARAJIRO TOKUMI. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1943. — Marcelo Padilla, secretario.

e.22 nov.-N.º 5057-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JARALAMPOS PARABALOS. — Buenos Aires Octubre 30 de 1943. — B. Santillán Villar, secretario.

e.22 nov.-N.º 5055-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don EMILIO SUCCAR. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1943. — Juan J. Della Paolera, secretario.

e.22 nov.-N.º 5051-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO VACCAREZZA. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1943. — Marcelo Padilla, secretario.

e.22 nov.-N.º 5049-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO CAMPIGLIA. — Buenos Aires, Noviembre de 1943. — Ubaldo Romero, secretario.

e.22 nov.-N.º 5061-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don PERFECTO PEREZ. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1943. — B. Santillán Villar, secretario.

e.22 nov.-N.º 5059-s|p.p.-v.28 dic.

El señor Juez de lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DE LUCA.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Marcelo Padilla, secretario.

e.20 nov.-N.º 5066 s|p.p.-v.27 dic.

El Juez en lo Civil doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO JESÚS ARRIEU o JESÚS VALERIANO ARRIEN. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.3 nov.-Nº 4763-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta das, a herededos y acreedores de doña VICENTA GARCIA o MULET. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.3 nov-N.º 4775-s.p.p.-v9 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña DINA o DIGNA LOLA MANCUELLO. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.3 nov-N.º 4776-s.p.p.-v9 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don EVARISTO CALIXTO FIGUEROA. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.3 nov.-N.º 4774-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIN. — Juan J. della Paolera, secretario. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.3 nov.-Nº 4764-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANUNCIACIÓN LÓPEZ o LÓPEZ FERNÁNDEZ. — Juan J. della Paolera, secretario. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.3 nov.-N.º 4765-s|p.p.-v.9 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO AGOZZINO. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1943. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.3 nov.-N.º 4755-s|p.p.-v.9 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor, Arturo G. González cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE MIRAYO o ENRIQUE MIARYO PACHECO. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 nov.-N.º 4759-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA DOMINGA FERRARI de MOLINARI. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1943. — Aldo Folchi, secretario.

e.3 nov.-N.º 4758-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO VACCAREZZA. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 nov.-Nº 4757-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUSTAVO FLAMM. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.

e.19 oct.-N.º 4459 s|p.p.-v.24 nov.
e.3 nov-N.º 4764-s|p.p.-v.9 dic.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DEL ROSARIO QUESADA. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1943. — Aldo Folchi, secretario.

e.22 nov.-N.º 5053-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Arturo G. González, Secret. 32, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA CASARES de CAMBACERES, cuyo juicio tramita, por ante la Secretaría Folchi. — Buenos Aires, Octubre 30, de 1943. — Aldo Folchi, secretario.

e.22 nov.-Nº 5054-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez Dr. Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERBERT ELBRIDGE o HERBERT ELDBRIDGE PATTEE.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.

e.8 nov.-N.º 4840-s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ o JOÉ MARÍA FERNANDEZ TUVIO, cuyo juicio tramita por ante la secretaría Giraudy.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.

e.8 nov.-N.º 4841-s|p.p.-v.14 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX BOSCHI. — Por ante la Secretaría del Dr. Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.22 nov.-Nº 5063-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANSELMA MOSCATELLI de PAITA. — Por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1943. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.22 nov.-Nº 5060-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez, doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA BIDART de IRURETA o VIDART de IRURETA. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1943. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.3 nov.-N.º 4769-s|p.p.-v.9 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA BORINI DE MARELLI. — Buenos Aires, 17 Noviembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.24 nov.-N.º 11312-v.30 dic.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMPARO VEIGA. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.22 nov.-N.º 5062 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez, doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CIPRIANO SANTIAGO. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.3 nov.-N.º 4768-s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Farnández Mouján, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de JOSÉ ROJET GONZALEZ. — Buenos Aires, Octubre veintitrés de 1943. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.3 nov.-N.º 4771-s|p.p.-v.9 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE IBAÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 165 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán. — Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.27 nov.-Nº 5255-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Ignacio Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CLODIO RODOLFO LARRABURU y JUSTO ALDAIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se los sigue a ambos por el delito de defraudación en perjuicio de doña Josefina Anasagasti de Soler, y además por el de desobediencia a la autoridad el último de los nombrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Secretaría 41. — Noviembre 9 de 1943. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.13 nov.-N.º 4912-s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUÍN BRENNA y MERCEDES CATALINA CHAPARRO de BRENNA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Secretaría 41. — Noviembre ocho de 1943. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.13 nov.-N.º 4909s|p.p.v.18 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MARTINEZ CONTRERAS, procesado por el delito de uso de doc. falso y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.16 nov.-N.º 5028-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a PANCRACIO JUVONE y JUAN DI PAOLA, procesados por el delito de estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.12 nov.-N.º 4906-s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a FELIPE MELGAREJO, procesado por el delito de robo, lesiones y viol. de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1943. — César F. Iraola, secretario.

declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.30 oct.-Nº 4750-s|p.p.-v.6 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO HALLE PEUSER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, doctor Eduardo Malbrán.

— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 nov.-Nº 5065-s|p.p.-v.28 d/c.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANIBAL IGUÑA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29 nov.-Nº 5262-s|p.p.v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR RIVAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.16 nov.-N.º 5034-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CORALIO MATEU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, doctor Eduardo Malbrán. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 nov.-N.º 5027-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HERULES LUIS JUAN CHERICO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
— Secretario: doctor Eduardo Malbrán.
— Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.
— Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.10 nov.-N.º 4886-s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL PITA DIAZ o JOSE FERNANDEZ GONZALEZ o CARLOS ZUBERBULER o JUAN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.10 nov.-N.º 4887-s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO J. ARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1943. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.9 nov.-N.º 4875 s|p.p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO SEGUNDO F. RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.9 nov.-N.º 4874 s|p.p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMA o EMA DORA LAPORTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.27 oct.-N.º 4550-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MASINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1943. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6 nov.-N.º 4826 s|p.p.-v.1? dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR y LUIS CORTEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 nov.-N.º 4825 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RAMOS, procesado por el delito defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 nov.-Nº 5257-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO ROTMISTROVSKY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 Noviembre de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.16 nov.-N.º 5029-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME CALKA FRID, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.16 nov.-N.º 5031-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANGEL MENDIZABAL, procesado por el delito de infracción al Art. 264 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar de-de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.16 nov.-N.º 5032-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MAXIMO LANDABURO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12 nov.-N.º 4899-s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTINEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12 nov.-N.º 4898-s|p.p.-v.17 dic.

Por dispocición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, y emplaza a los prófugos ROBERTO WYSSLING, LUIS ANTOLISEI, ABELARDO PERICUA y JUAN TARAKA, procesados por el delito de estafas reiteradas y balances falsos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.4 nov.-N.º 4837 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PINTOS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. Octubre 30 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.4 nov.-N.º 4838-s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo NESTOR ERNESTO FORT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.6 nov.-N.º 4816 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario

e.6 nov.-N.º 4817 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS BUHLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 nov.-N.º 4871 s|p.p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo NIKITO SZUMSKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.9 nov.-N.º 4876 s|p.p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO de CANDIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 nov.-N.° 4870 s|p.p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO VICENTE MIRAVAL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.6 nov.-N.° 4818 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS AMADEO POLIMENI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.6 nov.-N.° 4822 s|p.p.-v13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga JOSEFA NATIVIDAD o NAVIDAD CAAMAÑO de NOVO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 oct.-N° 4699-s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga, CONCEPCION DEL RIO, procesada por el delito de adulteración documento privado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimimiento de ser declarada, en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 Octubre de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.4 nov.-N.° 4836 s|p.p.-v.10 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 nov.-N.° 5043 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VATTINOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.18 nov.-N.° 5044 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTIN SANCHEZ y JORGE SALINAS para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro). — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.9 nov.-N.° 4868 s|p.p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ ROSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, soble Lavalle (centro). — Buenos Aires, noviembre 4 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.9 nov.-N.° 4877 s|p.p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER FERREA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, octubre 11 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23 oct.-N.° 4502 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINGO VENINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3 nov.-N.° 4778-s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SAN TAMARIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.12 nov.-N.° 4901 s|p.p.-v.17 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LELIO LENCIONI, RENATO LENCIONI y ALFREDO LENCIONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.29 nov.-N° 5263-s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CASADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25 nov.-N.° 5093-c|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR PEDRO DUBINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causo que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 nov.-N.° 5070 s|p.p. v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, docto Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO VILLEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 271 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Rodolfo A. González secretario.

e.16 nov.-N.° 5033-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELEUTERIO HIPÓLITO PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 nov.-N.° 4889-s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORINO CONRADO GUIMARAES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 nov.-N.° 4890-s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Práxedes M Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 nov.-N.° 4811 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAÚL BALEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 nov.-N.° 4813 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ZUBILLIAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 nov.-N.° 4814 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GUILLERMO CUCCARESE o CUCCAREZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación; bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Octubre 27 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 nov.-N.° 4819 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LUCIO SALLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación; bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° Buenos Aires, 26 de Octubre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 nov.-N.° 4823 s|p.p-v-13 dic.

Por disposición del señor Juez de Ins M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por trucción en lo Criminal, doctor Práxedes treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO APELLAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados y violación de domicilios: bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Ocutbre 25 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 nov.-N.° 4815 s|p.p-v-13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO SAMUNISKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 nov.-N.° 4828 s|p.p.-v-13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio Lagos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contra desde la primera publicacinó del presente, a FRANCISCO o FRANCISCO MANUEL ALBERTO BUSTAMANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.6 nov.-N.° 4824 s|p.p.-v-13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PIANTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6 nov.-N.° 4812 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ CANELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la cau a que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires 6 de Noviembre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.12 nov.-N.° 4902 s|p.p.-v.17 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO OSCAR CARRASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.
e.12 nov.-N.° 4903 s|p.p.-v.17 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ LAGO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Octubre 28 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.
e.4 nov.-N.° 4831 s|p.p.-v.10 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararsele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Rodolfo A González, secretario.
e.4 nov.-N.° 4834 s|p.p.-v.10 dic

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN CORIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.27 nov.-N° 5256-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SAEZ DE VITERE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario, Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.25 nov.-N.° 5096-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MONTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 nov.-N.° 5067-s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN CAÑETE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.17 nov.-N° 5036-s|p.p.-v.22 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CACERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.17 nov.-N° 5037-s|p.p.-v.22 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WENCESLAO CHEJOLAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.17 nov.-N° 5038-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GUROVITZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.4 nov.-N° 4832-s|p.p.-v.10 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO VILLARINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires Octubre 28 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.4 nov.-N.° 4833-s|p.p.-v.10 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ RICCIALURDI y a FLORENTINA MESA DE RICCIALURDI, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, octubre de 1943. — Enrique Martínez Pena y Alfredo D. Posse secretarios.
e.30 oct.-N° 4749-s|p.p.-v.6 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CASUT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario, doctor Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.8 nov.-N.° 4860 s|p.p.-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSÉ BONGIOVANNI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.10 nov.-N.° 4885-s|p.p.-v.16 dic

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a PAULINO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento (sumario N° 47), bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Roberto Durrieu, secretario.
e.29 nov.-N° 5258-s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO BARELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Bs. As., 18 de Noviembre de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 nov.-N° 5091-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Bs. As., 15 de Noviembre de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 nov.-N.° 5068 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CORA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1943. — Roberto Durrieu, secretario.
e.20 nov.-N.° 5069 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a RAFAEL J. CAPELETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17 nov.-N° 5039-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ERNESTA L. de GIORDANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1943. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 nov.-N° 5040-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUANA MAMERTA CASTILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 nov.-N.° 4907-s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSÉ FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Noviembre 9 de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13 nov.-N.° 4910 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a NACHAM KOMPEL e ISAAC CYTRINBAUM, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1943. — Roberto Durrieu, secretario.
e.13 nov.-N.° 4908 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a RAUL MENOCHIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.— Secret. N.° 63. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1943. — Roberto Durrieu, secretario.
e.12 nov.-N.° 4900 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ROSA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3 nov.-N.º 4777-s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a RAMÓN HERMOSID, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27 oct.-N.º 4551-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a **OSCAR VIDAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Octubre 18 de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.**
e.27 oct.-N.º 4549-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EDUARDO MARTÍNEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 oct.-Nº 4700-s|p.p.-v.3 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a MARÍA MASÓN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1943. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.29 nov.-Nº 5261-s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SALVADOR JORGE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones artículo 92 C. P., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 nov.-N.º 5081-s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PETRONA NIEVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 nov.-N.º 5077-s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ELSA LÓPEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 nov.-N.º 5078-s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a VICTOR DESTEFFANIS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943. — **Germán Terán, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 nov.-Nº 5041-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DANIEL EDISÓN BUSTAMANTE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.6 nov.-N.º 4810 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS PAVÓN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1943. — Sadi Masué, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.10 nov.-N.º 4884-v.16 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA o ALCIRA MANSUR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1943. — Julio Barberis, secretario.
e.25 nov.-Nº 5092-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA DEL RE o FLORENTINA MESA de RICCIARDELLI, procesada por el delito de hurto, causa N.º 14.151, para que dentro del término de treinta días, contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1943. — Raúl J. A. Nicholson, secretario.
e.13 nov.-N.º 4911 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos SANTIAGO F. MARTÍNEZ y JESÚS TRONCOSO, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.10 nov.-N.º 4888-s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos JACOBO KATZ y AMADEO POLIMENE, procesados por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.4 nov.-N.º 4839-s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO JOSÉ DENUBLE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Julio Barberis, secretario.
e.8 nov.-N.º 4857 s|p.p.-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRÉS o ARMANDO KLEIN, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Julio Barberis, secretario.
e.8 nov.-N.º 4858 s|p.p.-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo, JUAN CARLOS ZAMBELLI procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Raúl J. A. Nicholson, secretario.
e.4 nov.-N.º 4835-s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE RATTI, procesado por el delito de robo (causa 12.826), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1943. — Julio Barberis, secretario.
e.27 oct.-N.º 4552-v.s|p.p.-v.2 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se hace saber que en los autos "PROCURADOR FISCAL contra LUIS ANTONIO PONCET, Nulidad de carta de ciudadanía", se ha dictado sentencia, que transcripta en su parte resolutiva dice así: "Rosario, noviembre 17 de 1943. — . . Fallo: Declarando nula y sin valor ni efecto la carta de ciudadanía argentina otorgada al demandado don Luis Antonio Poncet, el ocho de julio de 1927, ante el Juzgado Federal de Santa Fe. Con costas. — Háganse las comunicaciones respectivas. Intímese al demandado la devolución de la libreta de enrolamiento y, en su defecto, procédase a su secuestro. — Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación y Boletín Judicial de la Nación, durante el término de cinco días, — Insértese, hágase saber, repóngase y ejecutoriada que sea la presente, archívese el expediente. — Emilio R. Tasada". — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, 20 de Noviembre de 1943. — Manuel A. Tiscornia, secretario.
e.25 nov.-N.º 5095-s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar a RAMÓN RÍOS, para que dentro de tercero día de vencida la presente publicación, comparezca ante este Tribunal a prestar declaración en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 2.º de la Ley 11.386, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Rosario, Octubre 30 de 1943. Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.10 nov.-N.º 4881-s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar a PEDRO SANABRIA, hijo de Timoteo y de Gabriela Osán, nacido en Punta del Monte, San Luis, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, bajo los apercibimientos legales. Rosario, Noviembre 4 de 1943. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.22 nov.-Nº 5964-s|p.p.-v.28 dic.

Sección La Plata

Por disposición del señor Juez Federal, en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a JOSÉ TIMOTEO VALES, argentino, casado, de cuarenta años de edad, (clase 1902, matrícula 782.725, D. M. 68), ex auxiliar de la oficina de Correos y Telégrafos de la Nación, de Canal San Fernando; procesado por malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado, secretaría del infrascripto, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — La Plata, noviembre 20 de 1943. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.
e.24 nov.-N.º 5088 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a BERNARDO PEDRO BIOT LABORDE, ex ayudante de la Policía de la Prov. de Buenos Aires, para que dentro del término de treinta días que se contarán desde

la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Sesecretaría del infrascripto, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves a Carlos Hricovsky, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — La Plata, Octubre catorce de 1943. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.26 nov.-N.º 5099-s|p.p.-v.3 ene.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 9, doctor don Ricardo Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba sin número, lote 7, manzana 197, parcela 1121, año 32, partida 5744, Circunscripción 16, a pedido del C. Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra lo mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Carlos Eduardo Clement, secretario.

e.23 nov.-N.º 5073-s|p.p.-v.10 dic.
e.11 mar.-N.º 5073-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 9, doctor don Ricardo Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número y Habana sin núm. lote 26, manz. 291, parcela 1518, años 32|33, partida 32324, C. 16, a pedido del C. Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra lo mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Carlos Eduardo Clement, secretario.

e.23 nov.-N.º 5074-s|p.p.-v.10 dic.
e.11 mar.-N.º 5074-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 9, doctor don Ricardo Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. V. González sin número, lote 51, manzana 1 B, parcela 1567, (D. 4768), años 32|33, partida 34826, C. 16, a pedido del C. Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra lo mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Carlos Eduardo Clement, secretario.

e.23 nov.-N.º 5075-s|p.p.-v.10 dic.
e.11 mar.-N.º 5075-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 9, doctor don Ricardo Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Blandengues s|n., lote 12, parcela 485, (D.446), años 32|33, partida 13161, circunscripción 17, a pedido del C. Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra lo mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Carlos Eduardo Clement, secretario.

e.23 nov.-N.º 5076-s|p.p.-v.10 dic.
e.11 mar.-N.º 5076-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 9, doctor don Ricardo Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón s|n., lote 36 (D. 843), partida 14493, C., 5 años 32|33, a pedido del C. Fiscal, Carlos Raybaud Roca, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra lo mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Carlos Eduardo Clement, secretario.

e.23 nov.-N.º 5072-s|p.p-v.10 dic.
e.11 mar.-N.º 5072-s|p.p.-v.28 mar.

JUZGADO N.º 24

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Erézcano s|n., y Avda. Cruz s|n., lote 19, manzana B, parcela 1880, partida guía 51.491, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1937 y 1941. — Expte. 41.754, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4931-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4931-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., lote 22, manz. G, Parc. 2.030, P. guía 54.916, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expediente 41.777, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4953 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4953 s|p|p|-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Timoteo Gordillo sin número, lote 34, manzana K, parcela 1260, partida guía 33.956, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Terirtorial de los años 1938|41. — Expediente 41.797, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4973 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4973 s|p.p.-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín sin número, lote 32, manzana A., parcela 1268, partida guía 34.198, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1935|41. — Expediente 41.798, año 1943 — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4974 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4974 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Cárdenas sin número y Cañada de Gómez sin número, lote 2, manzana T, parcela 1272, partida guía 34.300, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.799, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4975 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4975 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., lote 29, manzana 1, parcela 2031, partida guía 54.947, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expte. 41.736, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4913-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4913-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nueva s|n., y Pasaje Luis Scava s|n., lote 1, manzana 2, parcela 3032, partida guía 54.971, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|41. — Expediente 41.737, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4914-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4914-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., y Avda. Derqui s|n., lote 1, manzana B, parcela 2376, partida guía 61.663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1937. — Expte. 41.738, año 1943. — Buenos Aires Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4915-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4915-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Basualdo s|n., e Itaquí s|n., lote 1, manzana T, parcela 2422, partida guía 62.286, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. 41.739, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4916-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4916-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 24, doctor D. Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote Av. Derqui s|n., Tafí y Aquino s|n., manzana F, parcela 2548, partida 64.501, C. 1ra., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 42.405, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934 al 1941, y que asciende a la suma de pesos ciento doce con treinta y dos ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.7 ago.-N.º 3192 s|p.p.-v.25 ago
e.26 nov.-N.º 3192 s|p.p.-v. 4 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. del Trabajo s|n., (hoy Av. Norberto Quirno Costa), lote 29, manzana Q, partida guía 146.179, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1940|41. — Expediente 41.831, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 5006-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 5006-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., y Timoteo Gordillo, sin número, lote C, manzana 1, parcela 1.255, partida guía 33.871, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1938|41. — Expediente 41.833, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 5007-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 5007-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez sin número, lote 20, manzana G., Parcela 2.030, Partida guía 54.914; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expediente 41.775, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.e.19 nov.-N.º 4951 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N. 4951 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., lote 23, manz. G, Parc. 2.030, P. guía 54.917, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.778., año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 4954 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4954 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s|n. y Pergamino s|n., lote 21, manzana G, Parcela 2.030, Part. guía 54.915, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.776., año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 4952 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4952 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., lote 29, manz. G, Parc. 2.030, P. guía 54.923, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expediente 41.780, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 4956 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4956 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mármol, lote 7, manzana B, partida guía 153.772, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. 41.747, a ño 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 4924-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4924-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acevedo s|n., lote 16, manzana K, partida guía 226.282, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1940|41. — Expte. 41.748, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 4925-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4925-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Parral s|n., lote 10, manzana F, partida guía 229.051, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. 41.749, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 4926-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4926-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Martínez Rosas s|n., y Fitz Roy s|n., lote 108, manzana 9, partida guía 226.740, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. 41.750, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 4927-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4927-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Antezana s|n., lote 24, manzana 15, F, partida guía 229.063, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. 41.751 año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 4928-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4928-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Viel s|n., lote K, manzana B, parcela 1467, partida guía 40.501, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providenci ase dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expte. 41.752, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 4929-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4929-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Riestra s|n., lote 3, manzana A, parcela 1476, partida guía 40.806, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expte. 41.753, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 4930-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4930-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., lote 24, manz. G, Parc. 2.030, Part. guía 54.918, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expediente 41.779, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.
e.19 nov.-N.º 4955 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4955 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estonia sin número, lote 1 B, manzana A, parcela 1331, partida guía 36.230, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.802, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4978 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4978 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Cárdenas sin número y Cañada de Gómez sin número, lote 3, manzana T, parcela 1272, partida guía 34.301, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.803, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4979 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4979 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez sin número, lote 8, manzana S, parcela 1274, partida guía 34.391; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.804, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4980 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4980 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá sin número, lote 8, manzana F, parcela 1284, partida guía 34.708, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1940|41. — Expediente 41.805, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4981 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4981 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil 6881, partida guía 34.710, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1940|41. — Expediente 41.806, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4982 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4982 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá, sin número, lote 27, manzana A, parcela 1286, partida guía 34.769, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|41. — Expediente 41.807, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4983 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4983 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Cárdenas sin número, lote 16, manzana A, parcela 1286, partida guía 34.789, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1940|41. — Expediente 41.808, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4984 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4984 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 23, manzana 11, parcela 1321, partida guía 35.899, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|41. — Expediente 41.810, año 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4985 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4985 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil sin número, lote 16, manzana I., parcela 1322, partida guía 35.953, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|41. — Expediente 41.811, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4986 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4986 s|p.p.-v23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil sin número y Guaminí sin número, lote 12, manzana L, parcela 1322, partida guía 35.957, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.812, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4987 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4987 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del seor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número, lote 19, manzana 25, parcela 1325, partida guía 36.094, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.813, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4988 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4988 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil número 5690 y Larraya sin número, partida guía 31.810, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|36 y 1939|40. — Expediente 41.794, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4970 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4970 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote 24, manzana 6, parcela 1183, partida guía 31.949, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1939|41. — Expediente 41.795, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4971 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4971 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote 24, manzana A, parcela 1197, partida guía 32.391, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|41. — Expediente 41.796, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4972 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4972 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 17, manz. 23, Parc. [illegible], Pda. guía 36.510, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|40. — Expediente 41.847, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5020-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5020-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 8, manz. P, Parc. 1339, Pda. guía 36.564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.848, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5021-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5021-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 1, manz. E, Parc. 1337, Partida guía 36.511, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.949, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5022-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5022-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 12, manz. Q, Parc. 1340, Pda. guía 36.596, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.850, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5023-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5023-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo sin número, Ferré sin número y José L. Suárez sin número, manz. 15, Parc. 2837, Pda. guía 70.490, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expediente 41.840, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5014-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5014-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Luis Viale s|n. y Rojas s|n., lote 21, manzana. H, Pda. guía 229473, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expediente 41.841, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5015-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5015-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paliquó Nº 682, Pda. guía 229.674, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Expediente 41.842, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5016-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5016-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Navarro sin número, lote 17, manzana 124, partida guía 271.244, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expediente 41.843, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5017-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5017-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá 2473, Pda. guía 35123, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.844, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5018-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5018-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 6, manz. Q, Parc. 1340, Pda. guía 36.602, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.851, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5024-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5024-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere, s|n., lote 27, manz. ñ, Parc. 1341, Pda. guía 36.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.852, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5025-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5025-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 17, manz. ñ, Parc. 1341, Pda. guía 36.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.853, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5026-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5026-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número, lote 15, manzana U, parcela 1327, partida guía 36.163, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.800. Año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4976 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4976 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Cárdenas sin número y Guaminí sin número, lote 2, manzana 6, parcela 1330, partida guía 36.214, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.801, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4977 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4977 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s|n., lote 17, manz. G., Parc. 2030, partida guía 54.911, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expte. 41.772, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4948 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4948 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez, s|n., lote 18, manz. G., Parc. 2030, partida guía 54.912, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expte. 41.773, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4949 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4949 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta s|n., lote 10, manzana G., parcela 2030, Pda. guía 54.904, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expte. 41.762, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4938 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4938 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta s|n., lote 11, manzana G., Parc. 2030, partida guía 54.905, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expte. 41.763, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4939 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4939 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta sin número y Crisóstomo Alvarez s|n., lote 12, manz. G., parcela 2030, partida guía 54.906, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expte. 41.764, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4940 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4940 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote A, manzana A., parcela 1331, partida guía 36.254, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.765, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4941 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4941 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estonia s|n., lote 16, manz. A. I., parcela 1332, partida guía 36.275, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.766, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4942 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4942 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estonia s|n., lote 11, manz. A. I., parcela 1332, partida guía 36.280, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente 41.767, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4943 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4943 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., lote 30, manz. G, Parc. 2.030, P. guía 54.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expediente 41.781, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4957 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4957 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., lote 31, manz. G., Parc. 2.030, P. guía 54.925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expediente 41.782, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4958 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4958 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez sin número, lote 18, manzana I, Parcela 2.031, Partida guía 54.928; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.783, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4959 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4959 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José León Suárez sin número, lote 37, manzana N, Parcela 1.342, Partida guía 36.637; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.784, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4960 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4960 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 25, manz. N, Parc. 1.342, Part. guía 36.649, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.785, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4961 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4961 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José León Suárez sin número, lote 25, manzana 5, Parcela 1.349, Partida guía 36.876; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.786, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4962 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4962 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 14, manzana ñ, parcela 1.341, partida guía 36.616, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.821, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4996-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4996-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 13, manzana ñ, parcela 1.341, partida guía 36.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 **y 1938|41. —** Expediente 41.822, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4997-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4997-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 12, manzana ñ, parcela 1.341, partida guía 36.618, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.823, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4998-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4998-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 11, manzana ñ, parcela 1.341, partida guía 36.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.824, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4999-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4999-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 6, manzana V, parcela 1.326, partida guía 36.102, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1938|41. — Expediente 41.814, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4989-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4989-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 24, manzana V, parcela 1.326, partida guía 36.112, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1938|41. — Expediente 41.815, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4990-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4990-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere, sin número, lote 26, manzana U, parcela 1.327, partida guía 36.152, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el **Defensor de** Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1939|41. — Expediente 41.816, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4991-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4991-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 23, manzana V, parcela 1.326, partida guía 36.113, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1938|41. — Expediente 41.817, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4992-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4992-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 24, manzana U, parcela 1.327, partida guía 36.154, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1938|41. — Expediente 41.818, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4993-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4993-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s|n., lote 19, manz. G., Pla. 2030, partida guía 54.913, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expte. 41.774, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4950 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4950 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s|n., lote 13, manz. G., parcela 2030, Pda. guía 54.907, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expte. 41.768, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4944 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4944 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, cargo del **Juzgado N.º 24,** se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en lote 14, manzana G., parcela.. la calle Crisóstomo Álvarez s|n., lote 14 manz. G., Pla. 2030, partida guía 54.908 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expte. 41.769, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4945 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4945 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisótomo Alvarez s|n., lote 15, manz. G., Pla. 2030, partida guía 54.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expte. 41.770, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4946 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4946 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s|n., lote 16, manz. G., Pla. 2030, partida guía 54.910, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35, y 1938|41. — Expte. 41.771, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4947 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4947 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sinúmero, y Matanza sin número, lote 11, manzana B., parcela 1880, Pda. guía 51.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|37 y 1941. — Expte. 41.755, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4932 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4932 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Can Pedrito s|n., lote 23, manzana H, parcela 1985, partida guía 53.632, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia d. Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1940|41. — Expte. 41.756, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4933 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4933 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n., lote 20, manzana H., parcela 1985, partida guía 53.635, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1941. — Expte. 41.757, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4934 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4934 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José Martí sin número y Renero sin número, lote 16, manzana A., parcela 2002, partida guía 54.012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expediente 54.012, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4935 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4935 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta s|n., lote 2, manzana G., parcela 2030, partida guía 54.896, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expte. 41.760, año 1043. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4936 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4936 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta s|n., lote 3, manzana G, parce'a 2030, Pda. guía 54.897, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35 y 1938|41. — Expte. 41.761, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4937 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4937 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José León Suárez s|n., lote 30, manz. ñ, parcela 1.341, partida guía 36.632, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.825, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 5000-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 5000-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José León Suárez sin número, lote 29, manzana ñ, parcela 1.341, partida guía 36.633, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.826, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 5001-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 5001-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José León Suárez s|n., lote 39, manz. ñ, parcela 1.342, partida guía 36.635, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.827, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 5002-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 5002-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José León Suárez, s|n., lote 38, manz. ñ, parcela 1.342, partida guía 36.636, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.827, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 5003-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 5003-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Osvaldo Cruz, s|n., lote 9, manzana B, partida guía 114.660, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1940|41. — Expediente 41.829, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 5004-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 5004-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón sin número, lote 19, manzana K., partida guía 144.641, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1940|41. — Expediente 41.830, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 5005-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 5005-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. del Trabajo (hoy Av. Norberto Quirno Costa s|n.), y Av. General Paz, sin número, lote 1, p, parcela 1.358, partida guía 37.142, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1940|41. — Expediente 41.819, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4994-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4994-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 16, manzana ñ, parcela 1.941, partida guía 36.614, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.820, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4995-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4995-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., lote 5, manz. C, Parc. 1.351, Part. guía 36.957, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.787, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4963 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4963 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Chicago s|n., y Avenida General Paz, s|n., lote 1, manz. 9, Parc. 1.369, Part. guía 37.439, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.788, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4964 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4964 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jachal s|n., lote B, manzana B, Partida guía 16.951; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41 — Expediente número 41.789, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4965 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4965 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Escalada s|n., lote 4, manz. 1, Parc. 1.051, Part. guía 28.036, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1940|41. — Expediente 41.790, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4966 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4966 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 5, manz. 6, Parc. 1.179, Part. guía 31.813, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1939|41. — Expediente 41.791, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4967 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4967 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., lote 3, manz. B, Parc. 1.122, Part. guía 30.050, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Exp. 41.792, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4968 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4968 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 6, manz. 7, Parc. 1.178, Part. guía 31.801, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940, — Exp. 41.793, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.° 4969 s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.° 4969 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en al fondo de la calle Bogotá Nº 3419, lote 7 p., manz. S, Parc. 22, Pda. guía 70725, 7 p., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|41. — Expediente 41.834, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5008-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5008-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., Medina s|n. y Avenida del Trabajo sin número, (hoy Avenida N. [illegible]), manzana A, parcela 2176, partida guía 57.625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expediente 41.835, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5009-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.Nº 5009-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Pasaje frente a vías, Alvariño s|n. y Strangford sin número, manzana 6, Parc. 2346, partida guía 61.236, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expediente 41.836, año 1943. — Buenos Airos, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5010-s|p.p.v-.6 dic.
e.7 mar.Nº 5010-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n. y Basualdo sin número, manz. S, Parc. 2421, Pda. guía 62.285, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expediente 41.837, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5011-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5011-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nazar s|n., Miralla sin número y calle frente Canal de Río de la Matanza, manz. 6, Parc. 2477, Pda. guía 63.186, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|37 y 1941. — Expte. 41.838, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5012-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5012-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Domínguez s|n. y Miralla s|n., manz. 10, Parc. 2483, Pda. guía 63.193, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|37 y 1941. — Expediente 41.839, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5013-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5013-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil sin número, lote 21, manzana Y, Parc. 1336, Partida guía 36.451, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|36 y 1938|41. — Expediente 41.845, año 1943. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-Nº 5019-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-Nº 5019-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., y Basualdo s|n., lote 2, manzana Z, parcela 2428, partida guía 62.398, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|37 y 1941. — Expte. 41.740, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4917-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4917-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., lote 29, manzana 16, parcela 2448, partida guía 62.969, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expte. 41.741, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4918-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4918-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida del Trabajo s|n., lote A, manzana A, parcela 2521, partida guía 63.716, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. 41.742, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4919-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4919-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Martiniano Leguizamón s|n., y Murguiondo s|n., lote 38 P, manzana A, parcela 2539, partida guía 64.281, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. 41.743, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4920-s|p.p.-v. . . .
e.7 mar.-N.º 4920-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje La Mesopotamia número 4172, partida guía 65.689, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expediente 65.689, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4921-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4921-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., lote 2, manzana 23, parcela 2727, partida guía 68.486, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimient de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|35-1937 y 1941. — Expte. 41.745, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4922-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4922-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden s|n., y Gregorio de Laferrere s|n., lote B, manzana B, partida guía 76.425, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. 41.746, año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1943. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.19 nov.-N.º 4923-s|p.p.-v.6 dic.
e.7 mar.-N.º 4923-s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 24, doctor D. Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 24, manzana 76, de la calle Camarones s|n., Circ. 15.ª, partida 258.306, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 42.387, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, y que asciende a la suma de pesos treinta y nueve pesos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1943. — C. F.: Juan P. Sánchez. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.7 ago.-N.º 3191 s|p.p.-v.25 ago.
e.26 nov.-N.º 3191 s|p.p.-v.14 dic.

JUZGADO N.º 31

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor H. Fernández Marelli, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 38256, calles Las Naciones sin número, Metán sin número, Castro sin número, lote . . . para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.25 nov.-N.º 5090 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía si así no lo hiciere de conformidad con lo dispuesto por el Art. 139 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Criminal, a DOMINGO MANUEL DURAN, de apellido materno AGUIRRE, sin sobrenombre ni apodo, argentino, de veintidós años de edad, soltero, analfabeto, jornalero y domiciliado en Telén. — Causa N.º 336, año 1943, caratulada: "Durán Domingo Manuel, hurto". — Santa Rosa, capital del Territorio Nacional de La Pampa, octubre 21 de 1943. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.28 oct.-N.º 4698 s|p.p.-v.3 dic.

JUZGADO LETRADO DE FORMOSA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a FIDELINO ALMIRON, acusado de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar en derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, 11 de Octubre de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.27 oct.-N.º 4547-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a JUAN ICHAVAY Y JUAN MENALAGAYI, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar en derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa 8 de Octubre de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.27 oct.-N.º 4546-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a BASILIANO FLEITAS, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar en derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa 11 de Octubre de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.27 oct.-N.º 4548-s|p.p.-v.2 dic.

JUZGADO DEL CHACO

El Juez Letrado del Chaco, doctor Horacio N. Carlen, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HANSEN. — Resistencia, 28 de octubre de 1943. — Aníbal Cambas, secretario.

e.4 nov.-N.º 4830-s|p.p.-v.10 dic.

El doctor Horacio N. Carlen, Juez Letrado del Chaco, a cargo del Juzgado, Letrado número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO BRUNO MEDINA, bajo apercibimiento. — Resistencia, 3 de Noviembre de 1943. — Aníbal Cambas, secretario.

e.16 nov.-N.º 5030 s|p.p.-v.21 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

El Escribano de Minas, que suscribo, hace saber a los titulares y representantes de expedientes mineros del ex territorio Nacional de Los Andes, que adeudan sellado en los mismos, que en el término de quince (15) días, a contar de la fecha de este edicto, deberán reponer lo adeudado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley respectiva. — Escribanía de Minas, Noviembre 17 de 1943. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 nov.-N.º . . .v.4 dic.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que ha sido designado cogerente de "E. L. C. A. ELABORACION ARGENTINA DE CAÑOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio don Américo Armando Parola, en reemplazo del designado en el contrato social, don Eugenio Mangia, que renunció. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 nov.-N.º 11530-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 12 de Noviembre del corriente año, pasada ante el Escribano doctor Guillermo Peña, don Eduardo R. Eggers, transfirió a don Ricardo Schwacknofer, diez cuotas valor un mil pesos c|u., que le corresponden en la sociedad "Sedico", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1943. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.25 nov.-N.º 11348-v.30 nov.

SASTRERIA MODELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los señores Enrique Znojil, checoeslovaco, casado; Rodolfo Zelenka, checoeslovaco, soltero; Manuel Pes, argentino, soltero y José Benko, checoeslovaco, soltero; todos domiciliados a los efectos legales en la calle Tucumán setecientos treinta y dos mayores de edad, y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero:: Constituir en este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "SASTRERIA MODELO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Tucumán setecientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal será la de dedicarse al ramo de sastrería para damas y caballeros, siendo la continuadora de los negocios de la firma Zelenka & Znojil, cuyo activo y pasivo conforme al balance agregado, lo transfieren totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: La duración de este contrato, es indeterminado y por un plazo mínimo de dos años a contar de esta fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, que se divide en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: Enrique Znojil, seiscientas veinticinco cuotas que representan sesenta y dos mil quinientos pesos m|l. — Rodolfo Zelenka seiscientas veinticinco cuotas que representan sesenta y dos mil quinientos pesos m|l. — Manuel Pes, cien cuotas que representan diez mil pesos m|l. — José Benko cincuenta cuotas, que representan cinco mil pesos m|l. — Capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero efectivo, crédito, mercaderías, muebles y demás bienes provenientes del activo líquido (según balance al treinta y uno de agosto próximo pasado que se agrega), cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo exclusivo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Enrique Znojil y Rodolfo Zelenka, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación a la fórmula "Sastrerías Modelo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de pagarés o letras No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros. — Sexto: Cada año al finalizar el ejercicio económico que se calcula para el día treinta y uno de Agosto, se formará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente forma: Primero: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; Segundo: Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; y el saldo que resulte se repartirá en proporción y de acuerdo a los capitales que cada socio haya aportado. — Séptimo: Los socios señores Manuel Pes y José Benko no podrán retirar sus utilidades hasta llegar con las mismas; o por adquisición a formar un capital de pesos veinticinco mil cada uno, una vez constituído el citado capital podrán dichos socios retirar anualmente hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio, pasando el otro cincuenta por ciento a aumentar el capital de ambos, hasta llegar a igualar el capital de los señores Znojil y Zelenka. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Octavo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido formar parte de sociedades que se dediquen a actividades semejantes a la presente. Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer todos los derechos por sí o por apoderados: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en diez mensualidades con un interés del cinco por ciento anual, o proseguir el giro de la soiceidad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécimo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Queda facultado expresamente el señor Enrique Znojil para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que es conforme con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en el lugar y fecha al principio enunciados. — . Sobrerraspado: "cincuenta — proporción — cesión y giro". Vale. — Enrique Znojil. — Rodolfo Zelenka. — Manuel Pes. — José Benko. — Ampliación de Contrato de "Sastrería Modelo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décimo Tercero: A los efectos determinados en el art. 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán expresamente por los cuatro socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, en el respectivo libro copiador. — Décimo Cuarto; El gerente podrá rebajar en el inventario a los diversos elementos del activo, haciendo las amortizaciones siguientes: a los muebles y útiles el diez por ciento de su valor; a los deudores varios se cargará su importe íntegro a la cuenta de ganancias y pérdidas después de haber transcurrido dos años del último pago; a las mercaderías en existencia se calcularán a su precio de costo y a los trajes ya cortados se tomará el precio tratado, previa deducción por cálculo de lo que falta invertir para su terminación total. — Buenos Aires, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Enrique Znojil. — Rodolfo Zelenka. — Manuel Pes. — José Benko. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.29 nov.-N.º 11502-v.3 dic.

"ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL ESTE, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.186. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano público y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Ingeniero Heriberto Enrique Guillermo Clausen, argentino, casado, que acostumbra firmar "H. E. Clausen", con domicilio en la calle Florida número seiscientos setenta y uno; Don Eduardo Vogel, suizo, casado, con domicilio en la calle Defensa número ciento diez y nueve; el Ingeniero Armando Severo Antonio Ulled, argentino, casado, que acostumbra firmar "A. Ulled", domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete; y Don Manuel Andrés González Fabiá, español, casado, que acostumbra firmar "M. Andrés", domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, todos los concurrentes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que los tres primeros o sean los Señores Heriberto Enrique Guillermo Clausen; Eduardo Vogel y Armando Severo Antonio Ulled, por escritura de fecha treinta de Julio del corriente año, mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio ochocientos cuarenta y uno, de este mismo Registro y Protocolo corriente, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la construcción, colocación y compraventa de equipos industriales y afines, como también a la compra venta, consignación, representación, depósito y reparación de máquinas, en general, con un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas así: ciento noventa y ocho cuotas, Heriberto E. G. Clausen; ciento setenta y ocho cuotas, Armando S. A. Ulled y veinte y cuatro cuotas Eduardo Vogel, que gira bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y demás condiciones y modalidades que detalladamente resultan del testimonio de la referida escritura, que inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos, al folio ciento tres, del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y todos los comparecientes continuaron diciendo: Que han convenido de mutuo acuerdo entre ellos, en la admisión del compareciente Señor Manuel Andrés González Fabiá, en el carácter de nuevo socio, el aumento del capital social y la modificación de algunas cláusulas del contrato relacionado, todo lo que verifican de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera. A partir de la fecha, ingresa a la "Sociedad Establecimientos Industriales del Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el carácter de socio el Señor Manuel Andrés González Fabiá, quedando en consecuencia componentes de la misma, los Señores Heriberto Enrique Guillermo Clausen; Eduardo Vogel, Armando Severo Antonio Ulled y Manuel Andrés González Fabiá. — Segunda. — El capital social queda aumentado a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por el aporte que efectúan en este acto los socios Señores Heriberto Enrique Guillermo Clausen de la suma de diez mil pesos; Armando Severo Antonio Ulled de la suma de cinco mil doscientos pesos y Manuel Andrés González Fabiá de la suma de cuatro mil ochocientos pesos, que es el valor que de común acuerdo entre todos los comparecientes se le asigna a la marca denominada "Carbonauto", registrada bajo los números doscientos doce mil ochocientos cuarenta y uno|cuarenta y dos, todos cuyos derechos cede y transfiere por este mismo acto a favor de la Sociedad; y se resuelve modificar la proporción en que podrá ser aumentado dicho capital en la siguiente forma: Señor Heriberto Enrique Guillermo Clausen, cincuenta por ciento; Señor Armando Severo Antonio Ulled treinta y ocho por ciento; Señor Manuel Andrés González Fabiá ocho por ciento y Señor Eduardo Vogel cuatro por ciento; quedando en virtud de esos aportes y de la modificación de la proporción de los aumentos, la cláusula tercera de la escritura de constitución originaria de la Sociedad relacionada al principio, redactada en esta forma: Tercera. — El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, habiendo suscripto Don Heriberto E. G. Clausen doscientas noventa y ocho cuotas; el Señor Armando S. A. Ulled doscientas treinta cuotas; Don Eduardo Vogel veinte y cuatro cuotas y don Manuel Andrés González Fabiá cuarenta y ocho cuotas. — El capital social podrá ser aumentado y los aumentos se harán en la siguiente proporción: Señor Clausen, cincuenta por ciento; Señor Ulled treinta y ocho por ciento; Señor Vogel cuatro por ciento y Señor Manuel Andrés González Fabiá ocho por ciento. Si alguno de los socios no hiciera uso del derecho que se le acuerda de aumentar su capital en las proporciones indicadas, se variarán los porcentajes de acuerdo al aporte real de cada uno". — Tercera. — Quedan vigentes y sin modificación el objeto de la sociedad, forma de distribución de utilidades y demás cláusulas, condiciones y modalidades contenidas en la escritura de constitución al principio relacionada y de la cual la presente se considerará parte integrante. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos Don Enrique A. Barassi y Don Manuel Quirós, vecinos y hábiles, doy fe. — H. E. Clausen. — Eduardo Vogel. — A. Ulled. — M. Andrés. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Tgo.: M. Quirós. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 nov.-N.º 11522-v.3 dic.

MADERERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 309. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Doña María Amalia Sedze de Baratelli, que acostumbra a firmar "María A. S. de Baratelli", viuda en primeras nupcias de Don César Mario Baratelli; el Doctor Don Oscar César Baratelli que firma "O. C. Baratelli", casado, el doctor Don Edgardo Pastor Baratelli, que firma "E. P. Baratelli", soltero, don Roberto Néstor Baratelli, que firma "R. Baratelli", soltero, todos argentinos, domiciliados en la calle Llavallol número cuatro mil cincuenta y uno de esta Capital y don Garpar Canella que acostumbra a firmar "G. Canella", casado, español, domiciliado en la calle Estomba número ochocientos cincuenta y uno de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en particular con las de la ley once mil seiscien-

tos cuarenta y cinco vienen por este acto a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas especiales y condiciones siguientes: **Primera:** — A partir de esta fecha queda constituída una Sociedad entre los comparecientes que se denominará "MADERERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — **Segunda:** El objeto de la Sociedad será la explotación de bosques, montes, campos, industrialización y preparación de maderas en general y toda otra aplicación que usualmente corresponda el ramo. — Su duración será por tiempo indeterminado y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle El Cano número tres mil trescientos ochenta. — **Tercera:** — El Capital Social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado en las siguientes proporciones: Doña María Amalia Sedze de Baratelli veinte cuotas; el Doctor Don Oscar César Baratelli: diez cuotas; el Doctor Edgardo Pastor Baratelli: diez cuotas; Don Roberto Néstor Baratelli: diez cuotas y don Gaspar Canella, treinta cuotas. — Su integración se realiza haciéndose cargo de las existencias en mercaderías, muebles y útiles que existen en el local de la calle El Cano número tres mil trescientos ochenta de esta Capital y que han sido debidamente inventariadas en la fecha. — Todo ello de acuerdo con las responsabilidades que establece el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **Cuarta:** La representación social estará a cargo de uno de los socios con el cargo y las responsabilidades de los gerentes que establece el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las atribuciones serán las que se establecen en dicha Ley y las que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que aquí se dan por reproducidas. — El Gerente administrador será elegido por mayoría de votos quedando desde ahora designado el Doctor Don Oscar César Baratelli. — En su ausencia o impedimento lo reemplazará el Doctor Don Edgardo Pastor Baratelli como subgerente, con las mismas facultades. — **Quinta:** Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance General. — De las utilidades que hubiere se separará un diez por ciento para el fondo de reserva legal, del artículo veinte de la Ley, y el resto se distribuirá en la forma que lo determinen los socios, pero siempre en proporción a las cuotas de sus aportes. — Las pérdidas serán sufridas en igual forma. — **Sexta:** — Después de cada balance, los socios determinarán sobre la continuación o disolución de la Sociedad, entendiéndose que la falta de una determinación expresa en tales sentidos, significa la voluntad de continuar con los negocios y la confirmación de los representantes. — El fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, no perturbará la continuidad de los negocios sociales, pudiendo los representantes legales de aquél designar un apoderado único que los represente hasta la época del primer balance. — En caso de que alguno de los socios optara por retirarse de la Sociedad pondrá la parte de capital que le corresponda a disposición de sus co-asociados con preferencia quienes podrán adquirirla al precio de balance dentro de un término de noventa días. — En caso de no hacerse uso de la opción por los co-asociados dentro de dicho plazo, podrá el socio saliente enajenar su cuota a terceros o pedir la liquidación de la Sociedad. — **Séptima:** — Toda resolución que afecte en forma vital la marcha de los negocios de la Sociedad las que importen adquisiciones de bienes raíces o de otras que no sean los de la administración común los que se refieran al nombramiento de Gerentes o a la liquidación de la Sociedad serán tomados por mayoría absoluta de votos; a tales efectos cada cuota representa un voto pero en ningún caso la decisión será válida si esa mayoría estuviere constituída con los votos de uno solo de los asociados. — De estas determinaciones se labrará acta y asentará en un libro especial. — Octava: Cualquier diferencia que se suscitara entre los asociados será dirimida sin apelación por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires; y para el caso de tenerse que ocurrir a la justicia, los asociados se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital Federal, constituyendo domicilio legal en los lugares establecidos en el comienzo de esta escritura donde serán válidas las notificaciones. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Carlos J. Miglierina y Don Ramón J. Vázquez, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María A. S. de Baratelli. — O. C. Baratelli. — E. P. Baratelli. — R. Baratelli. — G. Canella. — Tgo.: C. J. Miglierina. — Tgo.: R. J. Vázquez. — Hay una estampilla. — Está mi sello. — Ante mí: R. Lezica Alvear. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veintitres, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional de curso legal, cada uno que llevan los números trescientos cincuenta mil trescientos ochenta y tres, trescientos cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Lezica Alvear. — (Escribano).

F. 388 vto. — Primer Testimonio: — Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte don Gaspar Canella, que acostumbra a firmar "G. Canella", casado, español, domiciliado en la calle Estomba número ochocientos cincuenta y uno de esta Capital y por la otra parte Doña María Amalia Sedze de Baratelli, que firma "María A. S. de Baratelli", viuda en primeras nupcias de don César Mario Baratelli, argentina, domiciliada en la calle Llavallol número cuatro mil cincuenta y uno de esta Capital; ambos comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y el primero dice: Que cede y transfiere a favor de doña María Amalia Sedze de Baratelli, el total de las cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad denominada "Maderera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", que han formado con la cesionaria doña María Amalia Sedze de Baratelli y con los señores Doctor Oscar César Baratelli, Doctor Edgardo Pastor Baratelli y Don Roberto Néstor Baratelli, según escritura de fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí al folio trescientos nueve Protocolo corriente de este Registro a mi cargo, y cuyas cuotas importan la suma de Treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Esta cesión la realiza por el precio total de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, suma que el cedente recibió antes de ocurrir a este acto, en dinero en efectivo a su entera satisfacción de manos de la cesionaria, por cuya suma le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, subrogándola en los derechos y obligaciones que como socio de la Sociedad "Maderera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada le correspondían. — Se encuentran también presentes a este acto los Señores Doctor Don Oscar César Baratelli, que firma "O. C. Baratelli", casado, el Doctor Don Edgardo Pastor Baratelli, que firma "E. P. Baratelli", soltero, y Don Roberto Néstor Baratelli, que firma "R. Baratelli", soltero, todos argentinos domiciliados en la calle Llavallol, número cuatro mil cincuenta y uno de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; quienes manifiestan: Que en su carácter de socios de la Sociedad "Maderera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dan su conformidad a la transferencia de cuotas realizada por Don Gaspar Canella a favor de Doña María Amalia Sedze de Baratelli. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Carlos J. Miglierina y Don Ramón J. Vázquez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — G. Canella. — María A. S. de Baratelli. — O. C. Baratelli. — E. P. Baratelli. — R. Baratelli. — Tgo.: C. J. Miglierina. — Tgo.: R. J. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: R. Lezica Alvear. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano Don Ramón Lezica Alvear al folio trescientos ochenta y ocho vuelto del Registro número veintitrés mi adscripción doy fe. — Para la Cesionaria expido este primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números setecientos treinta y cinco mil ciento catorce al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Lezica Alvear. (Escribano). — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943 — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 nov.-N.º 11558-v.3 dic.

REGE-TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a las doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Felipe Ferrara, italiano, casado; Antonio Maceiras, argentino, casado; Domingo Romano, italiano, casado y Juan Carlos Barroso, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Directorio N.º 3838, de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 11.645 y con las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de los rubros siguientes: Fabricación del caucho regenerado y elaboración general de artículos de goma. — Segundo: El caucho regenerado a fabricarse podrá ser empleado en forma total en la elaboración de artículos de goma si así lo resuelven los socios por unanimidad, pues, en caso de no resolverse así, será destinado a la venta como materia prima. — Tercero: La fábrica se halla ubicada en la calle Asunción N.º 80, en la localidad de José Ingenieros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y el domicilio legal, Administración y ventas, en esta Capital Federal, calle Directorio N.º 3838, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República si fuera necesario. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de REGE-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio antes citado y la duración de este contrato es por tiempo indeterminado. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de $ 50.000 m|n. c|l., cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas cuotas de $ 100 m|n de c|l.. cien pesos moneda nacional de curso legal cada una correspondiendo a los socios partes iguales o sea $ 12.500 m|n. de c|l., doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Dicho capital ha sido integrado hasta la cantidad de $ 30.000 m|n. de c|l., treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, en mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás que figuran en el inventario que los socios han levantado y firmado de conformidad, debiendo ser integrado los $ 20.000 m|n. de c|l., veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, restantes en la oportunidad que lo determinen los socios por mayoría de votos a exigencia de las necesidades comerciales. — Sexto: La administración será desempeñada indistintamente por los socios señores Felipe Ferrara y el señor Antonio Maceiras, en sus condiciones de socios Gerentes y tendrán todas las atribuciones y obligaciones que el artículo de la Ley 11.645, señala para el desempeño de dicho cargo. — Séptimo: Se efectuará balances de comprobación los días 31 de Enero, 30 de Abril, 31 de Julio y un balance general de cierre de ejercicio al 31 de octubre de cada año. — Octavo: Las utilidades serán distribuídas por partes iguales entre los socios previa deducción para el fondo de reserva fijado por la Ley 11.645. — Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales. — Noveno: La Dirección técnica estará a cargo de los socios Juan Carlos Barroso y Antonio Maceiras indistintamente, comprometiéndose los socios restantes a aceptar las resoluciones de carácter técnico, siempre que ellas no comporten un daño exclusivo a los intereses sociales en cuyo caso podrán hacer uso de los derechos que la Ley 11.645 les acuerda. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios deberá ser resuelta por árbitros nombrados uno por cada socio y un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por todos los socios, los cuales se comprometen por el presente a renunciar a pronunciamientos de los Tribunales. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán hacerse representar por una sola persona a fin de establecer el haber que pudiera corresponderles, el que le será abonado en la forma y condiciones que permitan la marcha de la sociedad, debiendo efectuarse en este caso un balance general a la fecha del fallecimiento sin tener otra intervención los herederos que la fijada en esta cláusula. — Duodécimo: Toda resolución que interese a la sociedad respecto a su funcionamiento como asimismo a la aprobación de los balances y remoción de los Gerentes, como su nombramiento, serán tomadas por mayoría de votos, considerándose que cada cuota representa un voto. — Décimo Tercero: Se llevará un libro de actas foliado y rubricado en el cual se dejará constancia de los asuntos tratados en reuniones semanales y la forma en que cada uno de los socios funde su voto en dicho libro. — Se asentará también la aprobación e desaprobación de los balances y todo lo relativo a pedido de remoción de gerentes, las causas que motivaran dicho pedido, la resolución tomada y todo asunto que a opinión de alguno de los socios deba figurar asentada. — Décimo Cuarto: Todos los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de $ 200 m|n. de c|l., docientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décimo Quinto: Las cuestiones no tratadas en las cláusulas anteriores serán resueltas por árbitros, ateniéndose al articulado de la Ley 11.645 y al del Código de Comercio, según corresponda. — Décimo Sexto: Si alguno de los socios quisiera retirarse de lo sociedad deberá previamente ofrecer a los socios restantes las cuotas que le correspondieren como capital social y en caso de que no le fueren aceptadas se le pagará el capital y utilidades que resulten del balance en la forma y modo que convengan los socios restantes. — De conformidad con el presente contrato se deja establecida la sociedad en el lugar y fecha ut-supra, firmando y obligándose a su fiel cumplimiento, el que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Felipe Ferrara. — Antonio Maceiras. — Domingo Romano. — Juan C. Barroso. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 nov.-N.º 11549-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que los señores Angel Oscar Loria y Luis Rubino, ceden y transfieren sus cuotas de capital que tienen y les corresponden en la Sociedad "ACME RUBBER COMPANY (COMPAÑIA DEL MEJOR CAUCHO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Alberto Rivero, en la siguiente forma: el señor Rubino veinte mil pesos la totalidad de su cuota, y el señor Loria diez y nueve mil pesos y su cuota restante de mil pesos al señor Jorge Rivero que ingresa como nuevo socio, quedando designado Gerente de la sociedad el señor Alberto Rivero. — Todo resulta del documento privado de fecha 21 de Setiembre de 1943. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.29 nov.-Nº 11497-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que doña Emma Hammerschlag de Wittenberg vende cien cuotas de cien pesos que le pertenecía en la sociedad FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 20.000, en la forma siguiente, noventa y nueve cuotas a don Jorge Stern y una cuota a don Otto Mukden, según documento de fecha 28 de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.29 nov.-Nº 11547-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que "TALLERES METALURGICOS, JUAREZ Y CIA. SOC. RESP. LTDA., por instrumento privado de 15 del corriente, ha designado Gerentes a los señores Héctor Buscaglia y Pedro N. Juárez y Asesor Técnico a don Alejandro Tiercin. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 nov.-N.º 11342-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que ha sido aumentado el capital de la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA PORTEÑA", que era de veinte mil pesos moneda nacional a doscientos mil pesos moneda nacional, y modificada la distribución de las utilidades quedando por lo tanto redactados los artículos cuarto y décimo del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas é integradas totalmente como sigue: mil novecientas ochenta cuotas por el señor Fred Berk y las veinte cuotas restantes por la señora Violeta Kerr de Berk, encontrándose este capital representado por todas las mercaderías, muebles, maquinarias, instalaciones, útiles, dinero efectivo, marcas, llaves, patentes, y créditos a cobrar según consta del balance al treinta y uno de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta modificación. — Décimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicarán los balances de los negocios sociales, que quedarán automáticamente aprobados a los ocho días de asentados en el libro de Actas. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirán: Primero: El cinco por ciento para el fondo de reserva. — Segundo: El diez por ciento para fondos de reservas especiales o de provisiones, amortizaciones, desvalorizaciones, quebrantos, provisiones de maquinarias, herramientas, reparaciones de talleres, etc., y el saldo restante se distribuirá proporcionalmente a los capitales de los socios. — Las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes en todas sus formas. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Sebastián J. Gogorza, con fecha 16 de Noviembre de 1943. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.26 nov.-Nº 11412-v.1 dic.

S. I. E. B. A.

Sociedad de Importación y Exportación Brasileño-Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Waldomiro Silveira, brasileño, domiciliado en la calle Nazca 393, don Juan Gómez Guillamón, español, domiciliado en la calle San José 210, piso 7.º, don Jesús J. Ordás, argentino, domiciliado en la calle Helguera 1747 y don Sandalio Alonso de la Riva, domiciliado en la calle Emilio Mitre 197, en calidad de socios de S. I. E. B. A., SOCIEDAD DE IMPORTACION Y EXPORTACION BRASILEÑO - ARGENTINA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen: 1.º — Cumplimentando lo resuelto en Acuerdo Social de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, en el libro de Actas de la Sociedad, aceptar la transferencia de las quince cuotas de capital aportado por don Waldomiro Silveira, que significan el valor de quince mil pesos moneda nacional, pagando personalmente por adjudicación de cuotas, los socios don Juan Gómez Guillamón, don Jesús J Ordás y don Sandalio Alonso de la Riva, el valor referido al socio señor Waldomiro Silveira. — Asignándose a esos efectos el señor Juan Gómez Guillamón siete cuotas, de mil pesos cada una y los señores Jesús J. Ordás y Sandalio Alonso de la Riva, cuatro cuotas cada uno. — 2.º — El pago de siete mil pesos por sus cuotas lo efectúa el señor Gómez Guillamon al suscribir el presente y en cuánto a las cuotas de los otros socios al señor Silveira, le serán efectuados en pago trimestrales de vencimientos consecutivos a partir del quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres y de un valor de pesos dos mil moneda nacional por cada uno de los referidos períodos, hasta completar la suma de ocho mil pesos moneda nacional, que constituye el saldo restante. — 3.º — A los efectos de garantizar el pago de las cuotas en la forma que indica el punto 2.º del presente convenio los señores Ordás, Alonso de la Riva y Gómez Guillamón firman el presente comprometiendo su responsabilidad solidaria por sí y en sus caracteres de socios de S. I. E. B. A. de Responsabilidad Limitada. — 4.º — El señor Silveira en virtud de la venta y transferencia de sus cuotas sociales, renuncia expresamente a todos sus derechos y privilegios que emergen del Contrato de Sociedad suscripto en fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres al constituir la Sociedad "S. I. E. B. A., Sociedad de Importación y Exportación Brasileño-Argentina, de Responsabilidad Limitada". — Como asimismo a utilidades e intereses que le pudieran haber correspondido por tal convenio. — 5.º — Por la renuncia de derechos y privilegios establecida en el punto anterior por el señor Silveira, los demás socios lo declaran desligado de las obligaciones que pudiere tener con la Sociedad, como así de las responsabilidades que existan o sobrevengan posteriores a esta transferencia y por efectos del Contrato Social de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — De conformidad y ratificando lo pactado suscriben el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el de su cumplimiento en sellos de diez centavos con reposición fiscal de ley números 327.319; 327.320; 327.315; 327.316; 327.317; 327.318; 153.106; y 153,107 en Buenos Aires a diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — S|R. "agosto" — vale. — Waldomiro Silveira. — Jesús J. Ordás. — Juan Gómez Guillamón. — Sandalio Alonso de la Riva. — Entrelíneas: Social. Vale. — Noviembre 17|943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-N.º 11487-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Costanzo Federico, vende, cede y transfiere a favor del señor Mariano Viva, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde o pudiera corresponderle por las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional que posee en la sociedad «VIVA Y FEDERICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alfredo M. Savastano, con fecha 27 de octubre de 1943.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-N.º 11.452-v.2 dic.

VENTURA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — "Folio 6... — Primer testimonio, Escritura número Trescientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que firmarán al final, comparecen los Señores don Alejandro Tomás Ventura, de estado viudo, de nacionalidad argentino; doña Filomena María Verkinder de Ventura, francesa, viuda de sus únicas nupcias de don Pedro Salvador Ventura; doña Esther María Ventura o Ventura y Verkinder, de estado soltera, argentina; don Pedro Salvador Ventura Iglesias; Don Alejandro Tomás Ventura (h.); don Afzelio Antonio Luppi; don Abseo Pedro Luppi, los cuatro casados; y don Absirto Salvador Luppi; Dª Sabina Josefa Ventura Iglesias; doña Herminia Argentina Ventura Iglesias; doña María Elisa Ventura Iglesias; solteros; y don Juan Carlos Ventura Inglesias, casado, todos argentinos, domiciliados en la Avenida Coronel Roca N.º mil cuatrocientos ochenta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento; doy fe; como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo el primero de los comparecientes, don Alejandro Tomás Ventura, por sí y además en nombre y representación de doña Isabel Giudici de Ventura, viuda de sus únicas nupcias de don Virginio Remo Ventura; doña Delia Josefa Ventura de Locatelli, casada; doña Numidia Teresa Ventura, soltera y don Volfando Pedro Remo Ventura, casado; todos argentinos, domiciliados en Maslianico, Provincia de Como, Italia, personería que acredita con el poder que éstos le otorgaron en la Ciudad de Como, Italia, el que transcripto íntegramente dice así: (se transcribe en la escritura)... Y el Señor Alejandro Tomás Ventura por sí, dice: Que es de estado viudo de sus primeras nupcias con doña Sabina Iglesias de Ventura, cuyo deceso se produjo el diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte, tramitándose su respectivo juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor César de Tezanos Pintos, con intervención de la Secretaría del Doctor Julio E. Padilla en el que luego de llenados los trámites de estilo se dictó a fojas sesenta y tres la respectiva declaratoria de herederos a favor de sus hijos: Pedro Salvador; Alejandro Tomás; Sabina Josefa; Herminia Argentina; Juan Carlos y María Elisa Ventura e Iglesias, dejándose a salvo los derechos del cónyuge supérstite don Alejandro Tomás Ventura, efectuándose a fojas cuarenta y dos las respectiva manifestación de bienes que ascendía a la suma de Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos con veinte y cuatro centavos, moneda nacional de curso legal, siendo la parte correspondiente a sus nombrados hijos la suma de Ciento veinte y siete mil setecientos treinta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional o sean Veinte y un mil doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos de la misma moneda para cada hijuela, abonándose el respectivo impuesto sucesorio con los sellos corrientes de fojas cincuenta y cinco á sesenta y uno por valor de Un mil seiscientos diez y seis pesos nacionales y declarado satisfecho a fojas sesenta y tres... Que el capital que aportaba en las distintas sociedades relacionadas, el dicente don Alejandro Tomás Ventura estaba repreesntado por el haber que a él le correspondió como su parte de gananciales de la Sociedad conyugal con su difunta esposa doña Sabina Iglesias, con más el de sus hijos herederos de aquélla, don Pedro Salvador; Alejandro Tomás; Sabina Josefa; Herminia Argentina; Juan Carlos y María Elisa Ventura e Iglesias, en la proporción de Veinte y un mil doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional establecido para cada uno, acrecida dicha suma con las utilidades resultantes de los ejercicios de esas Sociedades — Que deseando hacer entrega de la parte que le corresponde a cada uno de sus hijos, por fallecimiento de su esposa doña Sabina Iglesias de Ventura, Cede y Transfiere a favor de sus hijos; don Pedro Salvador Ventura Iglesias el aporte de veinte y una cuotas de Un mil pesos, que representan un total de Veinte y un mil pesos moneda nacional; a don Alejandro Tomás Ventura (hijo) o Ventura Inglesias el aporte de veinte y una cuotas de Un mil pesos que representan un total de Veinte y un mil pesos moneda nacional; a doña Sabina Josefa Ventura Iglesias el aporte de veinte y una cuo- un mil pesos cada una, que representan un total de Veinte y un mil pesos moneda nacional; a doña Herminia Argentina Ventura Iglesias el aporte de veinte y una cuotas que representan Veinte y un mil pesos moneda nacional; a don Juan Carlos Ventura Iglesias el aporte de veinte y una cuotas de Un mil pesos cada una que representan veinte y un mil pesos nacionales y a doña María Elisa Ventura Iglesias el aporte de veinte y una cuota de Un mil pesos cada una, que representan un total de veinte y un mil pesos moneda nacional; y el saldo de Doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional para completar la hijuela correspondiente de cada uno, se los entrega en este acto en dinero efectivo, quedando en consecuencia reducido su aporte en la Sociedad de Renponsabilidad Limitada "Ventura Hermanos", a Doscientos catorce cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan un total de Doscientos catorce mil pesos de igual moneda, otorgándoles los cesionarios el más suficiente recibo y carta de pago en forma por la parte hereditaria que les correspondió en la sucesión de su señora madre, y se desiste el cedente de todos los derechos y acciones que sobre lo cedido había y tenía los que deja transferidos a favor de los mismos, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con subrogación legal en forma. — Enterados los cesionarios de los términos precedentes manifestaron su conformidad y aceptación. — Y todos los comparecientes, con excepción de los cuatro últimos nombrados, por sí, y el Señor Alejandro Tomás Ventura, además en nombre y representación de los al principio expresado, dicen: Que entre los comparecientes y lo representados por don Alejandro Tomás Ventura, constituyeron como se ha expresado precedentemente la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VENTURA HERMANOS, según escritura de fecha veinte y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el Escribano Enriqnue L. Huergo y que se halla integramente transcripto al folio ciento quince, año mil novecientos treinta y nueve de este mismo Registro y que en su parte pertinente dice así... Que han conve-

nido de mutuo acuerdo en elevar el capital social de la misma de Novecientos mil pesos moneda nacional a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, modificando en consecuencia la cláusula séptima y al mismo la octava y la novena del referido contrato, las que quedarán redactadas y regirán para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos, los que reemplazarán íntegramente el texto actual de las citadas clásulas. — Cláusula séptima: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportados por socios en la proporción siguiente: Doscientos catorce cuotas que tiene más ciento setenta y una cuotas que aporta o sean trescientos ochenta y cinco cuotas que representan trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, don Alejandro Tomás Ventura; ciento veinte cuotas que tiene más quince que aporta o sean ciento treinta y cinco cuotas que representan ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, doña Filomena María Verkinder de Ventura, ciento veinte cuotas que tiene más cincuenta que aporta o sean ciento setenta cuotas que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional, doña Esther María Ventura o Ventura y Verkinder; veinte cuotas que tiene, veinte y una que se le ceden y cuarenta y una que aporta o sean ochenta y dos cuotas que representan ochenta y dos mil pesos moneda nacional, don Pedro Salvador Ventura Iglesias, veinte y siete cuotas que tiene, veintiuna cuotas que se le ceden y cuarenta y ocho que aporta o sean noventa y seis cuotas que representan noventa y seis mil pesos moneda nacional, don Alejandro Tomás Ventura (hijo), veinte y seis cuotas que tiene y cincuenta y seis que aporta o sean ochenta y dos cuotas que representan ochenta y dos mil pesos moneda nacional; don Afzelio Antonio Luppi, catorce cuotas que tiene, más treinta y tres que aporta o sean cuarenta y siete cuotas que representan cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; don Abseo Pedro Luppi, ciento quince cuotas que tiene, más treinta que aporta o sean ciento cuarenta y cinco cuotas que representan ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, doña Isabel Giudici de Ventura, treinta y ocho cuotas que tiene, más treinta que aporta o sean sesenta y ocho cuotas que representan sesenta y ocho mil pesos moneda nacional doña Delia Josefa Ventura de Locatelli, cuarenta y dos cuotas que tiene más cincuenta que aporta o sean noventa y dos cuotas que representan noventa y dos mil [illegible] moneda nacional; doña Numidia [illegible] Ventura, treinta y cinco cuotas [illegible] tiene, más treinta que aporta o sean sesenta y cinco cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, don Volfando Pedro Remo Ventura, tres cuotas que tiene, más cuarenta y seis que aporta o sean cuarenta y nueve cuotas que representan cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; don Absirto Salvador Luppi; y veinte y una cuotas para cada uno, que representan veinte y un mil pesos moneda nacional que por este acto se le cede a doña Sabina Josefa Ventura Iglesias; Herminia Argentina Ventura Iglesias; Juan Carlos Ventura Iglesias y doña María Elisa Ventura Iglesias. — Este capital queda totalmente integrado y suscripto en dinero efectivo y el valor de las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, inmuebles y demás valores provenientes del activo líquido de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ventura Hermanos. — Los inmuebles que forman parte del activo de la presente sociedad son los siguientes: a) Los lotes de terreno ubicados en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, paraje «Villa Riachuelo», conocido hoy por «Villa Lugano», designados en el plano respectivo con los números diecisiete al veintiuno, inclusive, de la manzana setenta; y ocho y nueve de la manzana setenta y cuatro que se mencionan a continuación: Los lotes diecisiete al veintiuno de la manzana setenta están situados en la calle Cosquín entre Cruz y Chilabert y forman la totalidad del lote cinco de otro plano anterior. — Y los lotes ocho y nueve de la manzana setenta y cuatro, están unidos, formando una sola fracción que da frente a la calle Piedrabuena, entre las de Strangford y la Avenida Riestra. — Inscriptos en el Registro de la Propiedad los lotes diez y siete al veintiuno de la manzana setenta en el tomo doscientos setenta zona Sud, folio trescientos noventa y tres, bajo el número cincuenta y un mil novecientos trece y los lotes ocho y nueve de la manzana setenta y cuatro en el tomo doscientos setenta, zona Sud, folio trescientos noventa y siete, bajo el número cincuenta y un mil novecientos catorce. — b) Una finca ubicada en esta Capital, zona Sud, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, calle Esquiú números mil noventa y seis al mil cien, formando esquina a la de Tilcara número tres mil ciento doce, con frente al Norte y al Oeste edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número ocho de la fracción letra B. — Inscripta en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: la mitad y tres octavas partes indivisas en la zona Sud, tomo doscientos cuarenta y siete, folio ochocientos treinta y seis, número cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco y la otra octava parte indivisa en la zona Sud, tomo setecientos veinte y uno, folio doscientos sesenta y dos, número cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco. — c) Una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, calle Esquiú número mil ochenta y seis, entre las de Tilcara y Fournier, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número siete de la manzana B. — Inscripta en el Registro de la Propiedad en la zona Sud, tomo trescientos veintisiete, folio doscientos diez y siete, número sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno. — d) Cuatro quintas partes y mitad de otra quinta parte indivisa en la finca ubicada en la zona Sud de esta Ciudad, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera calle antes Camino a Puente Alsina, hoy Avenida Coronel Roca, número mil cuatrocientos ochenta, entre la Avenida Sáenz y la calle Crespo, edificada en el lote de terreno señalado con el número siete. — En este terreno está incluído un sobrante de quinientos diez metros seiscientos noventa y tres milímetros cuadrados a que se refiere la escritura de división de condominio en virtud de la cual correspondió al doctor Julio Alberto Arraga, con fecha diez de noviembre de mil ochocientos noventa por ante el escribano don Eduardo Igartúa, cuyo sobrante se manifiesta en el título de propiedad de este terreno. — Inscripta en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: Tres quintas partes en el tomo: doscientos treinta y nueve, folio: noventa y dos; una quinta parte en el tomo: doscientos ochenta y cuatro, folio seiscientos cuarenta y nueve; y la mitad de una quinta parte en el tomo setecientos noventa y siete, folio ciento setenta y cinco, todas estas inscripciones en la zona Sud y bajo el número cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis. — e) Dos terceras partes indivisas en un lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número ocho, situado en el antes Partido de San José de Flores, hoy municipio de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, calle antes de la Tablada, después Camino del Puente Alsina, hoy Avenida Coronel Roca y el edificio en él construído, lleva hoy los números mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al mil cuatrocientos setenta y dos. — Inscripto en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: Una tercera parte en la zona Sud, tomo quince, número cuarenta y dos mil doscientos veintisiete, folio seiscientos setenta y siete; y la otra tercera parte en la misma zona, tomo y número y al folio seiscientos diez y seis. — f) Dos terceras partes indivisas en ocho lotes de terreno situados en la zona Sud de esta Ciudad, paraje denominado "Villa del Riachuelo", hoy "Villa Lugano", que se designan a continuación, con sus inscripciones en el Registro de la Propiedad por cada tercera parte indivisa a saber: El lote número Uno de la manzana setenta, calle Piedrabuena esquina a la Avenida Cruz, inscripto en la zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios: trescientos sesenta y uno y trescientos sseenta y cinco, número ciento seis mil setecientos cincuenta y ocho. — Lote número dos de la manzana setenta, calle Piedrabuena entre la Avenida Cruz y la calle Chilabert, inscripto en la zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios: trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y nueve, N.° cietno seis mil setecientos cincuenta y nueve. Lote N.° cuatro de la manz. setenta. Avenida Cruz esquina a la calle Cosquín, inscripto en la zona Sud, tomo ochocientos treinta y seis, folios veintiuno y veintitrés, número treinta y tres mil quinientos treinta y nueve. — Lote número dos de la manzana setenta y uno, calle Piedrabuena, entre las de Chilabert y Barros Pazos, inscripto en la zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos setenta y cinco y trescientos setenta y siete, número ciento seis mil setecientos sesenta. — Lote número Tres de la manzana setenta y uno, calle Barros Pazos esquina a la de Piedrabuena, inscripto en la zona Sud, tomo: ochocientos treinta y cinco, folios: trescientos ochenta y uno y trescientos ochenta y tres, número ciento seis mil setecientos sesenta y uno. — Lote número cuatro de la manzana setenta y uno, calle Chilabert, formando esquina a la de Cosquín, inscripto en la zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos ochenta y siete y trescientos ochenta y nueve, número ciento seis mil setecientos sesenta y dos. — Lote número cinco de la manzana setenta y uno, calle Cosquín entre las de Chilabert y Barros Pazos, inscripto en la zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos noventa y cinco y trescientos noventa y siete, número ciento seis mil setecientos sesenta y tres. — Y el lote número seis de la manzana setenta y uno calle Cosquín esquina a la de Barros Pazos, inscripto en la zona Sud, tomo ciento noventa, folio ochocientos cincuenta y dos, número treinta y tres mil quinientos cuarenta y zona sud, tomo ochocientos treinta y seis, folio veinte y ocho, número treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta. — Cláusula Octava: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Alejandro Tomás Ventura, don Pedro Salvador Ventura Iglesias; don Alejandro Tomás Ventura Iglesias y don Afzelio Antonio Luppi, y para la ejecución de las operaciones sociales se necesitará la firma de dos cualesquiera de los gerentes los cuales no podrán comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. La Sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, los siguientes: Demandar, cobrar, y percibir todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se adeudare a la Sociedad; hacer toda clase de pagos, adquirir por cualquier título, incluso por prescripción, continuando la posesión de inmuebles de sus antecesores y administrar libremente toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, negocios, de comercio u otros, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos, o de algún modo o título enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estipulen, recibir y entregar sus producidos, constituir, ceder, extinguir, toda clase de derechos reales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, cancelaciones, declaratorias, ratificaciones y demás documentos privados que sean necesarios; así como contratos de locación por más o menos de seis años, solicitar, aceptar y dar sumas de dinero en letras, vales, o pagarés, como girante, aceptante, avalista o endosante, y tomar giros, sobre cualquier punto de esta República o del extranjero; retirar del Banco de la Nación Argentina, Banco Central y de la Provincia de Buenos Aires y de los demás establecimientos bancarios y sus sucursales, las sumas de dinero y demás valores que se depositen a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar cheques contra ellos o en descubiertos, solicitar informes y efectuar descuentos o cualquier otra clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro establecimiento bancario, prestar dinero o tomar dinero prestado de cualquier persona o sociedad, o de los Bancos oficiales o particulares, incluse en el de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en oro o papel moneda de curso legal, con garantías reales o personales o sin ellas, y bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas y demás cláusulas que les exigieran, otorgando, aceptando y firmando las escrituras de hipoteca, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones que contraigan, hacer novaciones y cualquier remisión o quitas de deudas, dar y aceptar bienes en pago, de deudas, transigir, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadora o gratuitamente, prorrogar o declinar de jurisdicción, formar, disolver, prorrogar, modificar, y liquidar sociedades, nombrar empleados, conferir los poderes generales y especiales que fueren precisos y efectuar cuanto juzguen necesario y conveniente a los intereses sociales. — Cualquiera de los dos gerentes nombrados podrán nombrar un tercer gerente en quien podrá delegar todas o partes de sus atribuciones. El nombramiento o remoción de los gerentes se hará constar en el Libro de actas que se llevará al efecto en el que se dejará constancia, además de cualquier resolución que se tome por los socios reunidos en Asamblea. Cláusula Novena: Además de los gerentes ya nombrados que tendrán la administración general de la Sociedad, los socios Señores Don Abseo Pedro Luppi y Absirto Salvador Luppi, deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros asuntos o negocios del mismo ramo o comercio. — Y los comparecientes añaden: Que en todo cuanto no se oponga a lo pactado, regirán las estipulaciones contenidas en el contrato vigente de la recordada fecha veinte y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, que confirman y ratifican íntegramente, debiendo la presente escritura considerarse parte integrante de aquel instrumento. — Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante se ratifican en un todo de su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Joaquín Noschese y don José de Martino, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alejandro T. Ventura. — Filomena Verkinder de Ventura. — Esther María Ventura. — Pedro Ventura. — Alejandro T. Ventura h. — A. A. Luppi. — Abseo Luppi. — Absirto S. Luppi. — Sabina J. Ventura. — Herminia A. Ventura. — J. C. Ventura. — María Elisa Ventura. — J. Noschese. — J. de Martino. Está mi sello. ante mí: Pedro A. Cortese. — Entre Líneas: o—Dos. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.25 nov.-N.° 11.351-v.30.

Compañía Americana de Representaciones Exportaciones e Importaciones "C. A. R. E. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce (14) días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres entre los señores Gustavo Mollajoli, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Anchorena un mil doscientos ochenta y cuatro (1284); Eduardo Gastón Detry, industrial, argentino, casado, domiciliado en Hernández dos mil ciento noventa y cuatro (2194), Armando Luis Selva, argentino, abogado divorciado, domiciliado en Anchorena un mil doscientos ochenta y cuatro (1284), Héctor Ubertini, italiano, casado, domiciliado en Tejedor setecientos sesenta (760); Alberto Rigobello, brasileño, casado, domiciliado en Florida cuatrocientos setenta (470); todos mayores de edad, de común acuerdo resuelven dejar definitivamente constituída entre sí una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y que regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad girará bajo el rubro de COMPAÑIA AMERICANA DE REPRESENTACIONES EXPORTACIONES E IMPORTACIONES "C. A. R. E. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — El domicilio de esta Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales en el interior del país o en el extranjero con o sin designación de capital. — Tercera. — El plazo por el cual se constituyen es indeterminado contrayendo los socios la obligación de notificar su deseo de retirarse de la sociedad con tres meses de anticipación. — Cuarta. — El objeto para el cual se constituye esta Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones y negocios comerciales e industriales referentes a la compra-venta, explotación, transformación, elaboración, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos del suelo y del país. Para su fines podrá ejercer cualquier clase de representación de fábricas o casas nacionales o extranjeras a cuyo fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá realizar las siguientes operaciones: Comprar o vender al contado o a plazos, con o sin interés, con o sin garantías muebles e inmuebles acordar o aceptar créditos; administrar, dar y tomar en arrendamiento; permutar hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de muebles e inmuebles, semovientes títulos y acciones; dar y recibir en préstamo dinero o efectos, créditos, títulos, acciones o derechos, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios o de cualquier otra naturaleza; suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con todos los bancos y con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina Banco Central, Provincia de Buenos Aires, y reparticiones o instituciones públicas o privadas; aceptar mandatos y comisiones y realizar en fin cualquier otro acto jurídico y de —viene del sello 226.680 o libre disposición admitido por las leyes; conferir toda clase de poderes generales o especiales; formalizar toda clase de arrendamientos rurales o urbanos. — Quinta. — El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|n.), dividido en setecientas (700) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una. — Sexta. — Los comparecientes suscriben el capital expresado en la siguiente forma: Gustavo Mollajoli, doscientas setenta y cinco (275) cuotas que representan ($ 27.500.— m|n.) veintisiete mil quinientos pesos m|n., Eduardo Detry, doscientas setenta y cinco (275) cuotas que representan ($ 27.500.— m|n.) veintisiete mil quinientos pesos m|n., Armando L. Selva, cincuenta (50) cuotas que representan ($ 5.000.—) cinco mil pesos m|n., Héctor Ubertini, cincuenta (50) cuotas que representan ($ 5.000) cinco mil pesos m|n., Alberto Rigobello, cincuenta (50) cuotas que representan ($ 5.000.—) cinco mil pesos m|n. — Todos los socios integran el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital respectivamente suscripto, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento (50 o|o) dentro de los noventa (90) días contados de la fecha. — Séptima). — Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo de uno o de más gerentes, quienes quedan facultados para ejercer todos los actos necesarios para el giro de los negocios, en especial los expresados en el artículo cuarto (4.º) que se dan por reproducidos. — Octava. — Los gerentes durarán en su ejercicio el término que la Asamblea establezca. — Novena. — Corresponde a los gerentes el uso de la denominación y firma social seguida de la particular del socio que la emplee. La firma social podrá ser empleada por ellos en forma alternativa conjunta o separadamente debiendo firmarse todo compromiso, documento, orden de compra o venta o cheques por lo menos por dos (2) de ellos. — Décima. — Sólo podrá emplearse la firma social para los negocios de la sociedad, no pudiendo utilizarse en operaciones extrañas a la misma ni para afianzar obligaciones de terceros. — Undécima. — Asamblea. Toda vez que así lo requieran los negocios sociales se convocará a asambleas por citación de o de los gerentes. Las citaciones serán personales y el quórum se formará sea cuál fuere el número de socios que concurran salvo los casos previstos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital representado y ellas se asentarán en un libro de Actas. — Undécima Segunda. — Ejercicios Comerciales. — El treinta (30) de Julio de cada año se practicaría un Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a diez por ciento (10 o|o) del capital social; el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: —Viene del sello 226.681— El señor Gustavo Mollajoli, el treinta y tres por ciento (33 o|o), el señor Eduardo G. Detry, el treinta y tres por ciento (33 o|o), el señor Alberto Rigobello el catorce por ciento (14 o|o), al señor Armando L. Selva, el diez por ciento (10 o|o y al señor Héctor Ubertini, el diez por ciento (10 o|o). — Un décima Tercera. — En caso de disolución la sociedad será liquidada por la persona que nombren los socios. — Undécima Cuarta. — Nómbrase Gerentes Administradores de la Sociedad a los señores Gustavo Mollajoli, Eduardo G. Detry y Armando L. Selva, quienes actuarán y harán uso de la denominación y firma social de acuerdo a lo dispuesto en las partes séptima (7.ª), octava (8.ª), novena (9.ª), y décima (10.ª) de este contrato. — Estando conforme con las cláusulas precedentes firman de conformidad todos los socios. Sobrerraspado: mandatos obligándose, seiscientos. — Undécima Tercera. Valen. — El presente convenio original se halla extendido en sellado de diez centavos números quinientos ocho mil ochocientos, quinientos ocho mil ochocientos uno y quinientos ocho mil ochocientos dos. — Firmados: Gustavo Mollajoli, Eduardo Detry, A. Selva, Héctor Ubertini, y Alberto Rigobello. — Amplía Contrato. — Bases para la formación de los balances. — De acuerdo a la cláusula undécima segunda se realizará el Balance General. — Para fijar el activo deberá tenerse en cuenta el precio de costo de la mercadería, muebles y útiles, depósitos en caja y en los bancos, deudores y cualquier otro bien que forme parte del activo. — Para fijar el pasivo, se tendrá en cuenta los acreedores, obligaciones a pagar y pérdidas. Las Ganancias se fijarán de las utilidades líquidas y realizadas. — Forma de distribuir las utilidades y las pérdidas. — Se distribuirán las ganancias y pérdidas de acuerdo con las cláusulas undécima segunda. — Base para la liquidación y partición. — De acuerdo con la cláusula undécima tercera la persona designada procederá a la liquidación realizándose la totalidad de las existencias y haciendo la partición de acuerdo a la proporción del capital aportado y fijadas en las cláusulas undécima segunda. — Forma en que se expresará la voluntad de los socios para la aprobación de los balances. — De acuerdo al número de cuotas que cada socio ha subscripto. Es decir, que cada cuota da derecho a un voto. — Nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — El nombramiento de los Gerentes se hace de acuerdo a las cláusulas séptima y octava. Cada socio puede votar de acuerdo al número de cuotas que ha subscripto. — (Firmado): Gustavo Mollajoli, Eduardo Gastón Detry, Armando Luis Selva, Héctor Ubertini, y Alberto Rigobello. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 nov.-N.º 11399-v.1 dic.

"FALCONI Y PETRACCI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí. Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Benito Falconi que firma "Falconi Benito", italiano, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil quinientos treinta y cuatro, de este vecindario: y don Hipólito Rosa Antonio Petracci, que firma "Hipólito R. A. Petracci", casado, argentino, vecino de la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y ocho, constituyeron entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "FALCONI Y PETRACCI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sujeción al contrato que en testimonio expedido por el Registro Público de Comercio de esta Ciudad me exhiben, y que íntegramente transcripto es del siguiente tenor: "Testimonio. — En este instrumento, los Señores Benito Falconi, italiano, domiciliado en la calle Once de Septiembre 1534, e Hipólito Rosa Antonio Petracci, argentino, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, Cuartel Tercero, calle Doce de Octubre Kilómetro Tres, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Falconi y Petracci", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar del primero del corriente mes de Octubre, debiéndose, por lo tanto, retrotraer a esa fecha las operaciones de la sociedad. — Tercera: Es el objeto de la sociedad la fabricación de ladrillos de máquinas y comunes y venta de los mismos, sus derivados, y cerámica en general, transportes en general de mercaderías, materiales y otros efectos. — También podrá la sociedad adquirir, enajenar y arrendar bienes raíces, si así conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (200.000 pesos m|n. de c|l.) que aportan ambos socios por partes iguales y que están constituídos por: a) La suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (60.000 pesos m|n. de c|l.), importe de todos los elementos de transporte, camiones, como también vehículos de tracción a sangre y semovientes: b) Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (80.000 pesos m|n. de c|l.) importe de los materiales crudos y cocidos existentes en fábrica: c) Los créditos a cobrar que alcanzan a la cantidad de pesos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (50.000 pesos m|n. de c|l.,) según balance.: y d) La suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (10.000 pesos m|n. de c|l.,) en efectivo que depositan los socios en los Bancos de la plaza. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes Señores Benito Falconi e Hipólito Rosa Antonio Petracci, quienes podrán hacer uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones comerciales, pero no así para la compra-venta de inmuebles y operaciones hipotecarias, para lo que será menester la firma de los dos gerentes. — Sexta: El treinta de septiembre y el treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios, y una vez aprobados, se distribuirán las ganancias si las hubieran en la siguiente forma: El cinco por ciento (5 o|o), se destinará al Fondo de Reserva Legal y el resto se acreditará, en partes iguales, en la cuenta particular de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirar de las utilidades acreditadas, más del ochenta por ciento (80 o|o.,) quedando el resto para ser entregado a la liquidación final de la sociedad o, en su caso, para aumento de capital; pero independientemente de esas utilidades los Señores Benito Falconi e Hipólito Rosa Antonio Petracci gozarán de una asignación mensual de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal (500 pesos m|n. de c|l.,) cada uno en retribución de sus trabajos personales. — Octava: Para la explotación del negocio que constituye el objeto principal de la sociedad, ésta arrienda al Señor Benito Falconi, una de las fábricas de su propiedad, la que se encuentra situada en la calle Doce de Octubre Macadán Kilómetro Tres, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en el que se especifican los derechos y obligaciones de las partes: la superficie del terreno de esta fábrica es de cincuenta y siete mil trescientos dos metros cuadrados. — También arrienda a los Señores Benito Falconi e Hipólito Rosa Antonio Petracci y Benito Petracci, condóminos de la propiedad sita en Wilde, Ferrocarril del Sud, altura camino afirmado a la Ciudad de La Plata, Kilómetro Diez, la fábrica allí instalada de ladrillos llamados comunes, con una superficie de doscientos sesenta mil doscientos treinta metros cuadrados con 50 cm. (260.230,50 cm.). — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, quedará disuelta la sociedad, y el sobreviviente podrá continuar solo y por su cuenta los negocios de la sociedad hasta la fecha de terminación del contrato. — En tal situación deberá abonar a los causahabientes del socio fallecido, la parte que a éste le hubiera correspondido según el último balance; y el pago se efectuará dentro de los dos años, desde la fecha de la disolución de la sociedad en cuotas iguales trimestrales, e interés del (6 o|o.) seis por ciento anual. — Décima: Disuelta la sociedad a la expiración del término, los bienes sociales serán repartidos entre los socios, una vez satisfechas las deudas. — Cada socio recibirá sus respectivos aportes y las utilidades que resulten en la proporción establecida para los balances semestrales. — Undécima: También la so-

ciedad podrá ser disuelta en caso de que no se obtengan ganancias suficientes resultantes de pérdidas de dos años consecutivos. — Deberáse disolver también la sociedad, por causa de expropiación de la tierra que arrienda a don Benito Falconi. — En tal caso, independientemente de la parte que corresponda al socio Petracci en la liquidación de la sociedad, tendrá derecho al importe del diez por ciento (10 o|o.) del precio que haya obtenido el socio Falconi en la compra-venta forzada de su propiedad. — Duodécima: Las cuestiones o divergencias entre los socios serán resueltas en la forma que establece el Código de Comercio.

Bajo las doce cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad, firmando a ese efecto ambas partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y ocho. — Benito Falconi e Hipólito Rosa Antonio Petracci, componentes de la sociedad Falconi y Petracci, constituída el veintiséis de Octubre del corriente año, amplían el contrato en lo siguiente: Ambos socios son mayores de edad: el rubro de la sociedad es "Falconi y Petracci, sociedad de responsabilidad Limitada": el capital está dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Siendo la presente ampliación parte integrante del contrato de referencia, el que confirman y ratifican los socios. — Buenos Aires, treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Firmado: Falconi Benito. — Firmado: Hipólito R. A. Petracci. — "Hay un sello que dice: "Registro Público de Comercio. — Capital Federal. — República Argentina. — "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 12 de Abril de 1939 bajo el número ciento tres al folio trescientos cincuenta y ocho del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Lda. — Buenos Aires 12 de Abril de 1939. — Roberto E. Rosas". —Hay un sello que dice: "Roberto E. Rosas. — 2o. Jefe". — Es copia fiel, doy fe: y los otorgantes continúan diciendo: Que venciendo el día treinta del corriente mes y año el plazo de duración de dicha sociedad, resuelven por este acto renovar formalmente la expresada sociedad" Falconi y Petracci "Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a ese efecto declaran prorrogado en todas sus cláusulas que dan por reproducidas en este lugar, el transcripto contrato social por un nuevo plazo de cinco años a contar desde el primero de octubre del año en curso. — Agrega el señor Benito Falconi: Que por su parte prorroga esta sociedad por un nuevo plazo de cinco años, a pedido del señor Hipólito Rosa Antonio Petracci, quien hace uso de la opción que el exponente le acordó por documento privado del veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, al que se le dió fecha cierta por escritura pasada ante mí, el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta, al folio quinientos noventa vuelto de este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Falconi Benito. — Hipólito R. A. Petracci. — Ernesto J. Roade. — A. Granatelli. — Hay un sello. — Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y nueve del Registro número doscientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe, así como de que a dicha escritura matriz se halla agregado un sello nacional número cero cero cero trescientos dieciocho B, por valor de trescientos pesos moneda nacional, en concepto del impuesto establecido por la ley de sellos. — Para la sociedad "Falconi y Petracci" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda legal cada uno, numerados: setecientos dos mil dos, y correlativamente del setecientos dos mil once al setecientos dos mil trece, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Sobre raspado: Cuartel: Segunda: afirmado: fecha: trescientos: Todo vale. — R. I. Gesino. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.26 nov.-N.º 11390-v.1 dic.

PERSANO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre las siguientes personas: Alejandro Persano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lorenza María Josefina Preda, domiciliado en la calle Coronel Díaz, número setecientos setenta y nueve de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Angel Persano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Rosa Tetamanti, domiciliado en la calle Giribone, número ochocientos setenta y cinco de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y María Teresa Persano, que firma María Persano; y Adelina Carmen Persano, que firma Adelina Persano, ambas argentinas, solteras, domiciliadas en la calle Fraga, número quinientos quince de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar y que constituyen domicilio especial para este acto en la calle Bartolomé Mitre número mil quinientos treinta y tres, de esta Capital, convienen realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases, cláusulas y condiciones que se determinan a continuación; Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "PERSANO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número mil quinientos treinta y tres, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segundo: La duración del presente contrato será desde el día de la fecha "ut-supra" hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, considerándose prorrogada la sociedad por tres años más, si seis meses antes del vencimiento fijado no notificare por escrito alguno de los socios de su deseo de retirarse, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se determinan más adelante. — Tercero: El objeto de la Sociedad es negociar o explotar en el ramo de fabricación, venta e importación de artículos de talabartería y sus anexos en sociedad, continuando y ratificando los negocios de la ex Sociedad colectiva Persano Hnos. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos ochenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, correspondiendo a cada uno de los socios setenta cuotas de un mil pesos cada una. — El capital podrá ser aumentado por resolución de los socios, quienes tendrán derecho— a suscribir un número de cuotas proporcional al capital que tengan aportado. — Quinto: La dirección y administración —de los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de los socios Angel Persano y Alejandro Persano, que actuarán separadamente bajo la firma social a cuyo efecto registran al final de este acto, como socios gerentes con las más amplias facultades, otorgando cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas o privadas resulten necesarias para la marcha de la sociedad. — La sociedad podrá adquirir en compra u otra forma bienes inmuebles, arrendarlos y comprar otros, dar y tomar dinero en préstamo y celebrar contratos de locación y sublocación por los precios, plazos, intereses y forma de pago que mejor convenga; operar con los Bancos oficiales y particulares. Podrán conferir poderes especiales y generales para asuntos judiciales y administrativos. — La precedente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades no mencionadas. Queda expresa obligación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los de esta sociedad, ni en garantía de terceros, especulaciones particulares ni en prestaciones gratuítas. — Sexto: El socio Angel Persano, gozará de una remuneración de no mayor de quinientos pesos mensuales que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al 30 de Junio para cuya aprobación se requerirá la mayoría de los votos, computados según el capital, en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de un veinticinco por ciento cada socio. Será obligatorio antes de establecer las cifras definitivas de utilidad o pérdida, efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas sobre los rubros que lo requieran técnicamente; separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, después de lo cual podrá aumentarse según se convenga, como asimismo acordar sumas determinadas o porcentajes para gratificaciones o habilitaciones de empleados. — Noveno: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y el remanente, una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Décimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, y en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios gerentes sin asignación de honorarios por esta causa. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción en adquirir partes iguales a los herederos o curadores las cuotas del capital y la proporción de las utilidades que le correspondieren, previo balance, veinte por ciento al contado y el remanente en seis cuotas semestrales consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción dentro de los veinte días, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo entonces los herederos y representantes unificar personería, pero sin derecho a ejercer la gerencia y sin uso de la firma social. — Décimo Segundo: Produciéndose el retiro de un socio, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o la liquidación. Si los socios no salientes optasen por la continuación se formulará un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades y la parte del socio saliente le será abonada en veinticuatro mensualidades iguales consecutivas y sin interés, contemplando este caso el punto segundo de este contrato. — Décimo Tercero: Todas los divergencias que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, serán dirimidas por árbitros nombrados por las partes, quienes antes de fallar, nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Sobre las bases, cláusulas y condiciones expresadas los contratantes dejan formulado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Hecho en dos ejemplares en papel sellado de diez centavos moneda nacional: original, sellados números setecientos diez y siete mil setecientos treinta y tres al setecientos diez y siete mil setecientos treinta y cinco; duplicado: sellados número setecientos diez y siete mil setecientos treinta y seis, setecientos diez y siete mil setecientos treinta y siete y setecientos diez y siete mil setecientos veintinueve. — Corregido: "registran", "forma", "octavo", "todo", y "diez" valen. — Alejandro Persano. — Angel Persano. — María Persano. — Adelina Persano. — A los efectos de la cláusula quinta de este contrato el socio gerente Angel Persano, firmará: Persano Hnos. S. R. Ltda. — A los mismos efectos el socio gerente Alejandro Persano, firmará: Persano Hnos. S. R. Ltda. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 nov.-N.º 11.334-v.30 nov.

GONZALEZ, ROSSELL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil quinientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron don José Rosalino González, español, don José Inés Rossell, uruguayo, don Aramis Roberto García Villamil que firma A. García Villamil, argentino, don José Carballo, español, los cuatro casados en primeras nupcias, don Gustavo Adolfo Solivellas que acostumbra firmar Gustavo Solivellas, argentino, soltero, y don Juan Amorosi, argentino, viudo, todos domiciliados en la calle Defensa número cuatrocientos sesenta y siete, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, por escritura pasada ante mí y al folio dos mil setecientos noventa y ocho de este Registro número once a mi cargo del Protocolo de dicho año, constituyeron por el término de tres años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GONZÁLEZ, ROSSELL Y COMPAÑÍA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto la explotación de un negocio en el ramo de ferretería, armería y demás anexos, según así más ampliamente resulta del respectivo contrato que formalizaron en aquella fecha, el cual en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ocho, al folio ciento quince del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista. Que venciendo el treinta y uno de Diciembre del año actual el plazo acordado para la duración de la Sociedad y deseando los comparecientes continuar asociados por más tiempo, han resuelto renovarla con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el primero de Enero próximo queda renovada por Tres años más o sea hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis la recordada Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "González, Rossell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de continuar explotando el mismo negocio en el ramo de ferretería, armería y demás anexos. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será como hasta ahora en esta Capital Federal y tendrá su escritorio en la calle Defensa número cuatrocientos sesenta y siete donde ya se encuentra establecida la casa para todos sus actos, contratos, negocios,

asuntos y operaciones. — Tercera: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, quedando designados para desempeñar dicho cargo los seis asociados, quienes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, firmando en nombre de la misma en la siguiente forma: a) Los socios señores José Rosalino González y José Inés Rossell indistintamente cualquiera de ellos; b) Los socios señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi representarán a la Sociedad firmando dos cualesquiera de ellos. Tanto los dos primeros como los cuatro últimos no podrán afectar a la Sociedad o comprometerla en operaciones extrañas a sus fines y menos en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma, haciéndose extensiva esta prohibición a la firma particular de cada uno de los asociados. — En consecuencia quedan facultados los socios Gerentes para cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto correspondan a la Sociedad, hacer toda clase de pagos, adquirir por compra o por cualquier otro título y administrar libremente toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos o transferirlos y endosarlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se convengan. Podrán también hipotecar los bienes raíces a particulares o sociedades y también al Banco Hipotecario Nacional de acuerdo con su ley orgánica y reglamentos, gravándolos por los plazos, cantidades, interés, amortización y demás cláusulas y condiciones que se estipulen, podrán suscribir contratos de locación por término que exceda o no de seis años, prestar dinero o tomar prestado con garantías reales o personales, solicitar, recibir o dar sumas de dinero en letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios o sus sucursales las sumas de dinero que se encuentren depositadas o que se depositen en nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o contra los fondos que ya estuviesen depositados o que se depositen en lo futuro o en descubierto, solicitar préstamos, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, actuar en representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales a los fines expresados y otorgar, aceptar y firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Cuarta: Los socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio sin conformidad de los otros socios, bajo pena de destitución del cargo de Gerente y de resposabilizarse por los daños y perjuicios. — Quinta: El capital social, consistente en mercaderías, dinero efectivo, crédito a cobrar, muebles, instalaciones y otros valores se compone de la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta y cinco cuotas don José Rosalino González, otras ciento cincuenta y cinco cuotas don José Inés Rossell y ochenta y cinco cuotas cada uno de los señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi. — Sexta: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio podrá rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de dichos balances anuales se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y en segundo término la cantidad necesaria para abonar a los socios el interés del cinco por ciento que se establecerá en seguida. — El remanente se distribuirá entre los seis asociados en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también en idéntica proporción. — Los socios señores González y Rossell podrán retirar la totalidad de los beneficios que les corresponda y los señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi solamente el veinte y cinco por ciento y el setenta y cinco por ciento restante lo capitalizarán, acreditándose a sus respectivas cuentas particulares, gozando las cantidades que resulten de un interés del cinco por ciento anual. — Del mismo interés gozarán los beneficios que correspondan a los señores González y Rossell y que no fueran retirados por éllos. — Octava: Para la aprobación de los balances, remoción de los Gerentes, resoluciones de interés para la Sociedad o para cualquier modificación del acto constitutivo, se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: Los seis socios gozarán de una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, cuyas cantidades se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, teniendo opción los socios o la Sociedad para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas al socio que pretendiera ceder sus cuotas, el que deberá avisar por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, su voluntad de ceder dichas cuotas sociales. — Undécima: Las obligaciones de los socios señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi, además de atender los negocios sociales a los que dedicarán todo su tiempo y contracción son: para el primero ocuparse de la correspondencia en general y encargarse de la buena marcha del escritorio. — El segundo y tercero atenderán sus zonas de viaje en el interior del país, según el itinerario que más convenga a los intereses de la casa. — Y el cuarto se ocupará especialmente de la recepción, ordenación y expedición de la mercadería. — En cuanto a los socios señores González y Rossell, éstos no tendrán obligación alguna de concurrir diariamente a la sede social ni de atender intensamente como hasta ahora los negocios sociales, quedando por lo tanto en libertad de acción para ocupar su tiempo en la atención de sus asuntos personales, sin perjuicio de mantener también como hasta ahora su carácter de socios fundadores y por consiguiente la supervisión de todos los negocios de la sociedad, sin que ello signifique limitar en manera alguna las atribuciones acordades a los otros cuatro socios Gerentes en la cláusula tercera. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la Sociedad continuará su marcha y operaciones hasta expiración del plazo acordado para su duración con un único representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido designado con la conformidad exigida por la cláusula décima. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad podrá ser solicitada en cualquier época por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y será efectuada por cualquiera de los socios señores González y Rossell conjuntamente con uno de los otros socios señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi designados por el voto de los socios que representen el mismo por ciento del capital, quedando desde ya investidos de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender en remate público o privadamente los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, mercaderías y demás efectos, cobrar y percibir sus importes y todo lo que se le adeude, dar recibos y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia entre dichos arbitradores, éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales desde ya se someten los socios. — Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos del acto don Alfonso J. Porrino y don Augusto Valle, vecinos y mayores de edad. — José R. González. — José I. Rossell. — A. García Villamil. — José Carballo. — Gustavo Solivellas. — J. Amorosi. — Tgo.: A. J. Porrino. — Tgo.: Augusto Valle. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "González, Rossell y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello número ochocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y ocho y en los numerados del ochocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cinco al ochocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y (cinco al ochocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y) siete de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 nov.-N.º 11.343-v.30 nov.

TEOFILO PEBE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente contrato social de "Teófilo Pebe y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada":

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, entre Teófilo Pebe, argentino, casado y Juan Carlos Villalba, argentino, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en Neuquén mil trescientos cincuenta y dos, han convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: El objeto de la sociedad la constituye la compraventa, elaboración, exportación e importación de sebo y actividades relacionadas con la industria ganadera en general, pudiendo para el cumplimiento de dicho objeto realizar todas las operaciones afines o similares al mismo. — Segundo: La sociedad se denominará "TEÓFILO PEBE Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social es en esta Capital, calle Neuquén mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado con efecto al treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, pero en cualquier momento la mayoría de las cuotas sociales que representen la mitad más una de las mismas podrá resolver su disolución y liquidación anticipada. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está constituído por bienes que no son dinero y resulta de la diferencia entre el activo y pasivo del fondo de comercio ubicado en la localidad de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, calle General Pinto (sin número) entre las de Constituyentes y General Pedernera. — Se acompaña un balance e inventario descriptivo que firman de conformidad ambos socios. — Quinto: El capital ha sido aportado por ambos socios por partes iguales y se divide en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia ciento veinticinco cuotas a cada uno de ambos socios. — Sexto: La gerencia de la sociedad será desempeñada conjuntamente por ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo con la firma de ambos gerentes tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Podrá realizar con la conformidad de la mayoría de las cuotas sociales en el presente y futuro la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles al contado, o a plazos con o sin garantía real o personal, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro) estando facultados para otorgar poderes especiales o generales y nombrar mandatarios que los representen en el desempeño conjunto de la gerencia. — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión, quita de deudas, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejecutar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Todas las decisiones relativas a los negocios de la sociedad serán resueltas por una mayoría que represente la mitad más una de las cuotas, criterio que se aplicará para el nombramiento y|o remoción del gerente. — En caso de disolución, la liquidación será practicada por los gerentes o las personas que designe la mayoría de las cuotas sociales. — Octavo: Las utilidades y pérdidas que produzca la explotación social de cada ejercicio anual serán distribuídas entre los socios presentes o futuros en proporción al número de cuotas que posean. — Noveno: Deberá realizarse anualmente un inventario general del activo y pasivo de la sociedad y practicarse un balance general. — De las utilidades obtenidas deberá deducirse el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta. — Décimo: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento los herederos del premuerto si tuviesen la mayoría de las cuotas sociales podrán optar por con-

tinuar en la sociedad o proceder a la disolución de la misma. — En caso que la mayoría corresponda a los sobrevivientes éstos resolverán si se incorporan a los herederos del premuerto o bien se les hace efectivo sus cuotas por el valor real según último balance. — Undécimo: Los socios, salvo que representen la mayoría de cuotas sociales no podrán solicitar bajo ningún concepto medidas precautorias contra la sociedad ni requerir la intervención judicial de la misma, siendo competentes para toda divergencia que se suscite los jueces de Comercio de la Capital Federal. — Transitorio: Queda autorizado el Doctor Alfredo Juan J. Weiss para tramitar la publicación e inscripción del presente contrato social. (firmados): T. Pebe. — J. C. Villarba". — e|l.: José M. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 nov.-N.° 11.339-v.30 nov.

"E. L. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Don Lucio Vicente Sanguinetti, que firma "Lucio V. Sanguinetti", médico, domiciliado en la calle Cabildo número ochocientos once, don Atilio Tassara, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur setecientos cincuenta y tres, y Don Raúl Osvaldo Vacarezza, que firma "R. O. Vacarezza", comerciante, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, de estado casados de nacionalidad argentinos, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: — Que por escritura que con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y tres, vuelto de este Registro trescientos siete a mi cargo. quedó constituída por tiempo indeterminado una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "E. L. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis del mismo mes y año, bajo el número quinientos sesenta y uno y al folio cuatrocientos diez y nueve del libro cinco de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y agrega: — Que habiendo convenido de mutuo y común acuerdo modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del mencionado contrato, vienen por este acto a declarar que las mismas en el futuro se leerán en la siguiente forma: — Quinta: — El capital social se fija en la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de setenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: don Lucio Vicente Sanguinetti, aporta quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos, ya integrados por ser el capital con que concurrió a la formación de esta Sociedad; Don Atilio Tassara, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos, también aportados con consecuencia de lo establecido en el acto constitutivo de esta Sociedad; y don Raúl Osvaldo Vacarezza, aporta cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales diez mil pesos los integré como consecuencia del aporte a que se obligó en el acto constitutivo de este ente jurídico, y los treinta y cinco mil pesos restantes, los aporta en este acto, en dinero efectivo. — Sexta: — Anualmente al día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, en el que a las marcas, llaves, muebles y rodados de la Sociedad, se les fijará el valor de común acuerdo entre los socios. — Establecido en esta forma el activo social, de la utilidades líquidas y realizadas se destinará: el trece por ciento al fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aporte éste que se continuará destinando a dicha cuenta, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, fuese cual fuese el total de la misma, el dos por ciento de las mismas utilidades, se destinará a la formación de un fondo de reserva especial destinado a cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve, hasta cubrir la suma de cinco mil pesos. — Y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, a igual que las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: el señor Lucio Vicente Sanguinetti, el veinte y uno por ciento; a don Atilio Tassara, el quince por ciento y a don Raúl Osvaldo Vacezza el sesenta y cuatro por ciento. — Estos porcentajes comenzará a regir con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año. — El fondo de reserva a que hace referencia el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pertenece a los socios en la proporción de sus respectivos capitales sociales, en cuanto al fondo de reserva para cubrir los riesgos emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, pertenece exclusivamente a la Sociedad, y no será tenido en cuenta en caso de tenerse que liquidar el capital que tuvieren en la Sociedad los socios que dejen de pertenecer a la misma por disolución parcial, incapacidad o fallecimiento. — Séptima: — La administración, dirección y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Raúl Osvaldo Vacarezza, Atilio Tassara, y Mateo Pedro Serra, éste último argentino, casado, abogado, de treinta y dos años de edad, a quienes por este acto se les nombra Gerente de este ente jurídico, asignándoseles en concepto de viáticos mensuales, la suma de doscientos pesos a cada uno de los dos primeros, y ciento veinte pesos al tercero, importe éstos que se cargarán a gastos generales de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo siempre de dos Gerentes conjuntamente y cualesquiera de los nombrados, quienes deberán bajo su responsabilidad y actuando conjuntamente, emplearla para administrar libremente todos los bienes y negocios de la Sociedad con amplias facultades; comprar, vender, permutar e hipotecar dichos bienes, ya sean muebles o inmuebles, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que crean convenientes para los intereses de la Sociedad, pudiendo también arrendarlos, en las mismas condiciones, para todo lo cual podrán suscribir y otorgar cualquier clase de escritura pública y documentos privados, con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de los bienes que la Sociedad posee actualmente o adquiera en lo sucesivo; depositar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos nacionales o extranjeros o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad a su nombre o a su orden; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones bancarias o bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía o sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado, papeles comerciales, interviniendo como aceptante, endosante, avalista, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes o cajas de ahorro, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pagos y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, u otros papeles de negocio; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Contribución Territorial y Sellos, Receptorías, Obras Sanitarias, Oficinas de Tierras, Oficinas de Patentes de Invención y además toda clase de asuntos de su competencia, pudiendo también conferir toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, quedando absolutamente prohibido emplear la firma social para fianzas a terceros o en asuntos ajenos a la Sociedad. — En caso de ausencia de dos de los Gerentes, el tercer Gerente que quedare podrá hacer uso de la firma social; siempre que su firma vaya acompañada de la del socio Sr. Sanguinetti. — En este estado los comparecientes declaran modificado el contrato social de acuerdo a lo manifestado precedentemente, como también ratifican y manifiestan que quedan plenamente vigentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato originario, que no ha sido objeto de modificación en esta escritura. — Presente a este acto el Doctor Mateo Pedro Serra, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil trescientos setenta, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, me manifiesta: — Que acepta el cargo de Gerente que le ha sido discernido por este documento y se compromete a cumplir fielmente su mandato. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Orlando Palermo y Don Carlos Sciuto, vecinos y hábiles, doy fe. — Lucio V. Sanguinetti. — R. O. Vacarezza. — Atilio Tassara. — Mateo Pedro Serra. — Orlando Palermo. — Carlos Sciuto. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí: en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "E. L. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, números ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y uno y sus correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otogamiento. — Pedro Saúl Briones. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.25 nov.-N.° 11353-v.30 nov.

EXPRESO A. EUROPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Diego Jáuregui y Arano, casado, español, mayor de edad, hábil, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y también como apoderado general de don José María Burguera Salinero, a mérito del poder que éste le otorgó el veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano Raúl H. Belsunce, el que se halla íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí al folio mil setenta y seis vuelto de este mismo Registro y protocolo, y cuyas partes pertinentes dicen así: «En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el señor José María Burguera Salinero, que firma «José M. Burguera», de estado casado, de cuarenta y dos años de edad, español, domiciliado en la calle Méjico novecientos setenta y dos. . . y expone: Que confiere poder general a favor de don Diego Jáuregui y Arano, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos. — Primero: Para que asumiendo la representación de sus intereses, intervenga en la Sociedad que en esta misma fecha constituye con el señor Emilio Herrero Boti, bajo el rubro de «Expreso América - Europa» . . . modifique el contrato social en sus formas y en el monto del capital . . ., solicite la rescisión del contrato social y la liquidación de la Sociedad . . . y finalmente para que verifique todos aquellos actos, gestiones y diligencias precisas al mejor desempeño de este mandato, para los que le acuerda la mayor amplitud de facultades, debiendo considerarse al efecto la enumeración que se ha hecho simplemente como enunciativa y no limitativa. — Segundo: Para que en su nombre y representación administre sin limitación alguna los bienes inmuebles, muebles, títulos y acciones que al presente tenga, en los sucesivo adquiera . . . — Leída y ratificada así la otorga y firma junto con los testigos don Santiago Carmelo Massa y don Horacio M. García, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José M. Burguera. — S. C. Massa. — H. M. García. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce». — Es copia fiel, doy fe, de sus partes pertinentes, y el señor Diego Jáuregui y Arano, manifeista: Quepor escritura pasada ante el escribano Belsunce, con fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, se constituyó la sociedad «Expreso América - Europa», integrada por el señor Emilio Herrero Boti y don José Burguera Salinero, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro quinto, respectivo. — Que con fecha catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres mediante escritura privada, protocolizada en este Registro, con fecha diez y siete del mismo mes y año, don Emilio Herrero Boti, vendió al compareciente todas sus cuotas y derechos en la citada sociedad. — Que por escritura pública de fecha diez y nueve de Abril de corriente año, que pasó ante mí, y que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y tres del libro seis, respectivo. los socios señores Jáuregui y Burguera modificaron algunas cláusulas del contrato social. — Que por este acto el compareciente por sí y en representación del otro socio señor José María Burguera Salinero, viene a modificar el nombre de la sociedad que se denominará a partir de la fecha en esta forma: «EXPRESO A. EUROPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Que ese cambio de nombre obedece a una sentencia judicial definitiva que ha decretado el cese del uso del nombre anterior y en cumplimiento de dicha sentencia viene a modificarla en la forma expresada. — Leída y ratificada, firma por ante mí y los testigos del acto don Pedro Demilio y don Carlos D'Emilio, vecinos y hábiles, doy fe. — Diego Jáuregui y Arano. — Pedro Demilio. — C. D'Emilio. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con su matriz, la escritura número quinientos diez y ocho

que pasó ante mí al folio mil setenta y nueve vuelto, del Registro ciento ochenta, doy fe. — Para la sociedad me[illegible]da, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados setecientos veinte y seis mil quinientos cincuenta y dos y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alfredo M. Savastano. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.25 nov.-N.º 11.350-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Quirno Costa, se hace saber por 5 días, que los socios de la sociedad Díaz y Cía., HOTELES ARGENTINOS D. Y. C. H. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Juan Crisóstomo Gregores y Quiterio Arzí, han vendido a don Agustín F. Blanc, las cinco cuotas que cada uno tenía suscriptas e integradas en la referida sociedad, según documento de fecha 7 de Agosto de 1943. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 nov.-N.º 11416-v.1 dic.

COMPAÑIA EXPORTADORA

IMPORTADORA BONAERENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres entre los señores don Ernesto Rosenthal, uruguayo naturalizado, de 58 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito 512; don Manfredo Ruffer, argentino naturalizado, de 35 años, casado, comerciante, domiciliado Sarmiento 865; don Walter Rapp, argentino, de 30 años, soltero, domiciliado Pueyrredón 709; don Israel Parisier, argentino naturalizado, de 42 años, comerciante, domiciliado Pueyrredón 555; don Juan Carlos Penazzio, argentino, de 45 años, casado, domiciliado Santa Fe 1941, hábiles para contratar, han resuelto la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los firmantes arriba indicados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará COMPAÑIA EXPORTADORA IMPORTADORA BONAERENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo usar indistintamente la enseña comercial "Ceibo". El término de duración de la sociedad seráde cinco años contados retroactivamente desde el 1.º de Septiembre de 1943 y su asiento principal será en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Maipú 62. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de Exportación e Importación Representaciones de todo artículo en general, como también compra y venta de los mismos, comprendiendo todos los derivados y anexos, en su parte comercial e industrial, como así también materias primas o productos elaborados directa o indirectamente, nacionales o extranjeros, instalando fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, pudiendo extender sus actividades en general en todo el país y fuera de él, pudiendo también dedicarse a financiaciones en general, constituyendo filiales, aportando capitales o dando préstamos con o sin garantía si así conviniere a sus intereses y por último pudiendo dedicarse a cualquier género de negocios vinculados o no a los especificados anteriormente, cuando así lo decidan los socios. — Tercero La Gerencia y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio don Walter Rapp, quien tendrá el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, como mandato para administrar además de los negocios sociales en general, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gratutito, gravarlos con derecho real o prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en otros Bancos o Compañías Particulares, o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar pesesión de los bienes, materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlo; b) Está en todos los casos habilitado para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o cualquier otra institución nacional o particular, vender todos o cada uno de los muebles o inmuebles bienes de la sociedad o adquiridos en el futuro, fijar precio a las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea en plazos; c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago o la tasa de interés; d) Virificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) Aceptar o hacer consignaciones o dación en pago, renovaciones, novaciones, remisión o quitas de deudas; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas o informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones a preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que se le confieren en forma amplia o limitada, inclusive las que autoriza el art. 1881 del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta; h) Formular protestas y protestos, registrar marcas y sus transferencias así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas, sino enunciativas por lo tanto tendrá todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc. que no sean como consecuencia de actos sociales. — Se conviene que los socios en cualquier momento de común acuerdo pueden nombrar otro gerente con las mismas facultades, como también hacer ingresar otro socio con las mismas facultades que los socios actuales. — Los socios fijarán los sueldos, jornales, gratificaciones, remuneraciones, etc. del personal que contrataren, despedirán, cambiarán, ubicaran, etc. según vieran convenir a los intereses de la sociedad. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una aportados en la siguiente forma: el socio señor Ernesto Rosenthal 150 cuotas o sean $ 15.000 m|n.; el señor Manfredo Ruffer, 50 cuotas o sean $ 5.000 m|n.; el señor Walter Rapp, 30 cuotas o sean $ 3.000 m|n.; el señor Israel Parisier, 170 cuotas o sean $ 17.000 m|n. y don Juan Carlos Penazzio con 100 cuotas o sean $ 10.000 m|n., aportados totalmente en dinero efectivo con el que se ha hecho el depósito de ley en la proporción correspondiente, como lo justifica la boleta de depósito acompañada y que fuera expedida por el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: Cada 31 de Agosto se practicará un balance general del año vencido a esa fecha el cual contendrá el inventario de todas las existencias que forman el activo social y se cargarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas todos los créditos incobrables así como amortizar en proporción razonable los stoks de mercaderías, materias primas, muebles y útiles, maquinarias, etc. — Aparte del Balance general se practicarán a efecto de comprobar la marcha de la sociedad, los balances mensuales de comprobación que los socios están facultados a pedir. — El primer Balance General se practicará el 31 de Agosto de 1944. — Sexto: Ningún socio podrá ceder sus derechos sociales ni incorporar un nuevo socio sin previa conformidad de los otros. — Séptimo: Con el cinco por ciento (5 o|o) de los beneficios netos que resulten de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el 25 o|o del capital social. — De la suma resultantes, deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Octavo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio y en caso de divergencia nombrarán un tercero de común acuerdo debiendo fallar constituídos en tribunal, siendo su fallo inapelable, en el plazo de diez días contados desde que le fuera sometida la cuestión. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Walter Rapp, quedará a opción de los otros socios liquidar o no la sociedad, pero en caso que resuelvan una u otro cosa, el liquidador o gerente deberá ser nombrado de común acuerdo por los socios sobrevivientes y los herederos o sucesores del fallecido o incapaz, quiénes deberán unificar su representación y se considerarán válidas todas las resoluciones que en virtud de su mandato tomare dicho representante. — En caso de fallecimiento de los señores Ernesto Rosenthal, Manfredo Ruffer, Israel Parisier o Juan Carlos Penazzio, la sociedad continuará, pero los herederos del fallecido unificarán su representación, considerándose válidas todas las resoluciones que tomare dicho representante. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se ajustan las partes contratantes y en prueba de conformidad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, después de leído y ratificados de su contenido, en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta tres. — Fórmula Aclaración. — Señor Juez, Walter Rapp en su carácter de Gerente de la Compañía Exportadora Importadora Bonaerense, Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ceibo" en el pedido de inscripción de la misma, como mejor proceda a V. S. digo: 1) Que cumpliendo con lo resuelto por V. S. y a fin de subsanar la omisión del artículo primero del Contrato de constitución, vengo a manifestar que el rubro social es: "Compañía Exportadora Importadora Bonaerense, Sociedad de Responsabilidad Limitada" pudiendo usar la enseña comercial "Ceibo". — 2) Con respecto a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 11.745, venimos a ampliar el contrato social con la siguiente cláusula adicional: El Balance anual será aprobado por mayoría de votos con respecto al capital y en la misma forma se procederá para la remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad" ... Téngalo V. S. presente y subsanada la omisión, disponga la correspondiente publicación de edictos y será justicia. — Fdo.: Walter Rapp. — Otro sí decimos: Ernesto Rosenthal; Manfredo Ruffer; Israel Parisier; Juan Carlos Penazzio componentes también en la precitada sociedad, ratificamos y hacemos propias las manifestaciones de este escrito y solicitamos se adicione al contrato social la cláusula adicional y aclaratoria del rubro social. Será también justicia. — Fdo.: Ernesto Rosenthal, Manfredo Ruffer, I. Parisier. — J. C. Penazzio. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 nov.-N.º 11424-v.1 dic.

AMERICAN MERCANTILE COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Zeky Krieger, domiciliado en la calle Pampa número tres mil doscientos treinta y cinco, y don James Lamont Smart, domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos setenta; ambos casados, argentinos, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que resuelven por este acto formalizar una sociedad comercial con sujeción a las siguientes estipulaciones: — Primera: — Queda constituída entre los comparecientes señores Zeky Krieger y James Lamont Smart, una sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "AMERICAN MERCANTILE COMPANY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — El objeto de la sociedad es el negocio de exportación e importación en general y podrá realizar cualesquier otros actos y operaciones relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: — El domicilio legal de la sociedad es esta Ciudad de Buenos Aires, con local actual en la calle Esmeralda número quinientos setenta, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que la misma podrá establecer en cualesquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: — La sociedad durará dos años contados desde el primero de mayo del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y ratifican todos los actos y operaciones realizados hasta hoy, prorrogándose la duración automática e indefinidamente de dos en dos años, salvo que cualquiera de los socios manifieste al otro tres meses antes del vencimiento de cualquier período bianual, su deseo de separarse de la sociedad, en cuyo caso el socio que quede podrá tomar a su cargo la cuota, parte del saliente, a quien le abonará lo que según el balance respectivo le corresponda por capital y utilidades. — Quinta: — El capital social es de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticuatro cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscripto en dinero efectivo,

en la siguiente proporción: Once mil pesos o sea veintidós cuotas el socio señor Krieger y Un mil pesos o sea dos cuotas, el socio señor Smart. — Ambos socios integran por ahora el cincuenta por ciento de sus cuotas suscriptas, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: — La administración de la sociedad y el uso de la denominación social estarán a cargo exclusivo del socio señor Zeky Krieger, que en este acto queda designado Gerente. El Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, las cuales ejercerá sin restricción alguna, y sin perjuicio de ello queda especialmente facultado para solicitar dinero en préstamo, créditos, descuentos, abrir cuentas corrientes y girar o librar contra depósitos o en descubierto: librar cheques, letras de cambio, vales; endosar, avalar y descontar y de cualquier manera negociar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, conocimientos, warrants, cartas de porte, giros y demás documentos comerciales; transigir, conceder quitas y esperas, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores con los pactos, plazos, renuncias y demás condiciones que estime convenientes, pudiendo realizar las operaciones bancarias que se requieran, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e Instituciones bancarias o de crédito oficiales o particulares del país o del extranjero: hacer novaciones, conferir poderes especiales o generales con la amplitud y objetos que considere necesario. — Séptima: — El socio gerente señor Krieger, gozará de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional que se imputará a Gastos Generales, y no podrá ser removido sin justa causa. — Octava: — La sociedad llevará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. — Novena: — El treinta de abril de cada año se practicará un balance general y, de las utilidades realizadas y líquidas se destinará en primer lugar, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrirlo, y el resto se distribuirá entre ambos socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán irrevocablemente aprobados. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá optar por tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo con el balance general que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad, o bien por disolver la sociedad procediendo a su liquidación. — Undécima: — Toda otra decisión o resolución, sea para aumentar y facilitar el volumen de las operaciones de la sociedad o para cualquier otro objeto, y cuya forma de decidirse o resolverse no esté prevista en el presente contrato se tomará por mayoría absoluta de votos salvo disposición en contrario de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio o leyes especiales. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden, ambas partes dejan formalmente celebrado el presente contrato, obligándose con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Edmundo Jorge Luis Blanchetiére y don Ernesto Stagnaro, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Smart. — Z. Krieger. — Ed. J. L. Blanchetiére. — E. Stagnaro. — Hay un sello. Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta vuelto del Registro número doscientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe, haciéndose constar que a dicha escritura matriz se encuentra agregado un sello nacional número cero cero seis mil ciento cuarenta y siete C, por valor de quince pesos moneda legal, integrado con una estampilla fiscal por valor de tres pesos de igual moneda, en concepto del impuesto establecido por la ley de sellos. — Para la sociedad "American Mercantile Company", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del setecientos treinta y dos mil setecientos noventa y seis al presente setecientos treinta y dos mil setecientos noventa y ocho que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Sobrerraspado: declaración: J.; al: Todo Vale. — R. I. Gesino. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-N.º 11468-v.2 dic.

S. I. C. M. A.

Sociedad Industrial, Comercial de Minerales Argentinos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores Ricardo Bernardo Silva, que firma "Ricardo B. Silva", soltero, de cuarenta años, argentino; Horacio Bernárdez, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y dos años, y Eusebio Vital Algarañaz, que firma "E. Algarañaz", de estado casado, de cuarenta y ocho años, de edad, de nacionalidad argentina, todos de este vecindario, domiciliados en la calle José Martí número mil quinientos veinte y uno, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevándolo a efecto vienen por este acto a formalizarla por esta escritura, en las condiciones que se expresarán en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los tres comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital con la denominación de "S. I. C. M. A. — SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL DE MINERALES ARGENTINOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se establece desde ahora en la calle José Martí número mil quinientos veinte y uno. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación de la industrialización de minerales y la comercialización y venta de esos productos en el país y en el extranjero. — Podrá también comprar y vender bienes inmuebles y tomarlos en locación por plazo que exceda o no de seis años Tomar dinero en préstamo en los Bancos Oficiales o Particulares, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y demás instituciones de crédito, abrir cuentas corrientes y girar contra los fondos existentes en los mismos, constituir derechos reales, endosar, descontar, cobrar, negociar documentos y letras a la orden de la Sociedad, giros y toda clase de documentos de crédito, presentarse en nombre de la Sociedad a licitaciones, públicas o privadas y practicar todos los demás actos de comercio. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a partir desde el primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que quedan suscriptas e integradas en dinero efectivo, en esta forma: Doscientas cuarenta y nueve cuotas por el señor Silva doscientos cincuenta cuotas por el señor Bernárdez y una cuota por el señor Algañaraz. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes Directores, para lo cual quedan desde ahora designados durante el término de la Sociedad, los señores Ricardo Bernardo Silva y Horacio Bernárdez, con uso conjunto de la firma y con la facultad de delegar sus funciones en el coasociado o en otra persona, aun cuando ésta no forme parte de la Sociedad. — El señor Algañaraz tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación, y como tal, la del personal obrero y todo lo concerniente a la explotación industrial, obligándose a prestar a la misma sus conocimientos y servicios que lo capacitan para este cargo, responsabilizándose ante sus consocios por las condiciones científicas y comerciales de los productos que se elaboren bajo su control. — Queda particularmente obligado a obtener y fabricar tungsteno y bismuto metálico, con la expresa condición de que si no lo obtuviera en el término de seis meses a partir de la ejecución de los primeros trabajos, será ello causa suficiente para que los dos consocios exijan su separación y retiro de la Sociedad. — Prestará además el señor Alcañaraz, toda su actividad para la mejor marcha del Establecimiento, no pudiendo formar parte de otra Sociedad o fábrica ni dirigir o asesorar establecimientos similares. — Queda igualmente obligado el señor Algañaraz a explicar y enseñar a cualquiera de los otros dos asociados, los procedimientos de elaboración y la composición de las fórmulas, siempre que éstos lo requieran. — Los socios Gerentes tendrán a su cargo la Dirección administrativa de la Sociedad y todas las demás funciones que les confiere la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de creación de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Anualmente, el día treinta de Septiembre se practicará balance general y las utilidades que resulten serán distribuídas por partes iguales entre los trece socios previa la deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer. — Independientemente de lo consignado en la cláusula anterior, cada socio retirará para sus gastos personales, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales, — Igual proporción establecida para repartirse las ganancias, regirá para soportar las pérdidas si éstas se produjesen. — Octava: La disolución o venta de la Sociedad con las instalaciones en la fábrica explotada por ella, podrá realizarse después de transcurridos tres años, mediante la aprobación de la mayoría de los asociados. — La liquidación se producirá: a) Si en la Sociedad se experimentaran pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del capital suscripto. — b) Si los costos de explotación en la fabricación de los productos, fueren superiores al precio corriente en los artículos similares en plaza. — c) Si lo resuelve la mayoría del capital suscripto. — En todos los casos, los socios con la mayoría de capital, designará el liquidador. — Novena: En caso de ausencia voluntaria acordada al señor Algañaraz, éste deberá designar el personal técnico que de acuerdo a sus directivas, se ocupe del funcionamiento fabril y delegar en uno de los consocios la dirección inherente a la fabricación. — Si la ausencia fuera sin conocimiento de los coasociados, éstos podrán nombrar su reemplazante bajo su responsabilidad, fijándosele la remuneración especial, que en tal caso corerspondiera al señor Algañaraz. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento del señor Algañaraz, sus herederos podrán continuar según la Ley, en el giro de la sociedad, nombrando un representante único, hasta el final del ejercicio comercial del año en que el fallecimiento se produjera. — En caso de que ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios Gerentes, el sobreviviente continuará en el cargo hasta la liquidación de la Sociedad, y los herederos del socio fallecido continuarán en el giro de la misma, con un representante único. — Undécima: La parte de capital que le correspondiera al socio señor Algañaraz y sus beneficios será entregados a sus herederos en cuatro cuotas, trimestrales, como mínimo, a partir de la fecha del fallecimiento. — Duodécima: En caso de que el Sr. Algañaráz solicitara su separación de la Sociedad, la que no podrá producirse dentro de los tres primeros años so pena ipso facto. de la perdida total de su capital y utilidades y toda vez que sea posterior a ese plazo se practicará un balance general determinando su parte de utilidades o pérdidas si las hubiere. y habiendo saldo favorable, la Sociedad procederá al pago en la misma forma que para el caso previsto de fallecimiento. — Décima tercera: Los balances anuales se harán por resolución conjunta que tomen los socios que representen el mayor aporte de capital social. — Décima cuarta: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — En las condiciones estipuladas en las catorce cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de referencia obligándose al fiel cumplimento de lo pactado con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y leida que les fué en presencia de los testigos Eduardo Calaio y Alfredo Pascual Abad, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí doy fe. — Ricardo B. Silva. — H. Bernárdez. — E. Algañaraz. — Tgo.: E. Calaio. — Tgo.: A. P. Abad. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes y para la Sociedad, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: ochocientos cincuenta y un mil quinientos cinco, ochocientos cincuenta y un mil quinientos seis y el presente. — Fernando G. del Río. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario.

e.27 nov.-N.º 11479-v.2 dic.

"TIENDAS CASA COLOMBO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez, Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1696. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: Don Atilio Colombo, argentino, casado; doña Ana María Colombo, argentina, soltera; doña Ernestina Colombo de Cavallari, argentina, casada; doña Elisa Colombo de Fallardi, argentina, viuda; domiciliados todos en la calle Rivadavia número dos mil quinientos sesenta y ocho; don Rogelio Blanco, español, casado, y don Rufo Verdejo López, español, soltero, domiciliados en la calle Victoria número mil quinientos ochenta y dos. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de "TIENDAS CASA COLOMBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de continuar los negocios de

la sociedad "A. Colombo y Compañía", disuelta en la fecha, con efecto al primero de Noviembre próximo, por escritura pasada al folio mil seiscientos noventa y cuatro de mi Registro. — La Sociedad se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con la denominación de "Tiendas Casa Colombo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituye una sociedad con el objeto de continuar los negocios de la razón social "A. Colombo y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, en los ramos de tienda, mercería, ropería y demás anexos al por mayor y menor e importación en general; tomando a su cargo la nueva sociedad, con efecto al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, las operaciones realizadas por la anterior desde la fecha del último balance que se hizo al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres. — El domicilio de la Sociedad se establece en esta Ciudad, calle Victoria número mil quinientos ochenta y dos, pudiéndose establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El término social se fija en seis años, con opción a cuatro años más, siendo entendido que la opción se hará efectiva automáticamente por tácita reconducción; pero vencido los seis primeros años previstos, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución social. — Tercera: El capital social, formado por dos mil cuotas de mil pesos moneda legal cada cuota, se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal y está formado por el valor neto del activo y pasivo de la firmas "A. Colombo y Compañía", de acuerdo al balance al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, deducida la parte de uno de los socios de aquella sociedad, que no entra a formar parte de la presente, e imputando a la cuenta capital las sumas necesarias para completar sus cuotas, de las cuentas corrientes de los socios. — Las cuotas de capital han quedado distribuídas así entre los socios: Atilio Colombo, quinientas ochenta acciones por valor de quinientos ochenta mil pesos moneda legal; Rogelio Blanco, cien acciones por valor de cien mil pesos moneda legal; Rufo Verdejo López, ochenta acciones por valor de ochenta mil pesos moneda legal; Ana María Colombo, cuatrocientas quince acciones por valor de cuatrocientos quince mil pesos moneda legal; Ernestina Colombo de Cavallari, cuatrocientas diez acciones por valor de cuatrocientos diez mil pesos moneda legal, y Elisa Colombo de Fallardi, cuatrocientas quince acciones por valor de cuatrocientos quince mil pesos moneda legal; lo que hace un total de dos mil acciones por valor de dos millones de pesos moneda legal, que es el capital social. — Según el balance de la extinta sociedad "A. Colombo y Compañía", al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, las partes de capital de los socios que ahora forman la nueva sociedad, eran las siguientes: Atilio Colombo, cuatrocientos cincuenta mil pesos; Rogelio Blanco, cuarenta mil pesos; Rufo Verdejo López, veinte mil pesos; Ana María Colombo, ciento noventa mil pesos; Ernestina Colombo de Cavallari, ciento noventa mil pesos, y Elisa Colombo de Fallardi, ciento noventa mil pesos. — Para completar el valor de las cuotas que cada uno de ellos tiene en la nueva sociedad, en el balance que se ha preparado para la constitución de la misma, se ha imputado a la cuenta "Capital", las sumas necesarias de las respectivas cuentas corrientes de los socios, que a esa fecha importaban los siguientes valores: Atilio Colombo, ciento setenta y un mil quinientos noventa pesos con treinta y seis centavos; Rogelio Blanco, noventa y cuatro mil trescientos dos pesos con treinta centavos; Rufo Verdejo López, sesenta mil novecientos cuarenta y un pesos con ochenta y siete centavos; Ana María Colombo, doscientos sesenta mil seiscientos ochenta pesos con noventa y nueve centavos; Ernestina Colombo de Cavallari, doscientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte y siete pesos con treinta y seis centavos, y Elisa Colombo de Fallardi, doscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda legal. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por don Atilio Colombo, don Rogelio Blanco y don Rufo Verdejo López, con el carácter de gerentes. — Quinta: La firma social estará a cargo y será usada por los socios gerentes en la siguiente forma: En todo lo referente al otorgamiento de instrumentos, ya sean escrituras públicas o documentos privados, que se refieran a la adquisición y transferencia de bienes raíces, será usada exclusivamente por don Atilio Colombo. — En todos los demás asuntos y actividades sociales, la firma social corresponderá indistintamente a todos los socios gerentes, sin más limitaciones que las que surjan del exacto y legal cumplimiento de este contrato, siendo entendido que no podrán obligarla en asuntos ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, ya sea en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones en compensaciones y pago de créditos; venderlos total o parcialmente, aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales, renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero, al contado o a plazos, con o sin intereses, según se convenga, dar y aceptar cualquier otra clase de garantías; constituir sociedades comerciales de la naturaleza y condiciones permitidas por las leyes, sea con personas, sociedades o entidades jurídicas, en cuyos contratos se podrán establecer las condiciones que se estimen ventajosas y legales; celebrar contratos de locación, como locadora o locataria; realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional (en lo referente a este último, de acuerdo a su carta orgánica y reglamentos vigentes) o cualquier otra institución bancaria del país o del extranjero. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que tendrán lugar todos los últimos días sábado de cada mes, en el local social, de lo que se dejará constancia en un libro de actas especialmente llevado al efecto. — Octava: Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances generales, se distribuirán o soportarán, en su caso, entre los socios, en la siguiente proporción: Atilio Colombo, el treinta y uno por ciento; Rogelio Blanco, el quince por ciento; Rufo Verdejo López; el doce por ciento; Ana María Colombo, el, catorce por ciento; Ernestina Colombo de Cavallari, el catorce por ciento, y Elisa Colombo de Fallardi, el catorce por ciento. — La distribución de utilidades se hará previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que su monto alcance el diez por ciento del capital social, y de las demás partidas que los socios gerentes juzguen conveniente deducir de las utilidades líquidas, para la formación de previsiones o reservas. Sin perjuicio de su participación, los socios gerentes gozarán de las siguientes asignaciones mensuales imputables a gastos generales: Atilio Colombo, setecientos pesos moneda legal; Rogelio Blanco, quinientos cincuenta pesos moneda legal, y Rufo Verdejo López, quinientos pesos moneda legal. — Novena: Anualmente será practicado un balance general de los negocios, al treinta y uno de Julio, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que podrán realizarse mensualmente. — Décima: De fallecer cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, su haber surgirá de su capital aportado y de su crédito en su cuenta corriente si la tuviere, al día del deceso, a lo que se agregará el cinco por ciento sobre su capital y saldo en cuenta corriente, en más si es acreedor y en menos si es deudora, desde el último balance a la fecha del deceso, descontándole la parte proporcional a su capital, del equivalente al cinco por ciento de la existencia de mercaderías en las sucursales, al último balance, por recargo de las mismas. — Establecido en esta forma su crédito, lo que resulte a su favor se abonará a la representación legal de su sucesión en la forma que legalmente se disponga, treinta por ciento a los ciento ochenta días treinta por ciento a los trescientos sesenta días y cuarenta por ciento a los quinientos cuarenta días de su fallecimiento. — Undécima: Para que un socio pueda resolver su retiro de la Sociedad antes del vencimiento del plazo de seis años fijado como vigencia del mismo, será indispensable la conformidad de la mayoría de los socios, la que estará constituída por la mitad más uno de sus formantes, excluído el saliente. — Las cuotas de capital del socio que en tal forma resuelva su retiro, corresponderán en exclusividad a los socios no salientes, que por su parte, se comprometen a hacerse cargo de los derechos de aquél, en proporción a sus respectivos capitales y abonar la parte del saliente en la forma prevista en la cláusula anterior, descontándole la parte proporcional a su capital, del equivalente al diez por ciento de la existencia de mercaderías, en las sucursales al último balance, en vez de hacerlo sobre el cinco por ciento como se había previsto en la precedente cláusula. — Duodécima: Cuando corresponda o se resuelva la liquidación social, se procederá de acuerdo a lo que establecen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — La liquidación deberá practicarse en el plazo de dos años, interviniendo en ella con iguales derechos hasta finalizarse la misma, los tres socios gerentes. — Una vez terminada la liquidación y liquidado el Pasivo, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima tercera: Los fondos provenientes de utilidades o que por cualquier otro concepto tengan los socios depositados en la casa, gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Los saldos deudores que por cualquier concepto tengan los mismos en la casa, pagarán un interés del cinco por ciento anual. — Dichos intereses serán acreditados o debitados en las respectivas cuentas corrientes. — Décima cuarta: Vencido el plazo fijado a esta sociedad, la mayoría de los socios resolverá lo que corresponda, sea la continuación en su forma inicial, la modificación o la disolución social. — De resolverse la liquidación o disolución social, uno o varios de los socios podrán adquirir el capital de los restantes, en cuyo caso servirá de criterio para la estimación de los respectivos capitales, el establecido para los balances generales con la modificación de la cuenta "mercaderías", cuyos valores se tomarán al costo, es decir, deduciendo de las existencias de las sucursales, los coeficientes de los recargos que surjan de la contabilidad de la casa central, si es que la época de la disolución concuerda con la época de la realización del balance general. — Si la disolución tuviera lugar en otra época, el procedimiento a seguirse para la determinación del capital, será rebajando el coeficiente de recargo sobre las existencias que hubiese en las sucursales al último balance. — Décima quinta: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al procederse a su disolución y liquidación, será resuelta por mayoría de socios. — De no reunirse tal mayoría, será sometida al fallo de un arbitrador, amigable componedor, designado de acuerdo entre los socios. — De no llegarse a ese acuerdo, la designación será hecha por el Juez de Comercio en turno. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — En pago del impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura, se agrega a su matriz sellado por valor de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Carlos N. Port y Federico González, vecinos, hábiles, doy fe. — Atilio Colombo. — Ana María Colombo. — Rogelio Blanco. — Ernestina C. de Cavallari. — R. Verdejo López. — Elisa C. de Fallardi. — Carlos N. Port. — F. González. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil seiscientos noventa y seis del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: ochocientos noventa y nueve mil uno, ochocientos noventa y nueve mil dos, ochocientos noventa y nueve mil cuatro, ochocientos noventa y nueve mil cinco, y el presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-N.º 11431-v.2 dic.

CANALE EXPOT-IMPORT.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Agostino Canale, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná N.º 1273 y don Sergio Cameo, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina 1779, convienen en constituir un Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de los artículos siguientes: 1.º: Entre los expresados queda constituída una Sociedad del carácter enunciado, que girará bajo la razón social de CANALE EXPORT-IMPORT., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Diagonal Roque Sáenz Peña N.º 846, piso 1.º, 2.º. — El objeto de la Sociedad será: El de efectuar toda clase de actos y negocios comerciales, efectuar operaciones de compra y venta de mercaderías en general, importar y exportar por cuenta propia y ajena mercaderías y productos en general, ejercer en todo el territorio de la República Argentina la representación y|o agencias de personas o corporaciones mercantiles, agrícolas o industriales, comprar y vender, y|o poseer documentos de créditos, acciones, cédulas y bonos de cualquier compañía o compañías o instituciones de derecho público y privado, comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles y en general realizar todo negocio que de común acuerdo resolvieran efectuar los socios en oportunidad, respetando el presente pacto. — 3.º: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) divididos en mil cuotas (1000) de cien pesos cada una, que los socios suscriben en este acto en las siguientes proporciones: don Agostino Canale, quinientas o sea un valor de pesos cincuenta mil moneda nacional y don Sergio Cameo, otras quinientas, es decir, pesos cincuenta mil moneda nacional. — Integrándose el capital suscripto en efectivo: cincuenta por ciento en forma de ley en este acto de constitución de la Sociedad y el otro cincuenta por ciento a la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — 4.º. — I) La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado; II) Ningún socio podrá pedir el retiro de su haber social antes de transcurrido dos ejercicios sociales desde la constitución de la Sociedad o desde su ingreso a la misma, en su caso, debiendo para ello con anticipación no menor de seis meses anterior al vencimiento del ejercicio social en que desea retirarse, notificar a la Sociedad por telegrama colacionado tal decisión. — La Sociedad liquidará al socio saliente su haber social, que estará constituído solamente por las cuotas de capital, las utilidades realizadas más la parte proporcional de fondo de reserva a que se refiere el punto

b) de la cláusula 7.ª que arroje el Balance General y Distribución que se efectuará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 6.ª y 7.ª de este pacto y que corresponda al ejercicio social que refiera la comunicación telegráfica de retiro. — El valor del haber del socio saliente que así resulte, se le hará efectivo en la forma que mejor convenga a la Sociedad, facultándola: a) para que efectúe pago inmediato, o b) cincuenta por ciento del total al contado y el otro cincuenta por ciento en documentación por terceras partes a sesenta, noventa y ciento veinte días desde la fecha de terminación y aprobación del balance con más los intereses tipo bancario oficial. — 5.º: La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — 6.º: La vigencia de este contrato comenzará desde la firma del presente, cerrando el primer ejercicio social el 31 de Diciembre de 1944, los posteriores que serán anuales a partir de esa fecha terminarán el 31 de Diciembre de cada año. — Debiéndose practicar balance General e Inventario total dentro de los tres meses posteriores a esas fechas. — 7.º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten según el Balance a que se refiere la cláusula 6.ª se destinarán: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social conforme a las exigencias de la Ley 11.645 art. 20; b) por decisión social en Acuerdo, se podrá resolver las reservas de un porcentaje para el destino que mejor consulte a los intereses de la Sociedad y dentro de la naturaleza jurídica de la misma; c) el saldo luego de las deducciones que expresan los puntos a) y b) se entregarán a cada socio en proporción al capital aportado; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 8.º: La Administración y fiscalización de la Sociedad será ejercida por don Agostino Canale y don Sergio Cameo, a quiénes se designa "Socios Gerentes", con todas las facultades, derechos y obligaciones inherentes a su mejor desempeño en la buena marcha de los negocios, debiendo a estos efectos dedicar todos sus conocimientos. — 9.º: La razón social será de uso indistinto por ambos Socios Gerentes, pudiendo firmar separada o conjuntamente con la sola obligación de anteponer a su firma individual la expresión "Canale Export-Import., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Todo ello de acuerdo y con la extensión de facultades que indica el artículo 16 de la Ley 11.645. — 10: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas o fianzas o garantías de terceros. — 11: Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio o industria si no fuere en beneficio o por el objeto de la Sociedad conforme al punto 2.º de este convenio o por autorización expresa de la misma que así lo faculte. — 12: Cuando uno de los socios quiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital total o parcialmente, los demás socios tendrán siempre y en cualquier caso la opción de adquirirlos ellos, al valor de la cuota que indica la cláusula 3.ª, con más las eventuales utilidades realizadas y la parte proporcional de fondo de reserva a que se refiere el inciso b) de la cláusula 7.ª resultante del Balance correspondiente al último ejercicio y distribución. — 13: El capital social podrá ser ampliado con otros aportes realizados por los que suscriben este pacto o por ingreso de nuevos socios a quiénes se asignarán cuotas por transferencias o introducción de nuevas, en la forma que se resuelva en Acuerdo de Socios. — 14: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con el socio o socios hábiles que subsistan siendo facultativos de éstos resolver: a) adquirir las cuotas del fallecido o incapaz pagando a sus herederos o representantes legales como precio el que resulte de Balance General Extraordinario y Distribución a la fecha del fallecimiento o incapacidad; b) admitir en la Sociedad a los representantes legales o herederos del incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos últimos deberán unificar su personería. — 15: Las resoluciones sociales en Acuerdo, así como para resolver la liquidación o disolución social, su partición, aprobación de balances, remoción y nombramiento de Gerentes, se decidirán por la necesaria unanimidad de socios. — 16: En todo lo que no se halla pactado y para mejor resolución se tendrá en cuenta lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645. — 17: Las resoluciones de los Acuerdos que celebren los socios se harán constar en un libro de Actas. — 18: Las divergencias que entre las partes se suscitaren durante la vigencia de este contrato, por la disolución, liquidación y partición serán sometidas a amigables componedores nombrados uno por cada parte, designando aquéllos en desacuerdo un tercero que resolverá definitivamente la duda o cuestión con acatamiento de su laudo por las partes. — 19: A los efectos legales y judiciales aceptan los socios el fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital con expresa renuncia a otros, constituyendo domicilio legal don Agostino Canale en la calle Paraná N.º 1273 y don Sergio Cameo en la calle Alsina N.º 1779. — 20: De conformidad y a los fines del cumplimiento de lo pactado se ratifican suscribiendo este acto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres en dos ejemplares de un mismo tenor, en sellos de diez centavos números 813.617|743.114|743.715|813.613|743.113|743.116, con reposición de ley. — Agostino Canale. — Sergio Cameo. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-N.º 11480-v.2 dic.

S. RAPPOPORT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días, del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, entre los Señores Hersch David Hirsch, de nacionalidad argentina naturalizado, casado, domiciliado en la calle Canning número 259, piso 5.º, Dep. "A", Don Samuel Rappoport, de nacionalidad rusa, soltero, domiciliado en la calle Ecuador número 515, y Don Jaime Samuel Estavister, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Ecuador número 293, todos mayores de edad, han convenido en la celebración del siguiente contrato de sociedad, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que a continuación de expresan: — Primera: — La Sociedad girará bajo la razón social de "S. RAPPOPORT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Ecuador número 515, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan abrirse en lo sucesivo. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de compra venta de casimires, forros y todo lo concerniente a ese ramo. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: — El socio Señor Hersch David Hirsch, suscribe e integra el monto de trescientas cuotas valor treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; el socio Señor Samuel Rappoport, suscribe doscientas cuotas valor veinte mil pesos moneda nacional, integrándolas con bienes muebles, útiles y mercaderías que resultan del inventario que se firma por separado practicado el día cinco del corriente mes de Octubre de este año, y el socio Señor Jaime Samuel Estavister, suscribe e integra veinte cuotas valor dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarta: — La duración de la Sociedad queda fijada por el término de un año y medio, con efecto retroactivo al día cinco de Octubre del corriente año, y se considerará prorrogada por tres años más, siempre que con sesenta días de anticipación ninguno de los socios manifiestare por telegrama colacionado su voluntad de proceder a su liquidación. — Quinta: — La Administarción y Gerencia de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios contratantes a quienes por este acto se designan como Gerentes, y el uso de la firma social, lo podrán hacer dos cualquiera de los socios otorgantes en forma conjunta, siéndoles prohibido comprometerla en negocios o actos ajenos a los de la Sociedad. — Cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "S. Rappoport y Cía.. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y debajo la firma individual de dos de los socios. — Sexta: — Los socios Señores Samuel Rappoport y Jaime Samuel Estavister, deberán dedicar todo (sigue en el sello fiscal número 595.653 valor $ 0.10 m|n., (continuación del sello fiscal número 595.652 valor $ 0.10 m|n.), su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales, lo que no rige para el socio Señor Hersch David Hirsch, quien podrá desempeñarse en otras tareas ajenas a las de la Sociedad. — Séptima: — El Gerente Señor Samuel Rappoport, gozará de una remuneración mensual de trescientos pesos m|n.; y los Gerentes Señores Jaime Samuel Estavister y Hersch David Hirsch, de doscientos y cien pesos m|n., mensuales, respectivamente, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava: — El cinco de Octubre de cada año se practicará un inventario y Balance General de la Sociedad. — Los socios participarán en las ganancias y contribuirán a las pérdidas en la siguiente proporción: El socio Señor Hersch David Hirsch, el veinte y cinco por ciento y los socios Señores Samuel Rappoport y Jaime Samuel Estavister, el treinta y siete con cincuenta por ciento para cada uno. — Hasta tanto se forme el Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento de las utilidades se destinarán a ese fin. — Novena: — De las utilidades que a cada uno corresponda, los socios podrán, al final del ejercicio, disponer del veinte por ciento, quedando afectado el saldo en cuenta especial hasta el fenecimiento de la Sociedad. — Décima: — En caso de fallecimiento de alguno de de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Undécima: — En caso de la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, se procederá conforme a las disposiciones establecidas por el Código de Comercio. — Duodécima: — Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse durante la existencia, disolución o, liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia , y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo los doce artículos que anteceden, los otorgantes dejan constituída la Sociedad S. Rappoport y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado. ganancias — vale. — (Fdo.): — H. Hirsch. S. Rappoport. — J. Estavister. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-N.º 11453-v.2 dic.

EXPRESO DEL CURTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Américo Del Curto, de cincuentiséis años, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán número dos mil ciento cincuenticinco Alcides, Luis Del Curto, de treintiún años, domiciliado en la calle cinco número setentiuno, La Plata, Eduardo Del Curto, de veintinueve años, domiciliado en la calle siete número cuatrocientos veintisiete, La Plata, Atilio Lorenzo Del Curto, de veintiséis años, domiciliado en la calle cinco número setentiuno La Plata, y Osmar Anselmo Del Curto, domiciliado en la calle siete número cuatrocientos veintisiete, La Plata, todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores, salvo el último de veintiún años, quien queda autorizado por su señor padre para ejercer el comercio, se conviene lo siguiente: El primero de los nombrados expone que posee, desde el año mil novecientos veinticuatro, una empresa de transportes de mercaderías y efectos a terceros, entre Buenos Aires y La Plata, estando inscripto en la Coordinación Nacional de Transportes con la "Resolución de Concesión, Expediente número novecientos cincuentiocho", con tres camiones y demás enseres que se detallan en otro lugar; que ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sus legítimos hijos, los otros otorgantes nombrados, y al efecto la dejan formalizada bajo las bases, clausulas y condiciones que se expresan a continuación, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Entre los cinco componentes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación del tráfico de transportes de mercaderías y efectos en general a terceros, no impidiendo esta actividad principal que la sociedad pueda dedicarse a otras operaciones civiles y comerciales convenientes para los fines de la sociedad que se constituye. — Segundo: La Sociedad girará y realizará todas sus operaciones con la denominación de "EXPRESO DEL CURTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital calle Tucumán número dos mil ciento cincuenticinco pudiendo establecer sedes, agencias, sucursales o depósitos, o cualquier otro género de representación en otros puntos. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, comenzando su existencia desde la fecha. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, aportado en material rodante, muebles y útiles, accesorios y efectivo, con el siguiente inventario y valor actual, q ue dan por aprobado todos los socios, y que se justifica por los balances y planillas remitidas periódicamente a la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, y con la boleta de depósito que se adjunta por la parte del efectivo:

Un camión marca "Chevrolet"	
Un camión marca "Clydesdale"	m$n.
Nº motor 5968544	2.250.—
Nº motor 800668	9.450.—
Un camión marca "Chevrolet"	
Nº motor 780183	9.000.—
Una báscula "Van Berkel" .	1.500.—
Una máquina de sumar, otra de escribir, dos escritorios, una mesa de trabajo y herramientas	800.—
En efectivo	2.000.—
Total	25.000.—

Total veinticinco mil pesos m|nacional. — Este capital es aportado todo por el Señor Américo Del Curto, quién cede las cuatro quintas partes del mismo a sus hijos los otros componentes, una parte igual a cada uno, quedando, por consiguiente, la sociedad constituída con una participación de cinco mil pesos moneda

nacional por cada socio. Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con los clientes y terceros estarán a cargo del Señor Américo Del Curte como Gerente General, y de los Señores Alcides y Eduardo Del Curto como reemplazantes, y con el carácter también de Gerentes, que podrán sustituir al Gerente General en el ejercicio de sus funciones cuando las circunstancias lo requieran, sin autorización previa, para lo que quedan facultados por este contrato. — En lo que se refiere a la celebración de contratos y demás actos en que se requieran compromisos firmados, así como en las firmas de cheques, escrituras, documentos, etc., éstos tendrán valor únicamente si llevan las firmas de dos de los tres Gerentes (el titular y los reemplazantes) no siendo válido ningún acto o documento firmado individualmente en nombre de la sociedad. — Todos los Gerentes, en ejercicio de la Gerencia General, y actuando en la forma precedentemente establecida, podrán hacer uso de la denominación social en todas las operaciones y actividades útiles a la sociedad, así como de recibir mandatos y poderes de terceros, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro del comercio y tráfico de la sociedad, ni en fianzas y prestaciones a título gratuito, o garantía de obligaciones a terceros. — Sexto: Anualmente, dentro del mes de Enero, se practicará un Balance General con las operaciones efectuadas hasta el treintiuno de Diciembre, para conocer el activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse periódicamente o cuando alguno de los socios lo solicitare. — Conjuntamente con la formación de los balances anuales se practicará un inventario del material rodante, muebles, inmuebles, útiles herramientas, instalaciones y accesorios, créditos, activos y pasivos, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe de las rebajas que se juzgare equitativo hacer sobre las existencias, activos y pasivos, — Sobre el material rodante queda establecido que se amortizará hasta un veinte por ciento. — Dichos balances e inventarios quedarán durante quince días a la aprobación y consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo expresarán su conformidad o disconformidad, haciendo constar sus observaciones en la reunión que se efectuará al vencimiento de dicho plazo, con el objeto de considerar el balance y memoria del ejercicio. — El silencio guardado por alguno o algunos de los socios, dentro del término establecido, será considerado sin más trámites como una conformidad con dichas operaciones, computándose su voto favorable a la aprobación de las mismas. —

Las ganancias que denunciare el balance practicado será distribuída entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes, previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del ''fondo de reserva legal'', y que se acumulará hasta cubrir un diez por ciento del capital. — Además seran deducidos de las utilidades líquidas del cinco al quince por ciento, con el fin de formar un fondo para adquisición de propiedades u otros fines que la sociedad estimara más convenientes. — Las pérdidas que hubieren serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: Los socios tendrán derecho a retirar la suma de ciento ochenta pesos mensuales los Señores Américo, Alcides, Eduardo y Atilio Del Curto, y de ciento cincuenta pesos el Señor Osmar Del Curto. — Estas asignaciones mensuales podrán ser aumentadas cuando el progreso de la sociedad lo permita, guardando la misma proporción anotada precedentemente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro sin la menor interrupción. — Los sucesores, siempre que sean esposa e hijos, podrán continuar en la sociedad si lo desean, con la participación del extinto o incapacitado, no pudiendo intervenir en las votaciones, que quedarán a cargo exclusivamente de los restantes cuando sea necesario practicarse de acuerdo al presente contrato. — La participación será la que le corresponda al socio fallecido o incapacitado al momento de ocurrir su deceso o incapacidad, según balance que se realizará. — La cónyuge podrá continuar por sí y como administradora de sus hijos, si los tuviere y fueran menores, pudiendo retirar una suma mensual para sus necesidades que se considerará como a cuenta de las utilidades líquidas — Dicha suma la establecerán los demás socios, debitándose en una cuenta personal para ajustarla con los resultados de cada balance. — Si desea retirarse se le entregarán mil pesos y el saldo que resulte en la participación de su esposo según balance que se practicará en ese momento, se irá amortizando mensualmente conforme lo decidan los otros componentes. — Como si hubiera hijos varones y hábiles al trabajo, podrán entrar a trabajar en el ''Expreso'', previa conformidad de todos los socios, quienes le asignarán sueldo y condiciones, que quebradas labradas en el libro de ''actas''. — Noveno: La sociedad no podrá ser disuelta. — Llegado este caso, el Señor Américo Del Curto, como Gerente General, fundador de la sociedad y cedente del capital en su totalidad, mientras pueda actuar, queda facultado para dictar las bases y condiciones de la disolución. — Esta facultad no se extiende a sus sucesores, por lo que los demás socios quedan entonces en libertad de acción para decidir la disolución de la sociedad, en cuyo caso se procederá a la liquidación y partición de conformidad al balance e inventario que se practicará al efecto, distribuyéndose el saldo resultante en las proporciones que coresponda de acuerdo al capital aportado. — Si cualquiera de los componentes resolviera retirarse, se le entregará solamente un valor del cincuenta por ciento de su aporte, y el cincuenta por ciento restante quedará en beneficio de la sociedad, perdiendo dicho componente, desde el momento del retiro, el derecho a voz y voto, decidiendo los demás socios la forma en que deberá irse amortizando lo que le corresponda de acuerdo a lo antedicho. — Además, queda establecido que ninguno de los miembros de la sociedad podrá vender ni enajenar su parte. — Las cesiones se efectuarán únicamente con arreglo a las disposiciones legales. — Décimo: Las resoluciones que interesen a la sociedad y no estuvieran contempladas en el presente contrato, así como toda otra disposición útil a la marcha de la sociedad, a su organización y contabilidad, se adoptarán en reuniones ordinarias, que se celebrarán todos los primeros Domingos de los meses Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en donde se revisarán los libros y se tomará vista de los resultados y de la marcha de la sociedad, dejándose constancia de las resoluciones que se adopten en un libro especial denominado de ''actas administrativas''. — Además, el Gerente General ratificará o cambiará los cargos que desempeñen los socios, haciendo rotación de los mismos, bien sea en administrativos o en otras ocupaciones de las que quedarán notificados. — El Gerente General podrá convocar a reunión especial, fuera de las reuniones precedentemente establecidas cuando lo creyere oportuno y necesario. — Los demás socios podrán solicitar al Gerente General asamblea extraordinaria, para someter a consideración de la misma cualquier asunto de importancia urgente para la sociedad. — Undécimo: Los socios Gerentes quedan autorizados para realizar por cuenta propia operaciones y negociaciones de toda índole, incluso las de naturaleza y fines que establecen el presente contrato, así como asumir representaciones o desempeñar mandatos de personas e Instituciones Nacionales, Provinciales, civiles o comerciales. — Bajo las cláusulas precedentes, Américo Del Curto, además de transferir a la sociedad que por este acto se constituye, el pleno dominio de los vehículos y demás efectos que forman el capital, transfiere también a la misma todos los derechos y acciones, seguros, contratos, concesiones, y patentes, y cuanto se relacione con el negocio y tráfico a que se dedica, que quedan desde la fecha y por este contrato de absoluta propiedad de la Sociedad. — Bajo tales condiciones las partes declaran celebrado el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho, y que firman en la Ciudad de Buenos Aires, 8 Junio 1943. — Américo Del Cuarto. — Alcides L. Del Curto. — Atilio L. Del Curto. — Eduardo Del Curto. — Osmar Del Curto.

Beunos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-N.º 11473-v.2 dic.

SEDICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio la siguiente modificación del contrato social de Sedico, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — SEDICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Modificación del contrato social. — En Buenos Aires, a diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los socios bajo la presidencia del doctor Juan Carlos Palacios, interventor designado judicialmente para solucionar divergencias sobrevenidas en la vida intena de la sociedad, se acordó concretar definitivamente las modificaciones del contrato social originario de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta; cuyas modificaciones son las que constata el Acta respectiva, asentada en el libro de Actas de la sociedad, siendo su tenor literal el que se transcribe a continuación. ''Reunión N.º 13. En Buenos Aires, a diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las doce horas, se reunieron en Asamblea Extraordinaria — en el local de la Sociedad ''Sedico'' Calle Dorrego 2450 —, la totalidad de los socios de la referida entidad. Estaban presentes los socios consignados al margen y en representación del señor Ricardo Blüthgen, su abogado y apoderado doctor Martín Lóizaga, quién acreditó su personería con el correspondiente testimonio de poder dado por el Escribano Emilio P. Bardi, como consecuencia de la escritura pasada ante el referido escribano con fecha 27 de Agosto de 1943. Reiterado nuevamente el motivo de la convocatoria se resolvió, — por mayoría de los presentes — dos, contra uno, una mayoría que representaba el noventa por ciento (90 o|o) del capital — lo siguiente: Primero. — Ratificar en todos sus términos las resoluciones de la asamblea extraordinaria celebrada el día 25 de Agosto ppdo., según consta en el Acta de la reunión N.º 12, por las cuales suprimióse el artículo Cuarto; modificóse el artículo Tercero estableciéndose que el Directorio queda formado por los socios Eduardo R. Eggers, Ricardo Schwackhofer y Ricardo Blüthgen, y que el quórum será de dos sócios, que resolverán válidamente por mayoría absoluta de votos; resolvióse pedir el cese de la intervención judicial por medio de los socios Eduardo R. Eggers y Ricardo Schwackhofer, y aprobóse la transferencia de las diez cuotas sociales que el socio señor Gustavo Herten notificó haber efectuado a favor del socio señor Eduardo R. Eggers. — Segundo. — Resuélvese que el Art. 3.º del Contrato social, como consecuencia de la modificación mencionada en el punto Primero, quede redactado de acuerdo a los siguientes términos: ''3.º) La sociedad será administrada por un Directorio formado por los socios Eduardo R. Eggers, Ricardo Schwackhofer y Ricardo Blüthgen, teniendo los señores Eggers y Schwahofer la Gerencia y el uso de la firma de la entidad (sello con leyenda de la razón social y las dos firmas particulares) para todos los fines sociales en forma conjunta, pudiendo el señor Schwackhofer o el señor Eggers, actuar separadamente si se confieren poder por Escritura Pública el uno al otro, para desempeñar la Gerencia; los gastos del otorgamiento del poder serán a cargo del conferente. Los Directores durarán cinco años en sus funciones, siendo reelegibles; deberán ser propietarios titulares de diez cuotas sociales como mínimo y no podrán ejercer dentro de la República Argentina, directa o indirectamente, industria o comercio similar al que es objeto de la Sociedad. — Son atribuciones del socio Gerente: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos; B) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuíto, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — C) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — D) Tomar dinero prestado. — E) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — F) Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — G) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — H) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar Jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho a apelar o a prescripciones adquiridas. — I) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — J) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — K) Formular protestas y protestos. — L) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. M) Establecer las agencias y sucursales que crea convenientes. N) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. — O) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — P) Practicar los balances y memorias que debe presentar a las asambleas. — Tercero. — Suprímese el artículo Octavo y se modifican los artículos quinto, séptimo, noveno y décimo, los cuales quedan establecidos, respectivamente, en los términos siguientes: 5.º) La voluntad de los socios en relación a los asuntos sociales se expresará en asambleas, ordinarias o extraordinarias, las primeras se celebrarán antes del 31 de Mayo de cada año, y las segundas cada vez que el Directorio o el socio Gerente resuelva convocarlas. El quórum en cualquier clase de asamblea será de dos tercios de los votos sociales, computándose un voto por cada cuota social, y con esta misma cantidad de sufragios podrá resolverse la modificación del contrato social, necesitándose la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social para resolver

la disolución anticipada de la sociedad, su prórroga, fusión, incorporación o transformación en sociedad anónima. Las asambleas serán presididas por el socio que represente la mayoría de capital; su convocación y desarrollo correrá a cargo del o de los socios gerentes, y las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas siendo firmadas por los componentes de la Asamblea. — Será de la competencia de la asamblea: a) Organizar la administración y fiscalización de la sociedad; b) Designar los miembros del Directorio y elegir sus reemplazantes en caso de muerte o ausencia; c) Establecer las bases para la formación de los balances y considerarlos; d) Establecer la forma de distribución de las utilidades; e) Ampliar el objeto social, el aumento de capital, la disolución anticipada de la sociedad, o cualquier otra modificación de la sociedad. 7.º) Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinarán a los siguientes fines: a) para las amortizaciones que se haya resuelto. b) 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. c) 6 o|o para pagar un interés al capital; el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — 9.º) Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, a menos que se resuelva así por mayoría del 75 o|o de los votos sociales; en caso de autorización judicial los socios tendrán opción preferente para efectuar su adquisición en igualdad de condiciones. Los herederos universales o los legatarios de las cuotas de cualquiera de los socios que falleciera, pedrán ser incorporados mediante la conformidad de los socios sobrevivientes o resolución judicial. — 10. — Toda divergencia entre los socios, o de éstos con la sociedad, será sometida a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Antes de terminar, el apoderado del señor Ricardo Blüthgen manifestó que su negativa significaba reservar todos los derechos a que se creía facultado. — Sin más, el doctor Juan Carlos Palacios, interventor judicial, que presidió la asamblea, la dió por terminada siendo las trece horas. — Entrelíneas: "o de los". Vale. — Firmados: Juan Carlos Palacios, Eduardo R. Eggers, Ricardo Schwackhofer, Martín Loizaga". — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-N.º 11435-v.2 dic.

RIOBOO Y FONTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Ricardo Joaquín Rioboo, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Nicolás E. Videla número cuatrocientos cuarenta y siete y don Piero Bruno Hugo Fontana, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve, ambos son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará RIOBOO Y FONTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede central en la Capital Federal actualmente en la calle Nicolás E. Videla número cuatrocientos cuarenta y siete, pudiendo abrir sucursales y fábricas y comerciar en todo el territorio del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la curtiduría de cueros, chalolería y afines. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — El socio que desee disolver la sociedad deberá preavisar al otro socio con seis meses de anterioridad. — La duración mínima de la sociedad son cuatro años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional, formado por ciento cuarenta y una cuotas de un mil pesos cada una que suscriben e integran ambos socios en la siguiente forma y proporción: El señor Fontana suscribe ciento cuarenta cuotas y el señor Rioboo suscribe una cuota. — Quinta: El señor Fontana integra las cuotas que suscribe en la siguiente forma, a) Noventa y tres cuotas de un mil pesos cada una, aportando a la Sociedad en plena propiedad la Curtiduría de cueros y afines ubicada en la Prov. de Buenos Aires, Lanús Este, Monte Chingolo, calle Sitio de Montevideo y Condarco, con el respectivo inmueble, máquinas, instalaciones e implementos, todo ello de acuerdo al Inventario que se adjunta como parte integrante del presente contrato y en el cual se incluyen algunos bienes por su valor de adquisición según factura y otros por su valor global de un peso; b) Los cuarenta y siete mil pesos restantes para integrar las otras cuarenta y siete cuotas los aportará el señor Fontana en dinero efectivo dentro de los sesenta días de inscripto el presente contrato en el Registro de Comercio. — Sexta: El señor Rioboo integrará su cuota de un mil pesos depositando en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, dicho importe, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio. — Séptima: La Sociedad será administrada por ambos socios investidos del cargo de Gerentes. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social indistintamente y cualquiera de ellos podrá con su firma obligar y representar plenamente a la Sociedad. — Los socios firmarán con su firma personal a continuación de la denominación social. — Octava: Semestralmente se realizará un balance General y tanto las ganancias como las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta que éste forme una suma equivalente al capital social, pudiendo los socios convenir semestralmente reservas facultativas. — Novena: El señor Fontana no está obligado a dedicar su trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Los socios no percibirán sueldo alguno y el señor Rioboo percibirá una asignación mensual de ciento veinte pesos en concepto de viáticos. — Décima: El señor Fontana se reserva el derecho de designar al contador que llevará los libros y la contabilidad de la Sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad el señor Fontana se reserva el derecho y la opción de quedarse con el activo y pasivo de la Sociedad, reconociendo a favor de su socio la parte que le corresponda de acuerdo a un Balance General e Inventario que se realizará a dicho efecto, más una indemnización igual al importe de las utilidades que el socio saliente hubiera percibido en los dos últimos ejercicios sociales. — Duodécima: El saldo líquido que le corresponda al socio saliente le será abonado en seis cuotas semestrales que devengarán un interés del cinco por ciento sobre el saldo remanente y con la garantía de los mismos bienes. En caso de que el Sr. Fontana no haga uso de la opción de quedarse con el activo y pasivo de la Sociedad, esta opción quedará a favor del señor Rioboo en las mismas condiciones. — Para el caso de que ninguno de los socios deseare quedarse con el activo y pasivo de la Sociedad, ésta se liquidará bajo la dirección de una tercera persona que ambos socios designarán de común acuerdo. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad prestada por escrito del otro socio, bajo pena de insanable nulidad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de ambos socios, el socio que sobreviva tendrá derecho a opción para quedarse con el activo y pasivo de la Sociedad, debiendo reconocer a favor de los herederos del otro socio la parte que le corresponda de acuerdo a un balance general e inventario que se efectuará a dicho efecto y que se abonará en seis cuotas trimestrales con un interés del cinco por ciento sobre el remanente. — Décima Quinta: Al realizarse cada Balance los dos socios de común acuerdo podrán adjudicarse un sueldo mensual por el ejercicio fenecido y fijar y aumentar los sueldos al personal y adjudicarle gratificaciones. — Décima Sexta: En caso de que se presenten entre los socios dificultades o desavenencias que ambos no puedan resolver entre sí, acuerdan desde ya que para ese supuesto entregarán la administración de la Sociedad a una persona que nombrarán de común acuerdo o a dos personas que serán nombradas cada una por cada uno de los socios. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la presente Sociedad, obligándose a cumplirlas fielmente y en un todo de acuerdo a lo estipulado. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Vicente A. Falco y don Vicente L. Suranno, vecinos y hábiles, doy fe. — R. J. Rioboo. — Piero B. H. Fontana. — V. A. Falco. — V. L. Suranno. — Hay una estampilla y un sello, ante mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos once vuelto del Registro ciento ochenta, doy fe. — Para la Sociedad "Rioboo y Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números ochocientos noventa mil ochocientos catorce y el presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Savastano. — Hay una estampilla. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-N.º 11482-v.2 dic.

RAVEL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.894. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil quinientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí; Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los Señores don José Krasñansky, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Juan Mora Fernández número dos mil novecientos treinta; Don Antonio Herrando Delgado, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número ciento cincuenta y tres; Don Oscar Antonio Schweizer, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Argerich número cuatrocientos noventa y cinco; Don Adolfo Ravel, casado, ruso, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil ochocientos treinta y cinco; y Don Benjamín Ravel, casado, ruso, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil ochocientos treinta y cinco; todos son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — Entre todos los contratantes designados, se constituye en la fecha y con efecto retroactivo al día doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de Mueblería, Tapicería, Fábrica de Muebles, Compra y Venta de Muebles al por mayor y menor, anexos y toda clase de actividades que se relacionen directamente con el objeto principal, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza establecido en esta Ciudad, calle Corrientes número mil ochocientos treinta y cinco, cuarenta y tres|cincuenta y uno, y la fábrica de la calle Los Patos número dos mil setecientos treinta y siete|treinta y nueve|cuarenta y uno, de propiedad de la Sociedad Colectiva "Ravel Hermanos", constituída entre los Señores Benjamín y Adolfo Ravel, el veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, continuando a tal efecto los negocios de dicha sociedad, y pasando su activo y pasivo a la nueva sociedad, a cuyo efecto los contratantes declaran haber cumplido con los requisitos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, con la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", cuyos ejemplares y recibos se agregan a la presente escritura. La Sociedad podrá ampliar el giro de sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la denominación de "RAVEL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: — El domicilio de la Sociedad, se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, teniendo el asiento principal de sus negocios en la calle Corrientes número mil ochocientos treinta y cinco al mil ochocientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: — La duración de la Sociedad será de Noventa y nueve años, a contar desde el día doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, pero no podrá disolverse antes de cinco años desde esta fecha, salvo lo previsto en el artículo trece del presente contrato, para el que regirá lo que dispone el artículo diez y ocho. — Quinta: — El capital social se establece en la suma de ciento trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en mil ciento treinta y cuatro cuotas, de cien pesos cada una, que en la fecha se hallan integradas en su totalidad, según resulta del balance suscripto por todos los contratantes y forma parte integrante de esta escritura, y que son aportadas en la proporción siguiente: el Señor José Krasñansky, trescientos cincuenta cuotas o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Antonio Herrando Delgado, trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Oscar Antonio Schweizer, doscientas sesenta y seis cuotas o sea la suma de veinte y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; todas estas cuotas, resultan de la conversión del importe de sus créditos al día once de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, en la Sociedad Colectiva Ravel Hermanos de acuerdo con el balance referido. — El Señor Adolfo Ravel, ochenta y cuatro cuotas o sea la suma de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y el Señor Benjamín Ravel, ochenta y cuatro cuotas o sea la suma de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ambos aportes constituídos por mercaderías, muebles, y útiles, resulta por la conversión del importe de su capital al once de Julio de mil novecientos cuarenta y tres en la Sociedad Colectiva Ravel Hermanos, que transfieren a la Sociedad que se constituye, y, además por el aporte del bien inmueble de propiedad particular de ellos; sito en esta Ciudad, calle Bolivia número setecientos noventa y seis esquina a la de Canalejas número dos mil seiscientos ocho, todo lo cual, figura en el referido balance, y en consecuencia, los Señores Adolfo y Benjamín Ravel, transferirán a la Sociedad, el citado inmueble. —Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes, quedan designados Gerentes de la Sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitación de ningún género. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, en la siguiente forma: Para todo acto que comprometa a la Sociedad, así como para el libramiento de

cheques, vales y suscripción de documentos, tales como pagarés, aceptaciones de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales, venta de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de tres Gerentes o de dos de ellos con la del apoderado de la sociedad, Señor Federico W. Sibille, a quien se le otogará poder general. — Para adquirir o hipotecar bienes inmuebles, se requerirá la firma conjunta de los señores gerentes, José Krasñansky, Antonio Herrando Delgado y Oscar Antonio Schweizer, o de dos de ellos indistintamente, conjuntamente con la de cualquiera de los socios gerentes Benjamín o Adolfo Ravel, requisito este último también a cumplirse para solicitar créditos bancarios, debiendo firmar cada socio individualmente con su nombre y apellido precedido por el sello con la denominación de "Ravel Hnos., Soc. de Resp. Ltda.". — En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse de los que podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptima: — Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria sin perjuicio de las Extraordinaria que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, los que se asentarán en el libro de actas que la Sociedad llevará a efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea o por los que estuviesen representados en ella, por poder o carta poder. — Octava: — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderado las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad. — Noveno: — Anual o semestralmente, en la fecha que los socios decidan, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días de confeccionado no fuere observado. — Los socios están desde ya de acuerdo que para establecer los resultados de los negocios sociales deberán seguirse las prácticas de contabilizar y crear las provisiones necesarias a implantar por el apoderado designado, Señor Federico W. Sibille. — Décima: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — Del remanente se distribuirá en la siguiente proporción: al Señor José Krasñansky y al Señor Antonio Herrando Delgado, el veinticinco por ciento, a cada uno, al Señor Oscar Antonio Schweizer, el quince por ciento; y a los Señores Adolfo y Benjamín Ravel, el diez y siete y medio por ciento a cada uno. — Previamente a esta distribución, se deducirá el ocho por ciento por intereses del capital aportado, por cada uno de los socios. — En caso de pérdidas, éstas se aumentarán con el ocho por ciento en concepto de intereses sobre el aporte del capital de cada uno de los socios y el total así obtenido, será soportado por el capital social en la siguiente proporción: el veinte y cinco por ciento cada uno de los socios José Krasñansky y Antonio Herrando Delgado: quince por ciento por el socio Oscar Antonio Schweizer: y el diecisiete y medio por ciento por cada uno de los socios Adolfo y Benjamín Ravel. — Undécima: — Los socios Adolfo y Benjamín Ravel, quedan obligados a capitalizar en la sociedad la totalidad de las utilidades líquidas que les llegaran a corresponder, hasta tanto sumadas estas a su aporte de capital inicial, igualen al capital inicial aportado por los Señores José Krasñansky, Antonio Herrando Delgado y Oscar Antonio Schweizer, en conjunto o sea la suma de noventa y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Cuando los Señores Adolfo y Benjamín Ravel, hayan igualado su capital con el de los otros tres socios, la participación de cada uno de los Señores Ravel, en las utilidades y las pérdidas, será de un veinticinco por ciento para cada uno, quedando reducidas las participaciones de los Señores José Krasñansky y Antonio Herrando Delgado, al veinte por ciento para cada uno; y el Señor Oscar Antonio Schweizer, el diez por ciento. — Duodécima. — Queda entendido que los socios Señores Benjamín y Adolfo Ravel en este acto ceden a la Sociedad que se constituye, el derecho al uso exclusivo de todas las marcas de comercio y de fábrica que se hubieren registrado o transferido a nombre de ellos o de la Sociedad Colectiva Ravel Hermanos, como así también al uso de la denominación "Ravel Hermanos", obligándose en caso de que desearen retirarse de la Sociedad a no usar en lo sucesivo dicho nombre comercial para negocios de mueblería y|o afines, por el término de diez años a contar de la fecha de su retiro, so pena de una multa de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Queda también establecido entre las partes que en cualquier caso de disolución de la Sociedad "Ravel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las expresadas denominaciones comerciales, marcas de fábricas y de comercio, pasarán automáticamente a ser propiedad de los Señores Benjamín y Adolfo Ravel. — Décimatercera: — Disolución y liquidación de la Sociedad. — A los seis meses de firmado el presente, se practicará un balance. — Si este balance en la opinión de los socios gerentes José Krasñansky, Antonio Herrando Delgado y Oscar Antonio Schweizer, demostrara la inconveniencia de seguir la explotación se procederá a la disolución inmediata de la presente sociedad, previa comunicación por telegrama colacionado a los demas socios de la resolución adoptada, sin tener en cuenta los términos de duración establecidos. — Asimismo y por mayoría de votos, los socios podrán pedir la disolución de la sociedad en caso de pérdida de un veinte por ciento del capital social. — Décimacuarta: — Los socios no podrán intervenir en negocios ó sociedades del mismo ramo por cuenta propia pero individualmente podrán formar parte de sociedades de responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza, siempre que no sean de ramos afines a los de esta Sociedad. — Décimaquinta: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social excluído el socio pre-muerto, y deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido, el importe del capital y ganancias, teniendo en cuenta el balance al día de su deceso, en tres cuotas iguales semestrales con garantías a satisfacción, la primera a los ciento ochenta días del fallecimiento del socio. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir las sumas que resultaren, y no tendrán intervención en los negocios sociales, a menos que en Asamblea extraordinarias convocadas al efecto, se les aceptará en calidad de socio con todo su capital que les correspondiere de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimasexta: — Los socios gerentes Señores Adolfo y Benjamín Ravel, gozarán en concepto de remuneración por su actividad dedicadas exclusivamente a la sociedad, de un sueldo mensual por mes vencido de un mil pesos moneda nacional cada uno, que cesará tan pronto la sociedad resuelva entrar en liquidación por lo que quedan obligados a dedicar sus actividades y conocimientos exclusivamente al mejor desarrollo del giro de la presente sociedad. — Décimaséptima: — Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato sobre los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa habientes o representantes será resuelta únicamente por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por los socios Señores Adolfo y Benjamín Ravel y otro por el conjunto de los otros socios quienes designarán antes de entrar a discutir el asunto, a un tercero para el caso de discordia, cuyos laudos serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral; tanto los arbitradores como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimaoctava: — En el caso de procederse a la liquidación de la sociedad y luego de desinteresar a los acreedores de la misma y de reembolsar a los socios sus cuotas de capital aportado el remanente se distribuirá entre los socios, en la proporción que se establece en el presente contrato para la distribución de las utilidades. — El socio o socios que desearen retirarse deberán dar aviso a los otros socios con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado; recibida la notificación el o los socios restantes resolverán si continúan con el giro social haciéndose cargo de las cuotas pertenecientes a los socios salientes en la proporción que en esa oportunidad se convendrá o si proceden a liquidar la misma. — En el primer caso la parte de capital y ganancias que le correspondiero recibir al socio saliente, de acuerdo al balance que se practicará, le será abonado en tres cuotas iguales, semestrales y sin interés, con garantía a satisfacción, la primera a los ciento ochenta días de la fecha del mencionado balance. — Décimanovena: — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en el indicado en el comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, que en el mismo se practiquen aunque no fuera real de los mismos o aunque no se encontraren presentes en él Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Terminan diciendo los Señores Benjamín y Adolfo Ravel: — Que como consecuencia de lo establecido en el inventario y balance general citado al comienzo, declaran: Que Transfieren a título de venta y correspondiente a su aporte social a la Sociedad "Ravel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Una Finca de su exclusiva propiedad, Ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Bolivia número setecientos noventa y seis formando Esquina a la de Canalejas número dos mil seiscientos ocho, edificada en el lote Uno, que es parte del lote uno de la manzana once, de un plano anterior, Compuesto de: once metros veinte y seis centímetros de frente al Norte: por trece metros ocho centímetros de fondo que es frente al Este y Linda: Al Norte, calle Canalejas; al Este, calle Bolivia; al Oeste, lote dos y al Sud, resto de su manzana. — Les Corresponde por compra que hicieron a don José Guzzetti, y otros, según escritura del veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno, pasada ante el Escribano don Ramón F. Castilla, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad, en el tomo quinientos cinco, Norte, folio quinientos cincuenta, bajo el número noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos. — Con los Certificados producidos, se justifica: Que los vendedores se encuentran libres para disponer de sus bienes; que el descripto, cuyo dominio consta inscripto a sus nombres, no reconoce embargos ni más gravamen que una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por dicisiete mil doscientos pesos moneda nacional (Ley doce mil ciento treinta y seis), según escritura del veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno, ante Castilla, inscripta en el Tomo noventa y nueve, Banco Norte, folio doscientos treinta y ocho, que la Sociedad "Ravel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", decla a conocer y tomar a su cargo, quedando a beneficio de la misma, las sumas amortizadas por dicha hipoteca, por así haber quedado convenido entre las partes. — No se adeuda Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta el año corriente inclusive; servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación, ni suma alguna por Afirmado, y en cuanto a Cercos y Aceras no registra afectación. — Bajo tales conceptos queda realizada esta transferencia por el valor asignado en el balance relacionado o sea por la suma de veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que los Señores Benjamín y Adolfo Ravel, se dan por recibidos por compensación con parte de su aporte social, por la cual otorgan a la adquirente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia le trasmiten todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo vendido habían y tenían, obligándose por la evicción y saneamiento, con arreglo a derecho. — Todos los comparecientes, en nombre de la Sociedad "Ravel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan conformidad y aceptación. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar, que con relación a las publicaciones efectuadas, según lo dispone la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, existen actualmente las siguientes oposiciones para la transferencia realizada: Una formulada por "Aserradero Juan Chiossone Ltda.", por la suma de dos mil trescientos cuarenta pesos con veintidós centavos moneda nacional; Otra formulada por Roberto Batella, por la suma de dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional y Otra formulada por "Publicidad Nomarix", por la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional, reteniendo el suscripto las citadas cantidades para ser depositadas las dos primeras en los expedientes judiciales iniciados al efecto y cuyo embargo ha sido notificado, y la última de ella, por así solicitar los contratantes, quedará en poder del autorizante por el término legal, transcurrido el cual, si no mediare orden judicial en contra será reembolsada a la Sociedad que se constituye, a cuyo efecto en el día de la fecha se comunica por telegrama a la firma oponente "Publicidad Nomarix", del otorgamiento de la presente escritura y retención efectuada. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, junto con los testigos Doctor Eliezer Raúl Malimovca y Don Luis Covalski, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Ravel. — Benjamín Ravel. — Antonio Herrando Delgado. —José Krasñansky. — Oscar A. Schweizer. — E. R. Malimovca. — Luis Covalski. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos noventa y cuatro, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Ravel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, en este sello y cinco más de igual valor numerados del: novecientos setenta y cinco mil ciento veinte y ocho, al novecien-

tos setenta y cinco mil ciento treinta y dos, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Raspado y enmendado: dirección — inmuebles — se — señores — correspondiere — exclusivamente — el — frente — relación — transcurrido — el cual — retención. — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — M. Vengerow. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-N.º 11492-v.2 dic.

BRAUN Y VILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Braun y Vilá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer testimonio. — Escritura numero quinientos veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen los señores Don Juan Braun Hamburger, de estado casado, chileno, de sesenta y un años de edad; Don Juan Braun Guevara, de estado casado, chileno, de treinta y tres años de edad, ambos vecinos de la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de tránsito aquí: Don Enrique Vilá Claramunt, casado, español, de cuarenta y dos años de edad y Don Joaquín Vilá Claramunt, soltero, español, de treinta y cuatro años de edad, ambos domiciliados en la calle San Martín cincuenta de esta Ciudad, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además los dos primeros en nombre y representación de Don Adolfo Braun Guevara, casado, chileno, de treinta y cuatro años de edad, vecino de la nombrada Ciudad de Santiago de Chile, a mérito del poder que se les otorgó por ante mí y al folio mil seiscientos setenta y tres vuelto de este mismo Registro y Protocolo, el cual en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe y copiado en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí . . . comparece el señor Don Adolfo Braun Guevara . . . y expone: Que confiere poder especial en favor de los señores Don Juan Braun Hamburger y Don Juan Braun Guevara, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, en su nombre y representación, puedan dejar constituída en esta República, entre el exponente, los apoderados y los señores Don Enrique, Don Aurelio y Don Joaquín Vilá Claramunt, o alguno de ellos, una Sociedad Comercial que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se denominará "BRAUN Y VILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrán su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de este país o del extranjero. — La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, al negocio de importación, exportación y compra venta de mercaderías, materias primas, frutos, etcetera, pudiendo también explotar industrias y tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha en que haya quedado legalmente habilitada para funcionar, pudiendo ese plazo ser prorrogado por tres años más. — El capital social se fijará en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional argentina, dividido en doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que serán suscriptas entre los socios en la proporción que determinen con los apoderados. — La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes quienes actuando indistintamente podrán ejercer todas las facultades y poderes necesarios para la marcha de los negocios sociales, con la sola limitación de que deberán actuar conjuntamente entre ellos o dos de ellos para los actos que pudieren comprometer el crédito de la Sociedad o para disponer de bienes inmuebles y conferir póderes. — Las utilidades deberan ser repartidas en proporción a las cuotas sociales y las eventuales pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Al efecto los mandatarios quedan facultados para otorgar y suscribir el contrato de referencia, bajo las bases consignadas precedentemente, suscribir e integrar cuotas, fijar las facultades de los gerentes y designar a los mismos, establecer las fechas de los balances, la forma en que los socios deberán expresar su voluntad disponer sobre las futuras trasf. de cuotas, conferir autorizaciones y efectuar en general todo aquello que fuere necesario para que la Sociedad sea inscripta y quede legalmente capacitada para funcionar . . . A. B. Guevara. — Néstor M. Sarasa. — Manuel Carmona. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra." — Es conforme con lo per tinente del poder de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad limitada que deberá regirse por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores Juan Braun Hamburger, Juan Braun Guevara, Adolfo Braun Guevara, Enrique Vilá Claramunt, y Joaquín Vilá Claramunt, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Segunda: La Sociedad se denominará "Braun y Vilá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", denominación ésta que constituirá la firma social y será usada por el o los gerentes con el aditamento de las suyas propias. —Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín número cincuenta y podrá establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pero dicho término se considerará prorrogado automáticamente por tres años más, siempre que ninguno de los socios hiciere conocer por escrito a la Sdad. su deseo de retirarse de la misma, por lo menos con siete meses de anticipación al vencimiento del primer plazo. — Quinta: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o ajena al negocio de importación, exportación y compra venta de materias primas, elaboradas o no, frutos y mercaderías en general, pudiendo también explotar industrias. — Para el mejor desempeño de sus operaciones, la Sociedad podrá: a) Realizar todas las operaciones comerciales o civiles y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el negocio que constituye su objeto. b) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos y derechos o títulos y acciones, realizar fusiones, combinaciones y toda clase de comunidad de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles. c) Dar y tomar dinero en préstamo, de Bancos o particulares, aun del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, con garantía real, prendaria u otra o sin garantía. Y d) En general celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, por el socio señor Juan Braun Hamburger, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos por el socio Juan Braun Guevara; treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, por el señor Adolfo Braun Guevara; treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos por el señor Joaquín Vilá Claramunt; y sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos por el socio señor Enrique Vilá Claramunt, quienes integran en este acto, en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas que suscriben; el saldo lo será en dinero efectivo o bienes de un valor equivalente, dentro del término de un año a contar desde la fecha. — Constituyéndose la Sociedad con miras de su incorporación a ella del señor Aurelio Vilá Claramunt actualmente con domicilio en Panamá, el socio señor Enrique Vilá Claramunt, manifiesta que la suscripción de sesenta y siete cuotas que acaba de efectuar, la ha verificado en la proporción de treinta y cuatro cuotas para si y treinta y tres cuotas para y con dinero de su señor Hermano, Don Aurelio Vilá Claramunt, quien oportunamente aceptará la suscripción. — Sin perjuicio de tal manifestación y hasta tanto se produzca la referida aceptación, el señor Enrique Vilá Claramunt asume la responsabilidad correspondiente al total de la suscripción de las referidas sesenta y siete cuotas. — Por su parte los socios señores Juan Braun Hamburger y Juan Braun Guevara, por sí y en nombre de su representado D. Adolfo Braun Guevara y el Sr. Joaquín Vilá Claramunt, prestan desde ya su conformidad para que en su oportunidad el señor Aurelio Vilá Claramunt, ingrese realmente a la Sociedad mediante la aceptación referida precedentemente o para que si fuere necesario el señor Enrique Vilá Claramunt, transfiera en la forma que corresponda a Don Aurelio Vilá Claramunt, las treinta y tres cuotas que manifiesta suscribir para dicho señor. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que actuarán indistintamente cualquiera de ellos, podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o los socios que representen la mayoría del capital social. — El Gerente o Gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen con la sola limitación que se establece en el artículo siguiente. — Octava: Será necesario en cada caso, la firma conjunta de dos gerentes que deberán ser uno Braun y otro Vilá para poder solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o a particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, renovaciones, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma gravar o enajenar bienes raíces y para conferir poderes. Novena: sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier época y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al días treinta del mes de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y las utilidades que de ellos resulten, previa la deducción que establece la Ley y las demás que la voluntad de los socios considere conveniente establecer, se distribuirá en relación a las respectivas cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales y a estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Undécima: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a terceras personas, sin ofrecer la transferencia previamente a los otros socios de su mismo apellido y éstos, durante los noventa días subsiguientes al de la oferta tendrán opción para adquirir dichas cuotas, por el mismo valor que terceros hubieran ofrecido. — Si no se pronunciaren al respecto dentro de dicho plazo de noventa días, caducará la opción, pero durante los diez días subsiguientes, los socios del otro apellido podrán hacer uso de ella. — Décimatercera: Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, los señores Juan Braun Hamburger, Juan Braun Guevara, Adolfo Braun Guevara, Aurelio Vilá Claramunt, Enrique Vilá Claramunt, y Joaquín Vilá Claramunt, quienes quedan autorizados para solicitar y obtener la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar las enmiendas o adiciones que aconseje la autoridad competente para su aprobación. — Décima cuarta: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, autoriza a cualquiera de los socios para exigir la inmediata disolución y liquidación social, que se efectuará por intermedio de los gerentes y de acuerdo a lo que determina el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizada la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mi y los testigos del acto, que lo fueron los señores Don Adolfo Carranza y Don Vicente Giachetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. Braun. — Juan Braun. — Enrique Vilá. — J. Vilá. — Adolfo Carranza. — V. Giachetti. — Está mi sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Está conforme con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos diez y ocho, del Registro ciento sesenta y ocho de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos, Serie C. números: ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve, los dos siguientes correlativos; setecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve y el presente, sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes y año de su otorgamiento. — Sobre borrado: Don — contratos — lo — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra. —

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-N.º 11484-v.2 dic.

LA HELENICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 727 v. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores Teodoro Palamas, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, de nacionalidad griego, que firma lo mismo, domiciliado en Río de Janeiro ciento veinticuatro; don Meljisedek Palamas, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, de nacionalidad griega, que firma "M. Palamas", domiciliado Río de Janeiro ochenta y tres; don Constantino Jorge Siderakis, de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, que firma "Constante Siderakis", domiciliado Montes de Oca mil trescientos noventa y nueve, de estado casado; don Dionisio Denazi, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad griega, de estado soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos noventa, que firma lo mismo, y don Antonio

Kacolyris, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad griega, de estado casado, que firma "Antonio Kacolyris", domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos noventa, todos de profesión comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que dejan constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de LA HELENICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Avenida de Mayo mil trescientos ochenta y nueve, pudiendo establecer agencias o representantes en cualquier punto de esta República o del Extranjero. —Segunda: Tendrá por objeto dedicarse al ramo de acopio, consignaciones y compra-venta de frutos del país, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones mercantiles relacionadas con su giro social o independientemente al mismo, siempre que mediare consentimiento de la mayoría de sus socios. — Tercero: El término de duración será por tiempo indeterminado no obstante lo cual cualquier socio que lo deseare podrá retirarse después del segundo ejercicio comercial, debiendo comunicarlo a los demás consocios con seis meses de anticipación a dicha fecha, mediante telegrama colacionado. — En caso de retiro se obliga a ofrecer sus cuotas sociales a sus restantes consocios, y sólo cuando expresaren su deseo de no adquirirlas podrá cederlas a personas ajenas a la sociedad, pero nunca por precio menor al ofrecido a sus consocios o iguales al valor de terceros, ya que se entiende que en ambos casos tienen sus consocios privilegio para adquirirlas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, representado en dinero, muebles, útiles, créditos activos y depósitos de dinero en Bancos, estando integrado el cincuenta por ciento del mismo según boleta del Banco de la Nación Argentina, Agencia doce, de fecha de hoy que me exhiben para este acto, doy fe, y se halla dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas íntegramente por los socios a razón de cinco cuotas por cada uno. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Meljisedek Palamas y don Antonio Cacolyris; con el cargo de Gerentes, quiénes usarán de la firma social de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula segunda, y con la excepción de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones a terceros. — El mandato de administración comprende los siguientes actos, sólo en forma enunciativa y no taxativa a saber: adquirir por compra u otra forma, y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes; transferirlos o gravarlos, dar y tomar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, mercaderías ,títulos y productos, derechos y acciones, explotar productos naturales, cultivarlos, transformarlos, industrializarlos, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes ,cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, conceder quitas y esperas, celebrar contratos de locación y arrendamiento por más de seis años y rescindirlos, celebrar contratos de hipoteca, prenda, anticresis o comodato, comprar o vender al contado o a plazos, con o sin hipoteca, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, dar o tomar posesiones de bienes; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y otorgar cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extracciones, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, renovarlos, amortizarlos y demás operaciones bancarias. — Queda entendido que la firma es conjunta de ambos Gerentes, los cuales podrán ser renovidos en cualquier momento por resolución de la mayoría. — En caso de impedimento de alguno de ellos se designará al que lo reemplace, o éste conferirá poder al designado. — Sexta: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de doscientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general el que quedará aprobado mediante la firma de todos los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — Deducida la Reserva y demás cargas, las utilidades restantes se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de todos los socios y la liquidación de la misma será hecha por los socios Gerentes que se hallen en ejercicio. — Toda resolución durante la vigencia de la sociedad será asentada especialmente en un libro de "Actas" que al efecto llevarán los Gerentes. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos del pre-incapacitado o pre-fallecido, con la representación unificada en una persona hasta el vencimiento del ejercicio social, resolviéndose al llegar a dicho término sobre la continuación o retiro de los mismos en la Sociedad. — En este último caso se les abonará atento al último balance, y de acuerdo a lo que corresponda al socio incapacitado o pre-fallecido en cuatro cuotas semestrales e iguales a partir de la fecha del vencimiento del ejercicio social a que diera lugar. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos antes de laudar, cuyo fallo en caso de apelación será dirimido por éste último, debiendo acatarse su resolución ya que todos renuncian a la interpretación judicial del presente. — Queda expresamente convenido que todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Bajo tales bases dejan las partes por constituída la Sociedad "La Helénica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a registrarla en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Aurelio Alvarez y don Domingo A. Yacopino, vecinos, hábiles, doy fe. — Teodoro Palamas. — M. Palamas. — Constante Siderakis. — Dionisio Denazi. — Antonio Kacolyris. — Tgo.: A. Alvarez. — Tgo.: D. A. Yacopino. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cincuenta y cuatro al que me remito, de que doy fe. — Para "La Helénica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números: del setecientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho C, correlativos hasta el presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay un sello - una estampilla y una nota de derechos). — Firmado: Horacio Pagliera. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-Nº 11438-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que ha sido prorrogado el plazo de la sociedad "GUSTAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por tres años más, a contar del diez y siete de Octubre de 1943, modificándose la cláusula octava del referido contrato en la siguiente forma: Octava: La Gerente Administradora doña Gustava Wolfenson, recibirá por su gestión a favor de la sociedad, la suma de quinientos cincuenta pesos moneda nacional, de sueldo por mes, importe que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Todo así resulta del documento privado suscripto por los socios con fecha 30 de Octubre de 1943. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-Nº 11455-v.2 dic.

COSMOS FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los señores José María Rodríguez, español, de 51 años de edad, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N.º 151; la señora María Elena Suardíaz de Mentasti, argentina, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Vicente López N.º 1757; la señora Ema Devoto de Mentasti, argentina de 36 años de edad, con domicilio en la calle Cangallo N.º 2178; y la señora María Elena Rodríguez de Mentasti, argentina de 20 años de edad, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu N.º 1126, resuelven constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, la que regirá bajo las siguiente bases: Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará «COSMOS FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y se dedicará a adquirir, arrendar, activa y pasivamente, distribuir, enajenar y producir películas cinematográficas de toda clase y extensión; importar, exportar; fabricar, elaborar, comprar y vender mercaderías, materiales y maquinarias relativas a la producción y distribución de películas cinematográficas; explotar salas cinematográficas y locar o adquirir estudios; realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de trabajos o convenios relacionados con la industria cinematográfica y afines. — Segundo: Su capital lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000 m|n.), dividido en cuarenta (40) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n.), cada una y que queda suscripto en su totalidad en la siguiente forma: diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n.), cada una suscriptas por el señor José María Rodríguez; diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n.), cada una suscriptas por la señora María Elena Suardíaz de Mentasti; diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n.), cada una suscriptas por la señora Emma Devoto de Mentasti; y diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n.), cada una suscriptas por la señora María Elena Rodríguez de Mentasti. — Estos aportes se efectúan en dinero efectivo, entregándose en este acto por cada uno de los socios, el cincuenta (50) por ciento de suscripción. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, contados a partir del día de la fecha, siendo susceptible una prórroga de cinco (5) años más, siempre que los socios o sus sucesores así lo decidan de común acuerdo noventa (90) días antes de que se opere el vencimiento de la sociedad. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida en calidad de gerente por el socio señor José María Rodríguez y por el señor Orestes Devoto, recíprocamente y la firma social será utilizada por los señores José María Rodríguez y Orestes Devoto, también recíprocamente, vale decir, en forma indistinta. — Los gerentes cuando firmen por la sociedad usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — Quinto: el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — El primer balance general se llevará a cabo el 31 de Diciembre de 1944. — Sexto: De las utilidades que se obtengan se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco (5) por ciento de las mismas, hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social y el resto se distribuirá en proporción a los capitales de los socios. — Séptimo: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el cincuenta (50) por ciento del capital social; b) Llegado que sea el vencimiento del plazo contemplado en el artículo tercero. — Producida la disolución, la liquidación de la sociedad se efectuará por los gerentes ,quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo con el capital inicial. — Octavo: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará subsistiendo debiendo los herederos del socio fallecido designar un representante. — Si los herederos no desearan continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán optar entre abonar a los herederos el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado, según el último balance general realizado, o proceder a la liquidación de la sociedad en forma prevista en el artículo séptimo. — Noveno: Las decisiones sociales se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo: Se deja constancia que todos los socios integrantes de esta sociedad son de estado civil casado. — Décimo primero: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como también durante la disolución y liquidación, serán dirimidas por la justicia comercial ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Queda expresamente excluído la jurisdicción de árbitros, juris, árbitros arbitradores y amigables componedores. — Décimo segundo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 11.645. — Décimo tercero: Los gerentes señores José María Rodríguez y Orestes Devoto, recibirán, con cargo a gastos generales, una retribución de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500 m|n.), mensuales, cada uno, en remuneración por la labor prestada. — Décimo cuarto: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados más arriba, como domicilios reales de las mismas. — Se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — A pedido de cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser elevado a escritura pública dentro de los quince (15) días de solicitarse. — Décimo quinto: A los efectos del artículo 4.º de la Ley 11.645, se determina que el gerente señor Orestes Devoto es argentino, de 41 años de edad y domiciliado en la calle Billinghurst N.º 434. — Fdo.: Emma C. D. de Mentasti. — María Elena S. de Mentasti. — María Elena R. de Mentasti. — J. M. Rodríguez. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.25 nov.-N.º 11.364-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que los señores Antonio Honorato Alonso y Manuel Mirallés Martínez, ceden y transfieren a favor de su consocia doña Teresa Vinaccia de Trapani y de don Francisco Trapani, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Doblas mil quinientos sesenta y cinco, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que como socios le corresponden en la sociedad «TRAPANI Y COMPAÑIA, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», en la proporción de diez cuotas para cada uno, según escritura otorgada ante el Escribano don Romualdo Sáenz, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-Nº 11436-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: Entre don Samuel Lirman, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Vidt un mil novecientos ochenta y dos: Don Mario Lirman, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Vidt dos mil cincuenta y dos; don Ricardo Serra, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Patagones ochocientos setenta y tres; don Abraham Alpershon, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Canning dos mil trescientos noventa y cinco; don Alberto Alpersona, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ciento setenta; don Bernardino Des, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Zapata ciento cuarenta y tres; don Amancio Lata, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Acevedo un mil seiscientos veinticinco, todos por sí, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, y en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «LAVADERO ELECTRICO SOC. DE RESP. LTDA», constituída con fecha 14 de abril de 1941 e inscripta con fecha 28 de mayo del mismo año, bajo el número 206, al folio 242, del libro 5 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada por contrato de fecha 30 del mes de septiembre de 1942, inscripta con fecha 9 de Nbre. del mismo año, bajo el número 982, al folio 280 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda., convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Las partes ratifican los contratos de constitución y reforma referidos de la sociedad de Resp. Ltda. Lavadero Eléctrico, Soc. de Resp. Ltda.» — Segundo: Las partes designan por unanimidad para que continúen en sus cargos de Gerentes de la Sociedad a los ya designados en el contrato de constitución y reforma antes mencionados, señores Samuel Lirman, Alberto Alpersohn y Ricardo Serra, por el término de un año que será contado a partir del treinta y uno de agosto de 1943. — Los gerentes deberán actuar en la misma forma especificada en el contrato de constitución y reforma y tendrán las mismas facultades. — Asimismo las partes confirman todos los actos, gestiones y diligencias efectuadas por dichos gerentes hasta la fecha, prestando conformidad con lo actuado por los mismos. — Bajo los dos artículos que preceden las partes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de noviembre de 1943. —Fdo.: S. Lirman. — Mario Lirman. — A. Alpersohn. — A. Alpersohn. — Bernardino Dec. — R. Serra. — Amancio Lata.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 nov.-N.º 11.464-v.2 dic.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.º 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS RENUNCIADAS

MARCA ANULADA N.º 196.601

POKORNY
MARCA REGISTRADA

Atento a lo ordenado por el señor Juez en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría Dr. J. Miguel Bargallo Cirio: Tómese razón de la nulidad de la marca «Pokorny», N.º 196.601 de propiedad de Zlatko Badel, que le fué concedida por esta Dirección el 21 de junio de 1941, para distinguir todos los artículos de la clase 23. — Aviso 6094.

v.4 diciembre

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.º 253.045

SELLO ROJO

Noviembre 8 de 1943. — E. Kalwil y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6270.

v.4 diciembre

Acta N.º 251.679

LEGTER

Septiembre 17 de 1943. — Ana Rebeca Wainberg de Benito. — Para distinguir artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.º 4820.

v.4 diciembre

Acta N.º 248.484

EL AEROPLANO

Mayo 21 de 1943. — Productos «Mú-Mú», Soc. Comercial e Industrial de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 500.000. — Para distinguir caramelos y confites, de la clase 22. — Renovación de la número 142.694. — Aviso N.º 1734.

v.4 diciembre

Acta N.º 246.739

ARKON

Marzo 13 de 1943. — Walker, Crosweller & Company Ltd., Whadon Works, Clyde, Crescent, Cheltenham, Glaucester, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 9891.

v.4 diciembre

Acta N.º 251.866

TYCOL

Septiembre 23 de 1943. — Tide Water Associeted Oil Company, de Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.º 149.289. — Aviso número 5128.

v.4 diciembre

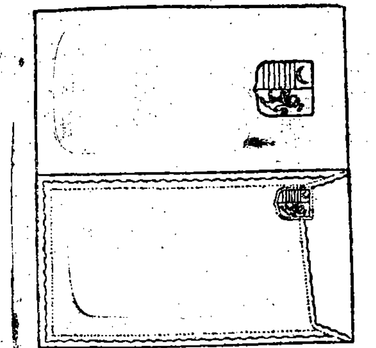
Acta N.º 252.069



Septiembre 30 de 1943. — Elgin National Watch Company, de Elgin, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.º 144.995. — Aviso N.º 5297.

v.4 diciembre

Acta N.º 252.180



Octubre 5 de 1943. — N. Vernazza e Hijos. — Para distinguir semillas únicamente, de la clase 24. — Renovación de la N.º 146.988. — Aviso N.º 5370.

v.4 diciembre

Acta N.º 252.242

CREMOLEO

Octubre 7 de 1943. — Cía. Swift de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en: Noviembre 16 de 1943. — Renovación de la número 145.086. — Aviso N.º 5391.

v.4 diciembre

Acta N.º 252.444



Octubre 18 de 1943. — Ilex Industrias Químicas, Soc. Anón. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 147.827. — Aviso N.º 5717.

v.4 diciembre

Acta N.º 252.699

SANTANDER
MARCA REGISTRADA

Octubre 26 de 1943. — Casimiro Pelledo, Soc. Anón. Comercial, Ganadera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.º 144.983. — Aviso número 5953.

v.4 diciembre

Acta N.º 253.047



Noviembre 8 de 1943. — Guillermo Rey. — Para distinguir atbacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 6193.

v.4 diciembre

Acta N.º 253.048

INDUSTRIA ARGENTINA
CRESTON
MARCA REGISTRADA

Noviembre 8 de 1943. — Guillermo Rey. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 6194.

v.4 diciembre

Acta N.º 253.049

TOTEM
MADE IN U.S.A.

Noviembre 8 de 1943. — Guillermo Rey. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6195.

v.4 diciembre

Acta N.º 253.050

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.º 145.194. — Aviso número 6279.

v.4 diciembre

Acta N.º 253.051

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 145.195. — Aviso N.º 6280.

v.4 diciembre

Acta N.º 253.052

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.º 145.196. — Aviso N.º 6281.

v.4 diciembre

PARTICULARES

Acta N.° 253.053

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 145.197. — Aviso N.° 6282.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.054

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6; menos: preservativos. — Renovación de la número 145.198. — Aviso N.° 6283.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.055

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 145.199. — Aviso N.° 6284.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.056

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 145.200. — Aviso N.° 6285.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.057

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 145.201. — Aviso N.° 6286.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.058

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 145.202. — Aviso número 6287.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.059

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 145.203. — Aviso N.° 6233.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.060

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 145.205. — Aviso número 6289.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.061

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 145.204. — Aviso N.° 6290.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.062

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 145.206. — Aviso N.° 6291.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.063

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 145.207. — Aviso N.° 6292.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.064

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 145.208. — Aviso número 6293.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.065

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clase. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 145.209. — Aviso N.° 6294.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.066

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 145.210. — Aviso N.° 6295.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.067

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 145.211. — Aviso N.° 6296.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.068

PARTICULARES

Noviembre 8 de 1943. — Pasamar, Cía., Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de animales e insectos, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 145.212. — Aviso N.° 6297.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.069

MINARETE

Noviembre 8 de 1943. — José K. Soufán. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 145.237. — Aviso N.° 6298.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.070

"FERRUM"

Noviembre 8 de 1943. — Ferrum, Industria Argentina de Metales, Soc. Anón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 147.776. — Aviso N.° 6271.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.071

"FERRUM"

Noviembre 8 de 1943. — Ferrum, Industria Argentina de Metales, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 147.777. — Aviso N.° 6272.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.072

"FERRUM"

Noviembre 8 de 1943. — Ferrum, Industria Argentina de Metales, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 147.778. — Aviso N.° 6273.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.073

"FERRUM"

Noviembre 8 de 1943. — Ferrum, Industria Argentina de Metales, Soc. Anón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 147.779. — Aviso número 6274.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.074

"FERRUM"

Noviembre 8 de 1943. — Ferrum, Industria Argentina de Metales, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 147.780. — Aviso N.° 6275.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.076

"FERRUM"

Noviembre 8 de 1943. — Ferrum, Industria Argentina de Metales, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 147.782. — Aviso número 6277.

v.4 diciembre

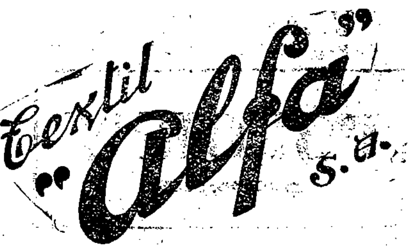
Acta N.° 253.077

"FERRUM"

Noviembre 8 de 1943. — Ferrum, Industria Argentina de Metales, Soc. Anón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 147.783. — Aviso N.° 6278.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.078



Noviembre 8 de 1943. — Textil "Alfa" S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6176.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.080

LISTENAL

Noviembre 8 de 1943. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6178.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.079

SWISSEX

Noviembre 8 de 1943. — Henri Adrien Meyer. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 6177.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.081

TEX

Noviembre 8 de 1943. — Cía. de Industrias Argentina de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uno doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6179.
v.4 diciembre

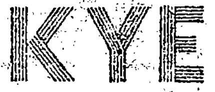
Acta N.° 253.082

SPHERON

Noviembre 8 de 1943. — Godfrey L. Cabot, Inc., de Boston, Massachusetts E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 145.609. — Aviso número 6180.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.083

Coleman Quick-Lite



Noviembre 8 de 1943. — The Coleman Lamp And Stove Company, de Wichita, Kansas, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 145.610. — Aviso número 6181.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.084

KYE

Noviembre 8 de 1943. — Crompton Parkinson Ltd., de Guiseley, cerca de Leeds York, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 146.005. — Aviso número 6182.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.085

"UNDERWOOD"

Noviembre 8 de 1943. — Underwood Elliott Fisher Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas de escribir y accesorios para las mismas, cintas, papel, carbónico, goma, máquinas de calcular y controlar tintas y artículos en general de escritorio y papelería, de la clase 18. — Renovación de la número 146.803. — Aviso número 6175.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.086



Noviembre 8 de 1943. — Pisani y Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 150.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6299.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.087



Noviembre 8 de 1943. — Pisani y Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 150.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6300.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.088

El Marisco

Noviembre 8 de 1943. — Pisani y Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 150.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6301.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.089

ACE

Noviembre 8 de 1943. — John Miller & Co. (Liverpool) Ltda. de Liverpool, Inglaterra, — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 147.134. — Aviso N.° 6302.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.090

Pashon

Noviembre 8 de 1943. — Catalina Euwecke. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6303.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.092



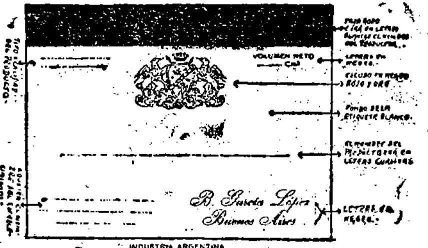
Noviembre 8 de 1943. — M. N. Sánchez Aquilari. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6085.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.091

EL HOGAR

Noviembre 8 de 1943. — Elías Cohen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5846.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.093



Noviembre 9 de 1943. — Bernardo García López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23; menos: cognac. — Aviso N.° 2448.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.094

MARZAN

Noviembre 9 de 1943. — Laureano Martínez. — Para distinguir confecciones y guardapolvos, de la clase 16. — Aviso N.° 6308.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.095



Noviembre 9 de 1943. — P. Melchers., de Schiedam, Holanda. — Para distinguir ginebra en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 145.697. — Aviso N.° 5884.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.096

PIONEER

Noviembre 9 de 1943. — Peters Hnos. Cía., Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 145.753. — Aviso N.° 6312.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.097

LA COQUETA

Noviembre 9 de 1943. — Peters Hnos. Cía., Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 145.752. — Aviso número 6313.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.098

SCHERING

Noviembre 9 de 1943. — Química Schering. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 145.847. — Aviso número 6305.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.099

SCHERING

Noviembre 9 de 1943. — Química Schering. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 145.848. — Aviso número 6306.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.100



Noviembre 9 de 1943. — Lión Foundry Co. Ltd., de Kirkintilloch, Escocia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 145.993. — Aviso número 5630.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.101

ERGOCHOLIN

Noviembre 9 de 1943. — Dr. Lazar y Cía., Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6314.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.102

DISMA

Noviembre 9 de 1943. — Hirschberg Tejidos Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos artículos y productos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso número 6315.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.104

ENCICLOPEDIA CATOLICA

Noviembre 9 de 1943. — Editorial Difusión Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6346.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.107



Noviembre 9 de 1943. — Minuto Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 700.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6336.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.108



Noviembre 9 de 1943. — Bodegas y Viñedos "José Grinfeld" Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 1.320.000. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 146.084. — Aviso N.° 6337.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.109



Noviembre 9 de 1943. — Bodegas y Viñedos "José Grinfeld" Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 1.320.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 147.705. — Aviso N.° 6341.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.110



Noviembre 9 de 1943. — "Marduk" Industria Cosmética Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6339.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.111



Noviembre 9 de 1943. — Amadeo A. Montone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6220.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.106

LUTEOFEROL

Noviembre 9 de 1943. — Galeno-Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6340.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.112

GINGER

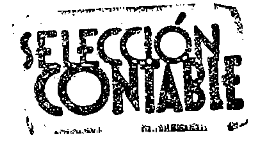
Noviembre 10 de 1943. — Rafael J. Benincasa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6347.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.113

HIGIEFONOS

Noviembre 10 de 1943. — Conrado Jesús Escalante y Máximo Godoy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6350.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.114



Noviembre 10 de 1943. — Selección Contable Sociedad Anónima Editorial y de Enseñanza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6355.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.115

PROBLEMAS DE CONTABILIDAD

Noviembre 10 de 1943. — Selección Contable Sociedad Anónima Editorial y de Enseñanza. — Para distinguir libros e impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 6356.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.116



Noviembre 10 de 1943. — Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 148.290. — Aviso número 6184.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.117

MACHUNGO

Noviembre 10 de 1943. — Ambrosio Porretti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6344.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.118

AIRESAN

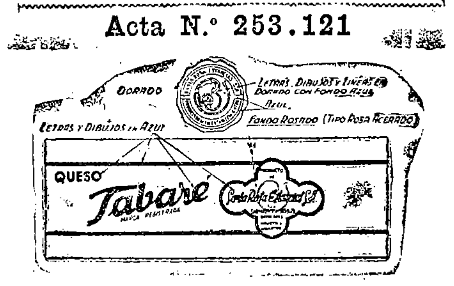
Noviembre 10 de 1943. — Ricardo Escoda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos microbicida. — Aviso N.° 6345.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.119



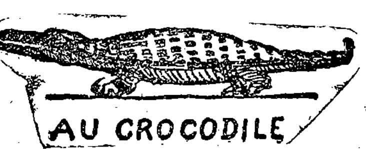
Noviembre 10 de 1943. — F. y R. Sendra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, menos proas para embarcaciones. — Aviso N.° 6343.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.121



Noviembre 10 de 1943. — Santa Rosa Estancias Sociedad Anónima. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 6354.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.122



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 146.326. — Aviso N.° 6115.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.123



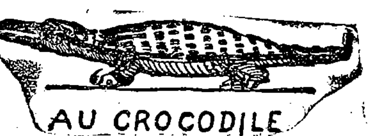
Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 146.327. — Aviso número 6116.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.120

YAVICO

Noviembre 10 de 1943. — Domingo A. Yavicoli. — Para distinguir bebida en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 6342.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.124



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 146.329. — Aviso N.° 6117.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.125



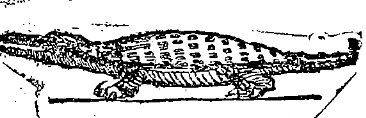
Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 146.331. — Aviso N.° 6119.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.126



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 146.332. — Aviso N.° 6120.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.127



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 146.333. — Aviso N.° 6121.
v.4 diciembre

Acta N.° 253.128



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objeto de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 146.334. — Aviso N.° 6122.
v.4 diciembre

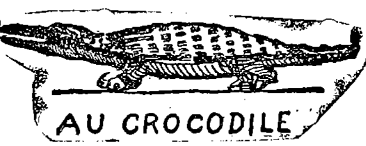
Acta N.° 253.129



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos, de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 146.335. — Aviso N.° 6123.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.130



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa. Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 146.336. — Aviso N.° 6124.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.131



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 146.337. — Aviso N.° 6125.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.132



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 146.338. — Aviso N.° 6126.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.133



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 146.339. — Aviso N.° 6127.

v.4 diciembre

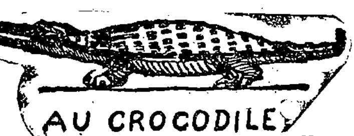
Acta N.° 253.134



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto° mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 146.341. — Aviso N.° 6129.

v.4 diciembre

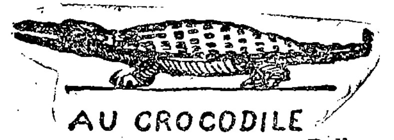
Acta N.° 253.135



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 146.342. — Aviso N.° 6130.

v.4 diciembre

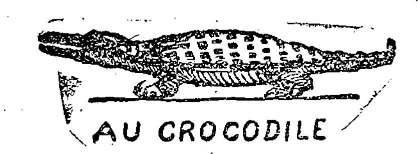
Acta N.° 253.136



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 146.343. — Aviso N.° 6131.

v.4 diciembre

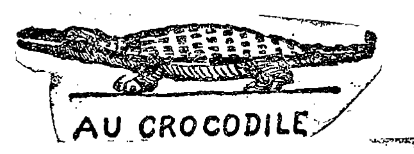
Acta N.° 253.137



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 146.344. — Aviso N.° 6132.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.138



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 146.346. — Aviso N.° 6134.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.139



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 146.347. — Aviso N.° 6135.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.140



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 146.348. — Aviso N.° 6136.

v.4 diciembre

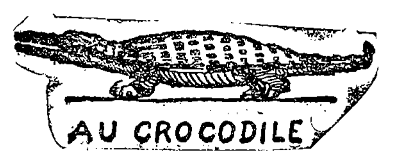
Acta N.° 253.141



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 146.349. — Aviso N.° 6137.

v.4 diciembre

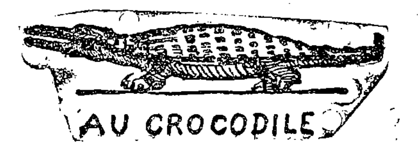
Acta N.° 253.142



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 146.350. — Aviso N.° 6138.

v.4 diciembre

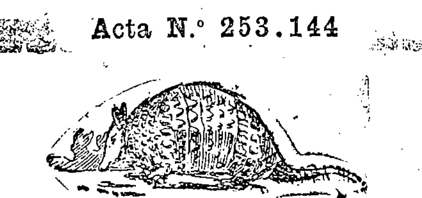
Acta N.° 253.143



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir aparatos de todas clases para, cazar ratas y adornados o esmaltadas para el relisas, adornadas o esmltadas para el revestimiento de materiales para la odontología, de la clase 25. — Renovación de la número 146.621. — Aviso N.° 6139.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.144



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artculo de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 146.328. — Aviso N.° 6140.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.145



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anó. Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 146.325. — Aviso N.° 6141.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.147



ALPAGORA

Noviembre 10 de 1943. — Peña, Pérez y Peña, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 2.000.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6113.

v.4 diciembre

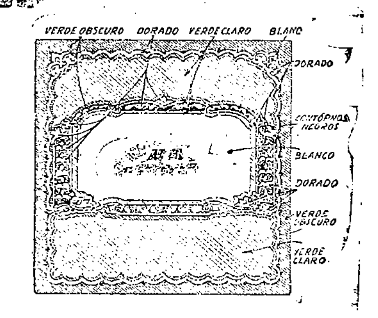
Acta N.° 253.148



Noviembre 10 de 1943. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 146.620. — Aviso N.° 6357.

v.4 diciembre

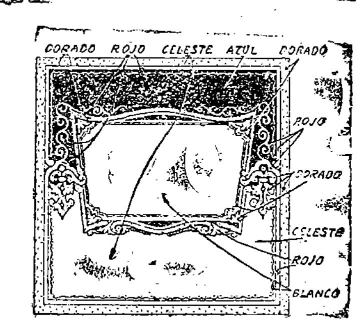
Acta N.° 253.149



Noviembre 10 de 1943. — José Carmelo, Soc. Anó. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6358.

v.4 diciembre

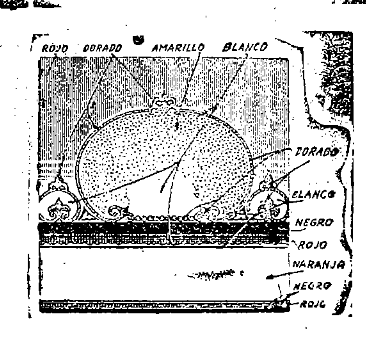
Acta N.° 253.150



Noviembre 10 de 1943. — José Carmelo, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 6359.

v.4 diciembre

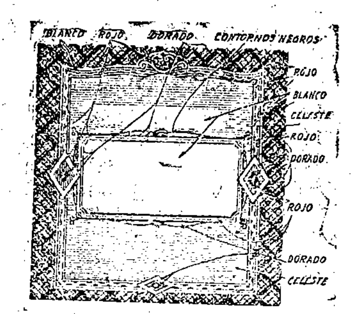
Acta N.° 253.151



Noviembre 10 de 1943. — José Carmelo, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 6360.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.152



Noviembre 10 de 1943. — José Carmelo, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 6361.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.153

PESCAMAR

Noviembre 10 de 1943. — José Carmelo, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 6362.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.154

FEDERACION

Noviembre 10 de 1943. — José Carmelo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6363.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.155

"MUÑOZ"

Noviembre 10 de 1943. — Narciso Muñoz, Soc. de Responsabilidad Limitada Cap. $ 3.000.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6310.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.157

AROMAS DEL CAIRO

Noviembre 10 de 1943. — Soc. Anón. La Fármaco Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 146.858. — Aviso N° 5631.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.158

AROMAS DEL CAIRO

Noviembre 10 de 1943. — Soc. Anón. La Fármaco Argentina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza, en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N° 146.859. — Aviso N° 5632.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.159

LANOTON

Noviembre 10 de 1943. — Perfumería Dubarry, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6364.

v.4 diciembre

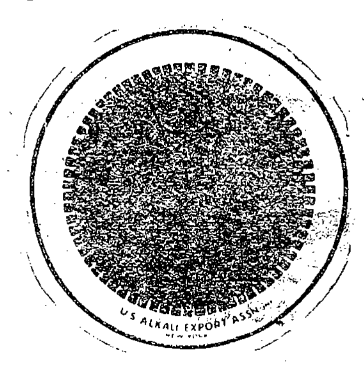
Acta N.° 253.160

ADOPEA

Noviembre 10 de 1943. — Alberto Bruchmann, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 6316.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.161



Noviembre 10 de 1943. — United States Alkali Export Association Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N° 147.382. — Aviso N° 6317.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.162

Entretejidos

Noviembre 10 de 1943. — Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 145.612. — Aviso N° 6318.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.163

TRUHU

Noviembre 10 de 1943. — Truhu Silk Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 6319.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.164



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 146.330. — Aviso N° 6118.

v.4 diciembre

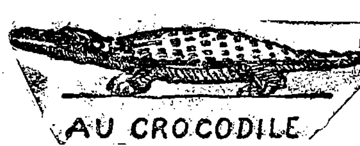
Acta N.° 253.170

EL CEIBO

Noviembre 10 de 1943. — Luisoni y Lajous. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Aviso número 6353.

v.4 diciembre

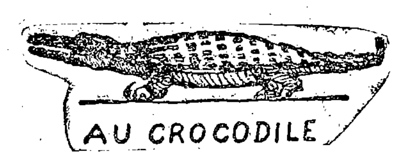
Acta N.° 253.165



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N° 146.340. — Aviso N° 6123.

v.4 diciembre

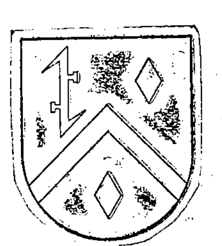
Acta N.° 253.166



Noviembre 10 de 1943. — Dellazoppa, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 146.345. — Aviso N° 6133.

v.4 diciembre

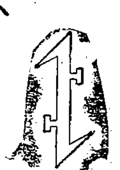
Acta N.° 253.167



Noviembre 10 de 1943. — Carlos Hellerhoff. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 6365.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.168



Noviembre 10 de 1943. — Carlos Hellerhoff. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 6366.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.169



Noviembre 10 de 1943. — Carlos Hellerhoff — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6367.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.171

THE HOUSE OF LOUIS PHILIPPE

Noviembre 10 de 1943. — Affiliated Products, Inc., de Jersey, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6267.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.172

AMERICA
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 10 de 1943. — Jacobo Ekman y Hermano. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 6309.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.173

TARZAN

Noviembre 12 de 1943. — José Gegalián & Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 145.600. — Aviso N° 9861.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.174

POPINA

Noviembre 12 de 1943. — Laboratorios BETA, Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 400.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 145.828. — Aviso N° 6266.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.175



Noviembre 12 de 1943. — Soc. Anón. Cervecera de Río Segundo. — Para distinguir cervezas, soda y bebidas sin alcohol, en general, de la clase 23. — Aviso N° 6349.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.176

EL CIEGO

Noviembre 12 de 1943. — Antonio Morales. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6307.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.178

CLOROFILAX

Noviembre 12 de 1943. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hnos., S. A., Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N° 145.259. — Aviso N° 6369.

v.4 diciembre

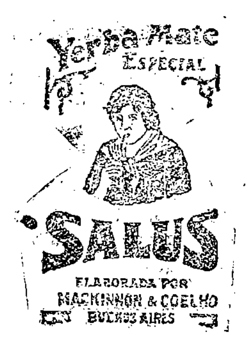
Acta N.° 253.179

CLOROFILAX

Noviembre 12 de 1943. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hnos., S. A., Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 145.260. — Aviso N° 6370.

v.4 diciembre

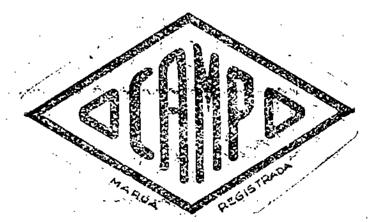
Acta N.° 253.182



Noviembre 12 de 1943. — Soc. Anón. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N° 145.369. — Aviso N° 6373.

v.4 diciembre

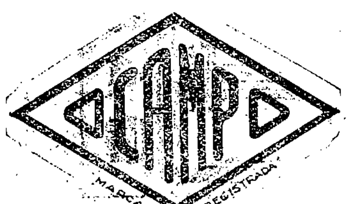
Acta N.° 253.183



Noviembre 12 de 1943. — Cía. Papelera del Norte de Santa Fe, S. A. Lta. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 6374.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.184



Noviembre 12 de 1943. — Cía. Papelera del Norte de Santa Fe, S. A. Lta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 6375.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.181

AUTOMATE

Noviembre 12 de 1943. — Soc. Anón. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir bombillas, mates, cafeteras y dispositivos para preparar infusiones de té, café y yerba mate, de la clase 10. — Renovación de la N° 145.335. — Aviso N° 6372.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.185

ALCURNIA

Noviembre 12 de 1943. — Frigorífico Industrial del Plata, Soc. Anón. (F. I. D. S. A.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 6379.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.186

F. I. D. S. A.

Noviembre 12 de 1943. — Frigorífico Industrial del Plata, Soc. Anón. (F. I. D. S. A.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 6378.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.187

DUROSIL

Noviembre 12 de 1943. — Jorge Kimbaum. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 6381.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.188

LOS LUTOS

Noviembre 12 de 1943. — Rey & Alamos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6382.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.189

MAGALLANES

MARCA REGISTRADA

Noviembre 12 de 1943. — Argentina Sono Film S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N° 6320.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.190

24 HORAS EN LA VIDA DE UNA MUJER

Noviembre 12 de 1943. — Argentina Sono Film S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N° 6321.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.191

SU ESPOSA DIURNA

Noviembre 12 de 1943. — Argentina Sono Film S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N° 6322.

v.4 diciembre

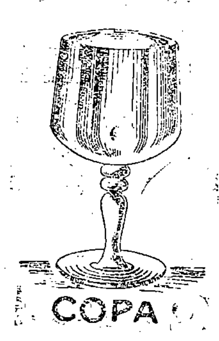
Acta N.° 253.192



Noviembre 12 de 1943. — Estévez & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N° 146.075. — Aviso N° 6323.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.196



Noviembre 12 de 1943. — Manuel Beresiartu. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: grasas, harinas, féculas, carnes, pescados, aves, huevos, animales de caza en estado fresco y substancias alimenticias para animales. — Renovación de la N° 145.756. — Aivo N° 5634.

v.4 diciembre

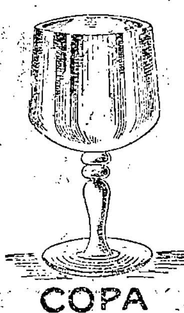
Acta N.° 253.195

MONITOR

Noviembre 12 de 1943. — Grandes Despensas Argentinas, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 148.650. — Aviso N° 5633.

v.4 diciembre

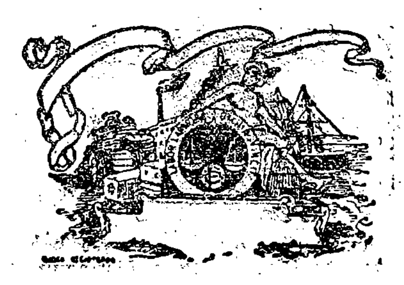
Acta N.° 253.197



Noviembre 12 de 1943. — Manuel Beresiartu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 145.758. — Aviso N° 5635.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.198



Noviembre 12 de 1943. — Manuel Beresiartu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 145.757. — Aviso N° 5636.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.194



Noviembre 12 de 1943. — Cía. de Seguros La Agrícola. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° 147.660. — Aviso N° 6334.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.199



Noviembre 12 de 1943. — J. Plouvier Parfumeur, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5637.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.200



Noviembre 12 de 1943. — Societa Generale Delle Conserve Alimentari Cirio, Gía. P. C. Bandini-Cirio-Narizzano & Signorini; de San Giovanni-a-Teduccio, Nápoles, Italia. — Para distinguir conservas de tomates en general, de la clase 22. — Renovación de la N° 148.104. — Aviso número 5638.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.201

VICTOR

Noviembre 12 de 1943. — Edward Hugetz, de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir lapiceras de depósito, sus partes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la número 147.436. — Aviso número 5639.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.203



Noviembre 12 de 1943. — Linera Bonaerense, Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6114.

v.4 diciembre

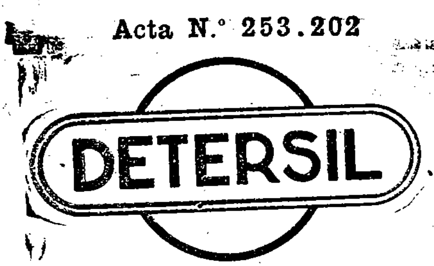
Acta N.° 253.205

CAMPEON

Noviembre 12 de 1943. — Salamone & Raffa. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 6389.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.202



Noviembre 12 de 1943. — Leonor Dambrauskas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 5640.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.204

NEUROCARDIASMA

Noviembre 12 de 1943. — Adolfo Robles e Hijo, de Asunción, Rep. del Paraguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6368.

v.4 diciembre

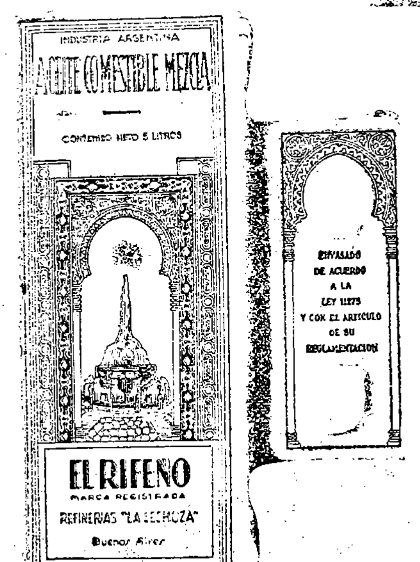
Acta N.° 253.206



Noviembre 12 de 1943. — Matilde S. de Villamarín, Fábricas Wendt. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.034. — Aviso número 6390.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.207



Noviembre 12 de 1943. — Matilde S. de Villamarín, Fábricas Wendt. — Para distinguir aceite, de la clase 22. — Aviso número 6391.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.208

SASCO

Noviembre 12 de 1943. — Francisco Carlos José Pedemonte. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6392.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.210



Noviembre 13 de 1943. — Cía. Tabacalera, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 145.840. — Aviso número 3723.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.213

Industria Argentina

Vendôme

MARCA REGISTRADA

Noviembre 13 de 1943. — Román Carlos Juan Kalkowski. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 6394.

v.4 diciembre

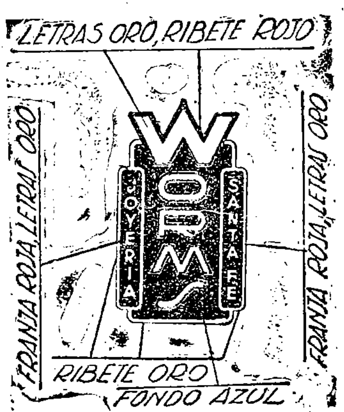
Acta N.° 253.214



Noviembre 13 de 1943. — Vicente Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 145.365. — Aviso N.° 6396.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.215



Noviembre 13 de 1943. — Edmundo Heymann y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 5641.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.209

CANTINFLAS

Noviembre 13 de 1943. — Manuel M. González. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 6383.

v.4 diciembre

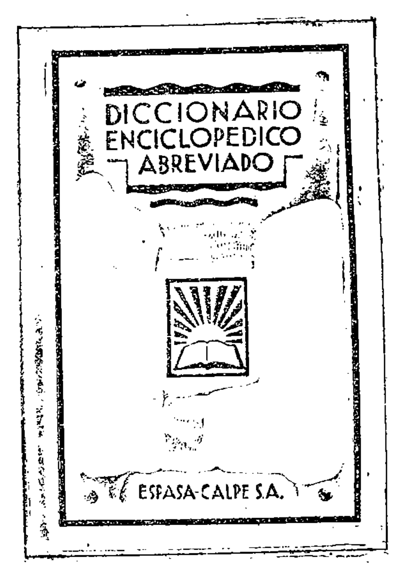
Acta N.° 253.211



Noviembre 13 de 1943. — F. Brunner. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 145.303. — Aviso N.° 6388.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.216



Noviembre 13 de 1943. — Cía. Editora Espasa-Calpe Argentina, S. A. — Para distinguir diccionarios enciclopédicos, de la clase 18. — Renovación de la número 145.254. — Aviso número 5642.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.212

EL OBRERO

Noviembre 13 de 1943. — F. Brunner. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 6387.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.217

BOSTON

MARCA REGISTRADA

Noviembre 13 de 1943. — Estévez & Tokmayier. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6393.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.218



Noviembre 13 de 1943. — The Centaur Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 145.308. — Aviso número 6324.

v.4 diciembre

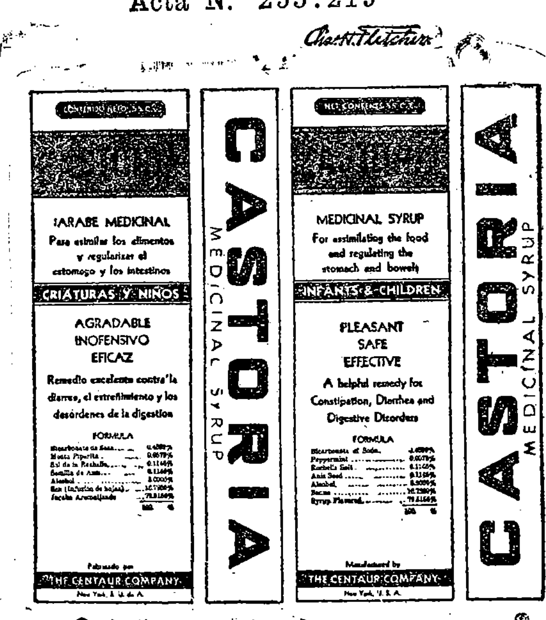
Acta N.° 253.220

PORTACER

Noviembre 13 de 1943. — Martín P. Schulze. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 6395.

v.4 diciembre

Acta N.° 253.219



Noviembre 13 de 1943. — The Centaur Company de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir un jarabe medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 145.309. — Aviso N.° 6325.

v.4 diciembre

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario interino).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional